



**ACTA NO. 31
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
13 DE DICIEMBRE DE 2022.**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 13 de diciembre de 2022, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Con mucho gusto señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y la de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en la sesión, en el Salón del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, declarado como recinto oficial, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presente

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa Presente, si, perdón,
presente, no estaba activo el micrófono.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:

C. Martha María Reynoso Elizondo Presente

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Presente

C. Javier González Alcántara Cáceres Presente

C. Vivianne Clariond Domene Presente

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Presente

C. María Teresa Rivera Tuñón Presente

C. Pedro Lona Juárez Presente

C. María Estela Yturria García Presente

C. Andrés Romo Serrano.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Sí, observo que ahí está presente.

C. María Del Rosario Galván García
C. José Antonio Rodarte Barraza

Presente
Presente, buenas tardes.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Presente.
C. Brenda Tafich Lankenau **Ausente con aviso**
C. Beatriz Adriana Marino Martínez **Presente**

Muy bien, si nos pueden ayudar con el audio, de quienes están en línea, nada más revisar para poderlos escuchar bien, porque se oye un poquito bajito.
Gracias.

Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros, en esta sesión a distancia la contadora. Sí, perdón, sí perdón, que está en esta sesión presente la contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracias, buenas tardes.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenas tardes.

A continuación, someto a su consideración el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada el 6 de diciembre de 2022.
4. Informe de cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de comisiones.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

1. Dictamen número CGR 2021-2024/018-2022/ Aprobación Definitiva de Reglamento.
2. Dictamen número CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento.
3. Dictamen número CGR 2021-2024/020-2022/Consulta Pública de Reglamento.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

1. Dictamen número CHPM 2021-2024/076-2022/Concesión.
2. Dictamen número CHPM 2021-2024/077-2022/Comodato.
3. Dictamen número CHPM 2021-2024/078-2022/Comodato.
4. Dictamen número CHPM 2021-2024/079-2022/Concesión.
5. Dictamen número CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos.
6. Dictamen número CHPM 2021-2024/081-2022/Cuotas y Tarifas.
7. Dictamen número CHPM 2021-2024/083-2022/Subasta.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA.

1. CHPM 2021-2024/082-2022 y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de Vigencia.

COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN.

1. Dictamen número CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia.

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

1. Dictamen número CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva.



2. Dictamen número CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar.

Perfecto, antes de registrar los asuntos generales, quiero hacer una aclaración que, en las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y Seguridad Pública y Justicia Cívica y Nomenclatura, el dictamen lo voy a repetir de nuevo, porque dije 2022, 2024, y era 2022. CHPM 2021-2024/082-2022.

Y también corrijo que, en la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en el segundo dictamen, dije: 2024 y el correcto es: Dictamen número CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva.

Gracias.

Asuntos Generales si me pueden decir, Andrés Romo adelante.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Gracias Secretaria.
Andrés Romo y mi primer tema es: La Graduación de Cadetes.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Andrés Romo Graduación de Cadetes.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Graduación de Cadetes.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Vivianne Clariond.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, buenos días, sobre la. Buenas tardes, perdón.
Medalla al Mérito Juvenil.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora, adelante.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Teresa Rivera, Fuga de gas en el Casco de San Pedro.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Fuga de gas, Teresa Rivera.
La síndica Martha Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Logros relevantes del 2022.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Logros relevantes 2022.

¿Alguien más tiene algún asunto general?
Adelante Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Buenas tardes, Daniela Gómez, medidas de salud por Covid.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Daniela Gómez, medidas de salud.
Medidas de salud por Covid.
Sí, regidor Andrés Romo.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Gracias Secretaria.
Mi segundo tema es: Operativo Navidad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Operativo navidad.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Yo nada más quisiera ver, si mi asunto general fuera al final.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si quieres decir.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Pido la palabra.
Que si mi asunto general podría ser al final.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, puedes decir nada más el tema.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Logros Relevantes 2022.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, ya lo teníamos.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Ponerlo al final.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias, vamos a continuar.
De no haber más comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO.

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de diciembre de 2022. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Y solicito, si están de acuerdo en poner mejor en la pantalla, en vez de que la visión seamos nosotros, todos los que están en línea, para poderlos contar más fácil.
Sí, bueno.
Quienes están aquí en la sala.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 14 votos a favor, se aprueba por mayoría, **POR UNANIMIDAD**, perdón.
Mucho tema de formato.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada el 6 de diciembre.

¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre



celebrada el 6 de diciembre de 2022. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: En el PUNTO 4 del Orden del Día, les informó que se encuentra cumplimentado lo ordenado en las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre y a la octava sesión extraordinaria celebrada el 22 y 24 de noviembre de 2022 respectivamente, así como la primera sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2022		
PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la declaración de Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondientes al mes de diciembre	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la modificación de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	- Gaceta Municipal



	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la aprobación del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático San Pedro Garza García	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretarías de la administración Pública de SPGG.
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/069-2022/Concesión	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Patrimonio
	Dictamen número CHPM 2021-2024/070-2022/Concesión	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Patrimonio
	Dictamen número CHPM 2021-2024/071-2022/Concesión	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Patrimonio
	Dictamen número CHPM 2021-2024/073-2022/Presupuesto de Ingresos	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - H. Congreso del Estado de N.L. - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Dirección de Ingresos
	Dictamen número CHPM 2021-2024/074-2022/Asignación de Recursos	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Egresos



<p>COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA</p>	<p>Dictamen número CHPM 2021-2024/072-2022 y CSPJCN 2021-2024/005-2022/Concesión de Servicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Secretaría de Seguridad Pública - Secretaría de la Contraloría y Transparencia - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Adquisiciones
<p>COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>Dictamen número CSDS 2021-2024/007-2022/Convenio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Secretaría de Administración - Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia
<p>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>Dictamen número CIOP 2021-2024/009-2022/Sexta Modificación Programa de Obra Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas - Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
<p>COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN</p>	<p>Dictamen número CCI 2021-2024/014-2022/Anuencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Seguridad Pública - Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de N.L. - Dirección de Inspección y Vigilancia
<p>COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO</p>	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/560-2022/Casa Obra Nueva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/561-2022/Casa Obra Nueva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/562-2022/Construcción Multifamiliar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/563-2022/Modificación Proyecto Urbanístico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/564-2022/Ampliación de Construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2022		
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen Número CHPM 2021-2024/075-2022/Reconocimiento Bien de Dominio Público	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Patrimonio
COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen Número CIOP 2021-2024/010-2022 y CODU 2021-2024/565-2022/Declaratoria Utilidad Pública	<ul style="list-style-type: none"> - Administración Pública Municipal
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE 2022		
PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la Declaración Oficial de Recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, a las 8:30 horas, con motivo del 140 aniversario de la creación del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> - Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como inhábil el día lunes 02-dos de enero del año 2023-dos mil veintitrés, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Desarrollo Urbano - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Transparencia y Normatividad
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como día hábil el 12 de diciembre del 2022 para que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, así como declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 19-diecinove de diciembre al 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Administración Pública Municipal - Dirección General de Asuntos Jurídicos



COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN	Dictamen número CGR 2021-2024/014-2022/ Consulta Pública de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente - Secretaría de Seguridad Pública - Sistema de Parques Públicos de SPGG - Dirección de Control y Servicios - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Tecnologías
	Dictamen número CGR 2021-2024/015-2022/ Consulta Pública de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de la Contraloría y Transparencia - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Tecnologías
	Dictamen número CGR 2021-2024/016-2022/ Consulta Pública de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de la Contraloría y Transparencia - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Tecnologías
	Dictamen número CGR 2021-2024/017-2022/ Consulta Pública de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de la Contraloría y Transparencia - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Tecnologías
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano
	Dictamen número CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 5 del orden del día, solicito la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 5** del Orden del Día, le cedo la palabra a la síndica Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 3 dictámenes.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretaría.

Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/018-2022/ Aprobación Definitiva de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-039/2022 de fecha 05-cinco de julio del presente año, el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 05-cinco de julio del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/498/2022, la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 12-doce de julio del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 20-veinte días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



CUARTO. La iniciativa de Reglamento en comento así como el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/34-2022 de fecha 05-cinco de julio de 2022-dos mil veintidós, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19-dicinueve de julio del 2022-dos mil veintidós así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 20-veinte días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico ABC durante los días 18-dieciocho y 19-diecinueve de julio del 2022-dos mil veintidós, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 15-quince de agosto del 2022-dos mil veintidós, en ese sentido el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Lic. José Dávalos Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/583/2022, recibido en fecha 17-diecisiete de agosto del 2022-dos mil veintidós, que como resultado de la Consulta Pública **se recibieron 60-sesenta opiniones**, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de Reglamento, de lo cual se dará cuenta en el apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

El acelerado paso hacia la modernidad ha ocasionado que el hombre pierda poco a poco su sensibilidad hacia el entorno. La naturaleza, los recursos que ésta nos ofrece y los animales se han convertido lamentablemente en objetos y sujetos de explotación constante sin lograr discernir que nuestro planeta y todas sus especies habitantes necesitan de nuestra protección no solo para perdurar, sino para vivir de manera armoniosa y respetuosa con ellos. Por esta razón es necesario no sólo reglamentar, sino crear en los ciudadanos y autoridades un alto grado de conciencia sobre el tema de protección animal para lograr así un cambio visible y tangible en nuestra sociedad al respecto.

Una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que deben tener en cuanto al cuidado de los animales, así como también concientizar a todos los habitantes del Municipio de la falta de conocimiento en torno a cómo mantener una buena convivencia con la fauna silvestre, ya que muchos de ellos terminan siendo sometidos a vidas llenas de miseria y sufrimiento, el presente ordenamiento norma cada una de estas situaciones que nos ayudarán a evitar este tipo de maltratos hacia los animales y sobre todo proteger la integridad física y la salud de los habitantes del Municipio.



Las políticas públicas que se promueven en la presente iniciativa, son temas de interés que destacan la importancia de fomentar la educación medioambiental para proteger a los animales como seres que sienten y no como un objeto al que se le puede abandonar, desechar, maltratar o matar.

En esta iniciativa se reafirma la importancia de:

- *La protección de las mascotas que habitan en los domicilios de los ciudadanos de San Pedro Garza García.*
- *Los perros de asistencia como apoyo que brinda independencia y seguridad para personas con o sin discapacidad.*
- *La conservación de la fauna silvestre, protegiendo su permanencia en su hábitat natural dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y las áreas naturales del municipio.*

De acuerdo con cifras de organizaciones protectoras de animales, en la Zona Metropolitana de Monterrey hay aproximadamente un millón y medio de animales en las calles y cada año miles de ellos mueren a consecuencia del maltrato y negligencia. Con la expedición de este Reglamento se busca incrementar la protección de los animales de compañía, para prevenir que sean víctimas de explotación, abandono, negligencia, maltrato o violencia. Psicólogos consideran que el maltrato o crueldad ejercida hacia los animales desde una edad temprana marcan el comienzo de la violencia social que una persona ejerce en el resto de las etapas de su vida por lo que es prioritario prevenir estas conductas, creando estrategias y programas para lograr establecer una mayor responsabilidad y respeto de los ciudadanos hacia los animales.

La fauna silvestre que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey ha sido afectada por la urbanización en zona de montaña, así como por la basura domiciliar a su alcance, lo que ha detonado cambios en su comportamiento al grado de desensibilizar a varias de las especies, algunas de ellas protegidas al estar en peligro de extinción. Esta fauna al estar en su hábitat debe de ser respetada, para promover su conservación, el evitar su extracción y/o alimentación voluntaria o involuntaria es esencial para que no sea afectada su salud, así como el número de ejemplares libres en su entorno natural. Por lo que en ningún caso la falta de certeza científica se deberá de argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat.

En cuanto a los perros de asistencia, se les garantizará su derecho a acceder a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y no podrán ser considerados como mascotas si no como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten, éstos perros tienen un entrenamiento especializado y provienen de organizaciones que entrenan y certifican a éstos animales, en México hay diferentes limitantes para permitir que las personas con discapacidad puedan tener el apoyo de éstos perros y así mejorar su autonomía e independencia, por lo que se deben de brindar más oportunidades que protejan a este grupo de la población, lo que disminuirá los prejuicios y barreras sociales que la comunidad les ha impuesto, los perros de asistencia o servicio mencionados en éste reglamento son: perro guía, perro señal, perro de movilidad asistida, perro para personas con autismo, perro de alerta médica y perro de apoyo psiquiátrico.



Los criterios que se toman para las sanciones de este reglamento no solo pretenden cumplir una función represiva, si no que se traducirán en acciones que contribuirán y estimularán el tránsito hacia una mayor cultura de bienestar animal en general, encausando a San Pedro Garza García, Nuevo León para que se convierta en el primer municipio de México sin animales callejeros.

"La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que sus animales son tratados" Mahatma Gandhi"

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:



- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del período de consulta, fueron recibidas 60-sesenta opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de Reglamento, de las cuales 53-cincuenta y tres fueron presentadas mediante la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal y 07-siete de ellas a través de correo electrónico.

SÉPTIMA. Se advierte que, del análisis realizado se tiene que 37-treinta y siete de las opiniones, propuestas, o planteamientos serán atendidas para ser objeto de respuesta por esta Comisión, toda vez que se obtuvo que algunos ciudadanos replicaron sus opiniones registrándose más de una ocasión, así como aquellos que solo registraron su nombre y correo electrónico, pero sin hacer manifestaciones respecto al contenido de la Iniciativa en consulta.

OCTAVA. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 440 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entra al estudio y análisis de las 37-treinta y siete opiniones, propuestas y planteamientos presentados considerándose lo siguiente:

- En todas y cada una de las respuestas, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y toda vez que es responsabilidad de todo sujeto obligado, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciéndose como información confidencial, aquella relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular, así también, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, entendiéndose por datos personales, entre otros, a la información numérica, alfabética, gráfica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, ideología, opiniones políticas, convicciones filosóficas, y toda aquella que permita la identificación de la misma, por lo que al no mediar consentimiento por escrito de los ciudadanos, se reservará toda la información confidencial correspondiente a sus datos personales.

NOVENA. Respecto a las opiniones y comentarios recibidos por los ciudadanos Gabriela de la Rosa, Christiann Fonseca, Danaé Villegas, Diana Guerrero, Carolina Herrera Saldaña, Leo, Camila Medrano Contreras, Benito Covarrubias, Diana González Cabello, Alejandro Cárdenas, Olga María Ruiz Padilla, Pedro Lona, María Antonia, Marilyn Yudit Bonilla Obregón, Alejandra Manzanares, Nayeli Banda, Carlos Alberto Segovia, María Isabel Uribe Lozano y Rosa María Hernández Mendoza, en los que manifestaban su apoyo hacia la iniciativa de Reglamento, así como sus inquietudes respecto a crear conciencia y educación sobre los animales en situación de calle a fin de que se reduzca la sobrepoblación mediante esterilización de los mismos; buscar



alternativas para la adopción y protección de los animales; solicitar apoyo de la autoridades ante el avistamiento de cierto tipo de ejemplares en el territorio municipal y sobre la aplicación de multas a propietarios o poseedores por el descuido de los animales a su cargo.

En ese sentido, la suscrita Comisión destaca la importancia que tiene la participación de cada uno de los ciudadanos que hicieron llegar sus comentarios y se manifestaron a favor de la propuesta, agradeciendo ampliamente su interés por contribuir en la construcción de una mejor sociedad que promueva la protección de los animales en el entorno; en cuanto a lo señalado, el gobierno municipal a través del Centro de Bienestar Animal fomentará campañas para la esterilización de mascotas y concientización sobre la responsabilidad que conlleva el tener a cargo a un animal, que como todo ser vivo requiere de atención y cuidados mínimos para sobrevivir y para su convivencia con el resto de la sociedad. De igual forma, dicha dependencia será la encargada de revisar los procesos para adopción de mascotas como una alternativa para evitar la proliferación de animales en las calles. Por lo que hace a los comentarios de avistamientos de zarigüeyas en partes altas del municipio, esta Comisión ha hecho del conocimiento al área competente del reporte recibido para que el mismo se le dé el seguimiento correspondiente; con relación a la aplicación de sanciones a propietarios o poseedores de animales, la iniciativa de Reglamento contempla multas más elevadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, señalando sanciones más rigurosas para aquellos que incumplan lo dispuesto por el Reglamento y la implementación de medidas para mejorar la convivencia aplicándose en los casos de reincidencia y habitualidad.

DÉCIMA. En cuanto a los planteamientos realizados por los ciudadanos Carla Medellín, Martha Rincón, Nilce Janeth Coronel Banda, Kris Salas, Sofía Si, Elizabeth Cárdenas, en los cuales refieren se debe prohibir la pirotecnia ya que esta afecta gravemente a los animales, así como la venta de los mismos en establecimientos.

La suscrita Comisión coincide con lo manifestado por los promoventes, sin embargo, es de mencionarse que no es competencia de la autoridad municipal sancionar la venta de animales, sino que dicha facultad es propia de la autoridad estatal competente en la materia. Sobre lo concerniente al uso de pirotecnia, esta Comisión ha determinado realizar diversas modificaciones a la iniciativa original, tomando en consideración los comentarios realizados por los ciudadanos, a fin de contemplar como prohibición el uso de pirotecnia en espectáculos dentro del territorio municipal.

DÉCIMA PRIMERA. Respecto a las propuestas, opiniones y planteamientos realizados por los ciudadanos Sandra Lanet Lona Escobedo, Edgardo David Acosta Canales, Julia Torres, Manuel Múzquiz Ortiz, Graciela Ivonne Escarcega Sáenz, Alida Madero Farías, Emma Gómez Ruiz, Rogelio Amaya Elizondo, Daniela Nohemí Gómez Guerrero, Paloma Gática, la Comisión que suscribe el presente dictamen, reconoce ampliamente la participación de cada ciudadano durante el proceso de consulta pública, agradeciendo su interés por colaborar en la expedición de los ordenamientos jurídicos que regirán en el territorio del municipio. Así mismo se detalla la importancia de cada opinión y planteamiento esgrimido, que sirvieron como referente para el perfeccionamiento del contenido final del Reglamento que regulará la tenencia, cuidado y protección de los animales en San Pedro Garza García, teniendo como resultado la modificación



de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 29, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 55, 56, 59, 63, 65, 66 y 69.

Bajo esa tesitura, se destaca que algunas de las propuestas recibidas han servido de base para la modificación de la Iniciativa de Reglamento en estudio, de manera que la Comisión actuante señalará las modificaciones a realizarse dentro del texto normativo de los artículos mencionados, con el fin de esclarecer su alcance y objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. En cuanto a las propuestas realizadas a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 por los ciudadanos Sandra Lanet Lona Escobedo, Edgardo David Acosta Canales, Julia Torres, Manuel Múzquiz Ortiz, Graciela Ivonne Escarcega Sáenz, Alida Madero Farías, Emma Gómez Ruiz, Daniela Nohemí Gómez Guefrero.

La Comisión en dictamen coincide en modificar el artículo 1 a fin de eliminar la palabra doméstico y en su lugar mencionar convencional y no convencional para dar mayor rango de protección a los animales y no limitar a los que habiten en casa; contemplar la protección de los animales que se desplacen por el territorio municipal, ya que el municipio es parte de rutas migratorias de animales diversos; cambiar la palabra trato humanitario por trato digno y respetuoso ya que es más acorde toda vez que se refiere al trato en animales. En cuanto al artículo 2 que contiene el glosario la suscrita Comisión ha tomado de base los comentarios vertidos por los ciudadanos, modificando algunas de las definiciones contenidas en fracciones del referido artículo, tal como en el concepto Adopción de animales para homologarlo con el concepto contenido en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León; en el concepto de Agresión, se elimina la palabra "irracional" puesto que limita de manera específica a un tipo de animal; en el de Animal se modifica a fin de no utilizar vocabulario rebuscado que pudiera limitar la interpretación; en el de Animal agresivo para quedar como animal agresor; en los de Animal callejero, Consultorio o clínica veterinaria, Especie, Enfermedad, Esterilización de animales, ya que se adecuan en virtud de la mención contenida en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado; en el de Cuidado se amplía el termino para hacerlo más específico sobre la protección animal; se suprime el término eliminación de animales toda vez que el propósito de este Reglamento es procurar la preservación de los animales evitando que sean utilizados como objetos y cosificados por la sociedad, sino que se les dé un trato adecuado como a otro ser vivo, en su lugar se contempla el sacrificio humanitario con lo que se pretende evitar el sufrimiento del animal; en Herida, Infección, Lesión, Molestia y observación de animales, se realiza a fin de mejorar la redacción para ser más claros en la interpretación de la norma previendo futuras innovaciones que puedan dejar obsoletas las definiciones; en Pelea de perros se complementa definición de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 419 Bis fracción VI del Código Penal Federal; en cuanto a Perro casero y Perro de compañía, dichas definiciones son eliminadas del apartado por encontrarse previstas dentro de la conceptualización de animal convencional; en lo que hace a Reincidencia es preciso señalar que no se hace cambio alguno al término, ya que este es diferente al de habitualidad pues el primero refiere a la reiterada comisión de cierto tipo de infracción dentro de cierto periodo de tiempo y el segundo refiere a la comisión de diversas infracciones en un periodo determinado de tiempo; en Tenencia responsable se adecua conforme a lo que dispone la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado, además de contemplar las responsabilidades del control del potencial de transición de riesgos a la población y/o al medio ambiente; en Vacunación se determina adecuar en razón de



establecer como lo define la real academia española. Se realiza la adecuación del artículo 3 a fin de señalar los ordenamientos de aplicación supletoria del Reglamento. En el numeral 4 se adiciona una fracción para establecer a la Secretaría de Seguridad Pública como autoridad competente para conocer y aplicar el Reglamento así mismo en los subsecuentes artículos que en los que se desprenden las atribuciones de la dependencia. Del numeral 6 se desprende la adición de una fracción para incluir a los rescatistas como parte de auxiliares de las autoridades que aplicarán el Reglamento, de lo cual la Comisión ha considerado se adicione para no acotar la participación solo a Asociaciones Protectoras de Animales, en el entendido que existen rescatistas reconocidos por su labor de protección al bienestar animal. Del artículo 8 se modifica su redacción a fin de establecer el rango de espacio que se debe otorgar a un animal para su sano desarrollo, sin embargo, ante la inquietud ciudadana y después del estudio realizado, se ha concluido que en lo tocante a los metros cuadrados descritos en el numeral de cuenta, establecidos como el espacio que debe tener un animal de raza grande, mediana o pequeña, se señalarán como rango de medidas que preferentemente deben cumplir los propietarios o poseedores, de manera que no sea condicionante para la permanencia de la mascota. De lo establecido para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición, se modifica la redacción del artículo 10 a fin de que los lugares cumplan con los lineamientos de leyes estatales de salud y bienestar animal aplicables y normativas federales.

DÉCIMA TERCERA. En cuanto a las propuestas realizadas a los artículos 11, 12, 14, 15, 16, 17, 29 y 32 la Comisión actuante estima procedente modificar la redacción del articulado antes descrito, respecto al artículo 11 para facilitar la identificación de lugares destinados a la reproducción de animales, añadiendo "y no se compruebe que estén esterilizados"; en el artículo 12 se acepta incluir la protección de los felinos, que también se ven afectados por las personas que los reproducen sin responsabilidad; en lo relativo al numeral 14 se considera necesaria la puntualización de las características que deben cumplir los establecimientos de venta de animales, así como la prohibición de venta informal en casa-habitación; sobre el numeral 15, coincide en cambiar su contenido a fin de no limitar la protección de los animales a la fauna silvestre que se localice dentro del Parque Nacional Cumbres, sino incluir a las especies migratorias que cruzan por el territorio municipal; derivado del numeral 16 se estima viable la modificación a fin de determinar la temporalidad con la que se debe realizar el desecho de residuos de toda vivienda en zona de montaña y que estos no se encuentren expuestos por tiempo prolongado y con ello evitar destrozos ocasionados por la fauna silvestre, así como regular la interacción con la fauna silvestre; se estimó desagregar a los animales de carga, tiro y monta de los animales domésticos en el artículo 17; en lo que corresponde al numeral 29 se modifica la redacción a fin de no restringir solo a perros de asistencia los cuidados y obligaciones mencionados en el referido artículo de manera que se incluya a los animales convencionales y no convencionales, así como considerar la obligación de comprobar mediante dictamen médico el no tener una enfermedad transmisible al hombre, y contar con esquema de vacunación completo; en cuanto al numeral 32 antes citado, se consideró oportuno establecer el tiempo en que el propietario o poseedor de un Animal potencialmente peligroso deberá registrarlo ante el Centro de Bienestar Animal a fin de tener un registro de los Animales con esas características, propiciando un mejor control.

DÉCIMA CUARTA. Por lo que hace a los planteamientos recibidos sobre los artículos 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, se tiene que la Comisión considera necesaria la variación del texto del



artículo 33 a fin de no acotar como animales potencialmente peligrosos solo a las razas mencionadas en dicho numeral, de manera que puedan ser susceptibles de ser catalogados aquellos animales con antecedentes de denuncias; respecto a los planteamiento recibido al artículo 35, esta Comisión señala que los mismos serán sujetos de ser incluidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la operación del Centro de Bienestar Animal; con relación a los artículos 37, 38, 39, 41 y 49, se estima imprescindible su modificación ya que los mismos mencionan conceptos que han sido definidos, por lo que se debe armonizar su contenido; del artículo 42 se especifica la participación del Centro de Bienestar Animal como auxiliar de apoyo a la Secretaría de Salud en actividades como la vacunación antirrábica.

DÉCIMA QUINTA. Respecto a las manifestaciones realizadas por los ciudadanos participantes sobre el contenido de los artículos 46, 47, 48, 50, 53 y 54 se destaca, que el contenido del numeral 46 es perfeccionado para clarificar los alcances de la participación del Centro de Bienestar en coordinación con la Secretaría de Salud en las brigadas de vacunación; en lo relativo al artículo 47 se clarifica respecto al tratamiento de los datos personales conforme a lo que dispone la ley estatal en la materia; del diverso artículo 48, se varía el contenido del numeral a fin de señalar como obligación del médico adscrito a la unidad de salud, la emisión de un dictamen que refiera las medidas aplicadas para las personas que son agredidas; se consideró la transformación del artículo 50 para señalar que en caso de discrepancia con el veredicto que emita el Médico Veterinario, sobre la liberación o no de un animal, se pedirá el auxilio de un Médico Veterinario Zootecnista con especialidad en Etología; de lo observado al numeral 53, se tiene que el mismo debe modificarse a fin de armonizar su redacción con el resto del ordenamiento jurídico, desapareciendo de tal manera la figura de la eutanasia para ser sustituida por el sacrificio humanitario; del artículo 54 se obtiene que las modificaciones versan en resaltar las características de las organizaciones de la sociedad civil con las que se podrán suscribir convenios o acuerdos, de manera que se tenga la certeza jurídicas de la capacidad legal de aquellas.

DÉCIMA SEXTA. Respecto a los planteamientos recibidos sobre los numerales 55, 56, 59, 63, 65, 66 y 69, se tiene que el artículo 55 contempla el proceso para la adopción de animales de lo cual se destaca la modificación de su contenido para aseverar sobre la reincidencia de adopción de animales; del referido 56 se subraya que en el mismo se modifica para precisar sobre la protección de los datos personales que sean brindados durante el proceso de adopción y devolución de animales, así mismo se agregan incisos para incluir la protección a las aves con el fin de evitar que estas puedan estar expuestas a la crueldad por ser mutiladas de las alas y se refuerza la prohibición sobre el uso de la pirotecnia en eventos públicos o privados; de lo vertido en el numeral 59, se especifica que en el proceso de denuncia los datos personales brindados para la presentación de la denuncia y su contacto, no serán compartidos con el responsable de los actos; del artículo 63 se desprende la importancia de variar el texto del artículo a fin de robustecer las reglas para el desahogo de la diligencia de inspección, de manera que se cumpla con las características del debido proceso; en cuanto al diverso 65, se sostiene que la modificación consiste en establecer como días hábiles el término que tiene el propietario para comparecer ante la autoridad municipal, dándole mayor certeza jurídica al proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ahora bien, de las propuestas realizadas por la C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero, Primera Regidora del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo



León, se subraya la adición de diversos artículos al Reglamento relativos a la creación de un Consejo Ciudadano de Bienestar Animal, con funciones de asesoría, seguimiento, apoyo, colaboración y diseño de políticas públicas en materia de protección y bienestar animal, compuesto por servidores públicos de la administración pública municipal y ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad civil protectoras de animales.

La Comisión dictaminadora, después de realizar un análisis a la propuesta antes señalada, ha determinado la procedencia de la integración del referido Consejo, toda vez que se trata de un órgano cuyos miembros cuentan con experiencia en materia de bienestar animal, de tal manera que pueden contribuir con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Centro de Bienestar Animal, al fungir como asesores, emitir opiniones respecto a los protocolos con relación a la salud pública derivado por riesgo sanitario a causa de animales, promover la participación ciudadana para apoyar el cumplimiento del presente Reglamento y dar seguimiento a reportes ciudadanos, entre otras funciones.

Se prevé que el Consejo Ciudadano este integrado por un total de 12 miembros entre los cuales se encuentran servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones tienen competencia para la ejecución del Reglamento, miembros del Republicano Ayuntamiento y representantes de organizaciones civiles. Por lo anterior, se contempla que dicho Consejo sea adicionado en un apartado específico dentro del texto normativo, a fin de que se regule su operación y alcance, por lo que esta Comisión, considera oportuno la adición de un Capítulo que defina al Consejo Ciudadano, su integración, atribuciones y operación.

DÉCIMA OCTAVA. Es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de Reglamento puesta en Consulta se observaron diversas cuestiones gramaticales, correlación de fracciones e incisos en el articulado, la adición de un Capítulo denominado Del Consejo Ciudadano, como órgano de consulta que podrá emitir propuestas para mejorar la operación de los programas del Centro de Bienestar Animal por lo que se correrá el orden de los artículos en comparación con el orden de la iniciativa original, el cambio de denominación del Centro de Control Canino y Felino a Centro de Bienestar Animal, ello derivado de la reciente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., entre otras que son sujetas a ser perfeccionadas y con ello robustecer la aplicación del presente ordenamiento municipal, a fin de evitar lagunas legales o variadas interpretaciones del texto normativo.

Cabe señalar que, una vez aprobado el Reglamento que contiene la iniciativa en análisis, se abrogará el Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. Por las razones señaladas en las consideraciones que anteceden, la suscrita Comisión tiene a bien hacer las modificaciones pertinentes a la Iniciativa de Reglamento original haciendo uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen.



VIGÉSIMA. Que, en virtud de las propuestas consideradas para ser incluidas en el texto normativo, se tiene como resultado la modificación de la estructura normativa del ordenamiento jurídico, quedando como resultado un total de dieciséis Capítulos, compuesto por 99-noventa y nueve numerales que integran el cuerpo normativo de dicho Reglamento, y las disposiciones Transitorias, para quedar como a continuación se describe:

CAPÍTULO I denominado DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, que comprende de los artículos 1 al 3

CAPÍTULO II denominado DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, que comprende de los artículos 4 al 6.

CAPÍTULO III denominado DEL CONSEJO CIUDADANO, que comprende de los artículos 7 al 14.

CAPÍTULO IV denominado DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE, que comprende de los artículos 15 al 17.

CAPÍTULO V denominado DE LA CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ANIMALES, que comprende de los artículos 18 al 22.

CAPÍTULO VI denominado DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ESPECIES PROTEGIDAS DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, que comprende el artículo 23.

CAPÍTULO VII denominado DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA que comprende de los artículos 24 al 33.

CAPÍTULO VIII denominado DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD que comprende de los artículos 34 al 39.

CAPÍTULO IX denominado DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. que comprende de los artículos 40 al 42.

CAPÍTULO X denominado DE LA POSESIÓN DE LOS ANIMALES AGRESORES. que comprende de los artículos 43 al 46.

CAPÍTULO XI denominado DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA. que comprende de los artículos 47 al 49.

CAPÍTULO XII denominado DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO. que comprende de los artículos 50 al .65

CAPÍTULO XIII denominado DE LA DENUNCIA que comprende de los artículos 66 al 67.



CAPÍTULO XIV denominado DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES que comprende de los artículos 68 al 88.

CAPÍTULO XV denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD que comprende de los artículos 89 al 98.

CAPÍTULO XVI denominado DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO que comprende el artículo 99.

Disposiciones TRANSITORIAS, que comprende cuatro artículos.

VIGÉSIMA PRIMERA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA,
NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la tenencia, cuidado y protección de los animales convencional y no convencional que se encuentran o se desplazan dentro del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y tiene los siguientes objetivos:

- I. Regular la posesión y la tenencia responsable de animales convencionales y no convencionales, y la protección de los mismos con el propósito de garantizar su salud, bienestar, seguridad, buen trato, tranquilidad, manutención, alojamiento y desarrollo natural, así como evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento; procurando además la sanidad animal y la salud pública de los animales domésticos, por parte de cualquier persona;
- II. Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en evitar el deterioro de la salud, el maltrato, abuso y crueldad en contra de los animales convencionales y no convencionales y así como, promover la protección de especies que se encuentren bajo algún nivel de protección;
- III. Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en la protección y regulación de la vida, control de las poblaciones de los animales convencionales y no convencionales;



- IV. Fomentar el trato digno y respetuoso para los animales convencionales y no convencionales; y
- V. Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales convencionales y no convencionales, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los Ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

Artículo 2. Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- I. Adopción de animales: Acción de celebrar un contrato, sin fines de lucro, entre un adoptante mayor de edad y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal convencional y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino; ya sea de manera gratuita u onerosa sobre los servicios médicos mínimos indispensables, o a través de una Asociación de Protección Animal que haya formalizado Convenio con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II. Agresión: Acción por la cual un animal en forma espontánea o como resultado de algún estímulo que incite a atacar a otro animal y/o a una persona, ocasionando un daño físico y/o psicológico.
- III. Animal: Ser vivo, no humano, sensible, capaz de reproducirse, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a cualquier especie.
- IV. Animal agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona u otro animal.
- V. Animal abandonado o en situación de abandono: Es aquel que se queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, dejándolo en un estado de riesgo, atentando contra su integridad física, o incluso su vida, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin alguna identificación u otra forma de determinar su proveniencia.
- VI. Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones. En caso de Animales Convencionales y cuando el propietario o poseedor no esté de acuerdo con el dictamen emitido por el Médico Veterinario Zootecnista, se determinará por la evaluación de un perito en etología.



- VII. Animal Convencional: Animal que se ha criado bajo el control de un ser humano, que convive con él y que por lo tanto requiere de éste para su subsistencia, tales como perros y gatos, dejando fuera a los ejemplares de la vida silvestre.
- VIII. Animal Doméstico: Aquel que ha atravesado un proceso de domesticación, que ha aprendido a convivir con el ser humano.
- IX. Animal Potencialmente Peligroso: Cualquier Animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de Animal Agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- X. Animal No Convencional: Todo aquel Animal que se encuentre bajo el dominio del hombre dentro de su casa habitación con fines afectivos que pueda cohabitar con el hombre sin que por ello se ponga en riesgo su bienestar o la del ser humano.
- XI. Captura de animales: Acción de detener o aprehender a un animal, a través del uso adecuado y por personal capacitado de métodos y técnicas autorizadas para ello.
- XII. Centro de Bienestar Animal: Dependencia adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, encargada de la atención, tenencia, cuidado y protección de los Animales.
- XIII. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano de Bienestar Animal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XIV. Consultorio Veterinario: Establecimiento que brinda los servicios de consulta, tratamientos preventivos, tratamientos curativos, médicos y quirúrgicos ambulatorios para animales. Estos establecimientos deberán ser encabezados por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y autorizado como responsable autorizado en clínicas veterinarias, hospitales y farmacias veterinarias.
- XV. Control: Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de Enfermedades transmitidas por Animales.
- XVI. Cuidado animal: Acción de atender a un animal para asegurar su correcto desarrollo, así como atender sus necesidades de salud y afectivas, y una estancia y alimentación de acuerdo con su especie y tamaño, así como mantenerlo en un entorno seguro dentro y fuera de los límites de la propiedad y con esto evitar que los animales produzcan daños a las personas, animales, o a los bienes u objetos públicos o de particulares.
- XVII. Crueldad animal: La conducta de acción u omisión de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del



sustento necesario para el animal, tal como agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en el presente Reglamento, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier animal.

- XVIII. Diagnóstico: Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- XIX. Donación de animales: Actividad que llevan a cabo el propietario de animales convencionales, que consiste en la entrega voluntaria del animal a las Autoridades del Centro de Bienestar Animal.
- XX. Enfermedad: Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas conocidas o desconocidas, manifestando síntomas y signos, puede ser leve o grave, aguda o crónica.
- XXI. Especie: Grupo de individuos que comparten un nicho ecológico y están vinculados por un origen único, que se pueden reproducir entre sí y producir descendientes fértiles.
- XXII. Especie Protegida: Especie Animal que es objeto de protección legal para prohibir su caza, tenencia, captura, venta o exterminio.
- XXIII. Esterilización de animales. Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal.
- XXIV. Fauna Silvestre: Conjunto de Especies, subespecies, población e individuos Animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono.
- XXV. Gallo de Pelea: Animal que se utiliza para llevar a cabo un combate con otro Animal similar de un mismo género o raza de aves denominada "aves finas de combate", acto que es propiciado por el ser humano para su disfrute y/o la realización de apuestas.
- XXVI. Habitualidad: Comisión de 3-tres o más infracciones administrativas de cualquier naturaleza al presente Reglamento en un periodo que no exceda de 1-un año.
- XXVII. Herida: Son lesiones que rompen la piel u otros tejidos del cuerpo las cuales pueden ser graves.
- XXVIII. Infección: Invasión o multiplicación de agentes patógenos en los tejidos y sangre de un organismo.
- XXIX. Infractor Habitual: Persona que comete 3-tres o más infracciones administrativas de cualquier naturaleza al presente Reglamento en un periodo que no exceda de 1-un año.



- XXX. Juez Cívico: Servidor público adscrito a la Dirección de Justicia Cívica, encargado de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas del presente Reglamento.
- XXXI. Lazador: Tubo largo con un lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del Animal sujetándolo sin estrangular.
- XXXII. Lesión: Alteraciones anormales que se detectan y observan en la estructura o morfología de una cierta parte o área de la estructura corporal, que puede presentarse por daños internos o externos.
- XXXIII. Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
- XXXIV. Mascota: Ejemplares de Especies de Fauna Silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros Animales.
- XXXV. Medidas para Mejorar la Convivencia Ciudadana: Acciones dirigidas a Infractores con perfil de riesgo, que contribuyen a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los Infractores.
- XXXVI. Molestia: Alteración de la normalidad, producida por un animal, que provoca sensación desagradable producida por un animal manifestada por varios ciudadanos a través de una denuncia.
- XXXVII. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XXXVIII. Observación de animales: Mantener en cautiverio por un el período de 10-diez días como mínimo o aquel que marque la normativa aplicable a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica.
- XXXIX. Parque Canino: Zona verde al aire libre vallada, destinada para que los perros puedan pasear libremente sin llevar bozal ni correa y socializar con otros, bajo la supervisión en todo momento de los guías o propietarios.
- XL. Pelea de perros: Evento público o privado, con o sin fines de lucro, con el objetivo de involucrar a perros en cualquier acto, exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.
- XLI. Perro Aullador: Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando Molestia a los vecinos.



- XLII. Perro de Asistencia: Aquel que, habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento y ha adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, Enfermedad o trastorno, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- XLIII. Perro de Defensa: Entrenado para defender a su propietario o poseedor contra cualquier persona o Animal por medio de una señal o indicación.
- XLIV. Perro de Pelea: Especie de cánidos con características genéticas, que los hacen proclives al ataque; generalmente entrenados.
- XLV. Perro Guardián: El que se utiliza para proteger y vigilar a su propietario y sus posesiones.
- XLVI. Perro Potencialmente Peligroso: Especies o razas que no pueden controlar su conducta de forma regular o ser manipulados por sus propietarios o poseedores, capaces de causar lesiones o la muerte a personas o Animales.
- XLVII. Prevención: Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al ser humano y a los Animales contra Enfermedades.
- XLVIII. Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género Lyssavirus y de la familia rhabdoviridae. Es transmitida por la saliva de algún Animal enfermo o por material contaminado por el virus.
- XLIX. Razas Grandes: Cánidos con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz.
 - L. Razas Medianas: Cánidos con un peso mínimo de 15-quince y un máximo de 34-treinta y cuatro kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz.
 - LI. Razas Pequeñas: Cánidos con un peso no mayor a los 15-quince kilogramos y una altura máxima de 34-treinta y cuatro centímetros a la cruz.
 - LII. Reglamento: Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 - LIII. Reglamento de Justicia Cívica: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 - LIV. Reincidencia: Comisión de la misma Infracción Administrativa 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la Sanción inmediata anterior.



- LV. Ruido Excesivo: Sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, siendo que estos sean con una intensidad mayor a los 55-cincuenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas y a los 50- cincuenta decibeles en el horario comprendido de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.
- LVI. Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de cualquier animal, en razón de estar comprometido su bienestar por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales expedidas para tal efecto.
- LVII. Sanción: Pena establecida para los Infractores del presente Reglamento.
- LVIII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o a la que competa conocer los asuntos de salud, bienestar y seguridad Animal, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LIX. Secretaría de Medio Ambiente: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.
- LX. Secretaría de Salud del Estado: Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.
- LXI. Tenencia Responsable. Conjunto de derechos y responsabilidades que conlleva la propiedad o custodia de un animal vivo que incluyen, pero no se limitan, a su adecuada alimentación, hidratación, atención veterinaria, socialización, espacio físico necesario para ejercitarse y para su resguardo; evitando los riesgos que el Animal pudiera generar como transmisor de enfermedades a la población, o en deterioro del medio ambiente, o de afectación a la comunidad en general.
- LXII. Trabajo a Favor de la Comunidad: Sanción administrativa impuesta al Infractor consistente en realizar hasta 36-treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social según lo determine el Juez Cívico.
- LXIII. Trato Humanitario: Trato adecuado para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los Animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y Sacrificio Humanitario.
- LXIV. Vacunación: Preparado de antígenos que, aplicado a un organismo, provoca en él una respuesta de defensa.
- LXV. Vehículos de Tracción Animal: Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización que requieren ser tirados o jalados por un animal.
- LXVI. Zona de montaña: Aquella zona que por sus características topográficas, geológicas y naturales requiere de una normatividad específica, misma que es delimitada en los Planes



o Programas Parciales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- LXVII. Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre Animales vertebrados y el ser humano.

Artículo 3. Serán de aplicación supletoria y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, Ley General de Vida Silvestre, Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley Estatal de Salud, Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 4. Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría o la que competa conocer los asuntos de salud y seguridad Animal, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. La Dirección de Medio Ambiente;
- V. La Dirección de Justicia Cívica; y
- VI. El Centro de Bienestar Animal.

Artículo 5. Son atribuciones de las Autoridades mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Del Presidente Municipal:
 - a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.



- II. De la Secretaría o aquella a la que compete conocer los asuntos de la salud, bienestar y seguridad Animal, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León:
- a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento; y
 - b. Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento.
- III. De la Secretaría de Seguridad Pública:
- a. Vigilar conforme a sus atribuciones el cumplimiento del presente Reglamento;
 - b. Apoyar al Centro de Bienestar Animal en la ejecución y seguimiento de las denuncias relacionadas con animales;
 - c. Realizar los actos necesarios y apoyar al Centro de Bienestar Animal en la atención de reportes relacionados con animales;
 - d. Promover el trato humanitario a los animales; y
 - e. Coadyuvar al Centro de bienestar animal en la inspección y vigilancia para mantener la paz y orden público San Pedro Parques.
- IV. De la Dirección de Medio Ambiente:
- a. Ordenar las visitas de inspección y vigilancia para verificar la aplicación de la Ley y del presente Reglamento;
 - b. Ordenar la aplicación de medidas de seguridad y notificar a la Dirección de Justicia Cívica para calificar y sancionar mediante el Procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Cívica, las infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables del Municipio;
 - c. Realizar el trámite, desahogo y seguimiento de los procedimientos jurídicos instaurados de conformidad con este Reglamento; y
 - d. Realizar acuerdos y convenios con las Asociaciones Protectoras de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de Animales convencionales que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal.
- V. De la Dirección de Justicia Cívica:
- a. Realizar conforme a sus atribuciones los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;



- b. Llevar, por conducto de los servidores públicos a su cargo, el registro de identificación y control de las personas que se presenten ante el Juez Cívico, incluyendo el registro de ingreso, salida y otros aspectos relevantes respecto de las personas que se encuentren a su disposición en el Centro de Detención Municipal; por acciones cometidas por el ciudadano y/o su mascota que ameritan una Sanción formulada en el presente Reglamento;
- c. Conocer, calificar y sancionar mediante el Procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables del Municipio;
- d. Aplicar el Trabajo a Favor de la Comunidad como Sanción, y en su caso, realizar su conmutación por la Sanción económica, cuando así lo solicite el infractor;
- e. Implementar las Medidas para Mejorar la Convivencia Ciudadana, en base al resultado de la evaluación psicosocial realizada al presunto infractor; y
- f. Promover la solución pacífica de las controversias entre particulares derivadas de la comisión de las infracciones administrativas mediante la mediación y conciliación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Del Centro de Bienestar Animal:

- a. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- b. Expedir las órdenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento;
- c. Conocer y sancionar las infracciones conforme al tabulador de infracciones del presente Reglamento;
- d. Elaborar el plan de trabajo correspondiente;
- e. Mantener actualizado el registro de posesión de los Animales Potencialmente Peligrosos o agresores;
- f. Determinar la entrega de los Animales Convencionales capturados en la vía pública y en caso de ser procedente el Sacrificio Humanitario de los mismos, así como la devolución de los Animales Potencialmente Peligrosos o agresores conforme al presente Reglamento;
- g. Dar seguimiento a toda denuncia relacionada con Animales Convencionales;



- h. Programar la recolección de Animales que se encuentran en la vía pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto;
- i. Realizar la Captura de Animales, así como su Sacrificio Humanitario y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento;
- j. Realizar campañas de Vacunación antirrábica, así como promover y realizar campañas permanentes de esterilización;
- k. Promover el Trato Humanitario a todo Animal;
- l. Administrar el Centro de Bienestar Animal; y
- m. Salvaguardar las instalaciones y apoyar los programas que propongan la Secretaría de Salud del Estado y la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 6. Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior:

- I. Consejo Ciudadano;
- II. Asociación Protectora de Animales, así como aquellas Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de Animales, previa acreditación correspondiente;
- III. Asociaciones de Médicos Veterinarios;
- IV. Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y
- V. Rescatistas independientes que cuenten con certificación de la Secretaría de Medio Ambiente.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 7. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta que tendrá funciones de asesoría, seguimiento, apoyo, colaboración y diseño de políticas públicas en materia de protección y bienestar animal, el cual podrá emitir propuestas fundadas y justificadas para mejorar la operación de los programas del Centro de Bienestar Animal.

Artículo 8. El Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a la Secretaría en materia de bienestar animal;



- II. Proponer las estrategias para el desarrollo de campañas de: concientización, esterilización, adopción y vacunación;
- III. Organizar cursos, conferencias y congresos en materia de bienestar animal;
- IV. Coordinar las campañas de educación en materia de bienestar animal en escuelas, eventos y espacios públicos del municipio;
- V. Promover la participación ciudadana para apoyar el cumplimiento del presente Reglamento;
- VI. Recomendar el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- VII. Dar seguimiento a las denuncias y reportes de incumplimiento de este Reglamento;
- VIII. Verificar el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal;
- IX. Emitir opiniones respecto a los protocolos con relación a la salud pública derivado por riesgo sanitario a causa de animales;
- X. Gestionar la obtención de recursos materiales y humanos, para el óptimo funcionamiento del Centro de Bienestar Animal; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano.

Artículo 9. El Consejo Ciudadano estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o quien éste designe;
- III. Un Asesor técnico, quien será la persona que ocupe la Jefatura del Centro de Bienestar Animal;
- IV. Tres personas consejeras ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil protectoras de animales registradas y acreditadas en la Secretaría de Medio Ambiente;
- V. Un representante de Parques y Vida Silvestre del Estado;
- VI. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. Un representante de Secretaría de Salud del Estado;
- VIII. Un representante del Parque Ecológico Chipinque A.B.P.;
- IX. El Regidor que presida la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- X. El Regidor que presida la Comisión de Salud y Desarrollo Social; y
- XI. Un médico veterinario zootecnista.



Los integrantes que se indican en las fracciones III a X, tendrán el carácter de Vocales.

El Consejo Ciudadano podrá convocar como apoyo técnico, operativo o jurídico, en razón de la temática a abordar durante las sesiones, a diversas personas que no sean integrantes del Consejo Ciudadano, quienes tendrán voz mas no voto.

Los ciudadanos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad que integren el Consejo Ciudadano, serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Durarán en su encargo tres años y podrán ser nombrados para un segundo período en forma consecutiva.

Los integrantes del Consejo Ciudadano no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 10. El Consejo Ciudadano sesionará ordinariamente cada 45 días y extraordinariamente por convocatoria del Secretario Técnico, a solicitud del Presidente del Consejo.

Artículo 11. El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre el presidente. Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de las personas integrantes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

Artículo 12. Al Presidente del Consejo Ciudadano, le corresponde:

- I. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- II. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Ciudadano;
- III. Proponer el orden del día y someterlo a la consideración de quienes integren el Consejo Ciudadano para su aprobación;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano; y
- V. Las demás que determine el Consejo Ciudadano.

Artículo 13. Al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Ciudadano, previa instrucción que reciba de quien lo presida;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Verificar el quórum legal;



- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, a petición del Presidente del Consejo Ciudadano;
- V. Levantar las actas y acuerdos cada una de las sesiones del Consejo Ciudadano, registrarlas con su firma, someterlas para la aprobación del Consejo Ciudadano, y llevar el archivo documental de las sesiones;
- VI. Elaborar el informe anual del Consejo Ciudadano;
- VII. Elaborar el programa anual del Consejo Ciudadano, y someterlo a consideración del mismo, previa autorización de quien lo presida;
- VIII. Coordinar las actividades del Consejo Ciudadano;
- IX. Dar respuesta a las solicitudes de información que sean solicitadas al Consejo Ciudadano;
- X. Solicitar y recopilar la información referente que se genere en las dependencias municipales; y
- XI. Las demás actividades que determine el Consejo Ciudadano.

Artículo 14. A los Vocales del Consejo Ciudadano le corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Ciudadano;
- IV. Vigilar que el Consejo Ciudadano cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas que les resulten aplicables; y
- V. Las demás que le asigne el Consejo Ciudadano.

CAPÍTULO IV DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE.

Artículo 15. Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de Animales Convencionales, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los Animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 16. Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle:

- I. Albergue bajo las siguientes condiciones:
 - a. Solo se permitirá que se mantengan Animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orina y pelos de los mismos causen Molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio;



- b. La posesión de uno o más Animales no debe de ocasionar Molestia para los vecinos, en lo que se refiere al Ruido Excesivo e insalubridad ocasionada por los mismos; y
- c. Todo Animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:

- 1. Para Razas Grandes:

Preferentemente contarán con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada Animal.

- 2. Para Razas Medianas:

Preferentemente contarán con espacio mínimo de 16-dieciséis metros cuadrados por cada Animal.

- 3. Para Razas Pequeñas:

Preferentemente contarán con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada Animal.

Queda prohibida la Tenencia habitual de Animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

El propietario o poseedor estará obligado a impedir que el Animal cause daño o Molestia a terceras personas, por lo que deberá cumplir con las condiciones necesarias para su estancia en los espacios señalados en el párrafo anterior y en caso de incumplimiento se procederá al retiro del Animal.

II. De la alimentación y suministro de agua:

Todo Animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

III. Medidas de higiene:

- a. Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el Animal mínimo una vez al día;
- b. Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los Animales, los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario;



- c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura;
- d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los Animales, ya sea orines, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos; y
- e. Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.

IV. Medidas preventivas de salud:

- a. La posesión de cualquier Animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda Enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes;
- b. El propietario o poseedor de un Animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto;
- c. Todo Animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su Control, mediante collar y correa; y
- d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus Animales desechen en la vía pública.
- e. **Los propietarios o poseedores deberán evitar que sus Animales realicen sus funciones fisiológicas como orinar o defecar en áreas públicas destinadas a la recreación y esparcimiento humano.**

Artículo 17. La Tenencia, uso o aprovechamiento de Animales Convencionales queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Ser fuente de Infección en caso de Zoonosis;
- II. Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de Enfermedades transmisibles al hombre; y



- III. Provocar Molestias que afecten a los vecinos o a otros Animales, en lo que se refiere al Ruido Excesivo ocasionado por éstos, conducta hostil, situaciones de insalubridad que pongan en riesgo la salud de los Animales y/o seres humanos y la falta de higiene en el área utilizada por el Animal.

CAPÍTULO V DE LA CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ANIMALES.

Artículo 18. Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier Especie Animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los lineamientos de leyes estatales de salud y bienestar animal aplicables y normativas federales.

La cría, enajenación y exhibición de Animales deberá desarrollarse en instalaciones cuyo uso de suelo no sea de uso habitacional. El establecimiento o local donde se realicen dichas actividades deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación, según corresponda, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables. Y deberá permanecer en las condiciones de bienestar animal previstas para los propietarios, encargados y poseedores de animales según el presente reglamento.

Artículo 19. Se considera como lugar de cría y reproducción de Animales, cuando existan más de 3-tres Animales de la misma Especie, y en donde predomine la hembra y no se compruebe que estén esterilizados.

Artículo 20. Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de Animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes;
- II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada Especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Cada criadero deberá contar con un Control de producción; y
- IV. En el caso de reproducción de Cánidos y felinos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 16, fracción I, incisos b y c, fracciones II, III y 17 del presente Reglamento. Para las demás Especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, la Ley, así como sus respectivos Reglamentos.

Artículo 21. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de Animales, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo



administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.

Artículo 22. Para la venta de un Animal se requiere que se lleve a cabo en un establecimiento o local, el cual deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación correspondiente, así como con los demás permisos, regulaciones y autorizaciones estatales y las que resulten aplicables, además deberá entregar una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el Animal. Quedando prohibida la venta informal de animales, en casa habitación o cualquier otro lugar sin contar con los registros y permisos pertinentes. Y los anuncios de la venta de los mismos a través de redes sociales.

CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ESPECIES PROTEGIDAS DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY.

Artículo 23. Para proteger y salvaguardar la Fauna Silvestre que habita en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y áreas naturales del municipio, al igual que a las especies migratorias que pasen temporalmente por la región se dispone lo siguiente:

- I. Toda vivienda, comercio y servicio en zona de montaña deberá de colocar sus residuos sólidos urbanos en contenedores cerrados a prueba de cualquier animal silvestre, en el tiempo más próximo posible a la hora de recolección, sin que este exceda de dos horas de anticipación;
- II. Queda estrictamente prohibido colocar bolsas de plástico, botes o contenedores en mal estado que permitan la diseminación de basura, así mismo colocarla en días y horarios que no corresponden al servicio de recolección o después del paso del camión recolector;
- III. Queda estrictamente prohibida toda acción de interacción con la Fauna Silvestre, así como todo intento infundado de impronta como: acercarse, perseguir, fotografiar, videograbar, molestar, extraer de su hábitat o alimentar voluntaria o involuntariamente a cualquier Animal, excepto cuando sea para fines de investigación científica y ciencia ciudadana; y
- IV. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la Fauna Silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VII

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
01 DE DICIEMBRE DEL 2022

- 29
-MFA



DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA

Artículo 24. Son Animales de carga, tiro y monta los Animales pertenecientes al género Equus, como caballos y asnos, así como los bovinos que son utilizados para realizar el servicio de carga estibada en el lomo, tiro de carretones, carretas, arados e implementos agrícolas y monta de jinetes.

Artículo 25. Se prohíbe el uso laboral de los Animales de carga, tiro y monta en las áreas urbanas del Municipio.

La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta no será mayor de 15 años a partir de su fecha de nacimiento. Para determinar la fecha de nacimiento del Animal, se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista que deberá avalar la fecha de nacimiento del Animal de la forma más precisa que médicamente sea posible, debiendo contener dicho dictamen una justificación debida.

La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta podrá ser menor a 15 años a partir de su fecha de nacimiento, siempre que se determine que el Animal en cuestión no se encuentra en condiciones de salud óptimas para continuar sus labores, debiendo considerar para tal efecto la edad fisiológica, la salud y la integridad física y emocional del Animal, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 26. Toda persona que sea propietaria, encargada o posea un Animal de carga, tiro o monta, debe procurarle alimentación, cuidado, resguardo y transporte apropiados, así como los tratamientos veterinarios profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Otorgar agua y alimento al Animal previo, durante y después de sus periodos de trabajo, las cuales deberán ser en cantidad y calidad adecuadas según su actividad, evitando riesgos a la salud y jornadas excesivas de trabajo sin periodos de descanso;
- II. Proporcionar al equino la atención y paseo necesario para ejercitarse, según su función zootécnica, así como proporcionarle un lugar de resguardo que lo proteja de las inclemencias del tiempo y le brinde seguridad, además de tener comederos y bebederos adecuados y apropiados a su altura;
- III. Proporcionar los servicios médicos veterinarios necesarios según su Especie, tanto preventivos como curativos, mismos que no deberán ser espaciados por más de un año natural; y
- IV. Transportar cumpliendo con las condiciones de seguridad, espacio adecuado, alimentación y bebida suficiente, personal formado, instalaciones de carga y descarga apropiadas, tiempo de movilización y cualquier otra establecida en la normatividad estatal y federal vigente.



Artículo 27. Los vehículos de tracción Animal quedaran prohibidos para su uso en todo el Municipio salvo que sean utilizados en labores propias del campo.

Por ningún motivo se podrá utilizar a un Animal de tiro para transportar basura o desechos en ninguna zona urbana del Municipio.

Los Animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo; incluyendo el peso de la persona o personas que los conduzcan. La carga se distribuirá proporcionalmente sobre el lomo del Animal y cuidando que no le cause contusiones, laceraciones o Heridas.

Artículo 28. Los Animales, en condiciones fisiológicas no aptas, como los desnutridos, enfermos, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, Heridas o laceraciones que les produzcan sufrimiento, no podrán ser utilizados para tiro, carga o monta.

Para las labores de tiro, carga o monta permitidas en el presente Capítulo, queda prohibido, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor acreditable, el uso de potrillos de edad menor a cuatro meses o de hembras en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de la gestación, y en el periodo de postparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto.

Artículo 29. Los arreos, sillas y demás implementos utilizados en los Animales de carga, tiro y monta, deberán ser uncidos sin maltrato y adecuados en tamaño y condiciones, evitando que provoquen lesiones al Animal.

Artículo 30. Los Animales utilizados para monta en zonas conurbadas o recreativas, con calles empedradas o asfaltadas, deberán de ser herrados con el tipo de herraduras o accesorios que por su actividad lo requiera y que no impliquen que el Animal se resbale o se le dificulte el movimiento para su traslado.

Será obligatorio también el mantenimiento de dicho herraje o accesorio con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar la salud y el bienestar del Animal.

Artículo 31. Ningún Animal destinado a la carga, tiro y monta, durante el desempeño del trabajo o fuera de él, podrá ser maltratado.

Si durante el desempeño del trabajo el Animal cae al suelo, deberá ser descargado y desuncido sin violencia; asimismo, deberá revisarse que el Animal se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables para reiniciar las labores. En caso de que el Animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones, deberá ser solicitada la asistencia de un Médico Veterinario Zootecnista para garantizar el bienestar del Animal y para determinar si éste se podrá reincorporar al trabajo.

Al final de la jornada de trabajo, se deberán dar los Cuidados propios de la Especie, tales como el enfriamiento, baño, limpia y/o cepillado de los Animales, para el retiro de los restos de tierra, lodo, sudor o cualquier suciedad que pueda ocasionar Molestia o lastime al Animal.



En el caso de los equinos, está prohibido tuser las crines y colas, a menos que se trate de una indicación médico veterinaria que justifique este procedimiento, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 32. Los lugares donde se alojen los Animales, así como aquellos de donde beban agua o se alimenten, deberán estar cubiertos del sol y la lluvia, así como distribuidos en el alojamiento de forma conveniente, observando las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 33. Es obligación del propietario o poseedor del Animal de carga, tiro o monta inscribirlo en el Registro Animal conforme a lo dispuesto en la Ley, con el fin de que la Secretaría de Medio Ambiente expida carnet de registro y para que cada semestre sea acreditado su buen estado de salud y capacidad de trabajo, estado nutricional, desparasitación semestral, condición de aplomos y Control de Vacunación por un Médico Veterinario Zootecnista.

Durante las jornadas de trabajo será obligatorio para el propietario o poseedor del Animal, llevar siempre consigo dicho carnet de registro, así como mostrarlo a los inspectores del Municipio en caso de ser requerido.

CAPÍTULO VIII DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 34. Para reconocer la condición de Perro de Asistencia, deberá cumplirse con lo establecido en el Capítulo relativo a Perros de Asistencia para personas con discapacidad de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 35. El Perro de Asistencia deberá contar con una credencial que especifique la especialidad del perro, así como el nombre de la institución competente que lo entrena y certifica.

Artículo 36. Los Perros de Asistencia se identificarán mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia que señala la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde dicho Comité.

Artículo 37. Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como Animales Convencionales y no Convencionales, los propietarios o poseedores de perros de asistencia deberán cumplir en relación al perro con las siguientes obligaciones:

- I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna Enfermedad transmisible al hombre, comprobándolo mediante un dictamen médico emitido por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional;



- II. Estar vacunado contra la rabia con esquema de vacunación completo y actualizado, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia; y
- III. Todas aquellas que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38. Ningún proveedor de servicios públicos o privados podrá aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con o sin discapacidad cuando son acompañadas de un Perro de Asistencia.

Artículo 39. Todas las dependencias de gobierno ubicadas en el Estado, sean estas federales, estatales, municipales o de organismos constitucionalmente autónomos, y establecimientos de personas físicas o morales que no sean de uso particular como casa habitación, están obligadas a dar acceso irrestricto a sus instalaciones, oficinas, comercios y negocios a los perros identificados como perros de asistencia cuando los mismos vayan en compañía de sus propietarios o poseedores, debiendo brindarles en todo momento las facilidades necesarias para su estancia en el lugar. La salvedad será que se ponga en riesgo la salud o integridad física del Animal, de su propietario o poseedor o de ambos, o en el caso de que se trate de áreas de restricción sanitaria.

CAPÍTULO IX DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 40. El propietario o poseedor de cualquier Animal Potencialmente Peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Bienestar Animal a más tardar a los 60 días de la fecha en que inicio su tenencia o nacimiento, con el fin de llevar un control efectivo de dichos animales, su ubicación exacta y la identidad del propietario o poseedor.

Quien posea un Animal Potencialmente Peligroso deberá solicitar autorización del Centro de Bienestar Animal y colocar en un lugar visible avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de Sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente Reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 41. Se consideran Animales Potencialmente Peligrosos por su naturaleza temperamental y Cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Pitbull Terrier, Staffordshire Terrier, Chow Chow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro, Pastor Belga Malinois y la variedad de Mastines, así como aquellos que por sus características específicas y/o antecedentes de reincidencias, denuncias ciudadanas, así lo estime el Centro de Bienestar Animal.

Artículo 42. Para la Tenencia o posesión de Animales Potencialmente Peligrosos además de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, el área de hábitat asignada al Animal, deberá de contar con lo siguiente:



- I. Barda perimetral a una altura tal que impida que dicho Animal pueda escapar;
- II. Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior, las cuales no deberán tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y
- III. Letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

CAPÍTULO X DE LA POSESIÓN DE LOS ANIMALES AGRESORES.

Artículo 43. Todo propietario o poseedor de un Animal que cause daños o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

Artículo 44. Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier Animal a personas u otro Animal o viceversa, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán reclamables, en su caso, por parte del afectado ante la Autoridad competente.

Artículo 45. El propietario o poseedor de un Animal agresor está obligado a entregarlo al personal del Centro de Bienestar Animal, para su estricto Control epidemiológico, por un período mínimo de 10-diez días.

Artículo 46. La devolución de Animales por parte del Centro de Bienestar Animal se realizará siempre que no se le haya detectado una Enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la Sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 47. Los Animales que deambulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario o poseedor, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Bienestar Animal, para depositarse en dicho Centro por un período de 5-cinco días hábiles; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a disponerlo en adopción y como última opción llevar a cabo su Sacrificio Humanitario, si así lo requiriera, en los términos de lo estipulados en el presente Reglamento.

En caso de presentarse el propietario a reclamar su Animal de Compañía, deberá firmar una carta responsiva dónde se compromete a no tenerlo en la vía pública, ya que, en caso de reincidir, el Centro de Bienestar Animal evaluará la posibilidad de no regresar el Animal a su propietario y aplicará la Sanción correspondiente.



Artículo 48. Para el caso de que el número de perros, gatos, u otros Animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario o de seguridad para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior Adopción o Sacrificio Humanitario en caso de ser procedente, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Salud del Estado, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y las Organizaciones protectoras de Animales.

Artículo 49. Quien encuentre un Animal perdido o abandonado, de cualquier Especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal competente correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable.

En caso de abandono deliberado de un Animal, por su propietario o poseedor, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, el Centro de Bienestar Animal, comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del Animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los Animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al Animal deberá pagar la Sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del Animal, durante el periodo de aseguramiento.

CAPÍTULO XII DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 50. El Centro de Bienestar Animal es la dependencia adscrita a la Secretaría, encargada de la atención, Tenencia, Cuidado y protección de los Animales; integrado por el personal requerido para el desempeño de sus funciones, su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

- I. A los convenios de coordinación que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León celebre con la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal, en materia de Cuidado, conservación y protección de Animales; y
- II. A la atención de:
 - a. Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de Animales Convencionales y no Convencionales;
 - b. El Apoyo a la Secretaría de Salud del Estado en la aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina;
 - c. El Apoyo a la Secretaría de Salud del Estado para la Observación clínica y seguimiento de Animales Potencialmente Peligrosos o agresores, así como también del registro de las agresiones de Animales;
 - d. Recibir y otorgar Animales en adopción; y



- e. La implementación de programas de Control de población Animal, utilizando las vías de esterilización y como último recurso será el Sacrificio Humanitario, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado o el área competente.

Artículo 51. La Secretaría a través del Centro de Bienestar Animal llevará un registro de las asociaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección, la conservación y eliminación del maltrato de Animales, y promoverá su participación en las acciones gubernamentales que implementen, relacionadas con la defensa y protección de los mismos.

Artículo 52. Para estar en posibilidad de celebrar convenios o acuerdos con las organizaciones de la sociedad civil éstas deberán:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal;
- II. Acreditar su objeto social, estructura organizacional, funcional, sus recursos materiales, así como su capacidad técnica y jurídica;
- III. Acreditar su inscripción ante el Centro de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría y haber suscrito el convenio respectivo;
- IV. Contar con un Médico Veterinario Zootecnista titulado, que cuente con cédula profesional, personal debidamente capacitado y con conocimientos en materia de protección a los Animales;
- V. Contar con instalaciones adecuadas y suficientes o ser colectivo o ciudadano rescatista independiente con registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y en convenio con ellos; y
- VI. Que ningún grupo civil o ciudadano independiente haya tenido una denuncia por crueldad, negligencia o maltrato ante la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 53. Para la atención de reportes y quejas se llevará el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal, por vía telefónica o por Internet, con la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la autoridad competente municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte. Será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por Animales.

Artículo 54. De la Vacunación antirrábica:

- I. En el Centro de Bienestar Animal, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de Vacunación antirrábica gratuita;



- II. Para vacunar el 100% de los Animales susceptibles, se organizarán brigadas de Vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Estado, así como será posible la asistencia del adscrito al Centro de Bienestar Animal a eventos organizados por el Municipio, o en algún otro donde el mismo requiera su participación ofreciendo el servicio de Vacunación antirrábica gratuito;
- III. La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios acreditados previamente por la Secretaría de Salud del Estado;
- IV. Todo Animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Bienestar Animal, por cualquier razón, deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última Vacunación;
- V. La identificación de los Animales vacunados se hará mediante los certificados de Vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud del Estado. En el caso de Vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y
- VI. La aplicación del biológico se hará sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 55. A las agresiones realizadas por Animales, se dará el siguiente tratamiento:

- I. Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o Animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del propietario o poseedor del Animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del Animal; los datos personales recabados serán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nuevo León;
- II. El Centro de Bienestar Animal custodiará a los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta Especie lo turnará a las Autoridades correspondientes;
- III. Según sea el caso, se notificará al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas sobre la agresión causada por su Animal, el que en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario o poseedor dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, para su debida observación al Centro de Bienestar Animal correspondiente; y



- IV. Si el propietario o poseedor del Animal agresor no lo entrega en los términos de la fracción anterior, se procederá a:
- a. Citar al propietario o poseedor del Animal agresor, por parte del personal del Centro de Bienestar Animal, requiriéndole la presentación del Animal con su cartilla de Vacunación para la debida observación; Se mandarán hasta 2-dos citatorios, con intervalos de 24-veinticuatro horas cada uno; y
 - b. Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del Animal, procediéndose a aplicar la Sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

El personal del Centro de Bienestar Animal podrá orientar a la parte afectada por la agresión, para que proceda de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 56. De la persona o personas agredidas:

- I. Se procederá a identificar a la persona afectada por agresión Animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de rabia;
- II. Cuando el Centro de Bienestar Animal no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría de Salud del Estado más cercana al domicilio de la persona o personas agredidas, a fin de que reciba la atención médica adecuada;
- III. El Médico en turno de la Unidad de Salud, al realizar la valoración médica de la exposición, determinará las medidas de Control aplicables a la persona o personas afectadas, así como de los riesgos de Infección, y en su caso la aplicación de biológicos, debiendo emitir un dictamen médico que manifieste las medidas aplicadas; y
- IV. El Médico en turno de la Unidad de Salud deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

Artículo 57. De la observación del Animal:

- I. Todo Animal Agresor, que cause lesiones a otro Animal o persona, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal por un tiempo mínimo de 10-diez días naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, en los casos donde el propietario o poseedor voluntariamente entregue al Animal, deberá de entregarlo recién aseado, con su cuadro de Vacunación completo y sin parásitos externos o internos;



- II. La observación del Animal o Animales Agresores podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Bienestar Animal, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en dicho Centro o el domicilio en el que haya de permanecer el Animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro de Bienestar Animal, debiéndose presentar al Animal agresor cada tercer día;
- III. Si el Animal fallece durante el período de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su Diagnóstico;
- IV. Cumplido con el período de observación, el Animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 3-tres días hábiles más en el Centro de Bienestar Animal, y finalizado este plazo se procederá a ponerse en adopción, previa valoración del Médico Veterinario en turno y con la autorización del responsable del Centro de Bienestar Animal, o en su caso llevar a cabo el Sacrificio Humanitario, sin responsabilidad para el Municipio, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones aplicables conforme el presente Reglamento;
- V. El Centro de Bienestar Animal queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los Animales agresores que ingresen para observación; y
- VI. Queda bajo el criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Bienestar Animal, autorizar la liberación del Animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho Animal durante el período de observación, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento. En caso de discrepancia con el veredicto, podrá requerirse al diagnóstico de un Médico Veterinario Zootecnista con especialidad en Etología.

Artículo 58. De la captura:

- I. El personal del Centro de Bienestar Animal, al acudir a atender una denuncia por Animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera:
 - a. Se recogerá todo Animal que se encuentre libre de forma permanente o sin sujeción de collar y correa en la vía pública, transportándolo al Centro de Bienestar Animal;
 - b. Cuando un Animal no considerado potencialmente peligroso sea atrapado en la vía pública, y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de Reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener Animales



sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento;

- c. En los casos de Reincidencia, si el Animal no es considerado como Potencialmente Peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 59 de este Reglamento; y en caso de que sea considerado como Potencialmente Peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 60 de este Reglamento;
- d. Cuando fuese capturado en la vía pública un Animal Potencialmente Peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Bienestar Animal, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 del presente Reglamento; y
- e. Cuando sean asegurados o capturados ejemplares de Fauna Silvestre, se procederá a notificar y entregarlos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente siendo la autoridad responsable para que determine su destino a Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) y a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para su rehabilitación, protección, recuperación, reintroducción o canalización de dichos ejemplares para su conservación.

Artículo 59. De la devolución de los Animales:

Los trámites para la devolución de Animales capturados en la vía pública y Animales Agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Bienestar Animal, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Haber agredido o lesionado en vía pública, espacios privados abiertos al público y a los Animales de compañía o dentro del domicilio donde habita;
- b. Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al Animal durante su estancia en el Centro de Bienestar Animal;
- c. Realizar el pago de la Sanción correspondiente, de conformidad con este Reglamento;
- d. No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Bienestar Animal, es decir, no estar ante un caso de Reincidencia;
- e. Cumplir con lo previsto por los artículos 16 fracción I, inciso c, 17 y demás relativos a la Tenencia de Animales, del presente Reglamento; y



- f. Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último comprobante de Vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de Vacunación de Médicos Veterinarios particulares.

Artículo 60. No serán devueltos a su propietario los Animales que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:

- a. Haber agredido en la vía pública o privada, y causado lesiones graves o de consideración, siempre y cuando dicho Animal se encontrara solo, sin correa, sin la presencia de su propietario, o estando el propietario presente;
- b. Haber agredido en la vía pública, tratándose de un Animal Potencialmente Peligroso;
- c. Ser reincidente por contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Bienestar Animal; y
- d. Cuando existan como mínimo tres reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad del Animal, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido. Esto a su vez deberá ser corroborado por personal del Centro de Bienestar Animal.

Artículo 61. Del Sacrificio Humanitario:

- I. Los Animales capturados que no sean reclamados dentro de los siguientes 5-cinco días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del período establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 59 de este Reglamento e incluso aquellos Animales donados de forma voluntaria por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales, se procederá a su Sacrificio Humanitario, ajustándose a lo previsto por la Ley, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente o cualquier otro Organismo Público;
- II. El Sacrificio Humanitario de los Animales se realizará conforme a lo establecido por la Ley o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente o cualquier otro Organismo Público competente;
- III. Las fechas de Sacrificio Humanitario serán programadas por el Coordinador del Centro de Bienestar Animal;
- IV. Los cerebros extraídos a los Animales que se les haya practicado el Sacrificio Humanitario, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado, para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana Vigente, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de



Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado, o cualquier otro Organismo Público; y

- V. El Sacrificio Humanitario de un Animal no destinado al consumo humano solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, Enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos Animales que se constituyan en amenaza para la salud; la economía; la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado; o los que por exceso de su Especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. El Sacrificio Humanitario obligatorio, por razón de sanidad Animal o salud pública, se efectuará de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para esos fines. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente ningún Animal podrá ser sacrificado en la vía pública.

Artículo 62. Del destino de los cadáveres:

Los Animales que hayan sido objeto de Sacrificio Humanitario o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Bienestar Animales o en el período de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.

Artículo 63. De la Donación de Animales:

- I. La recepción de Animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su Tenencia, por Enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo, debiendo registrarse por escrito el motivo y firma de quien lo dona, cuyos datos entrarán a un Registro de Donadores, en el cual se cree un antecedente como no apto para la tenencia de algún Animal, para de esta manera evitar una reincidencia de donación constante de Animales, quedando no apto para la Adopción de los mismos;
- II. El Centro de Bienestar Animal, sólo podrá donar Animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o Animales, y
- III. La Secretaría a través del Centro de Bienestar Animal podrá celebrar convenios o acuerdos con las sociedades protectoras de Animales legalmente constituidas para que puedan promover medidas de Tenencia responsable, así como recoger, cuidar y resguardar temporalmente a los Animales abandonados para que posteriormente puedan ser adoptados.

Artículo 64. Queda estrictamente prohibido:

- I. Azuzar cualquier Animal, así como el realizar peleas como espectáculo;



- II. Permitir la estancia permanente de Animales en la vía pública, ya sea encadenados, enjaulados de forma permanente o sin correa en todos los espacios públicos a excepción de aquellos que han sido designados como Parque Canino;
- III. Realizar cualquier acto de maltrato o crueldad contra los Animales cuando afecten su salud o apariencia física, altere su comportamiento natural o le causen la muerte;
- IV. Propiciar actos u omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa;
- V. Mutilar total o parcialmente cualquier parte del cuerpo de un Animal, alterar su integridad física, así como las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un Animal con fines estéticos, tales como:
 - a) La mutilación de la cola o rabo;
 - b) La mutilación de las orejas;
 - c) La sección de las cuerdas vocales;
 - d) La extirpación de uñas y dientes; y
 - e) Cualquier otra que altere su integridad física, su comportamiento o instinto natural.

Lo anterior salvo que sea por cuestiones de salud, Control natal, identificación o marca de la Especie de que se trate o por motivos de piedad, lo cual deberá acreditarse mediante dictamen con nombre y firma del Médico Veterinario Zootecnista.
- VI. Alterar de manera temporal o permanente la piel de los Animales mediante la realización de tatuajes con fines estéticos o la colocación de piercings o perforaciones, quedando exceptuados los casos previstos dentro del presente Reglamento;
- VII. Arrojar Animales vivos o muertos en la vía pública;
- VIII. Amarrar a los Animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad o resguardo de las inclemencias del clima;
- IX. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de Animales;
- X. Poseer perros de pelea o gallos de pelea;
- XI. Arrojar los desechos de los Animales a la vía pública;



- XII. Abandonar o desamparar, negligente o deliberadamente Animales en los alrededores del Centro de Bienestar Animal, así como en las calles, carreteras, viviendas, edificios, patios, pasillos, balcones, terrazas, azoteas, sótanos, balcones, terrenos baldíos y otros lugares de naturaleza similar, independientemente si se trata de un lugar habitado o no;
- XIII. Envenenar, intoxicar o suministrar sustancias u objetos que puedan causar a Animales de cualquier especie alguna Enfermedad, daño o la muerte, con excepción del suministro de medicamentos o tratamientos prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista para eutanasia humanitaria;
- XIV. Sobrecargar a los Animales en labores de tiro, carga y monta, o bien, por utilizarlos cuando sus condiciones fisiológicas no son aptas y afecten su salud e integridad física; uncirlos con maltrato o no uncirlos, así como utilizar a hembras para trabajo en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de gestación, o en el período de postparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto;
- XV. Operar sin contar con planes de manejo previamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin registrarse o sin actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley General de Vida Silvestre y el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, y demás disposiciones aplicables en la materia, para aquellos predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como privados y colecciones privadas;
- XVI. Cometer actos de maltrato Animal que deriven de la zoofilia;
- XVII. El uso de Animales para realizar prácticas o competencias de tiro al blanco, para verificar su agresividad o para entrenar Animales de guardia, protección o de ataque;
- XVIII. Utilizar Animales en circos y espectáculos, dentro del territorio municipal, así como utilizarlos, transportarlos o exhibirlos en vías públicas para promover sus espectáculos, en contravención a este reglamento y las leyes estatales y federales aplicables;
- XIX. Usar pirotecnia en eventos públicos o privados en contravención a este reglamento y las leyes estatales y federales aplicables; y
- XX. Dejar sin supervisión a algún Animal en vehículos, cuartos o cobertizos u otros sitios similares que representen, por la temperatura extrema, falta de oxígeno o por otras causas análogas, un riesgo para su salud, integridad física o vida del Animal.

Artículo 65. Los ingresos que se obtengan de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones que se deriven, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculadas con el bienestar Animal, y conservación de Especies protegidas, así como con la inspección y vigilancia en materias a las que se refiere el presente reglamento.



CAPÍTULO XIII DE LA DENUNCIA

Artículo 66. La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad municipal competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 67. Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente un escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del Animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitado la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario o poseedor. La denuncia podrá presentarse también por vía telefónica, o por Internet, con los mismos requisitos que se señalan para la denuncia escrita, debiendo notificarse dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes.

Es obligación de la autoridad municipal competente, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

Los datos personales recabados serán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO XIV DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES

Artículo 68. Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento a las autoridades indicadas en el artículo 4, o en su caso a aquella dependencia o autoridad municipal competente de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier autoridad municipal competente podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 69. Toda visita domiciliaria deberá contar con una orden escrita expedida por autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta.

Artículo 70. Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo.

Artículo 71. En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella;



- II. Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entiende la diligencia, se identifique y señale la personalidad que lo faculta para atender dicha diligencia, 2-dos testigos, que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia, ello se asentará en la misma;
- III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse; y
- IV. Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia.

La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada.

La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio, instalaciones o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector.

Artículo 72. En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario o poseedor del inmueble objeto de la diligencia, para que comparezca en el recinto oficial de la autoridad municipal competente, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 73. Realizada la inspección, en su caso, la autoridad municipal competente citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la autoridad municipal competente para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma.

La autoridad municipal competente con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 74. Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los 5-cinco días hábiles



siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 75. En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la autoridad municipal competente para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 76. Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad municipal competente, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de proteger a las personas o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 77. Son medidas de seguridad provisional las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. Someter a observación;
- IV. La Vacunación de personas;
- V. La Vacunación de Animales;
- VI. La destrucción o Control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión del acto;
- VIII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- IX. La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas; y
- X. Las demás que, con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la autoridad municipal competente, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas o sus bienes.

Artículo 78. Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal competente, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerará infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.



Artículo 79. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Trabajo a Favor de la Comunidad;
- III. Multa;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- V. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- VI. Decomiso del o los Animales, así como de los bienes e instrumentos directamente relacionados con las infracciones al presente Reglamento;
- VII. Pago de todos los gastos erogados por la estadía de los Animales decomisados en el Centro de Bienestar Animal durante el procedimiento administrativo, tales como hospedaje, alimentación y atención veterinaria; y
- VIII. La ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los Animales.

Independientemente de la Sanción aplicable en los términos de este Reglamento en los casos de maltrato o crueldad contra los Animales en los términos del Código Penal de Estado de Nuevo León, la autoridad que tenga conocimiento, dará aviso al Ministerio Público.

Artículo 80. A los propietarios o poseedores de Animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el tabulador de infracciones del presente Reglamento:

Infracción	Artículo	Autoridad	Sanción en cuotas	Trabajo a Favor de la Comunidad
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle:</p> <p>I. Albergue bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Solo se permitirá que se mantengan Animales domésticos en las azoteas,</p>	Artículo 16 fracción I inciso a y c	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 50	De 1 a 36 horas



<p>cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orina y pelos de los mismos causen Molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.</p> <p>c. Todo Animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:</p> <p>1. Para Razas Grandes: Preferentemente contarán con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada Animal.</p> <p>2. Para Razas Medianas: Preferentemente contarán con espacio mínimo de 16-dieciséis metros cuadrados por cada Animal.</p> <p>3. Para Razas Pequeñas: Preferentemente contarán con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada Animal.</p>				
---	--	--	--	--



<p>Queda prohibida la Tenencia habitual de Animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.</p> <p>El propietario o poseedor estará obligado a impedir que el Animal cause daño o Molestia a terceras personas, por lo que deberá cumplir con las condiciones necesarias para su estancia en los espacios señalados en el párrafo anterior y en caso de incumplimiento se procederá al retiro del Animal.</p>				
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Albergue bajo las siguientes condiciones: b. La posesión de uno o más Animales no debe de ocasionar Molestia para los vecinos, en lo que se refiere al Ruido Excesivo e insalubridad ocasionada por los mismos. 	<p>Artículo 16 fracción I inciso b</p>	<p>Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 50</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle:</p> <ul style="list-style-type: none"> II. De la alimentación y suministro de agua: Todo Animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente. 	<p>Artículo 16 fracción II</p>	<p>Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 50</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle: III. Medidas de higiene: a. Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el Animal mínimo una vez al día.	Artículo 16 fracción III inciso a	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle: III. Medidas de higiene: b. Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los Animales, los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario. c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura. d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los Animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del	Artículo 16 fracción III inciso b, c, d y e	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas



<p>lavado de los mismos.</p> <p>e. Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.</p>				
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle:</p> <p>IV. Medidas preventivas de salud:</p> <p>a. La posesión de cualquier Animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda Enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.</p>	<p>Artículo 16 fracción IV inciso a</p>	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 5 a 25</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Convencional, está obligado a proporcionarle:</p> <p>IV. Medidas preventivas de salud:</p> <p>b. El propietario o poseedor de un Animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o</p>	<p>Artículo 16 fracción IV inciso b, c, y d.</p>	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 25 a 100</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



<p>lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto;</p> <p>c. Todo Animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su Control, mediante collar y correa; y</p> <p>d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus Animales desechen en la vía pública.</p>				
<p>Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de Animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes;</p> <p>II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada Especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás</p>	<p>Artículos 20, 21 y 22</p>	<p>Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 50 a 500</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



<p>ordenamientos legales aplicables;</p> <p>III. Cada criadero deberá contar con un Control de producción; y,</p> <p>IV. En el caso de reproducción de Cánidos y felinos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 16, fracción I, incisos b y c, fracciones II, III y 17 del presente Reglamento. Para las demás Especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, la Ley, así como sus respectivos Reglamentos.</p> <p>La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de Animales, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.</p> <p>Para la venta de un Animal se requiere que se lleve a cabo en un establecimiento o local, el cual deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación correspondiente, así como con los demás permiso, regulaciones y autorizaciones estatales y las que resulten aplicables, además deberá entregar una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por</p>				
--	--	--	--	--



<p>el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el Animal. Quedando prohibida la venta informal de animales, en casa habitación, u cualquier otro lugar sin contar con los registros y permisos pertinentes. Y los anuncios de la venta de los mismos a través de redes sociales.</p>				
<p>Artículo 23. Para proteger y salvaguardar la Fauna Silvestre que habita en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y áreas naturales del municipio, al igual que a las especies migratorias que pasen temporalmente por la región se dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Toda vivienda, comercio y servicio en zona de montaña deberá de colocar sus residuos sólidos urbanos en contenedores cerrados a prueba de cualquier animal silvestre, en el tiempo más próximo posible a la hora de recolección, sin que este exceda de dos horas de anticipación. II. Queda estrictamente prohibido colocar bolsas de plástico, botes o contenedores en mal estado que permitan la diseminación de basura, así mismo colocarla en días y horarios que no corresponden al servicio de recolección o después del paso del camión recolector; III. Queda estrictamente prohibida toda acción de interacción con la Fauna Silvestre, así como todo intento infundado de 	<p>Artículo 23</p>	<p>Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 50 a 500</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



<p>impronta como: acercarse, perseguir, fotografiar, videograbar, molestar, extraer de su hábitat o alimentar voluntaria o involuntariamente a cualquier Animal, excepto cuando sea para fines de investigación científica y ciencia ciudadana; y</p> <p>IV. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la Fauna Silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables</p>				
<p>Artículo 25. Se prohíbe el uso laboral de los Animales de carga, tiro y monta en las áreas urbanas del Municipio.</p> <p>La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta no será mayor de 15 años a partir de su fecha de nacimiento. Para determinar la fecha de nacimiento del Animal, se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista que deberá avalar la fecha de nacimiento del Animal de la forma más precisa que médicamente sea posible, debiendo contener dicho dictamen una justificación debida.</p> <p>La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta podrá ser menor a 15 años a partir de su fecha de nacimiento, siempre que se determine que el Animal en cuestión no se encuentra en condiciones de</p>	<p>Artículo 25</p>	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 50</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



<p>salud óptimas para continuar sus labores, debiendo considerar para tal efecto la edad fisiológica, la salud y la integridad física y emocional del Animal, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.</p>				
<p>Toda persona que sea propietaria, encargada o posea un Animal de carga, tiro o monta, debe procurarle alimentación, cuidado y resguardo apropiados, así como los tratamientos veterinarios profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Otorgar agua y alimento al Animal previo, durante y después de sus periodos de trabajo, las cuales deberán ser en cantidad y calidad adecuadas según su actividad, evitando riesgos a la salud y jornadas excesivas de trabajo sin periodos de descanso; II. Proporcionar al equino la atención y paseo necesario para ejercitarse, según su función zootécnica, así como proporcionarle un lugar de resguardo que lo proteja de las inclemencias del tiempo y le brinde seguridad, además de tener comederos y bebederos adecuados y apropiados a su altura; y III. Proporcionar los servicios médicos veterinarios necesarios según su 	<p>Artículos 26, 27, 28 y 29</p>	<p>Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 50 a 250</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



<p>Especie, tanto preventivos como curativos, mismos que no deberán ser espaciados por más de un año natural.</p> <p>Los vehículos de tracción Animal quedaran prohibidos para su uso en todo el Municipio salvo que sean utilizados en labores propias del campo.</p> <p>Por ningún motivo se podrá utilizar a un Animal de tiro para transportar basura o desechos en ninguna zona urbana del Municipio.</p> <p>Los Animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo; incluyendo el peso de la persona o personas que los conduzcan. La carga se distribuirá proporcionalmente sobre el lomo del Animal y cuidando que no le cause contusiones, laceraciones o Heridas.</p> <p>Los Animales, en condiciones fisiológicas no aptas como los desnutridos, enfermos, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, Heridas o laceraciones que les produzcan sufrimiento, no podrán ser utilizados para tiro, carga o monta.</p> <p>Para las labores de tiro, carga o monta permitidas en el presente Capítulo, queda prohibido, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor acreditable, el uso de potrillos de edad menor a cuatro meses o de hembras en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de la gestación, y en el periodo de postparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto.</p>				
--	--	--	--	--



Los arreos, sillas, y demás implementos utilizados en los Animales de carga, tiro y monta, deberán ser uncidos sin maltrato y adecuados en tamaño y condiciones, evitando que provoquen lesiones al Animal.				
Los Animales utilizados para monta en zonas conurbadas o recreativas, con calles empedradas o asfaltadas, deberán de ser herrados con el tipo de herraduras o accesorios que por su actividad lo requiera y que no impliquen que el Animal se resbale o se le dificulte el movimiento para su traslado. Será obligatorio también el mantenimiento de dicho herraje o accesorio con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar la salud y el bienestar del Animal.	Artículo 30	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
Ningún Animal destinado a la carga, tiro y monta, durante el desempeño del trabajo o fuera de él, podrá ser maltratado. Si durante el desempeño del trabajo el Animal cae al suelo, deberá ser descargado y desuncido sin violencia; asimismo, deberá revisarse que el Animal se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables para reiniciar las labores. En caso de que el Animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones, deberá ser solicitada la asistencia de un Médico Veterinario Zootecnista para garantizar el bienestar del Animal y para determinar si éste se podrá reincorporar al trabajo.	Artículo 31	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas



<p>Al final de la jornada de trabajo, se deberán dar los Cuidados propios de la Especie, tales como el enfriamiento, baño, limpia y/o cepillado de los Animales, para el retiro de los restos de tierra, lodo, sudor o cualquier suciedad que pueda ocasionar Molestia o lastime al Animal.</p> <p>En el caso de los equinos, está prohibido tusar las crines y colas, a menos que se trate de una indicación médico veterinaria que justifique este procedimiento, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.</p>				
<p>Los lugares donde se alojen los Animales, así como aquellos de donde beban agua o se alimenten, deberán estar cubiertos del sol y la lluvia, así como distribuidos en el alojamiento de forma conveniente, observando las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.</p>	Artículo 32	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
<p>Es obligación del propietario o poseedor del Animal de carga, tiro o monta inscribirlo en el Registro Animal conforme a lo dispuesto en la Ley, con el fin de que la Secretaría de Medio Ambiente expida carnet de registro y para que cada semestre sea acreditado su buen estado de salud y capacidad de trabajo, estado nutricional, desparasitación semestral, condición de aplomos y Control de Vacunación por un Médico Veterinario Zootecnista.</p> <p>Durante las jornadas de trabajo será obligatorio para el propietario o poseedor del Animal, llevar siempre consigo dicho carnet de registro, así</p>	Artículo 33	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 50 a 500	De 1 a 36 horas



<p>como mostrarlo a los inspectores del Municipio en caso de ser requerido.</p>				
<p>Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como Animales Convencionales y no Convencionales, los propietarios o poseedores de perros de asistencia deberán cumplir en relación al perro con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna Enfermedad transmisible al hombre, comprobándolo mediante un dictamen médico emitido por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional; II. Estar vacunado contra la rabia con esquema de vacunación completo y actualizado, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia; y III. Todas aquellas que determinen las 	<p>Artículo 37</p>	<p>Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 5 a 25</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



disposiciones jurídicas aplicables.				
Ningún proveedor de servicios públicos o privados podrá aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con o sin discapacidad cuando son acompañadas de un Perro de Asistencia.	Artículo 38	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 20 a 100	De 1 a 36 horas
El propietario o poseedor de cualquier Animal Potencialmente Peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Bienestar Animal a más tardar a los 60 días de la fecha en que inicio su tenencia o nacimiento, con el fin de llevar un control efectivo de dichos animales, su ubicación exacta y la identidad del propietario o poseedor. Quien posea un Animal Potencialmente Peligroso deberá solicitar autorización del Centro de Bienestar Animal y colocar en un lugar visible avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de Sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente Reglamento quien no cumpla con esta disposición.	Artículo 40	Centro de Bienestar Animal	De 10 a 100	De 1 a 36 horas
Para la Tenencia o posesión de Animales Potencialmente Peligrosos además de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, el área de hábitat asignada al Animal, deberá de contar con lo siguiente:	Artículo 42	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 300	De 1 a 36 horas



<p>I. Barda perimetral a una altura tal que impida que dicho Animal pueda escapar;</p> <p>II. Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior, las cuales no deberán tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y</p> <p>III. Letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.</p>				
<p>El propietario o poseedor de un Animal agresor está obligado a entregarlo al personal del Centro de Bienestar Animal, para su estricto Control epidemiológico, por un periodo mínimo de 10-diez días.</p>	Artículo 45	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 50 a 200	De 1 a 36 horas
<p>Los Animales que deambulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario o poseedor, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Bienestar Animal, para depositarse en dicho Centro por un periodo de 5-cinco días hábiles; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a disponerlo en adopción y como última opción llevar a cabo su Sacrificio Humanitario, si así lo requiriera, en los términos de lo estipulados en el presente Reglamento.</p>	Artículo 47	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 20 a 50	De 1 a 36 horas



<p>En caso de presentarse el propietario a reclamar su Animal de Compañía, deberá firmar una carta responsiva dónde se compromete a no tenerlo en la vía pública, ya que en caso de reincidir el Centro de Bienestar Animal evaluará la posibilidad de no regresar el Animal a su propietario y aplicará la Sanción correspondiente.</p>				
<p>A las agresiones realizadas por Animales, se dará el siguiente tratamiento:</p> <p>IV. Si el propietario o poseedor del Animal agresor no lo entrega en los términos de la fracción anterior, se procederá a:</p> <p>b. Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del Animal, procediéndose se a aplicar la Sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento</p>	<p>Artículo 55 fracción IV inciso b</p>	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 100</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. Azuzar cualquier Animal, así como el realizar peleas como espectáculo.</p>	Artículo 64 fracción I	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 250	De 1 a 36 horas
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>II. Permitir la estancia permanente de Animales en la vía pública, ya sea encadenados, enjaulados de forma permanente o sin correa en todos los espacios públicos a excepción de aquellos que han sido designados como Parque Canino.</p>	Artículo 64 fracción II	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 300	De 1 a 36 horas
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>III. Realizar cualquier acto de maltrato o crueldad contra los Animales cuando afecten su salud o apariencia física, altere su comportamiento natural o le causen la muerte.</p>	Artículo 64 fracción III	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>IV. Propiciar actos u omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa.</p>	Artículo 64 fracción IV	<p>Centro de Bienestar Animal</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 50 a 500	De 1 a 36 horas



<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>V. Mutilar total o parcialmente cualquier parte del cuerpo de un Animal, alterar su integridad física, así como las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un Animal con fines estéticos, tales como:</p> <p>a) La mutilación de la cola o rabo;</p> <p>b) La mutilación de las orejas;</p> <p>c) La sección de las cuerdas vocales;</p> <p>d) La extirpación de uñas y dientes; y</p> <p>e) Cualquier otra que altere su integridad física, su comportamiento o instinto natural.</p> <p>Lo anterior salvo que sea por cuestiones de salud, Control natal, identificación o marca de la Especie de que se trate o por motivos de piedad, lo cual deberá acreditarse mediante dictamen con nombre y firma del Médico Veterinario Zootecnista.</p>	Artículo 64 fracción V	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>VI. Alterar de manera temporal o permanente la piel de los Animales mediante la realización de tatuajes con fines estéticos o la</p>	Artículo 64 fracción VI	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas



colocación de piercings o perforaciones, quedando exceptuados los casos previstos dentro del presente Reglamento.				
Queda estrictamente prohibido: VII. Arrojar Animales vivos o muertos en la vía pública.	Artículo 64 fracción VII	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: VIII. Amarrar a los Animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad o resguardo de las inclemencias del clima.	Artículo 64 fracción VIII	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 200	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: IX. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de Animales.	Artículo 64 fracción IX	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: X. Poseer perros de pelea o gallos de pelea.	Artículo 64 fracción X	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XI. Arrojar los desechos de los Animales a la vía pública.	Artículo 64 fracción XI	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia	De 25 a 500	De 1 a 36 horas



		Cívica		
Queda estrictamente prohibido: XII. Abandonar o desamparar, negligente o deliberadamente Animales en los alrededores del Centro de Bienestar Animal, así como en las calles, carreteras, viviendas, edificios, patios, pasillos, balcones, terrazas, azoteas, sótanos, balcones, terrenos baldíos y otros lugares de naturaleza similar, independientemente si se trata de un lugar habitado o no.	Artículo 64 fracción XII	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XIII. Envenenar, intoxicar o suministrar sustancias u objetos que puedan causar a Animales de cualquier especie alguna Enfermedad, daño o la muerte, con excepción del suministro de medicamentos o tratamientos prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista para eutanasia humanitaria.	Artículo 64 fracción XIII	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XIV. Sobrecargar a los Animales en labores de tiro, carga y monta, o bien, por utilizarlos cuando sus condiciones fisiológicas no son aptas y afecten su salud e integridad física; uncirlos con maltrato o no uncirlos, así como utilizar a hembras para trabajo en el período	Artículo 64 fracción XIV	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas



próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de gestación, o en el período de postparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto.				
Queda estrictamente prohibido: XV. Operar sin contar con planes de manejo previamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin registrarse o sin actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley General de Vida Silvestre y el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, y demás disposiciones aplicables en la materia, para aquellos predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como privados y colecciones privadas.	Artículo 64 fracción XV	Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XVI. Cometer actos de maltrato Animal que deriven de la zoofilia.	Artículo 64 fracción XVI	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XVII. El uso de Animales para realizar prácticas o competencias de tiro al blanco, para verificar su	Artículo 64 fracción XVII	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia	De 25 a 500	De 1 a 36 horas



agresividad o para entrenar Animales de guardia, protección o de ataque.		Cívica		
Queda estrictamente prohibido: XVIII. Utilizar Animales en circos y espectáculos, dentro del territorio municipal, así como utilizarlos, transportarlos o exhibirlos en vías públicas para promover sus espectáculos, en contravención a este reglamento y las leyes estatales y federales aplicables.	Artículo 64 fracción XVIII	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XIX. Usar pirotecnia en eventos públicos o privados en contravención a este reglamento y las leyes estatales y federales aplicables.	Artículo 64 fracción XIX	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XX. Dejar sin supervisión a algún Animal en vehículos, cuartos o cobertizos u otros sitios similares que representen, por la temperatura extrema, falta de oxígeno o por otras causas análogas, un riesgo para su salud, integridad física o vida del Animal.	Artículo 64 fracción XX	Centro de Bienestar Animal Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas

Artículo 81. Para los efectos de la Sanción, por cuota se entenderá el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año que corresponda.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a 1-un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a 1-un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.



Artículo 82. La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un 30%.

Artículo 83. En caso de Reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, cuando el infractor incurra en violación a las disposiciones del presente Reglamento, 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la Sanción inmediata anterior.

Artículo 84. El Juez Cívico deberá citar a los infractores reincidentes o habituales a una audiencia pública y éstos tendrán la obligación de asistir, a fin de que se le practique una evaluación psicosocial que permita identificar su perfil de riesgo y con ello determinar las sanciones o medidas para mejorar la convivencia ciudadana que correspondan.

Artículo 85. Para el desahogo de la audiencia del Procedimiento de Justicia Cívica, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 86. Al imponer una Sanción, la autoridad municipal competente fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la conducta;
- II. Si existe Reincidencia,
- III. Los daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o sus personas;
- IV. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor;
- V. La intención con la cual fue cometida;
- VI. Los antecedentes y circunstancias; y
- VII. La situación socioeconómica del infractor y de los afectados.

Artículo 87. La autoridad municipal competente para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio:

- I. El auxilio de la fuerza pública; y
- II. El arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Artículo 88. Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios o poseedores del Animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores sean



menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

CAPÍTULO XV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 89. Contra las resoluciones que impongan una Sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad municipal competente, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El recurso de inconformidad tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Artículo 90. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La autoridad competente podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

Artículo 91. La autoridad municipal competente, al momento de radicar el recurso de inconformidad, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes.

Al concluir el período de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso de inconformidad.

Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la autoridad municipal competente deberá resolver el recurso de inconformidad en un plazo de 15-quince días hábiles.

Artículo 92. El recurso de inconformidad se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y
- II. No contenga la firma.

Artículo 93. Son causas de improcedencia del recurso de inconformidad:



- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 94. Será sobreseído el recurso de inconformidad cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 95. Ponen fin al recurso de inconformidad:

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;
- III. La declaración de caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas;
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tenga por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI. La falta de materia; y
- VII. El sobreseimiento.



Artículo 96. La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60- sesenta días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La autoridad municipal competente notificándose al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.

Artículo 97. La resolución del recurso de inconformidad se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la autoridad municipal competente la facultad de invocar hechos notorios, pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 98. La autoridad municipal competente podrá dejar sin efectos una Sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

CAPÍTULO XVI DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 99. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13-trece de abril de 2005-dos mil cinco y sus ulteriores reformas, derogándose todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en este Reglamento.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su despacho por las dependencias, órganos y unidades responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su inicio.

CUARTO.- Difúndase el contenido del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y



aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicado en la consideración VIGÉSIMA PRIMERA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. El **Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, contenido en el presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como el **Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León** una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos que presentaron propuestas, opiniones y planteamientos dentro del periodo de Consulta Pública, como contestación de ésta autoridad municipal, en la dirección de correo electrónico que fue proporcionada por cada ciudadano, y en caso de que no hubiera señalado correo electrónico, se realizará la notificación de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, el **Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección de Justicia Cívica, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



NOVENO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 01 de diciembre del 2022
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

[Firma]
C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

[Firma]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 76/76 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.



Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Yo nada más quisiera hacer un comentario rápido.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.
Síndica Martha María Reynoso, adelante.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias, antes de someter a votación, quisiera comentar que tuvimos 60 opiniones en el tiempo de consulta, que es algo realmente, pues, de nuestros reglamentos que han estado en consulta el que más opiniones ha tenido.

Estas opiniones han sido de ONG'S protectoras de animales. Fueron de ONG'S protectoras de animales, de vecinos, de veterinarios, del Parque Ecológico Chipinque y de Parques y Vida Silvestre.

También, quisiera mencionar el gran trabajo de todos los que participaron para lograr este reglamento, los jurídicos, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como la muy importante participación de nuestra regidora Daniela Gómez que, fue una de las principales impulsoras para poder lograr estas modificaciones.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Síndica. Adelante regidora Daniela Gómez.
Sí, adelante para que la escuchen.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, quiero reservar el artículo 9.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: No.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Y el artículo

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Tenemos que aprobarlo primero en lo general, y ahorita las reservas.
Perfecto.

¿Hay algún comentario general del reglamento?

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Yo quisiera comentar de algunos artículos en específico.

Si me ayudan a proyectar, por favor.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Bueno, mientras empieza la presentación quisiera agradecer a todas las personas que participaron, al interés de los Regidores, también, en estar mejorando este reglamento, con todas sus ideas y propuestas.

Este reglamento, se llevó un buen tiempo en hacerlo, porque todos querían pulsar y apoyar el bienestar animal.

Les platico, por ejemplo, de algunos artículos que promueven el bienestar animal, el 15 va a garantizar que los animales tengan vacunación, que tengan salud, que estén libres de parásitos.

El artículo 16, se enfoca en temas de ruido excesivo o insalubridad, y el uso de correa, que esos son una de las quejas más comunes que tenemos en nuestra aplicación de sampetrino.

El artículo 20, se encarga de sancionar a los criadores de animales, que no cumplan con las reglas básicas de bienestar animal, que están en la ley estatal de Protección de Bienestar Animal, y ahora en nuestro reglamento.

Hay un capítulo también de fauna silvestre, que este es una innovación, que este es un capítulo nuevo.

En el artículo 23, se protege la fauna de las zonas naturales y del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Okey, esa es la primera página que les menciono, del lado derecho aparecen cuotas, la sanción a la que serían acreedores los ciudadanos que incumplan con estos artículos.

Vale la pena recalcar que, Justicia Cívica también ya tiene facultades en este reglamento al igual que Seguridad Pública.



Entonces, este reglamento no está siendo con fines recaudatorios, sino también, de crear conciencia en la ciudadanía, y todas estas sanciones se van a poder conmutar con trabajo comunitario de 1 a 36 horas, cada una de ellas. Siguiendo, por favor.

Bienestar animal

Art 15: Garantiza que tengan la atención, cuidados, resguardo.	10 a 50
Art 16 Casos con ruido excesivo o insalubridad.	10 a 50
Animales sin correa en espacios públicos	25 a 100
Art 20. Criadores de animales	50 a 500



Como les decía, en el capítulo de Fauna Silvestre, se está haciendo énfasis en proteger a la fauna silvestre, les da responsabilidad de cumplir el Reglamento de Limpia, al colocar residuos en botes asegurados y a la hora más próxima de recolección. Todos los días está bajando fauna de la sierra, y se está poniendo la misma ciudadanía en peligro, al dejar estos residuos y alimentar involuntariamente a los animales. Ha sido de mucha suerte para todos que, no ha habido ningún accidente con los animales de talla más grande. También, hay un apartado donde habla de la interacción con fauna silvestre, sin fines científicos, educativos, hemos visto que hay personas que se acercan sin temor a los animales, y sin temor a ser atacados, entonces, necesitamos protegerlos a ellos y a las personas.

Fauna silvestre

Art 23. Salvaguarda a la vida silvestre	
-Residuos a su alcance	50 a 500
-Alimentación	
-Interacción sin fines de investigación/científicos	



En la siguiente página hablamos de perros de servicio, aquí estamos previniendo la violación a los derechos humanos y constitucionales de una persona con discapacidad o cualquier condición que necesite usar un perro de servicio. También se garantiza su tránsito libre e irrestricto, en todos los sitios públicos y privados de acceso abierto al público.



Siguiente página.

Perros de servicio

Art 38: Previene que cualquier sitio público o privado cobre cuotas extraordinarias para los usuarios de perros de servicio **10 a 50**



Hablamos de animales en la vía pública.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: El tiempo se agotó, están de acuerdo en que continúe, tenemos que votarlo. Estamos de acuerdo, adelante.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Andrés Romo Serrano **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **Ausente con aviso**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias, no tardo.

En el artículo 47, siguiente página, por favor.

Se previene que los animales no salgan solos, a pasear sin supervisión.

Esta es una queja muy común en la sociedad, que el propietario deja salir al perrito a pasear, y desgraciadamente, pues, hace sus necesidades, y también no lo limpia, lo que empeora el problema de fecalismo en la ciudad, lo que también influye en la mala calidad del aire que tenemos en nuestro estado.

En el artículo 55, se habla de agresiones a otros animales o personas, cometidas por perros o gatos agresores.

En el artículo 64, se habla de los perros que no usan correas en espacios públicos, y la única excepción, son los parques caninos anunciados como tal.

Siguiente página.



Animales en vía pública

Art 47: Previene que el propietario del animal permita que dembule libre sin supervisión	20 a 50
Art. 55: Agresiones realizadas por animales.	10 a 100
Art. 64: No usar correa en espacios públicos (con excepción de parques caninos)	10 a 300



Se habla. En la siguiente página se habla de las prohibiciones, por ejemplo, en el artículo 64, se prohíbe entrenar perros o gallos de pelea, también se prohíbe realizar actos de maltrato animal, que le ocasionen un estado de salud malo o la muerte. Se prohíbe encadenar o amarrar animales, en zonas en donde no se cuente con medidas de seguridad o resguardo, por inclemencias del clima. También se prohíbe abandonar animales. Todas las semanas en el Centro de Bienestar Animal, tenemos una cajita de perritos o gatitos abandonados, las organizaciones que tenemos en San Pedro también, amanecen con su medidor de agua o de gas, con perritos amarrados. Entonces, esas son infracciones que ya están plasmadas en la ley estatal de Protección y Bienestar Animal, y ahora la bajamos a nuestro reglamento municipal. Siguiendo página.

Sanciones

Art 64:	
I. Entrenar perros o gallos de pelea.	10 a 250
III. Realizar actos de maltrato animal	1 a 36
V. Mutilar con fines estéticos a un animal	50 a 500





Sanciones

VIII. Amarrar animales	10 a 200
X. Poseer perros o gallos de pelea	25 a 500
XII. Abandonar animales en vía pública, en terrenos privados deshabitados o no, así como en el CBA	50 a 500



También se prohíbe envenenar animales o proporcionarle sustancias, que le causen un mal estado de salud o la muerte.

Siguiente página.

No, la anterior, por favor.

Ya voy acabar.

Sanciones

XIII. Envenenar animales.	50 a 500
XIX. Usar pirotecnia.	25 a 500
XX. Dejar animales sin supervisión en vehículos cuando la temperatura extrema represente peligro para su vida	25 a 500



También, se prohíbe el uso de pirotecnia.

Hablemos de que, los animales son altamente sensibles a la pirotecnia, ésta puede llegar a pasar los 170 decibeles, como referencia les digo, que la turbina de un avión llega a 130 decibeles al despegar.

El aprobar la prohibición del uso de pirotecnia, también está protegiendo a todos los animales, incluyendo los que no están en la zona urbana.

Les comparto que, según el GBIF, que es el organismo que a nivel mundial registra todas las formas de vida en el planeta, hay 233 especies de aves, y 42 especies de mamíferos en la zona de Chipinque.

La Organización Mundial de la Salud, recomienda que los adultos no se expongan a ruidos excesivos que superan los 140 decibeles de presión sonora máxima.

Recordemos que la pirotecnia también tiene efecto negativo en las personas con discapacidad, personas con hipersensibilidades, así como en el medio ambiente.

Muchas gracias.



Gracias



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias regidora Daniela Gómez.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido. Adelante regidor Eduardo Aguilar Valdez.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Bueno, pues, reconocer el trabajo de la Regidora en el área de medio ambiente y demás.

Y bueno, si quiero refrendar, creo que este es un proyecto bastante innovador, creo que esto también es un interés ciudadano, después de los reglamentos de Desarrollo Urbano, creo que este es el de más participación que hemos tenido en la historia del municipio.

Entonces, refrenda el interés que los y las sampetrinas tienen por el cuidado del bienestar animal.

Quisiera puntualizar tres temas innovadores, que me parecen súper importante en este reglamento.

Se está incorporando la conservación y protección de la fauna silvestre, incluidas las especies migrantes.

San Pedro es una zona donde muchas especies de aves e insectos migran, entonces, garantizar su seguridad y bienestar, en este reglamento está considerado.

Número dos. Se incorpora como cuenta la Regidora, la figura del Juez Cívico, para que las sanciones que este reglamento establece por maltrato animal, por perros sin correa, por heces en las calles que no se recogen por sus dueños, pues, puedan ser llevados ante el Juez Cívico y se impongan las sanciones, o sean, trabajos a favor de la comunidad, por el incumplimiento de este reglamento.

Entonces, creo que esto también es muy innovador, pocos municipios ya lo tienen.

Y algo importantísimo también, es que se está incluyendo un consejo ciudadano, este consejo de asesoría y consulta para temas de bienestar animal, nos permitirá, bueno, diseñar políticas públicas a favor del bienestar animal.

Si recordarán hace algunos años, había un tema de los gatos salvajes en la colonia Fuentes del Valle, nos pedían los vecinos tomar una postura, unos a favor, otros en contra.

Entonces, creo que este consejo de expertos y expertas en la materia, en el cuidado animal, en temas de zootecnia, etcétera, pues, va a ser muy útil, para tomar las mejores decisiones, y garantizar el bienestar de los animales y seres sintientes en este municipio.

Muchas gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor.

¿Algún otro comentario?

Sí, adelante regidora Vivianne Clariond.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, gracias.

De nuevo también felicitar a Daniela y a todos los de jurídico que estuvieron participando.

Sabemos que con este reglamento vamos a poder dar respuesta a una de las principales inquietudes que se tiene en el municipio, como bien lo comentó en el Sam, es una de las principales quejas, y con esto tenemos, pues, certeza jurídica de estar actuando para beneficio de todos.



Y también agregar que, en el tema de la prohibición de pirotecnia, también hay un beneficio medioambiental para todos, así como la. El reforzar la recolección de las heces de los animales, que eso también contribuye a la mala calidad del aire. Entonces, pues de nuevo, felicidades.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Adelante regidor Javier González Cáceres.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sí, muchas gracias.

Sé que muchos comentarios han ido en este sentido, pero igualmente me gustaría sumarme a felicitar, principalmente a la regidora Daniela Gómez que, pues, viene siendo un esfuerzo de varios años, este que estamos viendo ahorita reflejado, y también a toda la sociedad civil, no. Me da gusto también, porque creo que, este tema del cuidado animal venía rezagado conforme a la conciencia social.

Entonces, pues bueno, en buena hora estamos actualizando este tema, y seguramente va a seguir evolucionando la conciencia respecto a los animales, y habrá que actualizar nuevamente este reglamento, pero al día de hoy este es un gran logro.

Y bueno, vamos para adelante.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor.

Si no hay más comentarios.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general del CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

Adelante regidora Daniela Gómez.

Nombre, bueno, y el artículo, nada más.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, Daniela Gómez, quiero reservar, por favor, artículo 9 y el artículo 80. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 9 y 80, regidora Daniela Gómez.

¿Alguien más?

Adelante regidor Javier González.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Muchas gracias.

Si, me gustaría reservar el artículo 16, porque me gustaría agregar una fracción, posteriormente.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Eso sería después.

Gracias.

Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, Eduardo Aguilar, quisiera reservar el artículo 26.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Eduardo Aguilar, artículo 26.

¿Alguien más?, que este en línea.

Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe algún comentario?



Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/018-2022/ Aprobación Definitiva de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankeau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Sí, ahora sí, vamos a pasar a cada una de las reservas, le voy dando la palabra a la regidora Daniela Gómez, para que pueda explicar su comentario.

Adelante.

La propuesta de redacción, es lo más importante.

Gracias.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. La suscrita regidora, integrante del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro en términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción III, incisos b y d, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 27, fracción I y 100, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A solicitarle reserva al artículo 9 y la fracción IV contenida en la columna uno, fila nueve del tabulador de infracciones del artículo 80, contenidos el dictamen CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento.

En el artículo 9, se adiciona una última fracción, para ser la número 11, por consiguiente, se modifican las fracciones IX y X, afin de agregar: “;”, adicionalmente la letra “y” en la fracción X o diez.

Y que tendríamos que el artículo 9 del número romano I al X, y el XI que se agrega es, un médico veterinario zootecnista.

Esa es la reserva, y quisiera explicarla.

El fondo de esta reserva es agregar al consejo ciudadano, un médico veterinario zootecnista, para que quede con 13 miembros en total.

Les recuero que el consejo está conformado por funcionarios municipales, estatales, federales, que tienen que ver con temas de conservación de vida silvestre.

3 personas provenientes de organizaciones no gubernamentales, que se dedican al rescate animal, una persona de parque Ecológico Chipinque y una persona de Parques y Vida Silvestre.

Y concretamos con la propuesta que les estoy diciendo, de agregar un médico veterinario zootecnista.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Perfecto.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Repito o ya lo podemos dar a votación.
¿Algún comentario?

Entonces, la propuesta es que en el artículo 9, en el número romano IX, el regidor que presida la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente “;” y se agrega una fracción número romano XI, donde diga un médico veterinario zootecnista.

Están de acuerdo. Bueno y la palabra “y”, para sumar del número romano X al XI, y para que se sume esta nueva fracción.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Es correcto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: De acuerdo. Someto a su votación el artículo antes mencionado, el artículo 9. En los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén de acuerdo.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankeau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Le cedo la palabra al regidor Javier González que tiene una reserva del artículo 16.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Muchas gracias.

La siguiente propuesta se hace con motivo de, pues, también darle un. Salvaguardar los derechos de la niñez, adultos mayores entre otros, para que no se vean también atropellados con usuarios o poseedores, o propietarios de animales de manera irresponsable.

No sé si ya le hicieron llegar la propuesta de redacción Secretaria.

Le doy lectura.

La propuesta sería, agregar el inciso e, a la fracción IV del artículo 16, para que quede de la siguiente manera.

Inciso e. los propietarios o poseedores deberán evitar que sus animales realicen sus funciones fisiológicas, como orinar o defecar, en áreas públicas destinadas a la recreación o esparcimiento humano.

Sí, claro que sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Para poderlo leer de nuevo.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Con esto básicamente lo que se pretende es desincentivar que vayan a áreas de niños o a skateparks, a llevar a sus mascotas hacer sus necesidades, verdad, preferentemente, que lo hagan en espacios que no perjudiquen a los demás, básicamente.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Entonces, la propuesta es el artículo 16, fracción III, fracción IV, se agrega el inciso e, quedando la redacción.

“Los propietarios o poseedores deberán de evitar que sus animales realicen sus funciones fisiológicas, como orinar o defecar, en áreas públicas destinadas a la recreación y esparcimiento humano”.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Así es.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Gracias a ustedes.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si están de acuerdo, someto a votación la siguiente reserva.

¿Alguien tiene algún comentario?

Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Ahí no sé, si sea importante precisar que áreas de esparcimiento humano, porque, digo, puede ser una zona abierta, un camellón que tal vez si se preste para eso, no sé, si tal vez se refiere al Regidor, zona de juegos infantiles, hacer esa precisión, para que no quede tan ambiguo, vaya, o sea, zonas de esparcimiento humano, pueden ser la banqueta o la calle.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sí, se comentó con los licenciados, se consideró que esta redacción daba a entender, no sé, si probablemente sería exclusivamente humanos, si agregar esa palabra pudiera venir a aclarar, para que quede de la siguiente manera, dando redacción completa, a ver si satisface su. O bien, si viene a calmar esa inquietud que me parece válida, la comparto.

Quedaría de la siguiente manera:

Los propietarios o poseedores deberán de evitar que sus animales realicen sus funciones fisiológicas, como orinar o defecar, en áreas públicas destinadas. Principalmente a la recreación y esparcimiento humano.

Con eso, en el caso de las banquetas, creo no, la banqueta no es de uso exclusivo para humanos, sino también para animales.

Entonces, creo que, si agregamos la palabra principalmente, viene a satisfacer esa inquietud.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, concuerdo un poquito que a lo mejor se puede entender, que todo el parque es de uso de recreación humano.

Y acabo de ver en el parque el Capitán, que ya pusieron unas áreas, que hay en otras partes del mundo que le dicen relief areas, para que los perros vayan y es como un baño, más o menos autorizado, no, para los perritos.

Y a lo mejor esta propuesta, nos tendría que empujar a tener relief areas, en cada parque y en cada calle, porque los perros y los gatos son animales no racionales, y no van a entender que no pueden hacer sus necesidades.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: El regidor Eduardo Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Digo, atendiendo esto que comenta la Regidora, sugiero que la redacción pueda ser, preferentemente, no, en las zonas destinadas para esta zona, no, porque de pronto si tu perro no alcanza llegar o hacen una zona de esparcimiento, rumbo a la zona de animales o de mascotas.

Entonces, si podemos hacer esa precisión de manera preferente, en las zonas destinadas para esta zona.

Digo, pues también un animal y de pronto no llega. Cuando la naturaleza llama.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sí, no, precisamente si se fijan en la redacción no dice, está prohibido, si no, dice: evitar que, para que no sea de manera ordinaria. De manera excepcional, entendemos que un animalito puede no controlarlo, verdad, pero aquí, más que regular la actividad del animalito, estamos regulando la actividad del poseedor o propietario, de ahí que dice: evitar, verdad.

Entonces, si les parece bien, pues, creo que queda como la propuesta original que nos acompañaron las licenciadas.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Si están de acuerdo?

Sí, bueno, entonces, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el artículo 16, fracción IV, agregando un inciso e. Si están a favor, favor de mostrarlo de la manera acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:

Cedo la palabra al regidor Eduardo Aguilar, con su reserva.

Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Es en relación al artículo 26, en referente a animales de carga, tiro y monta, digo, he tenido la fortuna de convivir con animales de monta toda mi vida, y el artículo está muy completo, pero quisiera considerar los temas de cuidado de los animales de carga, monta y tiro, pero quisiera también agregar el concepto de transporte, garantizar que las condiciones de transporte de estos animales sea la adecuada y propondría el suscrito regidor, integrante del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, incisos b y d, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 27, fracción I y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro.

Solicitar la reserva del artículo 26, contenido en el dictamen CGR 2021-2024/018-2022/de la Aprobación Definitiva de Reglamento, en el artículo 26, se modifica el primer párrafo para adicionar la palabra "y transporte", se adiciona una última fracción para ser la número cuarta. Por consiguiente, se modifican las fracciones II y III afín de agregar el ";", adicionalmente la letra "y", en la fracción IV.

El artículo quedaría como sigue: artículo 26. Toda persona que sea propietaria, encargada o posea un animal de carga, tiro o monta, debe procurarle alimentación, cuidado, resguardo y transporte, que es lo que se agregaría, apropiados, así como los tratamientos veterinarios profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en el presente Reglamento conforme a lo que sigue, se enlistan las infracciones, las distintas garantías o condiciones de alimento, tratamiento, cuidado etcétera.

Y se agregaría la fracción IV, que leo a continuación, transportar cumpliendo con las condiciones de seguridad, espacio adecuado, alimentación y bebida suficiente, personal formado, instalaciones de carga y descarga apropiadas, tiempo de movilización y cualquier otra establecida en la normatividad estatal y federal vigente.

Muchas gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias, repito la propuesta para someterla a votación.

El artículo 26, en la primera oración se agrega al final, después de **toda persona que sea propietario, encargado o posea un animal de carga, tiro o monta, debe de procurarle**



alimentación, cuidado, resguardo y transporte, se agrega esa palabra, y después se agrega un número, un inciso IV, donde dice: transportar cumpliendo con las condiciones de seguridad, espacio adecuado, alimentación y bebida suficiente, personal formado, instalaciones de carga y descarga apropiadas, tiempo de movilización y cualquier otra establecido en la normatividad estatal y federal vigente. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA la reserva, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Existe una reserva más de la regidora Daniela Gómez, adelante.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretaria.

En el tabulador de infracciones del artículo 80, se modifica la fracción IV, contenida en la columna uno, fila nueve, a fin de sustituir el número 8 por el 16 y 9 por el 17, cuando se citan los artículos.

Cuarto. En el caso de reproducción de canidos y felinos se aplicará lo dispuesto por los artículos 16, fracción I, incisos b y c, fracciones II y III y 17 del presente reglamento.

Para las demás especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, y la ley. Así como sus respectivos.

Es todo, básicamente es una corrección, que fue un error de dedo, en el número de los artículos y las fracciones.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Entonces, quedaría en el artículo 80, cuando habla del tabulador de infracciones, en el número IV romano, sustituir el número 8 por el 16 y 9 por el 17, cuando se citan los artículos.

¿Correcto?

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, perfecto. Bueno, ya queda, gracias.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: y someto a votación la reserva hecha por la regidora Daniela Gómez.

Sí, en la tabla del artículo 80, someto votación, quienes estén a favor, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Gracias, **SE VOTA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el proceso.

Se concede nuevamente el uso de la palabra la síndica segunda, Marta María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

Ya, perfecto.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretaria.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Nada más una disculpa.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, claro.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Una vez votadas todas la reservas, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/018-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Adelante Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-306/2022 de fecha 30-treinta de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la C. Martha María Reynoso Elizondo, Síndica Segunda, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 05-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/740/2022, la **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/044/2022, de fecha 29-veintinueve de noviembre del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García



Oficio No. SRA/CMMR/044/2022
Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 28 de noviembre de 2022

**C. LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SINDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio RA/OSR-308/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la iniciativa de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio RA/OSR-308/2022, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León y quinto párrafo del artículo 30 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, acompañando para tal efecto proyecto de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifestando que dicha iniciativa de reforma no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que los artículos 30, último párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León¹, y 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León², disponen que se podrá eximir de la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en el supuesto, lo consultará con la Comisión Municipal.

¹ Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda. ...

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población. Cuando una dependencia, entidad o autoridad estatal o municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión o la Comisión Municipal según corresponda. ...

² Artículo 58.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda...

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población. Cuando una dependencia, entidad o autoridad estatal o municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión o la Comisión Municipal según corresponda.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 223, Centro, SPPG N.L.

T. 818888 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 2
- mypa



En tales condiciones y vista su solicitud se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al analizar la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

Que el anteproyecto consiste en la homologación del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Pedro Garza García, Nuevo León a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado y evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Que la reforma que se presenta, contempla modificaciones a los artículos 102, 103, 105, 106, 108 y tres artículos Transitorios del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de darle una mejor certeza jurídica a los actos de autoridad, además de generar un gobierno abierto para toda la ciudadanía, generando claridad y facilitar la implementación de herramientas tecnológicas para la prestación del servicio público a la ciudadanía.

En cuanto a los artículos transitorios, se propone solamente: (1) la entrada en vigor de las reformas que se plantean, (2) la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y (3) ordenar la publicación de dicho cuerpo normativo.

De lo anterior, es claro que las reformas que se pretenden no generan costos de cumplimiento para la ciudadanía, es decir, no crean obligaciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes; no crean o modifican trámites; no reducen ni restringen derechos o prestaciones para los particulares; no establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo expuesto y fundado, se considera que la iniciativa de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con base en lo anteriormente expuesto, en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, fracción XVII, y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano Ayuntamiento

Liberal 221, Colonia APPG, N.L.

7 425000 1192

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento 07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 3
- *MPA*



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente_

LIC. MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Anexo

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818688 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/019-2022*/Consulta Pública de Reglamento
07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 4
- Myka



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

"En fecha 10-diez- de junio de 2022-dos mil veintidós-, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 80 III, el Decreto número 158, "SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL CAPITULO SEXTO, DEL TITULO TERCERO, PARA ENUNCIARSE "DE LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A TRÁMITES CIUDADANOS (VUAT) Y DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES CIUDADANOS (VUMAT)", EL PÁRRAFO PRIMERO, EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SUS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 67, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 68, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES V, VI, VII DEL ARTÍCULO 69, Y POR ADICIÓN LAS FRACCIONES I Y II AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 67, Y LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 69, TODOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

En ese contexto, la reforma que se propone tiene como objetivo generar un gobierno digital actualizado y accesible para todos los ciudadanos, generando mayor certeza jurídica a los actos de autoridad al generar claridad y facilitar la implementación de los medios electrónicos para la atención ciudadana, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, que a la letra señala:

"SEGUNDO. - A más tardar a los 160 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos deberán de expedir la reglamentación correspondiente para cumplir con las obligaciones previstas en el presente Decreto."

En ese sentido, la propuesta que se presenta tiene como propósito implementar el uso de tecnologías de la información en el quehacer gubernamental y atendiendo al avance tecnológico, el cual puede ser de gran ayuda para facilitar la función municipal, sin que ello implique que las vías tradicionales sean obsoletas, pues los avances en la tecnología han generado un gobierno digital actualizado y accesible para los ciudadanos.

Bajo ese contexto, la finalidad de esta propuesta, es de ser un apoyo a la ciudadanía para el contacto con el gobierno, pues esto permitirá que toda la información electrónica que proporcione esté disponible para un solo punto de contacto, que dicha información pueda ser enviada a cualquier hora o día a través de los medios electrónicos, reduciendo con ellos costos y tiempo de gestión en la administración, generando así una mayor transparencia y garantizando



la seguridad de la información ya que mediante el uso de la tecnología se evitará el daño o incluso la pérdida de datos entre otras cosas.

Asimismo, tienen como objetivo adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a fin de generar dentro de la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites y Servicios con la que cuenta el municipio, un mejor servicio que permita mejorar la disponibilidad, manejo de la información, agilizar y simplificar el flujo de la misma entre los particulares y el gobierno, generando beneficios significativos para el ciudadano, permitiendo el envío de información electrónica, para cumplir con los requisitos necesarios para la emisión de alguna licencia, permiso y demás trámites gubernamentales, mediante la simplificación, homologación y automatización de los procesos de gestión.

Bajo ese orden de ideas, atendiendo a las actuales reformas a la citada Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, es necesario homologar el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la citada Ley Estatal en comento, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, propuesta de reforma a los artículos 102, 103, 105, 106 y 108, así como los artículos transitorios, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen, la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y establecer la publicación de dicho cuerpo normativo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto es homologar el ordenamiento jurídico municipal a las reformas a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, de fecha 10-diez de junio de 2022-dos mil veintidós.

La reforma consiste en facilitar la atención ciudadana mediante la implementación de los medios electrónicos, a fin de permitir en la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites y Servicios, el envío de información electrónica, para cumplir con los requisitos necesarios para la emisión de algún trámite gubernamental, con ello simplificando y automatizando los procesos de gestión.

SEXTA. Una vez analizada la iniciativa de mérito, esta Comisión advierte la necesidad de modificar su contenido original, a fin de incluir la modificación de dos artículos del mismo Reglamento para que sean sujetos de opinión por la ciudadanía, a fin de mejorar la operatividad en los procesos de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Toda vez que la propuesta versa en designar como suplentes de los enlaces de mejora regulatoria a un servidor público con rango inferior de director, pues si bien es cierto, la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León señala en los numerales 3, fracción XIV, y 18 que el "enlace oficial" de mejora regulatoria debe ser de rango inmediato inferior al Titular de la dependencia, que para efectos es el cargo de director. Sin embargo, atendiendo a la practicidad de la operación, los directores de cada dependencia por la naturaleza de sus funciones se ven imposibilitados para acudir con regularidad a las reuniones que la Comisión de Mejora Regulatoria convoca, así como formular los Anteproyectos de Mejora Regulatoria, los Análisis de Impacto Regulatorio y enviar la documentación que dicha Comisión le solicite, apoyándose para el cumplimiento de su labor como enlace de mejora regulatoria en los servidores públicos que tienen a su cargo. Es por ello, que concluimos oportuno integrar a la iniciativa en estudio, la modificación de los artículos 3 fracción VII y 17 del Reglamento en cita, a fin de permitir que los suplentes de los enlaces de mejora regulatoria tengan un rango inferior al



de Director, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMA. Es de resaltar, que la presente iniciativa no contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión aprobatoria de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

OCTAVA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio,



emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/044/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

Artículo 3.- (...)

VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público de nivel jerárquico **inferior** a los Titulares de los Sujetos Obligados responsables de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de las Dependencias y Entidades;
(...)

Artículo 17.- Los titulares de los Sujetos Obligados, deberán designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un titular **con rango mínimo de Director y a un suplente con rango inferior**, mismo que, de manera conjunta con la Comisión, realizarán el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como tendrán las siguientes atribuciones:
(...)

Artículo 102.- Se crea la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites (VUMAT) del Municipio de San Pedro Garza García como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites y servicios que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los Sujetos Obligados.

Artículo 103.- La VUMAT, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Comisión Municipal.

En la ventanilla citada estará encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de permisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones que requiera la ciudadanía, brindando asesorías y orientación que ellos requieran.



Artículo 105.- La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser menor a 30 días hábiles.

Artículo 106.- El Republicano Ayuntamiento aprobará la atención de todos aquellos trámites que puedan ser resueltos desde la VUMAT, mismos cuya operación deberá registrarse bajo los siguientes principios:

- I. (...);
- II. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, guardar y proteger la información suministrada por los particulares, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- III. (...);
- IV. (...); y
- V. En la integración de la VUMAT se tomará en cuenta la opinión de la comunidad, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla, según corresponda.

Artículo 108.- La VUMAT tendrá las siguientes atribuciones:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. Procurar recibir mediante transferencia bancaria y recibir mediante cajas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;
- VI. Brindar la documentación necesaria para entregar el resolutivo final por parte de la autoridad, y
- VII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.



En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DECIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.



QUINTO. Notifíquese a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2022.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

A favor

Eduardo Armado Aguilar Valdez
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

A favor

José Antonio Rodarte Barraza
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A favor

ULTIMA FOJA 12/12 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro
Garza García



2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/044/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 28 de noviembre de 2022

C. LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SINDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio **RA/OSR-308/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la iniciativa de reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **RA/OSR-308/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León y quinto párrafo del artículo 30 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, acompañando para tal efecto proyecto de reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, manifestando que dicha iniciativa de reforma no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que los artículos 30, último párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León¹, y 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León², disponen que se podrá eximir de la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimientos para los particulares. Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en el supuesto, lo consultará con la Comisión Municipal.

¹ Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda, ...

...
Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población. Cuando una dependencia, entidad o autoridad estatal o municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión o la Comisión Municipal según corresponda, ...

² Artículo 58.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda...

...
Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población. Cuando una dependencia, entidad o autoridad estatal o municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión o la Comisión Municipal según corresponda.

mae



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En tales condiciones y vista su solicitud se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al analizar la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se desprende:

Que el anteproyecto consiste en la homologación del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Pedro Garza García, Nuevo León a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado y evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Que la reforma que se presenta, contempla modificaciones a los artículos 102, 103, 105, 106, 108 y tres artículos Transitorios del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la finalidad de darle una mejor certeza jurídica a los actos de autoridad, además de generar un gobierno abierto para toda la ciudadanía, generando claridad y facilitar la implementación de herramientas tecnológicas para la prestación del servicio público a la ciudadanía.

En cuanto a los artículos transitorios, se propone solamente: (1) la entrada en vigor de las reformas que se plantean, (2) la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y (3) ordenar la publicación de dicho cuerpo normativo.

De lo anterior, es claro que las reformas que se pretenden no generan costos de cumplimiento para la ciudadanía, es decir, no crean obligaciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes; no crean o modifican trámites; no reducen ni restringen derechos o prestaciones para los particulares; no establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo expuesto y fundado, se considera que la iniciativa de reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con base en lo anteriormente expuesto, en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, fracción XVII, y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente_

LIC. MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/020-2022/Consulta Pública de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/020-2022/Consulta Pública de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN -
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/020-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 23 de agosto de 2022, el Lic. José Ramírez de la Rosa, por instrucciones del entonces Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, turnó a esta Comisión mediante oficio SA/DG/620/2022, Iniciativa de reforma por modificación el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscrita por el C. Luis Alberto Susarrey Flores, Diputado del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, las CC. María del Rosario Galván García, Novena Regidora y Brenda Tafich Lanckenau, Décima Primera Regidora.

SEGUNDO. Que mediante oficio número RA/OSR-312/2022 de fecha 01-uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la C. María Estela Yturria García, Séptima Regidora, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. En fecha 05-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/739/2022, la **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

CUARTO. Las iniciativas señaladas en los Antecedentes Primero y Segundo, están relacionadas en cuanto incentivar la participación de los ciudadanos en el Programa de Presupuesto Participativo que se establece en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE DICIEMBRE DE 2022-1
-MPC



Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta Comisión por principios de economía procesal y por ser habitual en la práctica formal y materialmente legislativa, integra ambas iniciativas en este mismo dictamen a efecto de llevar a cabo el procedimiento reglamentario.

QUINTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos de ambas iniciativas, conforme a lo siguiente:

De la Iniciativa suscrita por el C. Luis Alberto Susarrey Flores, Diputado del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, las CC. María del Rosario Galván García, Novena Regidora y Brenda Tafich Lankenau, Décima Primera Regidora, se destaca lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto participativo es un proceso donde las autoridades locales en conjunto con la ciudadanía deliberan y deciden la asignación de los recursos públicos. Este presupuesto tiene el potencial de beneficiar de manera directa a la ciudadanía.

Las estrategias para tomar decisiones en el presupuesto participativo en el municipio de San Pedro Garza García actualmente son en línea, lo cual excluyó a quienes no cuentan con acceso a internet, un dispositivo móvil y a quienes no saben hacer uso de las plataformas digitales. Por otro lado el municipio de Monterrey estableció un sistema digital al igual que urnas físicas, decisión que logró cumplir con una accesibilidad universal para todos aquellos que no tienen la posibilidad de participar de manera digital.

En la presente propuesta se tiene como objetivo lo siguiente:

- *Que el presupuesto se asigne en función del número de ciudadanos y no de predios ya que muchos predios son comerciales porque los proyectos son para los vecinos.*
- *Que el presupuesto se asigne no en función del número de juntas vecinales sino en función del porcentaje de colonias del sector con juntas constituidas, para que se incentive de una manera orgánica el incremento de las colonias con juntas de vecinos.*
- *Que una parte se asigne en función del porcentaje de vecinos del sector que votó en el ejercicio anterior con el fin de incentivar el crecimiento del interés y la participación de más ciudadanos en la toma de decisión del presupuesto participativo.*
- *Que se puedan presentar proyectos vía física y no solo virtual para asegurar que todos los sampetrinos puedan participar y de esta manera lograr más proyectos y más opciones.*
- *Que se garantice el voto físico y no solo virtual para que más gente participe.*

De la Iniciativa suscrita por la C. María Estela Yturria García, Séptima Regidora, se destaca lo siguiente:



“EXPOSICIÓN MOTIVOS

“El Programa de Presupuesto Participativo, mediante el cual los ciudadanos deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos municipal, es emblema de la participación ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García. A partir del ejercicio del 2019, cualquier ciudadano puede proponer y votar por los proyectos que considere de mayor impacto para su colonia o sector. A través de él, los sampetrinos exigen la participación como derecho y como herramienta para mejorar su comunidad.

Este año, el Programa cumplió 20 años. En el periodo 2018-2022, se duplicó la participación y la tendencia va en aumento. En el 2022, se redujo la edad promedio de los proponentes de 50 a 31 años, lo que implica una participación más activa de los jóvenes. Hay tres veces más participación en el sector K1, pasando de ser el sector menos participativo, a ser el segundo más participativo. También aumentaron las personas que conocen el programa de 20% en 2019 a 75% en 2022.

El Programa está listo para subir al siguiente nivel de participación. En encuestas de retroalimentación, 66 de 200 usuarios de la plataforma comentaron que no pudieron votar por proyectos de su interés en el ejercicio del año en curso porque estaban fuera de su Junta de Vecinos o de su Sector. El 83% está de acuerdo de que se necesitan proyectos de mayor impacto en el Programa. Yves Cabannes, autoridad experta en Presupuesto Participativo, señaló la necesidad de generar menos proyectos e incentivar aquellos que generan más alcance e impacto en la ciudad.

Asimismo, un análisis robusto de datos revela que hay 48 juntas o más de una cuarta parte del total que tuvieron una tasa de participación de menos del 1%. De las 177 juntas vecinales que existen en el municipio, 100 de ellas concentran el 20% de la población, lo que produce una distribución inequitativa del presupuesto del Programa.

Por lo evidenciado a través de la retroalimentación y de los datos, es necesario implementar tres grandes propuestas de cambios.

La primera es que las niñas, los niños y los adolescentes podrán votar por propuestas factibles, formando ciudadanos y democracia desde temprana edad. Por el simple hecho de habitar y pertenecer a la ciudad, las infancias deben considerarse participantes activas en las decisiones que se toman sobre su diseño y desarrollo. Si entendemos que la participación es una de las vías más robustas para construir una democracia, los niños, las niñas y los adolescentes, que en diversas ocasiones son el grupo poblacional que más sufre o beneficia de los cambios a una ciudad, no deben estar limitados a participar.

El Programa de Presupuesto Participativo no es una excepción a este principio. En todo el proceso de escucha para mejorar el Programa, se repitió la necesidad de impulsar la participación infantil. En los seis talleres de retroalimentación con Consejos Sectoriales que se realizaron en enero y febrero del año en curso, y en las reuniones con Consejos Consultivos Ciudadanos, los consejeros propusieron un mayor involucramiento de jóvenes y niños en el Programa, argumentando esta propuesta en dos puntos: el primero, que entre más joven



practiques la democracia, más fácil será consolidar la cultura democrática en el municipio; y el segundo, que la exclusión de los menores de edad limita la diversidad de propuestas en el programa.

Podrán participar los niños de nueve años en adelante en la etapa de votación, tomando como precedente del Consejo de Niñas y Niños del Municipio, que a la vez se fundamenta en la pedagogía de Francesco Tonucci.

La segunda, es establecer tiempos efectivos del Programa para dar agilidad a las fechas y certeza a los proyectos. El aprendizaje de ejercicios anteriores ha sido que el Programa se enfrenta con empalmes y desfases con tiempos electorales. Esta modificación también garantiza la continuidad de proyectos a través de cambios de administración.

La tercera propuesta potencializa el alcance de los proyectos en recursos, impacto y participación. En el Programa, sólo participan 4 mil de 132 mil habitantes del municipio. Se señala la fórmula de distribución del presupuesto como obstáculo; al producirse 184 proyectos ganadores, el recurso se pulveriza y se distribuye entre numerosas bolsas presupuestarias. Esto no permite realizar proyectos grandes, los fuerza a ejecutarse por etapas año con año, y no premia la participación de los ciudadanos.

Los proyectos que capitalizan la emoción y participación de los participantes son los proyectos sectoriales. Un ejemplo emblemático es el proyecto sectorial ganador del K5 en el 2019, la Estación de Bomberos, que se inauguró en la calle Gómez Morín del año en curso, con 115 votos de ciudadanos. Otros ejemplos incluyen: la Ruta de Reciclaje piloto, ganadora del 2021 con 151 votos, y el proyecto más votado en toda la historia del Programa con 274 votos, el Parque Pájaro Carpintero. Desde el 2019, el Programa ha madurado, ampliando la participación a proyectos más grandes que ha servido como factor para aumentar la participación.

Otras reformas que se incorporan al Reglamento son: aceptar licencias de manejo como mecanismo de identificación para participantes; establecer una semana de revisión de proyectos por parte de Presidentes de Juntas de Vecinos; entre otras.

Las reformas que entonces se requieren al Reglamento son modificaciones a 51 artículos. Lo anterior, teniendo como principios máximos la participación ciudadana, el derecho a la ciudad, la accesibilidad, la eficiencia gubernamental, la corresponsabilidad y la perdurabilidad, mismos que encuentran fundamento en los artículos 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4, fracciones V y X, 5, fracción IV, 53, 55 y 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León."

SEXTO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa suscrita por la C. María Estela Yturria García, Séptima Regidora, la misma cumple con los requisitos legales de contar con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/045-2022, de fecha 29-veintinueve de noviembre del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa



del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:



San Pedro Garza García, N.L., a 29 de noviembre de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/045-2022

C. LIC. ROLANDO DROUAILLET PUMARINO
DIRECTOR DE INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENLACE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.-

Visto su oficio **SIPC-OS/251/2022**, mediante el cual envía análisis de impacto regulatorio del proyecto de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 28 de noviembre de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 28 de noviembre del 2022, fue recibido el oficio **SIPC-OS/251/2022/2022**, signado por el Lic. Rolando Drouaillet Pumarino, Director de Innovación de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y Enlace de Mejora Regulatoria, al cual acompaña formulario de análisis de impacto regulatorio, firmado a su vez por la Lic. Venecia Guzmán Elizondo, Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana y el Enlace de Mejora Regulatoria, respecto del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además dicho proyecto de iniciativa; y

CONSIDERANDO

I - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por el Director de Innovación y la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 25 inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7, fracción II, 8, fracción V, 14 y 15 fracción I, II, X y XVII, y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Liberal 225, Centro SPNO N.L.

T. 819981191

mcb

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/019-2022*/Consulta Pública de Reglamento 07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 5
- M.R.



II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio -AIR- a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del proyecto de reforma y la AIR fue el día 28 de noviembre de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el proyecto de reforma sometido a esta Comisión se origina a través de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que derivado de la recepción del proyecto de reforma y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 a 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado, así como los artículos 53 a 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el AIR son los siguientes:

- a) Establecer un calendario que regularice el tiempo efectivo del programa de presupuesto participativo a dos ejercicios por administración.
- b) Simplificar la fórmula de distribución del monto destinado al programa.
- c) Permitir la participación de la niñez y adolescencia en la etapa de votación de los proyectos.
- d) Aumentar la participación pública en los proyectos que se derivan del programa.
- e) Facilitar el proceso del programa.
- f) Rediseñar las partidas presupuestarias para dar efectividad a los proyectos.
- g) Aceptar la licencia de conducir vigente para validar la identidad en los proyectos del presupuesto participativo.
- h) Establecer una semana de revisión para presidentes con cinco apoyos al proyecto sectorial.
- i) Filtrar proyectos con un catálogo de criterios como factibilidad preventiva.
- j) Destinar remanentes a proyectos de impacto con un mínimo de tres por sector.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR, se advierte que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente,

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Liberal 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818958 1191

MPC



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para, entre otras cuestiones, aprobar los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación pública.

A su vez, uno de los objetivos de la iniciativa de reforma es implementar un presupuesto participativo sostenible, con soluciones de temporalidad y cantidad de proyectos, así como incentivar la participación de la niñez y adolescencia en los proyectos que se proponen del presupuesto participativo, garantizando su derecho humano a la participación pública, para forjar un programa en el que la población del municipio decida sustantivamente sobre los recursos públicos; identificando y priorizando problemas, proponiendo soluciones innovadoras, desarrollando estrategias de inclusión y generando conciencia en la población del municipio sobre soluciones innovadoras, conscientes y sostenibles.

De igual manera, se propone una modificación en cuanto a la distribución de la fórmula para la aplicación del presupuesto participativo. Ello, tomando en cuenta que seguir con la misma fórmula implicaría una carga operativa anual injustificada y desproporcionada, así como considerando que la prioridad es desarrollar proyectos para el beneficio de la población del municipio de manera eficiente, tomando en cuenta su voluntad, manifestada a través de la elaboración de propuestas y la votación de los proyectos. Para lograrlo, es necesario adecuar la fórmula, ajustándola de manera adecuada a cada uno de los proyectos.

VIII.- Que del AIR se cita que el proyecto de reforma fue consultado previamente, como se expone a continuación:

- Otros. Encuesta de retroalimentación a usuarios de Decide San Pedro
- Se realizaron tres encuestas a usuarios de Decide San Pedro.
- 200 respuestas de usuarios: <https://spgg.tpsaform.com/retroPPusuarios>
- 60 respuestas de autores: <https://spgg.tpsaform.com/retroPPautores>
- 9 respuestas de RUCs (jóvenes): <https://spgg.tpsaform.com/retroPPrucs>

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	53 a 58
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	162 y 163

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

Propone eliminar los proyectos de juntas de vecinos, y reemplazarlos por proyectos comunitarios, que consistirán en diez proyectos por sector con el mayor número de votos acumulados en la etapa de votación. Se conservará un proyecto sectorial

Republicano Ayuntamiento

Libertad 225, Centre, SPPG, N.L.

T. 816988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

msd



ganador por cada sector. Por lo cual, la propuesta contempla un total de 66 proyectos fijos para el Programa de Presupuesto Participativo. De este modo, se busca preservar diversos principios de la participación pública: democracia, corresponsabilidad, pluralidad, transparencia y derechos humanos.

XI.- Que los costos cuantificables son: No aplica.

XII: Análisis de Beneficios:

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. *Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.*

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1.- La población se beneficiaría de la reforma porque:

1. Facilitaría su participación, ya que abriría la posibilidad de identificarse con su licencia de manejo, además de su INE; y en el caso de la niñez y adolescencia, se les estaría permitiendo por primera vez participar directamente en el programa, contando su voto;
2. Ampliaría su participación, ya que las propuestas tendrán más alcance, y podrán sumar a más personas conocidas a participar;
3. Facilitaría la comunicación entre el municipio y su población, logrando comunicar con más certeza los momentos para participar.

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos
Los beneficios de esta reforma serían superiores a los costos en virtud de que se pretende agilizar procesos de participación - como permitir más maneras de identificarse - y permitir que la población del municipio participen de manera más activa, incrementando el alcance e impacto de sus proyectos, y facilitando el mecanismo para sumar a los demás a apoyar y votar por su proyecto, a fin de que el recurso del Programa de Presupuesto Participativo se inviertan en proyectos de impacto y de mayor beneficio para la ciudad.

XIII.- Que, del proyecto de Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Libertad 225, Centro, SPPG, NL.

T 818988 1191

MSB

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/019-2022*/Consulta Pública de Reglamento 07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 8
MFA



De la propuesta regulatoria presentada, se observa que tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Implementar un nuevo modelo para destinar la partida presupuestaria asignada al presupuesto participativo del Programa de Presupuesto Participativo.
- Permitir la participación de la niñez y adolescencia en la toma de decisiones en la etapa de votación de los proyectos del Programa de Presupuesto Participativo.
- Admitir la licencia de conducir vigente para acreditar participar en la toma de decisiones de los proyectos del Programa de Presupuesto Participativo.
- Integrar también a los integrantes suplentes en las boletas de los candidatos contendientes a la Mesa Directiva.
- La reubicación de una Junta de Vecinos a otro sector.
- Establecer como infracción a los integrantes de la Mesa Directiva el desprestigiar, difamar o agredir a cualquier integrante de alguna Mesa Directiva de Junta de Vecinos y como consecuencia de lo anterior, la inhabilitación para ser miembro de Mesa Directiva de Junta de Vecinos.
- Se precisa que la Dirección de Participación Ciudadana dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- Se homologan algunos preceptos, a fin de adecuarlos al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Se establecen los mecanismos para presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo los proyectos sectorial y comunitario.
- Se precisa el trámite a seguir en caso de tratarse de proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Respecto de la Medalla al Mérito Ciudadano Mónica Rodríguez, se propone que el material con el que se elabore la medalla sea acorde al presupuesto disponible que se tenga para tal fin, respetando siempre los requisitos que indica la reglamentación municipal.
- Se modifican los artículos transitorios para establecer la entrada en vigor de las reformas, entre otras cosas.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria estima que la propuesta de iniciativa de reforma a los artículos 8, 96, 97, 119, 121, 130, 132, 143, 164, 264, 267 fracción III, 270, 275, 278, 279, 281, 289, 307, 316, 317, 320, 342, 343, 345 Bis, 345 Bis 2, 345 Bis 4, 345 Bis 5, 350, 357 Bis, 358, 361, 362, 363, 363 Bis, 364, 365, 383, 384, 386, 389, 391, 392, 395, 415, 422, 423, 426, 430 Bis, 473, 475 y Transitorios del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y su Secretaría, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como lo previsto la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, Además, la medida regulatoria se considera necesaria, toda vez que tiene como finalidad adecuar el programa del presupuesto participativo a las necesidades del municipio, ampliando el alcance del ejercicio del

Republicano Ayuntamiento

Oficial 225, Centro, SPPG, NL

T. 418988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

Milla

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento 07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 9
- *MP*



derecho humano a la participación pública que tiene la población de San Pedro Garza García e incentivando el ejercicio de dicho derecho.

El proyecto de reforma planteado a esta Comisión, propone la reubicación de Juntas de Vecinos existentes a otro sector, debiendo solicitarlo por escrito a la Secretaría y tomar en cuenta lo que para ello establece el propio Reglamento en su artículo 97, en ese sentido se estima por esta Comisión que debe considerarse de manera clara los supuestos que para ello señala el numeral antes invocado, es decir, que se tome en cuenta la existencia o no de una Junta de Vecinos en dicha demarcación territorial, el número de bienes inmuebles de dicha demarcación territorial y los antecedentes, consideraciones jurídicas y sociales que sean relevantes para tal caso .

A su vez la propuesta contempla el supuesto de incorporar a dos suplentes dentro de las boletas de candidatos contendientes a la Mesa Directiva, con el objetivo de contar con el suplente en caso de que se requiera su integración a la Mesa Directiva ya sea de manera temporal o definitiva, a lo que esta Comisión, no encuentra inconveniente alguno en esta reforma, sino por el contrario, dicha reforma da certeza jurídica al ciudadano de saber quién o quiénes son sus representantes en el municipio para una participación activa en los proyectos del programa de presupuesto participativo entre otras cosas.

Asimismo, es de observarse que, con la propuesta de la nueva fórmula de distribución del presupuesto asignado al Programa de Presupuesto Participativo, **no se altera de manera alguna el presupuesto que se asigna por parte de la Administración**, sino que sólo se desglosa o distribuye de acuerdo al periodo de cada Administración. Dicho de otro modo, actualmente se proporciona de manera anual el 5% del presupuesto participativo al programa, lo que genera que en el periodo constitucional de la administración se designe un 15% al citado programa; lo que se propone es que ese presupuesto sea asignado dos veces por administración con un porcentaje de 7.5% cada uno, para dar un total del 15% en toda la Administración. Por ello, se concluye que no se altera de manera alguna la cantidad del presupuesto asignado al programa en cuestión.

Sin embargo, esta Comisión estima pertinente hacer la *recomendación* de que la distribución que se propone en esta reforma cuente con la opinión de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, en virtud de ser la dependencia municipal encargada de velar el presupuesto que se asigna a los programas municipales y dar certeza jurídica a la aplicación de dicho presupuesto, lo anterior conforme lo prevé el artículo 28, inciso b), fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, se establecen los mecanismos de participación pública en los procesos destinados a los proyectos comunitarios y proyectos sectoriales derivados del Programa de Presupuesto Participativo que se precisan dentro de la propia reforma, estableciendo la fórmula de aplicación del presupuesto en cada uno de los proyectos, misma que se destinará acorde al porcentaje que se precisa en la reforma que se propone.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 515985 1191

MAR

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/019-2022*/Consulta Pública de Reglamento 07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 10
- MAR



A su vez, sobre los proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos, la propuesta nos señala que la entrega del recurso será a través del Convenio de Colaboración que se celebrará entre el municipio y la Organización de la Sociedad Civil correspondiente.

Por otra parte, la propuesta de reforma que se nos presenta, contempla la participación de la niñez y adolescencia en los proyectos del Programa de Presupuesto Participativo, esta Comisión advierte que esta reforma tiene como propósito el involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la priorización y definición del gasto público sobre los aspectos de su interés. Se trata de una experiencia que fomenta la participación democrática directa y que tiene un elemento educador y democrático importante.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a opinar y ser escuchados para que sean involucrados en las decisiones públicas y beneficiados por las mismas, pues la participación es un derecho humano de este grupo poblacional, al igual que da las personas mayores de edad.

No pesa desapercibido que una de las reformas que se proponen consisten en considerar la licencia de conducir vigente como un documento que tenga certeza jurídica para acreditar el domicilio en el municipio de quien la porta. En ese sentido, esta Comisión apunta que dicho documento aplica únicamente para los efectos del Programa de Presupuesto Participativo, que es la materia de este proyecto de iniciativa de reforma.

En cuanto a la medalla al mérito ciudadano "Mónica Rodríguez", se propone que se genere de acuerdo al presupuesto que se tenga disponible para tal efecto. Esta Comisión no advierte problema alguno en esta reforma, siempre y cuando se respete como mínimo el escudo de municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" y el año al que corresponde.

Asimismo, se observa que se realizan adecuaciones a diversos preceptos legales a fin de homologarlo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, reformas que son procedentes, pues su finalidad es no caer en contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Por último, la iniciativa propone reformar los artículos transitorios, los cuales indican: (i) la entrada en vigor de las reformas que proponen, (ii) la derogación de aquellas disposiciones que contrapongan a lo previsto en la reforma que se presenta, y (iii) la difusión del contenido de la propuesta presentada.

En consecuencia, queda constancia de que los beneficios del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León son amplios, sin existir perjuicio a la ciudadanía, toda vez que con la emisión del proyecto no existe modificación alguna al presupuesto asignado al Programa de Presupuesto Participativo, sino que solamente propone una

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Líbano 235, Centro, SPPG, NL.

T. 918958 1191

MAR

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/019-2022/Consulta Pública de Reglamento 07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 11
- MPA



fórmula distinta de distribución del citado presupuesto, respetando siempre los parámetros de distribución y desglose que la propia reforma señala.

Otro de los supuestos por los cuales se estima que los costos son menores a los beneficios obtenidos con esta reforma, es que la misma incentiva la participación ciudadana tanto de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de los proyectos del presupuesto participativo, sin que ello implique costo alguno o la implementación de algún nuevo trámite dentro del proceso del Programa de Presupuesto Participativo.

Asimismo, se tiene que los beneficios son superiores a los costos dado que en cuanto a las juntas de vecinos se propone parámetros para definir una mejor estructura y toma de decisiones internas entre sus integrantes, permitiendo la reubicación de una junta de vecinos, en atención a las necesidades municipales.

En cuanto a contemplar dentro de las boletas de integrantes de la Mesa Directiva el incluir a dos suplentes al momento de la votación con la finalidad de contar en caso de ser necesario con un suplente de manera temporal o definitiva, se considera que los beneficios que se obtendrán con esta reforma son superiores a los costos, pues dichas reformas no implican o generan costo alguno para la ciudadanía, ni implica la creación de un nuevo trámite o la eliminación de algún trámite existente, sino por el contrario, facilitan un proceso interno de toma de decisiones de los integrantes de la Mesa Directiva.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las recomendaciones señaladas en párrafos precedentes.

SEGUNDO: Enviase el presente al Lic. Rolando Drouaillet Pumarino, Director de Innovación y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, con copia para la Lic. Venecia Guzmán Elizondo, Titular de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de reforma del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévense a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

M.P.A.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/019-2022*/Consulta Pública de Reglamento
07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 12
- MPA



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Garza García, Nuevo León, por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de Internet) con que cuenta el municipio.

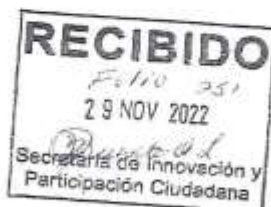
CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. C. Lic. Venecia Guzmán Elizondo, - Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
C.c.p. Archivo,



12:58 pm

Recibo Original y copia

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y Reglamentación

Lámina 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818008 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/019-2022*/Consulta Pública de Reglamento
07 DE DICIEMBRE DE 2022

- 13
- MP



SÉPTIMO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Que, del análisis a las iniciativas enunciadas en el Apartado de Antecedentes Primero y Segundo, se desprende que las mismas son coincidentes en razón de pretender reformar el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; que dichas iniciativas son semejantes en la esencia de su motivación y que ambas coinciden en modificar prácticamente los mismos numerales.



SEXTA. Del razonamiento señalado en la consideración que antecede, es importante mencionar que es propio de la autoridad atender los principios de economía procesal, celeridad, simplificación de procedimientos, en la inteligencia de proceder a concentrar en un solo procedimiento, diversos asuntos iniciados por separado y que, por su estrecha vinculación, resulta conveniente que se decidan en una sola resolución, a fin de evitar decisiones contradictorias entre sí. Como resultado de la revisión a los documentos de las iniciativas, se desprende que las mismas constan de elementos semejantes en razón de su objeto, modificación de articulado y etapa procesal reglamentaria que las hace proclives a integrarlas en un solo dictamen. No obstante, las propuestas serán observadas conforme a sus características particulares, estudiando el fondo de las mismas, de tal manera que se analice en su totalidad cada una.

SÉPTIMA. La suscrita Comisión, entra al estudio de las Iniciativas anunciadas en el apartado de Antecedentes, procediendo al análisis conforme al orden cronológico de su recepción, a fin de vislumbrar el contenido y materia de las mismas, en cuanto a la Iniciativa que fuera presentada por los CC. Luis Alberto Susarrey Flores, Diputado del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, María del Rosario Galván García, Novena Regidora y Brenda Tafich Lanckenau, Décima Primera Regidora, cuya pretensión es la de reformar por modificación las secciones II, III y IV del artículo 281, adición de un párrafo tercero al artículo 342, modificación al párrafo segundo del artículo 344 y modificación al artículo 352 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Derivado del análisis se obtiene que el objeto es distribuir de manera equitativa los porcentajes de presupuesto participativo, así como garantizar el voto físico y no solo virtual de los ciudadanos que deseen participar con proyectos que apliquen al presupuesto participativo.

En lo relativo al artículo 281.- Proponen que la distribución del porcentaje del presupuesto participativo sea 40 % conforme al número de ciudadanos con credencial elector vigente, el 10% conforme al porcentaje de colonias del sector que cuenten con juntas de vecinos y el Último 10 % sea distribuido conforme al porcentaje de vecinos del sector inscritos en lista nominal que hayan votado en la plataforma o mediante boleta en el año anterior.

De lo anterior, la suscrita Comisión advierte que la propuesta de modificación ha sido considerada también por la promovente C. Yturria García, toda vez que dentro de su iniciativa precisa la distribución del presupuesto participativo por sector y por población, haciéndolo en partes iguales, procurando una distribución más equitativa e incentivando la participación de las propuestas más votadas con más presupuesto.

En cuanto al artículo 342.- Proponen la adición de un párrafo que señale que el Gobierno municipal deberá garantizar la instalación de centros de votación suficientes para todos los vecinos que tengan interés en participar en esta modalidad.



De lo anterior, se desprende que lo propuesto ya se encuentra contemplado en el Reglamento vigente, toda vez que el mismo prevé la votación presencial instalando 06-seis centros para ello, uno por cada sector, cabe destacar que los parámetros a los que se sujetan la convocatoria y desarrollo del programa son en base al Manual de Operación y Procedimientos del Programa para el Presupuesto Participativo.

Por otra parte, a su vez la Regidora proponente, C. Yturria García, señala en su iniciativa la modificación al mismo artículo a fin de extender el derecho de participación en la etapa de votación del Programa para las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de nueve años en adelante, promoviendo el involucramiento de la niñez en las decisiones públicas del municipio, propiciando con ello la formación cívica de los futuros ciudadanos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En lo concerniente al artículo 344.- Señalan como propuesta la adición de un párrafo que establezca que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana pondrá disposición de la ciudadanía y de las Juntas de Vecinos un mecanismo de registro físico de proyectos para las personas que declaren no tener los conocimientos técnicos para el manejo de la plataforma, así como el equipo de computo y la asesoría necesaria para quien a pesar de encontrarse en el supuesto mencionado tenga el deseo de registrar un proyecto en forma virtual.

Es importante hacer mención, que el propio artículo señalado para ser modificado en su párrafo segundo, establece lo que los proponentes sugieren, ya que se señala en el texto del artículo que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana facilitará equipo de cómputo con acceso a Internet para todos aquellos ciudadanos interesados en participar que no cuenten con el mismo. Por otra parte y en aras de contribuir para una alta participación de los ciudadanos, la referida Secretaría, es la encargada de realizar talleres de capacitación y asesoramiento dirigidos a los ciudadanos, sobre el uso de la Plataforma de manera que ningún ciudadano se quede sin participar.

En lo tocante al artículo 352.- Los proyectos deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", salvo en los supuestos del segundo párrafo del artículo 342.

Dicho numeral ya se contempla según lo establecido en el artículo anterior, por lo que las propuestas antes descritas han sido consideradas en esta y otras reformas anteriores al mismo ordenamiento, encontrándose vigente lo peticionado por los ciudadanos.

OCTAVA. Del análisis efectuado, cuyo estudio es el objeto de este dictamen, se sostiene que las propuestas de reforma buscan el mismo objetivo y son similares en el fondo a las contenidas en la Iniciativa señalada en el Antecedente Segundo presentada por la Regidora Yturria García.



Así, se advierte que las propuestas de los ciudadanos son atendidas casi en su totalidad en la iniciativa propuesta por la Regidora Yturria García, que el objeto de ambas consiste en adecuar el programa del presupuesto participativo e incentivar el ejercicio del derecho de participación en los proyectos del gobierno, teniendo como principios máximos la participación ciudadana, el derecho a la ciudad, la accesibilidad y la eficiencia gubernamental.

NOVENA. Es por ello que, por principios de economía procesal, celeridad, simplificación de procedimientos y eficacia gubernamental por tratarse de propuestas realizadas en un mismo sentido, esta Comisión considera prudente que exista una iniciativa que sirva como base para la dictaminación de ambas propuestas, para determinar lo anterior, deberá tomarse en cuenta la mayor amplitud de supuestos que garanticen el pleno ejercicio de la participación ciudadana en los proyectos de gobierno.

DÉCIMA. En ese entendido, se considera que la iniciativa que satisface en mayor proporción lo señalado en el párrafo precedente, es la suscrita por la C. María Estela Yturria García, Séptima Regidora del Republicano Ayuntamiento. Por ello coincidimos en la importancia de la acumulación de iniciativas a resolver en un solo dictamen.

De la referida iniciativa se resalta la redistribución de la partida presupuestaria destinada para el Programa de presupuesto participativo en partes iguales en los seis sectores que comprende el municipio, enfatizando que por cada sector se tendrá un proyecto sectorial y los proyectos comunitarios.

Se establecen como mecanismos para presentar el Programa de presupuesto participativo para cada ejercicio los proyecto sectorial y comunitario.

Impulsar la participación de todas y todos, permitiendo que los niños y niñas desde los 9 años voten por proyectos, siempre que estos cumplan con requisitos mínimos que se indicarán en el Manual respectivo, requisitos identificación oficial de alguno de los progenitores y acta de nacimiento del niño o niña, tomando como precedente del Consejo de Niñas y Niños del Municipio.

Aceptar como requisito para acreditar participar en los proyectos de Programa de Presupuesto Participativo, la licencia de conducir vigente, a efecto de facilitar la participación de los sampetrinos en la toma de decisiones.

Establecer tiempos efectivos del Programa de presupuesto participativo para dar agilidad a las fechas y certeza a los proyectos, a fin de que no se contrapongan con tiempos de veda electoral

Además de las ya mencionadas, se incorporan al Reglamento reformas a fin de establecer una semana de revisión de proyectos por parte de Presidentes de Juntas de Vecinos,



homologar conceptos acordes a la reciente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entre otras.

DÉCIMA PRIMERA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos.”

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular



de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/045-2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** por modificación los artículos 4 fracciones XI, XII, XIII, XIII Bis, XIV, XV, XVI, 8, 96, 97, 119, 121, 130 fracciones XI, XII, 132 fracción V, 143, 164, 264, 267, 270, 275, 278, 279, 280, 281, 289, 307 fracciones I, IV, 316, 317 fracción I, 320, 342, 343 fracción I, 345 Bis, 345 Bis 2, 345 Bis 4, 345 Bis 5, 350, 357 Bis, 358, 361, 362, 363 Bis, 364, 365, 383, 384, 386, 389, 391, 392, 395, 415, 422, 423, 426, 430 Bis, 473 y 475 del **Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a X. (...)

XI. Proyecto comunitario: un proyecto con menor escala que el proyecto sectorial en recursos, que favorece la colaboración entre colonias.

XII. Proyecto sectorial: el proyecto con potencial de impacto en todo el municipio que abarque cuando menos el 50% del presupuesto, y que gana uno por sector.

XIII. Reglamento: El presente Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XIII Bis. Republicano Ayuntamiento: Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XIV. Vecinos del Municipio: Las personas físicas que sean residentes del Municipio.

XV. Secretaría: Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.



XVI. Servidores públicos: Las personas que ocupan un cargo o empleo público en cualquier dependencia, órgano o entidad a nivel federal, estatal o municipal, así como en organismos constitucionalmente autónomos.

Artículo 8. La residencia en el Municipio se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía, **licencia para conducir vigente**, o en su caso, por constancia expedida por Juez Auxiliar Municipal, en términos del artículo 178 de este Reglamento.

Artículo 96. Los vecinos del Municipio que deseen constituir una Junta de Vecinos o **reubicar una Junta de Vecinos existente a otro sector** deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría.

Artículo 97. Para declarar procedente la solicitud de constitución o **reubicación** de una Junta de Vecinos, la Secretaría tomará en cuenta:

- I. La existencia o no de una Junta de Vecinos en dicha demarcación territorial;
- II. El número de bienes inmuebles de dicha demarcación territorial; y
- III. Los antecedentes, consideraciones jurídicas y sociales que sean relevantes.

Artículo 119. La boleta con los candidatos contendientes a la Mesa Directiva contemplará también a dos suplentes para cualquier puesto, en el caso de que sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes de la misma, ya sea temporal o permanentemente.

La boleta deberá ser conformada por al menos 40% de personas de un mismo género.

Artículo 121. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser vecino de la colonia, barrio o sector con antigüedad mínima de seis meses en la colonia, barrio o sector donde desee participar, a menos de que se trate de nuevas colonias, barrios o sectores.

No podrán ser miembros de una Mesa Directiva, aquellos que han desinformado, desprestigiado, difamado, o agredido a miembros de otras Juntas de Vecinos, y que dicha conducta haya quedado evidenciada.

Artículo 130. (...)

I a VIII (...)

IX. Desempeñarse como integrante de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos incumpliendo los requisitos que establece el presente Reglamento;

X. Realizar proselitismo político o religioso a través de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos;

XI. Desinformar con campañas de mala fe sobre eventos o acciones del municipio y;



XII. Desprestigiar, difamar o agredir a cualquier integrante de alguna de las Juntas de Vecinos.

Artículo 132. Las infracciones cometidas por los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos se sancionarán con:

I a II. (...)

III. Suspensión del reconocimiento del Municipio al cargo que desempeñe el infractor, en tanto no se subsane la infracción y por un período no mayor a 30 días hábiles;

IV. Cancelación del reconocimiento del Municipio al cargo que desempeñe el infractor; o

V. Inhabilitación para ser miembro de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos.

Artículo 143. No podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los cónyuges o parientes consanguíneos hasta el **segundo** grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, del Presidente Municipal y de los integrantes del Republicano Ayuntamiento; asimismo los de los Secretarios para efectos de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano. Tampoco podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los proveedores o contratistas del Municipio.

Artículo 164. La Dirección de Participación Ciudadana dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

Artículo 264. El Programa de Presupuesto Participativo del Municipio es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.

La administración municipal tendrá la obligación de realizar dos ejercicios del Programa de Presupuesto Participativo durante su gobierno, conforme al presupuesto autorizado para el año del ejercicio por el Republicano Ayuntamiento, considerando los tiempos efectivos de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, presupuestación municipal, y vedas electorales.

Artículo 267. Serán dependencias coordinadoras del Programa del Presupuesto Participativo en sus distintos ámbitos las siguientes:

I. - II. (...)

III. En el ámbito educativo la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** o su equivalente;

IV. (...)

V. (...)



Artículo 270. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero **del año del ejercicio** a un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo. Dicho Enlace será responsable **de entregar un catálogo de proyectos factibles de su Dependencia al final del mes, que ayude a orientar a la ciudadanía en la etapa de registro de propuestas. Tendrá la obligación** de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos, las Juntas de Vecinos y la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

Artículo 275. El Programa de Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio organizada y corresponsablemente en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 278. El Republicano Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para **el ejercicio fiscal aplicable** consignará una partida presupuestal **en el año del ejercicio del Programa** de Presupuesto Participativo **conforme al artículo 264**, la cual se determinará aplicando cuando menos del **7.5 %** a los Ingresos Propios Presupuestados. Dicha cantidad no podrá ser inferior al importe efectivamente erogado por dicho concepto en el ejercicio fiscal **aplicable** anterior.

Así mismo, dicha cantidad podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 279. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el **ejercicio** inmediato anterior.

Artículo 280. La partida presupuestal destinada para el Programa de Presupuesto Participativo se distribuirá, por regla general, de la siguiente manera:

I.- IV. (...)

Para el ejercicio aplicable del **Ámbito Comunitario**, se podrá destinar hasta el **5%** a las prioridades de operación y ejecución del Programa que la **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana** defina.

Artículo 281. La partida presupuestaria destinada para el Programa de Presupuesto Participativo en el ámbito comunitario se distribuirá entre los seis sectores en partes iguales. Por cada sector, habrá un proyecto sectorial y los proyectos comunitarios con su partida destinada correspondiente para el ejercicio aplicable.

Del recurso total destinado a los proyectos del ámbito comunitario, cuando menos el **50%** irá a proyectos sectoriales. Los proyectos comunitarios deberán integrar un



techo presupuestario necesario para resolver problemas públicos en beneficio del sector en donde apliquen.

El recurso total destinado para proyectos sectoriales y proyectos comunitarios se establecerá en la Convocatoria emitida para el ejercicio aplicable.

El porcentaje de recurso destinado a proyectos comunitarios se dividirá en partes iguales entre cada uno de los proyectos ganadores. Serán proyectos ganadores los que obtengan más votos de la lista de propuestas ciudadanas evaluadas factibles y que superen el mínimo de votos para ese ejercicio. Se realizarán los proyectos comunitarios que agoten el techo presupuestal.

El porcentaje de recurso destinado a proyectos sectoriales se dividirá en partes iguales entre cada uno de los sectores. Habrá sólo un proyecto por sector. En cada sector, será ganador el proyecto que obtenga más votos de la lista de propuestas ciudadanas evaluadas factibles.

Artículo 289. Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

No aplicará este supuesto para el Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el caso de transferencia de donativos a proyectos ganadores.

Artículo 307. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Derogar.

II. (...)

III. (...)

IV. Autorizar el ejercicio de los recursos remanentes del sector, **de acuerdo a lo establecido en el artículo 362.**

V. a X. (...)

Artículo 316. En el ámbito educativo la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** constituirá un Consejo Educativo.

Artículo 317. El Consejo Educativo se integrará de la siguiente manera:

I. El Titular de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** o quien esa persona designe, quien ocupará la Secretaría del Consejo;



II. a V. (...)

Artículo 320. El **Secretario de Desarrollo Social y Humano** o la persona que él designe, convocará a las reuniones de Consejo Educativo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 342. Los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, decidirán mediante votación a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" o en la boleta física mediante votación presencial, según sea la forma en la que decidan votar, el destino de la parte correspondiente del presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de nueve años en adelante podrán participar en la etapa de votación del Programa, bajo los requisitos que señale el Manual.

Artículo 343. La Convocatoria Pública, deberá:

I. Ser dirigida a **los seis sectores de Participación Ciudadana**, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo en el Ámbito Comunitario;

II. a IV. (...)

La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio.

La Convocatoria será remitida por escrito o vía electrónica a las Juntas de Vecinos por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representen.

Artículo 345 Bis. Los requisitos señalados en el artículo anterior se solventarán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento y bajo los condicionamientos descritos en el Manual.

Las niñas, los niños y los adolescentes que deseen participar en la etapa de votación, deberán acompañar su registro con su acta de nacimiento y con una identificación oficial vigente de uno de sus padres o de su tutor legal.

Artículo 345 Bis 2. La verificación de la validez y vigencia de los datos referentes a las credenciales para votar y **licencias para conducir vigente** que proporcionen los ciudadanos **usuarios** será realizada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Manual que al efecto se expida.



Artículo 345 Bis 4. Los proyectos de presupuesto participativo en el ámbito comunitario deberán ser presentados para su aplicación en el sector que corresponda a la zona de residencia de los ciudadanos proponentes. **Los mismos** ciudadanos podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes **de su sector** para la realización de un proyecto propuesto por **otro sector**.

Las zonas a las que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a los sectores que determine la misma Secretaría.

Artículo 345 Bis 5. Las Juntas de Vecinos tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Municipio, de los recursos aplicados al programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario que fueren aprobados para su respectivo sector.

Artículo 350. Cada ciudadano del Municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un **proyecto sectorial y un proyecto comunitario para su sector**.

Los proyectos sectoriales presentados por ciudadanos deberán contar con la anuencia de por lo menos cinco Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos de cualquier sector.

Se establecerá una semana de revisión al finalizar la etapa de registro de propuestas y antes de iniciar la etapa de factibilidades, para que los Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos puedan revisar los proyectos sectoriales presentados a la plataforma.

Artículo 357 Bis. Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 345 Bis para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet "Decide San Pedro" deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

Las niñas, los niños y los adolescentes también podrán votar de manera presencial, con los mismos requisitos que señala el artículo 345 Bis y en conformidad con lo que establece el Manual.



Artículo 358. Los proyectos serán presupuestados por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Artículo 361. La Secretaría convocará a una sesión del Consejo Sectorial del sector correspondiente, **a efecto de que éste tome las decisiones en el caso de empate de proyectos sectoriales y proyectos comunitarios de su sector**, en concordancia con el artículo 307, fracción II, de este Reglamento y con lo estipulado en el Manual.

Artículo 362. Los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán transferir los saldos remanentes a proyectos, ganadores en el mismo o en otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo, **priorizando aquellos que hayan sido propuestos, que requieran de recurso adicional para ser completados y/o que representen un impacto significativo y medible para la ciudad.**

Se entenderá por saldo remanente:

I.- (...)

II. La diferencia positiva entre el presupuesto del Sector y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto ganador, cuando, en el orden de votación obtenida los proyectos votados no pudieran ejecutarse ni parcialmente con el monto disponible.

Derogar último párrafo.

Artículo 363. Derogar

Artículo 363 Bis. En caso de que en la fase de ejecución resulte que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal del sector correspondiente, siempre que el resultado sea funcional; de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto con mayor número de votos que sea factible. En cualquier caso, esta cuestión será pública a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

En caso de que en la fase de ejecución resulte que un proyecto no es factible técnicamente por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades previas, o bien, que resulte que no es factible jurídicamente por un error en la factibilidad previa otorgada, el proyecto no se realizará, lo cual será público a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" y se ejecutará en su lugar el proyecto que haya quedado en el siguiente lugar en número de votos y que sea factible de ejecutarse. Lo anterior, salvo que sea posible realizar las modificaciones que la dependencia ejecutora determine que son necesarias para hacer al proyecto factible, cuando no cambie en forma sustancial el proyecto original.



Artículo 364. Cuando corresponda, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

- a) Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, tratándose del ámbito comunitario.
- b) Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.
- c) Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones o del Comité de Obras Públicas, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Artículo 365. En cualquier caso, si una vez realizados los proyectos ganadores existen saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores, **ya sean del año del ejercicio o de años anteriores**, del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 383. El Consejo Educativo realizará **el año del ejercicio** un autodiagnóstico de la situación de la educación pública en el Municipio del cual derivará un catálogo de proyectos que podrán realizarse con recursos del Programa de Presupuesto Participativo. No se admitirán proyectos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**.

Artículo 384. El Consejo Educativo emitirá, **en por lo menos dos ejercicios por administración**, una convocatoria a todas las escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias del Municipio para que propongan la realización de proyectos relacionados con el ámbito educativo. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 386. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de **Desarrollo Social y Humano**, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.

Artículo 389. La **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes y éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles



para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.

Artículo 391. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**.

Artículo 392. Los proyectos serán presupuestados por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Artículo 395. Cuando corresponda, la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Educativo a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución.

Artículo 415. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá, **en por lo menos dos ejercicios por administración**, una convocatoria a todas las organizaciones de la sociedad civil, formalmente constituidas, que realicen actividades de beneficio para la población del Municipio, para que propongan la realización de proyectos. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 422. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación **o a transferencia de donativos** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 423. Los proyectos **que requieran el proceso de contratación, adquisiciones o servicios** serán presupuestados por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Los proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos serán sometidos por conducto de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia para entrega del recurso, a través de un Convenio de Colaboración que deben firmar la Organización de la Sociedad Civil y el Municipio.

Artículo 426. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la Secretaría de Administración, o a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia para su contratación, adquisición, ejecución o transferencia de donativos**; en su defecto, serán solicitados directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.



Artículo 430 Bis. El Municipio tendrá un periodo de un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y un periodo de dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Artículo 437. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción. Cuando la dependencia coordinadora del ámbito no sea la Secretaría, la dependencia coordinadora del ámbito deberá resguardar una copia de cada una de las Actas y entregar las originales para su resguardo a la Secretaría, en cumplimiento del artículo anterior.

Artículo 475. La Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" se otorgará a petición del Presidente Municipal o por alguno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, y consistirá en una medalla de conformidad con el presupuesto disponible para tal efecto. La medalla tendrá las características que resulten del diseño, debiendo contener como mínimo el escudo del Municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" y el año al que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las reformas por modificación y derogación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO: Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx/transparencia.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES



DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.



SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2022.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

A favor

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

A favor

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

A favor

ULTIMA FOJA 31/31 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/020-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 29 de noviembre de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/045-2022

**C. LIC. ROLANDO DROUAILLET PUMARINO
DIRECTOR DE INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENLACE DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA
P R E S E N T E.-**

Visto su oficio **SIPC-OS/251/2022**, mediante el cual envía análisis de impacto regulatorio del proyecto de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 28 de noviembre de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, § y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 28 de noviembre del 2022, fue recibido el oficio **SIPC-OS/251/2022/2022**, signado por el Lic. Rolando Drouaillet Pumarino, Director de Innovación de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y Enlace de Mejora Regulatoria, al cual acompaña formulario de análisis de impacto regulatorio, firmado a su vez por la Lic. Venecia Guzmán Elizondo, Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana y el Enlace de Mejora Regulatoria, respecto del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además dicho proyecto de iniciativa; y

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por el Director de Innovación y la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 26 inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7, fracción II, 8, fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X y XVII, y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria



San Pedro Garza García

2021 — 2024

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio -AIR- a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del proyecto de reforma y la AIR fue el día 28 de noviembre de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el proyecto de reforma sometido a esta Comisión se origina a través de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que derivado de la recepción del proyecto de reforma y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 a 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado, así como los artículos 53 a 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el AIR son los siguientes:

- a) Establecer un calendario que regularice el tiempo efectivo del programa de presupuesto participativo a dos ejercicios por administración.
- b) Simplificar la fórmula de distribución del monto destinado al programa.
- c) Permitir la participación de la niñez y adolescencia en la etapa de votación de los proyectos.
- d) Aumentar la participación pública en los proyectos que se derivan del programa.
- e) Facilitar el proceso del programa.
- f) Rediseñar las partidas presupuestarias para dar efectividad a los proyectos.
- g) Aceptar la licencia de conducir vigente para validar la identidad en los proyectos del presupuesto participativo.
- h) Establecer una semana de revisión para presidentes con cinco apoyos al proyecto sectorial.
- i) Filtrar proyectos con un catálogo de criterios como factibilidad preventiva.
- j) Destinar remanentes a proyectos de impacto con un mínimo de tres por sector.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR, se advierte que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para, entre otras cuestiones, aprobar los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación pública.

A su vez, uno de los objetivos de la iniciativa de reforma es implementar un presupuesto participativo sostenible, con soluciones de temporalidad y cantidad de proyectos, así como incentivar la participación de la niñez y adolescencia en los proyectos que se proponen del presupuesto participativo, garantizando su derecho humano a la participación pública, para forjar un programa en el que la población del municipio decida sustantivamente sobre los recursos públicos: identificando y priorizando problemas, proponiendo soluciones innovadoras, desarrollando estrategias de inclusión y generando conciencia en la población del municipio sobre soluciones innovadoras, conscientes y sostenibles.

De igual manera, se propone una modificación en cuanto a la distribución de la fórmula para la aplicación del presupuesto participativo. Ello, tomando en cuenta que seguir con la misma fórmula implicaría una carga operativa anual injustificada y desproporcionada, así como considerando que la prioridad es desarrollar proyectos para el beneficio de la población del municipio de manera eficiente, tomando en cuenta su voluntad, manifestada a través de la elaboración de propuestas y la votación de los proyectos. Para lograrlo, es necesario adecuar la fórmula, ajustándola de manera adecuada a cada uno de los proyectos.

VIII.- Que del AIR se cita que el proyecto de reforma fue consultado previamente, como se expone a continuación:

- Otros. Encuesta de retroalimentación a usuarios de Decide San Pedro
- Se realizaron tres encuestas a usuarios de Decide San Pedro.
- 200 respuestas de usuarios: <https://spqg.typeform.com/retroPPusuarios>
- 60 respuestas de autores: <https://spqg.typeform.com/retroPPautores>
- 9 respuestas de RUCs (jóvenes): <https://spqg.typeform.com/retroPPrucs>

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	53 a 58
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	162 y 163

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

Propone eliminar los proyectos de juntas de vecinos, y reemplazarlos por proyectos comunitarios, que consistirán en diez proyectos por sector con el mayor número de votos acumulados en la etapa de votación. Se conservará un proyecto sectorial

mal



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ganador por cada sector. Por lo cual, la propuesta contempla un total de 66 proyectos fijos para el Programa de Presupuesto Participativo. De este modo, se busca preservar diversos principios de la participación pública: democracia, corresponsabilidad, pluralidad, transparencia y derechos humanos.

XI.- Que los costos cuantificables son: No aplica.

XII: Análisis de Beneficios:

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. *Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.*

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1.- La población se beneficiaría de la reforma porque:

1. Facilitaría su participación, ya que abriría la posibilidad de identificarse con su licencia de manejo, además de su INE; y en el caso de la niñez y adolescencia, se les estaría permitiendo por primera vez participar directamente en el programa, contando su voto;
2. Ampliaría su participación, ya que las propuestas tendrán más alcance, y podrán sumar a más personas conocidas a participar;
3. Facilitaría la comunicación entre el municipio y su población, logrando comunicar con más certeza los momentos para participar.

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Los beneficios de esta reforma serían superiores a los costos en virtud de que se pretende agilizar procesos de participación - como permitir más maneras de identificarse - y permitir que la población del municipio participen de manera más activa, incrementando el alcance e impacto de sus proyectos, y facilitando el mecanismo para sumar a los demás a apoyar y votar por su proyecto, a fin de que el recurso del Programa de Presupuesto Participativo se inviertan en proyectos de impacto y de mayor beneficio para la ciudad.

XIII.- Que, del proyecto de Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

MSB



San Pedro Garza García

2021 — 2024

De la propuesta regulatoria presentada, se observa que tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Implementar un nuevo modelo para destinar la partida presupuestaria asignada al presupuesto participativo del Programa de Presupuesto Participativo.
- Permitir la participación de la niñez y adolescencia en la toma de decisiones en la etapa de votación de los proyectos del Programa de Presupuesto Participativo.
- Admitir la licencia de conducir vigente para acreditar participar en la toma de decisiones de los proyectos del Programa de Presupuesto Participativo.
- Integrar también a los integrantes suplentes en las boletas de los candidatos contendientes a la Mesa Directiva.
- La reubicación de una Junta de Vecinos a otro sector.
- Establecer como infracción a los integrantes de la Mesa Directiva el desprestigiar, difamar o agredir a cualquier integrante de alguna Mesa Directiva de Junta de Vecinos y como consecuencia de lo anterior, la inhabilitación para ser miembro de Mesa Directiva de Junta de Vecinos.
- Se precisa que la Dirección de Participación Ciudadana dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- Se homologan algunos preceptos, a fin de adecuarlos al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Se establecen los mecanismos para presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo los proyectos sectorial y comunitario.
- Se precisa el trámite a seguir en caso de tratarse de proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Respecto de la Medalla al Mérito Ciudadano Mónica Rodríguez, se propone que el material con el que se elabore la medalla sea acorde al presupuesto disponible que se tenga para tal fin, respetando siempre los requisitos que indica la reglamentación municipal.
- Se modifican los artículos transitorios para establecer la entrada en vigor de las reformas, entre otras cosas.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria estima que la propuesta de iniciativa de reforma a los artículos 8, 96, 97, 119, 121, 130, 132, 143, 164, 264, 267 fracción III, 270, 275, 278, 279, 281, 289, 307, 316, 317, 320, 342, 343, 345 Bis, 345 Bis 2, 345 Bis 4, 345 Bis 5, 350, 357 Bis, 358, 361, 362, 363, 363 Bis, 364, 365, 383, 384, 386, 389, 391, 392, 395, 415, 422, 423, 426, 430 Bis, 473, 475 y Transitorios del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y su Secretaría, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como lo previsto la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, Además, la medida regulatoria se considera necesaria, toda vez que tiene como finalidad adecuar el programa del presupuesto participativo a las necesidades del municipio, ampliando el alcance del ejercicio del

msl



San Pedro Garza García

2021 — 2024

derecho humano a la participación pública que tiene la población de San Pedro Garza García e incentivando el ejercicio de dicho derecho.

El proyecto de reforma planteado a esta Comisión, propone la reubicación de Juntas de Vecinos existentes a otro sector, debiendo solicitarlo por escrito a la Secretaría y tomar en cuenta lo que para ello establece el propio Reglamento en su artículo 97, en ese sentido se estima por esta Comisión que debe considerarse de manera clara los supuestos que para ello señala el numeral antes invocado, es decir, que se tome en cuenta la existencia o no de una Junta de Vecinos en dicha demarcación territorial, el número de bienes inmuebles de dicha demarcación territorial y los antecedentes, consideraciones jurídicas y sociales que sean relevantes para tal caso .

A su vez la propuesta contempla el supuesto de incorporar a dos suplentes dentro de las boletas de candidatos contendientes a la Mesa Directiva, con el objetivo de contar con el suplente en caso de que se requiera su integración a la Mesa Directiva ya sea de manera temporal o definitiva, a lo que esta Comisión, no encuentra inconveniente alguno en esta reforma, sino por el contrario, dicha reforma da certeza jurídica al ciudadano de saber quién o quiénes son sus representantes en el municipio para una participación activa en los proyectos del programa de presupuesto participativo entre otras cosas.

Asimismo, es de observarse que, con la propuesta de la nueva fórmula de distribución del presupuesto asignado al Programa de Presupuesto Participativo, **no se altera de manera alguna el presupuesto que se asigna por parte de la Administración**, sino que sólo se desglosa o distribuye de acuerdo al periodo de cada Administración. Dicho de otro modo, actualmente se proporciona de manera anual el 5% del presupuesto participativo al programa, lo que genera que en el periodo constitucional de la administración se designe un 15% al citado programa; lo que se propone es que ese presupuesto sea asignado dos veces por administración con un porcentaje de 7.5% cada uno, para dar un total del 15% en toda la Administración. Por ello, se concluye que no se altera de manera alguna la cantidad del presupuesto asignado al programa en cuestión.

Sin embargo, esta Comisión estima pertinente hacer la *recomendación* de que la distribución que se propone en esta reforma cuente con la opinión de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, en virtud de ser la dependencia municipal encargada de velar el presupuesto que se asigna a los programas municipales y dar certeza jurídica a la aplicación de dicho presupuesto, lo anterior conforme lo prevé el artículo 28, inciso b), fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, se establecen los mecanismos de participación pública en los procesos destinados a los proyectos comunitarios y proyectos sectoriales derivados del Programa de Presupuesto Participativo que se precisan dentro de la propia reforma, estableciendo la fórmula de aplicación del presupuesto en cada uno de los proyectos, misma que se destinará acorde al porcentaje que se precisa en la reforma que se propone.

MAR



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A su vez, sobre los proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos, la propuesta nos señala que la entrega del recurso será a través del Convenio de Colaboración que se celebrará entre el municipio y la Organización de la Sociedad Civil correspondiente.

Por otra parte, la propuesta de reforma que se nos presenta, contempla la participación de la niñez y adolescencia en los proyectos del Programa de Presupuesto Participativo, esta Comisión advierte que esta reforma tiene como propósito el involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la priorización y definición del gasto público sobre los aspectos de su interés. Se trata de una experiencia que fomenta la participación democrática directa y que tiene un elemento educador y democrático importante.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a opinar y ser escuchados para que sean involucrados en las decisiones públicas y beneficiados por las mismas, pues la participación es un derecho humano de este grupo poblacional, al igual que de las personas mayores de edad.

No pasa desapercibido que una de las reformas que se proponen consisten en considerar la licencia de conducir vigente como un documento que tenga certeza jurídica para acreditar el domicilio en el municipio de quien la porta. En ese sentido, esta Comisión apunta que dicho documento aplica únicamente para los efectos del Programa de Presupuesto Participativo, que es la materia de este proyecto de iniciativa de reforma.

En cuanto a la medalla al mérito ciudadano "Mónica Rodríguez", se propone que se genere de acuerdo al presupuesto que se tenga disponible para tal efecto. Esta Comisión no advierte problema alguno en esta reforma, siempre y cuando se respete como mínimo el escudo de municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" y el año al que corresponde.

Asimismo, se observa que se realizan adecuaciones a diversos preceptos legales a fin de homologarlo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, reformas que son procedentes, pues su finalidad es no caer en contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Por último, la iniciativa propone reformar los artículos transitorios, los cuales indican: (i) la entrada en vigor de las reformas que proponen, (ii) la derogación de aquellas disposiciones que contrapongan a lo previsto en la reforma que se presenta, y (iii) la difusión del contenido de la propuesta presentada.

En consecuencia, queda constancia de que los beneficios del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León son amplios, sin existir perjuicio a la ciudadanía, toda vez que con la emisión del proyecto no existe modificación alguna al presupuesto asignado al Programa de Presupuesto Participativo, sino que solamente propone una

mda



fórmula distinta de distribución del citado presupuesto, respetando siempre los parámetros de distribución y desglose que la propia reforma señala.

Otro de los supuestos por los cuales se estima que los costos son menores a los beneficios obtenidos con esta reforma, es que la misma incentiva la participación ciudadana tanto de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de los proyectos del presupuesto participativo, sin que ello implique costo alguno o la implementación de algún nuevo trámite dentro del proceso del Programa de Presupuesto Participativo.

Asimismo, se tiene que los beneficios son superiores a los costos dado que en cuanto a las juntas de vecinos se propone parámetros para definir una mejor estructura y toma de decisiones internas entre sus integrantes, permitiendo la reubicación de una junta de vecinos, en atención a las necesidades municipales.

En cuanto a contemplar dentro de las boletas de integrantes de la Mesa Directiva el incluir a dos suplentes al momento de la votación con la finalidad de contar en caso de ser necesario con un suplente de manera temporal o definitiva, se considera que los beneficios que se obtendrán con esta reforma son superiores a los costos, pues dichas reformas no implican o generan costo alguno para la ciudadanía, ni implica la creación de un nuevo trámite o la eliminación de algún trámite existente, sino por el contrario, facilitan un proceso interno de toma de decisiones de los integrantes de la Mesa Directiva.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las recomendaciones señaladas en párrafos precedentes.

SEGUNDO: Envíese el presente al Lic. Rolando Drouaillet Pumarino, Director de Innovación y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, con copia para la Lic. Venecia Guzmán Elizondo, Titular de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de reforma del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro

msc



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Garza García, Nuevo León, por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. C. Lic. Venecia Guzmán Elizondo. - Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana
C.c.p. Archivo.



12:58 p.m.

Recibi Original
y copia



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/020-2022/Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuando con el orden del día, cedo la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien procederá a la presentación de 7-siete dictámenes.
Adelante Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretaria, buenas tardes.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/076-2022/Concesión.



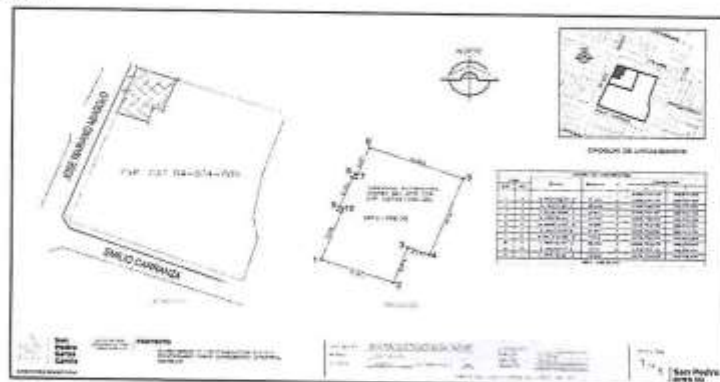
DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/076-2022/Concesión

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. –

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-755/2022, de fecha 25-veinticinco de noviembre del 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 041/22, referente a la asignación de un área municipal en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, con una superficie de 288 m2-docientos ochenta y ocho metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión, identificada con el expediente catastral 04-034-005, ubicada en la calle José Mariano Abasolo #503, Colonia Los Sauces 1º Sector, de este municipio de San Pedro Gaza García, Nuevo León, lo anterior derivado de la solicitud realizada por la C. Martha Angélica Pérez López, Directora Regional Norte del Servicio Postal Mexicano; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con una superficie de 288 m2-doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, misma que forma parte de un área de mayor extensión, identificada con expediente catastral 04-034-005, ubicada en la calle José Mariano Abasolo #503, Colonia Los Sauces 1º Sector, de este municipio de San Pedro Gaza García, Nuevo León; misma que fue adquirida desde la autorización del fraccionamiento Los Sauces, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el número 66, Volumen 30, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 30-treinta de junio de 1976-mil novecientos setenta y seis. A continuación, se inserta el levantamiento topográfico:



mar



SEGUNDO. En fecha 05-cinco de abril de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Patrimonio, recibió el escrito firmado por la C. Martha Angélica Pérez López, Directora Regional Norte del Servicio Postal Mexicano, por medio del cual solicita se extienda el plazo del desalojo del inmueble ubicado en Sierra Linda No. 77 esquina con Alfonso Reyes, de la Colonia Bosques del Valle de este municipio de San Pedro Gaza García, Nuevo León, derivado del Procedimiento de Recuperación número SFT/DPM/RI-109/2018, así como también solicita el apoyo para la asignación de un nuevo inmueble en comodato con una superficie máxima de 330 m²-treientos treinta metros cuadrados; a fin de continuar con su labor y con el "Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024" cuyo objetivo principal es garantizar la prestación del servicio postal en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios en zonas de alta y muy alta marginación; aunado a la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitar de la actividad económica y garante de las comunidades interpersonales, a través de la provisión de soluciones postales accesibles, confiables y de calidad.

Actualmente se presta el servicio con una plantilla laboral de 22-veintidos colaboradores, de los cuales 17-dieciséis realizan la labor de reparto a domicilio brindando atención aproximada a 132,169-ciento treinta y dos mil ciento sesenta y nueve habitantes, así como 5-cinco colaboradores administrativos que atienden diariamente al público.

La C. Martha Angélica Pérez López, Directora Regional Norte y Apoderada General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio Postal Mexicano, acreditando su personalidad, mediante Escritura Pública número 152,651-ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129-siento veintinueve de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, solicitó en fecha 06-seis de mayo de 2022-dos mil veintidós, opinión y/o visto bueno, respecto a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación en comento, por oficios SFT-385/2022, SFT-386/2022 y SFT-387/2022, respectivamente dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas), Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano) y Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dependencias que manifestaron lo conducente mediante los siguientes oficios:

- Oficio SIOP-253/2022, presentado el 20-veinte de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretario de Infraestructura y Obras Públicas), en donde, conforme a los motivos expuestos manifiesta que, en el área solicitada, no existe alguna obra o infraestructura municipal, ni tampoco se tiene proyectada alguna otra en la zona en mención.
- Oficio JAFG-SODU-1782/2022, presentado el 26-veintiseis de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretario de Desarrollo Urbano), el cual no se advierte algún inconveniente, y solo indica que si la autoridad competente determina factible la concesión, deberá hacerle del conocimiento al solicitante que, en caso de que pretenda realizar cualquier acción de crecimiento o actividad que requiera autorización por parte de la esta Secretaría, previamente deberá proceder a realizar el trámite correspondiente ante la mismas.

mór



- Oficio SSPMA/331/2022, presentado el 01-primer de junio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, refiere que conforme a los motivos expuestos manifiesta que por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría no existe inconveniente alguno para que se otorgue la concesión.

CUARTO. En fecha 26-veintiseis de octubre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Patrimonio, recibió el escrito firmado por la C. Martha Angélica Pérez López, Directora Regional Norte del Servicio Postal Mexicano, por medio del cual manifiesta que el Organismo dependiente de la Administración Pública Federal, está obligado a la justificación y comprobación del gasto público, el cual, debe realizarse en apego a las leyes y lineamientos que nos regulen, en este caso, la ocupación de dicho inmueble se consideraría como un nuevo arrendamiento, el cual deberá llevarse a cabo conforme a la normativa que se le rige a dicho organismo.

Así mismo y conforme las gestiones que la Gerencia Estatal Nuevo León ha estado realizado para llevar a cabo la ocupación del inmueble, y conforme a la regulación en el ejercicio del gasto en este Organismo, se nos han autorizado como pago máximo para la ocupación del inmueble, la cantidad de \$8,133.00 (Ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100) mensuales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público, debido a que fue adquirida, por motivo de la autorización del Fraccionamiento Los Sauces, de este Municipio, inscrita en el Registro Público



de la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el número 66, Volumen 30, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 30-treinta de junio de 1976-mil novecientos setenta y seis.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las concesiones correspondientes sobre bienes de dominio público, se sujetarán en lo que se refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la citada ley. El Artículo 205 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, precisa que los contratos de las concesiones sobre bienes del dominio público municipal se otorgarán por tiempo determinado; y el artículo 206 del mismo ordenamiento legal invocado, precisa que concluido el plazo por el que fue otorgada la concesión, las obras, instalaciones y bienes dedicados a la explotación de la misma quedarán a favor del Municipio.

CUARTA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción IV, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiende del periodo constitucional del Ayuntamiento.

QUINTA. En virtud de que el área municipal a concesionar, se adquirió derivado de la Autorización del Fraccionamiento Los Sauces, resulta aplicable lo previsto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que en la parte que interesa a la letra dice:

Artículo 210.- Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal:

...

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado...
Énfasis añadido

SEXTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera, con apoyo en lo expuesto en las Consideraciones de la Segunda a la Cuarta; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 09-nueve de junio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, el contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor del



Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio Postal Mexicano, un inmueble municipal con una superficie de 288 m²-doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, identificada con expediente catastral número 04-034-005, ubicada en la calle José Mariano Abasolo #503, Colonia Los Sauces 1° Sector, de este municipio de San Pedro Gaza García, Nuevo León; el contrato correspondiente, establecerá, una vigencia de 3-tres años contados a partir de la firma del contrato y un pago de una contraprestación mensual de \$8,133.00-Ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100, actualizándose cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), así como las condiciones y requisitos propios de este tipo de instrumentos.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio Postal Mexicano, un inmueble municipal con una superficie de 288 m²-doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, identificada con expediente catastral número 04-034-005, ubicada en la calle José Mariano Abasolo #503, Colonia Los Sauces 1° Sector, de este municipio de San Pedro Gaza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se determina el pago de una contraprestación mensual \$8,133.00 (Ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100, actualizándose cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

TERCERO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación establecerá una vigencia de 3-tres años contados a partir de la firma del contrato.

CUARTO. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio Postal Mexicano, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble o construcciones adheridas al mismo, sin contar previamente con autorización de las Autoridades Competentes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO. La Concesión de Uso deberá otorgarse observando además el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos, en lo que no contravenga a las condiciones antes mencionadas.

SEXTO. En cumplimiento a lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, elévese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y, en su caso, aprobación.

már



SÉPTIMO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera y al Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. Se solicita al C. Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DECIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/076-2022/Concesión



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/076-2022/Concesión, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen. Adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/077-2022/Comodato.



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/077-2022/Comodato

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-754/2022 de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 05/22, respecto a la solicitud de comodato de activos a favor de Asociación denominada Bomberos de Nuevo León, A.B.P., por parte de la C. Karla E. Moreno Ramos, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, en relación con el proyecto de la Estación de Bomberos ID 960 del Programa de Presupuesto Participativo del 2019-dos mil diecinueve que se encuentra ubicada en la Avenida Gómez Morín s/n, esquina con Privada San Andrés, del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de lo anterior, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de diversos activos, los cuales forman parte del Programa de Presupuesto Participativo, el cual fue creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de las diversas colonias de este Municipio.

SEGUNDO. En fecha 12-doce de febrero del 2021-dos mil veintidós, se llevó a cabo el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, mediante el cual se aprobó la asignación de los recursos a los proyectos de Estación de Bomberos y mobiliario de la estación de bomberos.

TERCERO. En fecha 17-diecisiete marzo del 2022-dos mil veintidós, se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio, el oficio número DPC-88/2022, firmado por la C. Karla E. Moreno Ramos, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual solicita que los activos sean otorgados en comodato para el Proyecto de la Estación de Bomberos ID 960 del Programa de Presupuesto Participativo del 2019-dos mil diecinueve, mismos que se enlista en la siguiente tabla consignada:

CONS.	ACTIVO	DESCRIPCIÓN
1	111417	Caminadora
2	111416	Estación de Gimnasio

mhr

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/077-2022/Comodato
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 1



CUARTO. La Asociación denominada Bomberos de Nuevo León, A.B.P., debidamente constituida con la Escritura Pública número 8,670-ocho mil seiscientos setenta, de fecha 14-catorce de julio de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público, Titular de la Notaría número 27-veintisiete, con ejercicio en éste primer Distrito en el Estado e inscrita bajo el número 1441, Volumen 50, Libro 29, Sección III Asociación Civiles, de fecha 15-quince de agosto de 2011-dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y b), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

- En este contexto resulta necesario establecer que los activos descritos en el antecedente Tercero del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pertenecen al dominio privado del Municipio.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/077-2022/Comodato
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 2 -



así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 01-primer de diciembre de 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, otorgar en comodato los activos descritos en el Antecedente Tercero del presente Dictamen, a favor de la Asociación denominada Bomberos de Nuevo León, A.B.P., los cuales contarán con una vigencia de 4-cuatro años contados a partir de su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** otorgar en Comodato a favor de la Asociación denominada Bomberos de Nuevo León, A.B.P., los activos municipales mencionados en el Antecedente Tercero del presente Dictamen.

SEGUNDO. El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 4-cuatro años contados a partir de su aprobación.

TERCERO. El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos de comodato.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los C.C. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/077-2022/Comodato
01 DE DICIEMBRE DE 2022



SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre del 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

M. Rivera

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/077-2022/Comodato



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/076-2022/Comodato, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Corrijo, el dictamen número CHPM 2021-2024/077-2022/Comodato. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen. Adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/078-2022/Comodato

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/078-2022/Comodato****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-753/2022 de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 90/22, referente a la solicitud de comodato de un activo a favor de la Asociación de Alzheimer de Monterrey, A.C., por parte de la C. Arizbeth Jácome Guajardo, Directora de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en relación al programa del Presupuesto Participativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en virtud de lo anterior, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de diversos activos, los cuales forman parte del Programa de Presupuesto Participativo, el cual fue creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de las diversas colonias de este Municipio.

SEGUNDO. En fecha 11-once de octubre del 2022-dos mil veintidós, se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio, el oficio número SDSH/DMS/138/2022, firmado por la C. Arizbeth Jácome Guajardo, Directora de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual hace del conocimiento que durante el año 2021-dos mil veintiuno, dentro del Presupuesto Participativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Dirección de Movilidad de dicha Secretaría, participo la Asociación de Alzheimer de Monterrey, A.C., resulto ganadora de un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro de los bienes que se adquirieron bajo este concepto, se encuentra una computadora LAPTOP MAC PRO 14" con valor de \$57,900.00 (cincuenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que se pretende entregar a la Asociación para que realice y lleve a cabo su proyecto, sin embargo, éste bien mueble no puede ser donado debido a que sobrepasa las 500 cuotas que establece el Manual de Operación del Presupuesto Participativo.

Por lo anterior, se solicita se otorgue en comodato el activo municipal, que se enlista en la siguiente tabla consignada:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/078-2022/Comodato
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 1



CONS.	ACTIVO	DESCRIPCIÓN
1	112888	LAPTOP MAC PRO 14"

TERCERO. La Asociación de Alzheimer de Monterrey, A.C., debidamente constituida con la Escritura Pública número 22,031-veintidós mil treinta y uno, de fecha 05-cinco de diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público, Titular de la Notaría número 75-setenta y cinco, con ejercicio en éste primer Distrito en el Estado e inscrita bajo el número 25, Volumen 36, Libro 1, Sección III Asociación Civiles, de fecha 20-veinte de enero de 1997-mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y b), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que los activos descritos en el antecedente Tercero del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pertenecen al dominio privado del Municipio.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga



a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 01-primer de diciembre de 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, otorgar en comodato el activo descrito en el Antecedente Segundo del presente Dictamen, a favor de la Asociación de Alzheimer de Monterrey, A.C, el cual contara con una vigencia de 4-cuatro años contados a partir de su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** otorgar en Comodato a favor de la Asociación de Alzheimer de Monterrey, A.C, el activo municipal mencionado en el Antecedente Segundo del presente Dictamen.

SEGUNDO. El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 4-cuatro años contados a partir de su aprobación.

TERCERO. El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos de comodato.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los C.C. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/078-2022/Comodato
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 3

maz



SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre del 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

M. Rivera

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/078-2022/Comodato



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/078-2022/Comodato, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen. Adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/079-2022/Concesión.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/079-2022/Concesión****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-756/2022 de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 28/20, referente a la solicitud realizada por el C. Roberto Alejandro de la Cruz Aldape, en carácter de Gerente Único de PR REAL STATE S. de R.L., a fin de que se otorgue en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 253.06 m²-doscientos cincuenta y tres punto seis metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión, ubicada entre dos inmuebles con los expedientes catastrales 28-005-001 y 13-214-036, localizados en la Calle Colonial de la Sierra #304, del fraccionamiento Colonial de la Sierra 1° sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con superficie de 253.06 m²-doscientos cincuenta y tres punto seis metros ubicada entre dos inmuebles con los expedientes catastrales 28-005-001 y 13-214-036, localizados en la Calle Colonial de la Sierra, de fraccionamiento Colonial de la Sierra 1° sector; inmueble municipal que forma parte de un área de mayor extensión, siendo adquirida desde la autorización del fraccionamiento Colonial de la Sierra 1° sector, mismo que se encuentra Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 09-nueve de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO. En fecha 27-veintisiete de septiembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Patrimonio, recibió el escrito firmado por el C. Roberto Alejandro de la Cruz Aldape, en carácter de Gerente Único de PR REAL STATE S. de R.L., el cual refiere que su representada es propietario del predio ubicado en Colonial de la Sierra #304 del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con expediente catastral 28-005-001, y por medio del cual solicita el Uso del área municipal (derecho de paso) por los siguientes motivos:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/079-2022/Concesión
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 1



- Seguridad en deslave de piedras o tierra; Se pretende, mantener limpio y fuera de riesgo de algún material que pueda ocasionar algún accidente, ya sean piedras, vegetación seca o algún animal silvestre.
- Seguridad sobre el ingreso de una persona exterior; Con el fin de salvaguardar a la seguridad de los habitantes de la residencia y controlar el acceso a alguna persona ajena a la vivienda.

El C. Roberto Alejandro de la Cruz Aldape, en carácter de Gerente Único de PR REAL STATE S. de R.L., acredita su personalidad, mediante Póliza número 2,669-dos mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 12-doce de diciembre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Patricio Eugenio Galván Salinas, Corredor Público número 1-uno, en ejercicio en Estado de Nuevo León; derivado del CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 149795*1, control interno 19, de fecha 16-dieciséis de diciembre del 2014-dos mil catorce, Folio 2669, Acto M4, Descripción Constitución de Sociedad, de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2014-dos mil catorce, Consecutivo 1.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, solicitó en fecha 19-diecinueve de octubre de 2022-dos mil veintidós, opinión y/o visto bueno, respecto a la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación en comento, por oficios SFT-673/2022, SFT-674/2022 y SFT-675/2022, respectivamente dirigidos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, dependencias que manifestaron lo conducente mediante los siguientes oficios:

1. Oficio número SSPMA/707/2022, presentado el 01-primer de noviembre de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, refiere que conforme a los motivos expuestos manifiesta que, por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría, considera que no es factible la solicitud, ya que dicha área es Municipal y debe permanecer con la cobertura vegetal natural por los servicios ecosistémicos que brindan.
2. Oficio número JAFG/SDU/1227/2022, presentado el 24-veinticuatro de octubre de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Desarrollo Urbano, mediante el cual manifiesta que se deberá de conservar el área municipal (derecho de paso), libres de obstrucciones, sin otorgarse a terceros la concesión de uso, toda vez que, por alguna contingencia, no andar solicitando permisos para ingresar al derecho de paso hacer reparaciones.

El derecho de paso municipal está destinado única y exclusivamente como SANITARIO Y PLUVIAL aprobado en la entrega del fraccionamiento: Y según el Plano E2 del Plan de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, SIN USO.



3. Oficio número SIOP-570/2022, presentado el 20-veinte de octubre de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en el cual manifiesta que el área a concesionar se encuentre libre de todo obstáculo a fin de que pueda cumplir con la función que originalmente tiene, es decir, de permitir el derecho de paso y así evitar daños a terceros.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° párrafo cuarto, 165, 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal. Por lo que se considera que no es factible la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 253.06 m²-doscientos cincuenta y tres punto seis metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión, ubicada entre dos inmuebles con los expedientes catastrales 28-005-001 y 13-214-036, localizados en la Calle Colonial de la Sierra #304, del fraccionamiento Colonial de la Sierra 1° sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el derecho de paso se debe conservar libre de obstrucciones, para evitar daños a terceros.



CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 01-primer de diciembre de 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **NEGATIVO**, la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 253.06 m²-doscientos cincuenta y tres punto seis metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión, ubicada entre dos inmuebles con los expedientes catastrales 28-005-001 y 13-214-036, localizados en la Calle Colonial de la Sierra #304, del fraccionamiento Colonial de la Sierra 1° sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **NIEGA** la solicitud presentada por el C. Roberto Alejandro de la Cruz Aldape, en carácter de Gerente Único de PR REAL STATE S. de R.L., relativa a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 253.06 m²-doscientos cincuenta y tres punto seis metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión, ubicada entre dos inmuebles con los expedientes catastrales 28-005-001 y 13-214-036, localizados en la Calle Colonial de la Sierra #304, del fraccionamiento Colonial de la Sierra 1° sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de conformidad con la Consideración Tercera y Cuarta del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Roberto Alejandro de la Cruz Aldape, por conducto de la Dirección de Patrimonio de este Municipio.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

M. Rivera
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR

J. Barraza
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/079-2022/Concesión



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Perdón, es negar, no es aprobar, una corrección.

Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

No, al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/079-2022/Concesión, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankeau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-786/2022 de fecha 6-seis de diciembre de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, se tomaron como base los siguientes elementos:

1. Los indicadores económicos de México (Producto Interno Bruto (PIB), Inflación, Tipo de Cambio y Tasas de Interés) que estimó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los años 2022-dos mil veintidós y 2023-dos mil veintitrés.
2. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
3. La estructura orgánica actual del Gobierno Municipal.
4. El gasto ejercido en el ejercicio 2022-dos mil veintidós durante el período de enero a septiembre, más una estimación para el periodo de octubre- diciembre.
5. La base de ingresos, que fue la determinada en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 22-veintidós de noviembre de 2022-dos mil veintidós, el cual posteriormente fue enviado para los efectos legales conducentes al H. Congreso del Estado de Nuevo León.
6. El estimado del saldo en caja al 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós.

SEGUNDO. Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, en resumen, se tomó como base lo siguiente:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos
08 DE DICIEMBRE DE 2022

- 1



(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2023 (Sin financiamiento)	\$ 3,774,513
Estimado del Activo Circulante Líquido 2022	1,750,000
Total	\$ 5,524,513

TERCERO. Por lo que tomando en consideración lo expuesto en los ordinales que anteceden, la C. P. Rosa María Hinojosa Martínez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, somete a la consideración de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023-dos mil veintitrés.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 POR CAPÍTULO
(Miles de Pesos)

Capítulo				Variación		% Total de Presupuesto 2023
	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	\$	%	
Servicios Personales	\$ 1,497,790	\$ 1,324,041	\$ 1,589,673	\$ 265,632	20.1	31.0
Materiales y Suministros	355,978	250,486	362,273	111,787	44.6	7.1
Servicios Generales	838,850	659,665	922,510	262,845	39.8	18.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	496,845	398,331	557,877	159,546	40.1	10.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,200	53,870	181,403	127,533	236.7	3.5
Inversión Pública	1,009,858	429,068	1,500,000	1,070,932	249.6	29.3
Deuda Pública	9,553	9,553	9,553	0	0.0	0.2
Total	\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$ 1,998,275	63.9	100.0

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/080-2022*: Presupuesto de Egresos
08 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 POR PROGRAMAS
(Miles de Pesos)

Categoría	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación		% Total de Presupuesto 2023
				\$	%	
Seguridad Pública Municipal	\$ 717,308	\$ 636,060	\$ 750,544	\$ 114,484	18.0	14.6%
Infraestructura y Servicios Públicos	554,640	421,588	578,516	156,927	37.2	11.3%
Desarrollo Social, Educación y Cultura	351,579	293,726	374,779	81,053	27.6	7.3%
Participación Ciudadana	45,203	38,430	73,681	35,251	91.7	1.4%
Desarrollo Urbano y Obras Públicas	158,212	126,148	206,021	79,873	63.3	4.0%
Previsión Social	492,019	441,259	502,023	60,764	13.8	9.8%
Administración	550,907	483,564	621,003	137,439	28.4	12.1%
Inversiones	1,119,058	482,938	1,681,403	1,198,465	248.2	32.8%
Amortización de la Deuda	9,553	9,553	9,553	0	0.0	0.2%
Organismos Descentralizados	138,555	138,370	189,765	51,396	37.1	3.7%
Presupuesto Participativo	181,039	53,377	136,000	82,623	154.8	2.7%
TOTAL	\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$ 1,998,275	63.9	100.0%

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es **competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y c), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b) y e), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 127, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, fracción X y 177, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción III, incisos c) y m), 100, fracciones VII, XVI y XX, 153, 156, 176, y del 178 al 186, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28, apartado b), fracciones III, XI y XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, que esencialmente establecen: Los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1-uno de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias de la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/080-2022*/Presupuesto de Egresos
08 DE DICIEMBRE DE 2022



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Pública Centralizada y Paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares. Asimismo, el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, y pago de pasivos a deuda pública.

TERCERA. En la determinación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, se observó lo dispuesto en los artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dentro del ANEXO que se acompaña a este instrumento se incluyen, entre otros, formatos aprobados por la Comisión Nacional de Armonización Contable, con el objeto de armonizar la información contenida en el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés.**

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones de la Segunda a la Cuarta, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Tercero de este Dictamen; en la sesión celebrada el 08-ocho de diciembre de 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, al **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023-dos mil veintitrés**, por la cantidad de **\$ 5,123,289,147.00 (Cinco mil ciento veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$ 5,123,289,147.00 (Cinco mil ciento veintitrés millones, doscientos ochenta y nueve mil, ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos, mismo que se desglosa conforme al ANEXO que se adjunta al presente instrumento.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/080-2022*/Presupuesto de Egresos
08 DE DICIEMBRE DE 2022



SEGUNDO. Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar difundir el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, por medio de la publicación del presente Dictamen, así como de su ANEXO en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, Letra A, fracción XII, 65, 66 fracciones IV y XIV, y 181, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 109, fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de diciembre de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/080-2022/PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/080-2022*/Presupuesto de Egresos
08 DE DICIEMBRE DE 2022



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023



San Pedro
Garza García

Presupuesto de Egresos 2023

Anexo

Correspondiente al Dictamen Número
CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos
(110 fojas útiles)



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

INDICE

	Pag.
I. Disposiciones Generales	3
II. Criterios Generales de Formulación	5
III. Ingresos	8
a) Clasificación por Fuente de Financiamiento	8
IV. Egresos	10
a) Clasificación por Tipo de Gasto	10
b) Clasificación por Objeto de Gasto	11
c) Clasificación Administrativa	20
d) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad/Función/subfunción)	25
e) Presupuesto de Egresos por Programa	26
V. Recursos Humanos	29
a) Analítico de Plazas de la Administración Pública Municipal	30
b) Tabulador de Sueldos y Salarios	54
VI. Deuda Pública	101
VII. Formatos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera	102
VIII. Inversiones de Obra Pública	105
I. Inversiones de Activo Fijo	106
X. Glosario	107



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

I. Disposiciones Generales

La Secretaría de Finanzas y Tesorería presenta ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al segundo año de la Administración Municipal 2021–2024.

En la ejecución del gasto público se considera como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

El ejercicio del presupuesto se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

- I. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- II. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- III. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

La información del Presupuesto de Egresos 2023 ha sido:

- I. Presentada, analizada y aprobada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el Republicano Ayuntamiento.
- II. El nivel mínimo de desagregación se hizo con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

La Secretaría de Finanzas y Tesorería garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumple con la normatividad aplicable.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento cumplen con las disposiciones, requisitos y disponibilidad en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería reportará en los Informes de Gestión Financiera Trimestrales y Cuenta Pública, la situación económica, las finanzas públicas, deuda pública, el desglose de los proyectos de inversión, la evolución de las erogaciones de acuerdo a los objetivos y metas del Plan de Municipal de Desarrollo.

El presente documento tiene por objeto presentar la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - a) Artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo
 - b) Artículo 127 fracciones I y V
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones aplicables a la materia
4. Ley de Coordinación Fiscal
5. Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículos 96, fracción X y 177
6. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículos, 100, fracciones VII, XVI y XX, 153, 176 y del 178 al 186
7. Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
8. Ley de Fiscalización Superior del Estado
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
11. Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León
12. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, Artículo 28, apartado b), fracción III, XI



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

II. Criterios Generales de Formulación

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2023, se tomaron como base los indicadores económicos de Producto Interno Bruto, Inflación, Tipo de Cambio y Tasas de Interés, que estimó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2023:

Variables Macroeconómicas

Concepto	2022	2023
Producto Interno Bruto (variación real anual)	2.4%	3.0%
Inflación (dic.-dic.)	7.7%	3.2%
Tipo de Cambio (promedio, pesos por dólar)	20.4	20.6
Tasa de Interés (promedio CETES 28 días)	7.5%	8.9%

Se consideró como techo presupuestal el Presupuesto de Ingresos por **\$3,774,513** miles de pesos, autorizado por el Republicano Ayuntamiento, mismo que fue enviado para aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, más un estimado de activo circulante líquido de **\$1,750,000** miles de pesos, al 31 de diciembre del 2022.

Presupuesto de Ingresos 2023

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Presupuesto de Ingresos 2023 (sin financiamiento)	\$ 3,774,513
Estimado del Activo Circulante Líquido 2022	1,750,000
Total	\$ 5,524,513



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Criterios para realizar los incrementos salariales

Se consideran las premisas básicas que se manejan en el documento de Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal, así como lo plasmado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Criterios para la reasignación del gasto público

Conforme a las necesidades de la población se van generando nuevos proyectos que requieren presupuesto.

Criterios para aprobar subsidios

Con fecha el 12 de octubre de 2021 en la primera sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2021-2024, mediante dictamen número CHPM2021-2024/003/2021/otorgamiento de subsidios, fueron aprobados las bases de subsidios que podrán aplicarse durante la Administración en curso y publicados el 20 de octubre de 2021 en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal será la única facultada para cualquier subsidio adicional a los previstos en las bases antes mencionadas, considerando las condiciones económicas de los contribuyentes, así como la gravedad del asunto.

Criterios para la administración y gasto excedente

Los ingresos excedentes se aplican conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF).

Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías

La administración de los ahorros y/o economías se basa en las prioridades que establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) y en base a los programas, planes y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo.





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Topes en montos para Asignación Directa, Invitación y Licitación Pública.

Se aplica lo estipulado en los Artículos 76 y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, que señalan lo siguiente:

Artículo 76. Para efectos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar los Entes Públicos y las Entidades durante el año de 2022, se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta 4,012.5 cuotas, éstas podrán ser asignadas directamente por la Dependencia o Entidad ejecutora.
- II. Cuando el monto de las obras sea superior a 4,012.5 cuotas y hasta 34,097 cuotas, podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos cinco personas.
- III. Para obras cuyo monto sea superior a 34,097 cuotas, deberán adjudicarse mediante convocatoria pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 77. Para los efectos previstos por los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se observará lo siguiente:

- I. Se contratará directamente cuando su monto no exceda de 2,400 cuotas.
- II. Se contratará directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción I, pero no exceda de 14,400 cuotas.
- III. Se contratará mediante concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción II, pero no exceda de 24,000 cuotas.
- IV. Se contratará mediante convocatoria pública que se dará a conocer en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, así como un resumen en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, cuando su monto exceda de 24,000 cuotas, debiendo cumplirse además con los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- V. Se podrá contratar a través del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, como procedimiento opcional en medios electrónicos, independientemente del monto de su valor de contratación.

Los Entes Públicos y las Entidades podrán enajenar bienes muebles sin sujetarse a licitación pública y en forma directa, cuando su monto no exceda de 2,400 cuotas.

Para los efectos del artículo 110 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, el monto por el cual se podrán vender bienes inmuebles sin necesidad de licitación pública es de 48,000 cuotas. Si el avalúo excede de dicha cantidad deberá hacerse en licitación pública.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

III. Ingresos

La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

a). Clasificación por Fuente de Financiamiento

Categoría	Presupuesto 2023
Recursos Fiscales	\$ 1,822,241
Financiamientos Internos	-
Recursos Federales	1,717,694
Recursos Estatales	234,578
Financiamientos Externos	-
Otros Recursos	-
Total	\$ 3,774,513



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Los Ingresos por fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 y Ramo 33 que estima recibir el municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participa al Municipio se desglosan a continuación:

Participaciones Federales	Concepto	Importe
		(Miles de pesos)
Ramo 28	Fondo General de Participaciones	\$ 1,108,663
	Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)	34,197
	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS)	36,625
	Fondo de Fomento Municipal	185,092
	Fondo de Fiscalización	65,824
	Recadación de Venta Gasolina y Diésel	15,498
	Fondo de Extracción de Hidráulicos	-
	ISR por Enajenación de Bienes	18,650
	Subtotal	1,464,549
	Part. Ley Gral. Coord. Fiscal (Dev (ISR))	137,223
	Subtotal de Participaciones Federales	\$ 1,601,772

Aportaciones Federales	Concepto	Importe
		(Miles de pesos)
(Ramo33)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FISM)	\$ 6,376
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)	109,545
	Subtotal de Aportaciones Federales	\$ 115,922

Participaciones Estatales	Concepto	Importe
		(Miles de pesos)
	Participaciones	\$ 53,685
	Subtotal de Participaciones Estatales	\$ 53,685

Aportaciones Estatales	Concepto	Importe
		(Miles de pesos)
	Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 43,176
	Aportación para el Impuesto del 3% sobre nómina	35,317
	Fondo de Seguridad para los Municipios	14,919
	Fondo Descentralizados Seguridad ISN	87,481
	Subtotal Aportaciones Estatales	180,894
	Total, de Participaciones y Aportaciones Estatales y Federales	\$ 1,952,272

Las ministraciones de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

IV. EGRESOS

El Presupuesto 2023 incluye una fuerte inversión en los programas de Seguridad Pública, Servicios Públicos, de Obras Social y de Obra Pública tendientes a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Además se siguen impulsando los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo

- I. Seguridad Ciudadana y Profesional
- II. Desarrollo Social e Inclusión
- III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente
- IV. Gobierno Amigable y Eficiente

La Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación por Tipo de Gasto

(Miles de pesos)

Categoría	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
				\$	%
Gasto Corriente	\$ 3,009,202	\$ 2,435,584	\$ 3,161,240	\$ 725,656	29.8
Gasto de Capital	1,119,058	491,750	1,739,354	1,247,604	253.7
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	9,553	9,553	9,553	0	0.0
Pensiones y Jubilaciones	180,260	188,126	213,142	25,015	13.3
Participaciones	-	-	-	-	-
Total	\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$1,998,275	63.9



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

La Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Servicios Personales
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	DIETAS	8,200	7,726	9,020	1,294	16.7
		SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	702,424	570,609	677,889	107,280	18.8
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,513	63,060	102,429	39,370	62.4
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	COMPENSACIONES	27,352	24,387	25,443	1,056	4.3
		HORAS EXTRAORDINARIAS	18,031	18,732	19,318	586	3.1
		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	136,640	127,378	159,646	32,268	25.3
		PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	37,164	39,246	38,935	(311)	(0.8)
	SEGURIDAD SOCIAL	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0	0	0	0	0.0
		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	17,160	16,779	25,158	8,378	49.9
		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	209,966	164,655	186,630	21,976	13.3
		APORTACIONES PARA SEGUROS	28,237	29,398	29,623	226	0.8
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	6,596	5,864	7,563	1,099	29.0
		INDEMNIZACIONES	15,000	26,082	16,574	(9,509)	(38.5)
		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,085	2,504	4,896	2,392	95.5
		PRESTACIONES CONTRACTUALES	248,824	217,739	275,243	57,503	26.4
		PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	6,995	6,583	7,447	864	13.1
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	ESTÍMULOS	3,603	3,299	3,859	560	17.0
Total SERVICIOS PERSONALES			1,497,790	1,324,041	1,589,673	265,632	20.1



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Materiales y Suministros
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación		
						\$	%	
MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,333	3,427	4,070	843	18.8	
		MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,006	1,843	3,194	1,351	73.3	
		MATERIALES PARA EL REGISTRO DE E IDENTIFICACIÓN DE BIENES O PERSONAS	100	22	24	2	7.7	
		MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	889	904	2,890	1,986	219.7	
		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,579	2,263	3,111	849	37.5	
		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUN	1,178	844	1,182	337	40.0	
		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	46	48	51	4	7.7
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	45,780	13,256	21,971	8,715	65.7
			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	199	272	491	220	81.0
		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0	0	0	0
	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			1,928	2,484	2,645	160	6.5
	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO			173	59	191	132	223.8
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			58,054	37,846	98,952	81,108	161.5
	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA			373	425	425	0	0.1
	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO			14,011	9,555	9,321	(234)	(2.4)
	MATERIALES COMPLEMENTARIOS			64	145	176	31	21.4
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			12,017	6,675	8,012	1,337	20.0
	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			1,932	1,473	5,856	4,183	284.0
	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			24	28	84	57	202.9
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,829	1,203	2,673	1,470	122.2	
		FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	8	17	4	(13)	(76.0)	
		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	9,667	3,426	1,645	(1,781)	(52.0)	
		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	55,907	50,047	57,734	7,687	15.4	
		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	848	337	296	(42)	(12.5)	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Materiales y Suministros
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	91,103	68,711	83,459	14,747	21.5
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,831	1,846	2,880	1,033	62.8
		BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	94	103	81	(42)	(41.0)
		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	906	467	1,020	553	118.3
		PRODUCTOS TEXTILES	105	2,536	55	(2,481)	(97.8)
		VESTUARIO Y LINIFORMES	23,296	20,338	25,558	5,220	25.7
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,033	2,485	1,433	(1,051)	(42.3)
		PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0	287	309	22	7.7
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	1,958	1,864	1,528	(337)	(18.1)
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	458	448	929	480	107.1
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INF.	1,427	1,789	2,021	232	13.0
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	48	1	(46)	(96.9)
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,522	5,286	5,440	153	2.9
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÚDICO Y DE LABORAT	193	19	62	42	217.1
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,260	4,088	8,917	4,829	118.1
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, ED	3,652	2,713	2,731	18	0.7
		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,398	1,060	1,275	215	20.3
	Total MATERIALES Y SUMINISTROS		355,978	250,486	362,273	111,787	44.6



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Clasificación por Objeto del Gasto
Servicios Generales
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación		
						\$	%	
- SERVICIOS GENERALES	= SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	16,730	17,445	18,785	1,341	7.7	
		ENERGÍA ELÉCTRICA	56,818	54,867	51,855	(3,012)	(5.5)	
		GAS	87	121	136	15	12.1	
		SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	5,284	2,924	3,682	758	25.9	
		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	65	14	165	151	1,098.9	
		SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	13,155	10,985	12,601	1,618	14.7	
		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	202	100	188	68	87.8	
		TELEFONÍA CELULAR	2,155	1,206	1,390	184	15.3	
		TELEFONÍA TRADICIONAL	4,267	3,548	5,769	2,221	82.6	
		= SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	75	21	323	302	1,432.6
			ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,665	4,028	3,211	(817)	(20.3)
			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,481	102,358	157,067	54,709	53.4
			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,749	8,437	1,245	(7,192)	(85.2)
			ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREAT	0	0	12	12	100.0
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREAT		11,227	8,711	24,352	15,641	179.6	
	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		0	0	2,645	2,645	100.0	
	= SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,781	4,988	5,385	397	8.0	
		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,790	6,083	13,343	7,260	119.4	
		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	17,072	9,264	11,712	2,447	26.4	
		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS D	17,351	9,794	14,829	5,034	51.4	
		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	420	181	194	13	7.0	
		SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1,211	1,616	1,789	153	9.5	
		SERVICIOS DE VIGILANCIA	6,219	8,316	11,877	3,561	42.8	
		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	4,012	2,425	5,032	2,607	107.5	
		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	99,436	56,026	122,987	66,961	119.5	
		= SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0	0	0	0	0.0
	FLETES Y MANIOBRAS		265	653	1,316	663	101.5	
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		10,753	11,765	12,564	800	6.8	
	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		15,486	17,508	18,916	1,409	8.0	
	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		354	325	814	489	150.4	
	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		5,118	7,435	8,058	623	8.4	





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Servicios Generales
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	98,346	46,010	112,231	66,221	143.9
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE	10,777	5,088	5,070	(19)	(0.4)
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÚDICO Y DE	34	34	6	(28)	(82.5)
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAM	48,673	24,924	22,104	(2,819)	(11.3)
		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRAC	818	403	813	409	101.5
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	73,576	84,086	88,404	4,318	5.1
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,119	9,920	10,838	716	7.2
		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0	1	3,636	3,635	342,378.5
		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	65,638	44,636	55,533	10,897	24.4
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN = SOCIAL Y PUBLICIDAD	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y A	11,181	9,550	15,088	5,538	58.0
		OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	5,690	4,174	5,056	883	21.2
		SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	3,649	2,779	4,515	1,737	62.5
		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTE	1,276	1,270	1,500	230	18.1
		SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,727	1,105	1,739	634	57.3
		SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,250	96	0	(96)	(100.0)
	SERVICIOS DE TRASLADO Y = VIATICOS	AUTOTRANSPORTE	0	0	0	0	0.0
		PASAJES AÉREOS	1,144	454	928	474	104.4
		PASAJES TERRESTRES	561	201	283	82	40.9
		SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	36	79	50	(29)	(36.7)
		VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	292	276	650	374	135.4
		VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,401	482	1,048	566	117.5
	= SERVICIOS OFICIALES	CONGRESOS Y CONVENCIONES	320	95	126	31	32.4
		EXPOSICIONES	60	37	562	526	1,425.3
		GASTOS DE CEREMONIAL	2,068	1,847	2,295	448	24.3
		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,605	7,018	9,197	2,181	31.1
		GASTOS DE REPRESENTACIÓN	211	237	313	76	32.2
	= OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	28,041	27,962	30,115	2,153	7.7
		IMPUESTOS Y DERECHOS	3,085	4,358	5,928	1,569	36.0
		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,489	1,318	2,348	1,030	78.2
		OTROS SERVICIOS GENERALES	13	109	126	18	16.4
		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,528	4,942	5,014	73	1.5
		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	30,235	25,235	25,195	(39)	(0.2)
Total SERVICIOS GENERALES			838,850	659,665	922,510	262,845	38.8





San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	92,692	95,377	138,956	43,579	45.7
	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	7,000	-	-	-	0.0
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300	117	126	9	7.7
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13,000	14,377	9,702	4,675	(32.5)
		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	203,593	100,334	195,951	95,617	95.3
	PENSIONES Y JUBILACIONES	JUBILACIONES	180,260	188,126	213,142	25,016	13.3
Total TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			496,845	398,331	557,877	159,546	40.1





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación		
						\$	%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	-	9	-	9	(100.0)	
		EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,943	8,227	18,978	10,752	130.7	
		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	21,033	8,869	14,724	5,854	88.0	
		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	580	275	2,736	2,461	896.1	
		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,395	1,445	3,276	1,832	126.8	
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	APARATOS DEPORTIVOS	1,200	1,517	703	814	(53.7)	
		CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	2,365	2,296	504	(1,792)	(78.1)	
		EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,724	3,517	710	2,807	(79.8)	
		OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,941	2,364	1,951	414	(17.5)	
	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	EQUIPO MÚSICO Y DE LABORATORIO	600	193	255	62	32.3	
		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0	0	150	150	100.0
			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0	253	0	(253)	(100.0)
		VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	704	19	9,162	9,143	48,803.5	
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	232	0	(232)	(100.0)	
		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	13,268	6,763	21,713	14,949	221.0
	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		32	346	331	15	(4.5)	
	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		2,211	4,029	4,200	171	4.2	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		70	17	-	17	(100.0)	
	OTROS EQUIPOS		1,273	983	10,772	9,790	996.2	
	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y CÓM		3,374	3,041	4,925	1,884	61.9	
	BIENES INMUEBLES		EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0	0	0	0	0.0
			TERRENOS	23,229	2,900	54,124	51,223	1,786.1
	ACTIVOS INTANGIBLES	DERECHOS	0	0	0	0	0.0	
		LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	4,128	6,359	6,345	(14)	(0.2)	
		MARCAS	130	36	50	15	43.7	
		SOFTWARE	6,000	181	25,795	25,614	14,166.0	
	Total BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			109,200	53,870	181,403	127,533	236.7



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Inversión Pública
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
= INVERSION PÚBLICA	= OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICAC	79,676	32,004	38,311	6,307	19.7
		CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	541,800	234,116	924,730	690,614	295.0
		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	180,783	57,155	297,433	240,279	420.4
		EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,359	429	346	(83)	(19.3)
		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	71,165	69,403	8,700	(60,703)	(87.5)
	= OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRIC	1,026	3,232	0	(3,232)	(100.0)
		CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-	-	7,800	7,800	100.0
		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,000	1,000	-	- 1,000	(100.0)
		EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	127,574	30,528	222,679	192,151	629.4
		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	476	1,202	-	- 1,202	(100.0)
Total INVERSION PÚBLICA			1,009,858	429,068	1,500,000	1,070,932	249.6



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

b) Clasificación por Objeto del Gasto
Deuda Pública
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Genérica	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
DEUDA PÚBLICA	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	6,991	6,991	7,488	498	7.1
		INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	2,562	2,562	2,064	(498)	(19.4)
Total DEUDA PÚBLICA			9,553	9,553	9,553	0	0.0

El presupuesto asignado para el concepto de Comunicación Social es de \$27,899 miles de pesos y se desglosa en la partida de "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de Pensiones y Jubilaciones es de \$213,142 miles de Pesos y se desglosa en la partida "Pensiones y Jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

Area	Capitulo	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
					\$	%
= REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	SERVICIOS PERSONALES	18,312	15,701	18,703	3,002	19.1
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,929	1,217	1,721	504	41.4
	SERVICIOS GENERALES	774	540	614	75	13.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300	17	18	1	7.7
	Total REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	21,316	17,475	21,057	3,582	20.5
= SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	SERVICIOS PERSONALES	115,276	106,070	133,791	27,721	26.1
	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,868	7,166	9,261	2,095	29.2
	SERVICIOS GENERALES	12,242	9,287	20,027	10,740	115.6
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23	0	0	0	0.0
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,414	2,540	8,389	5,849	230.3
Total SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	149,822	126,063	171,469	46,405	37.1	
= SEC. DE FINANZAS Y TESORERÍA	SERVICIOS PERSONALES	51,854	44,052	53,507	9,455	21.5
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,115	3,067	4,221	1,154	37.6
	SERVICIOS GENERALES	82,244	85,604	93,378	7,774	9.1
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,565	249	57,783	57,534	23,136.3
	DEUDA PÚBLICA	9,553	9,553	9,553	0	0.0
Total SEC. DE FINANZAS Y TESORERÍA	153,331	142,524	216,442	75,918	53.3	
= SEC. DE ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	100,683	86,747	106,506	19,759	22.8
	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,167	7,790	11,517	3,727	47.9
	SERVICIOS GENERALES	53,165	31,048	47,980	16,932	54.5
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,675	2,480	21,197	18,717	754.8
	Total SEC. DE ADMINISTRACIÓN	182,690	128,065	187,200	59,135	46.2
= SEC. DE CULTURA	SERVICIOS PERSONALES	87,563	69,928	90,147	20,219	28.9
	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,471	10,090	11,382	1,292	12.8
	SERVICIOS GENERALES	36,627	34,713	51,170	16,457	47.4
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000	1,125	595	(530)	(47.1)
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,550	5,591	4,092	(1,500)	(26.8)
Total SEC. DE CULTURA	142,212	121,448	157,385	35,938	29.6	
= SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SERVICIOS PERSONALES	50,701	42,931	54,756	11,825	27.5
	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,899	5,191	8,475	3,284	63.3
	SERVICIOS GENERALES	16,282	9,329	15,058	5,729	61.4
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,109	19,492	19,774	283	1.4
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,675	3,192	3,502	310	9.7
Total SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	91,665	80,135	101,566	21,431	26.7	
= SEC. DE DESARROLLO URBANO	SERVICIOS PERSONALES	84,675	72,138	95,911	23,773	33.0
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,258	2,757	4,735	1,978	71.7
	SERVICIOS GENERALES	58,350	24,745	67,764	43,019	173.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,018	4,316	6,041	1,725	40.0
	Total SEC. DE DESARROLLO URBANO	157,301	103,956	174,450	70,494	67.8



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

Area	Capitulo	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
					\$	%
SEC. DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA	SERVICIOS PERSONALES	36,495	33,475	40,203	6,728	20.1
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,371	1,484	2,444	960	64.7
	SERVICIOS GENERALES	7,248	5,553	9,548	3,994	71.9
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115	294	575	291	102.5
Total SEC. DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA		45,230	40,796	52,770	11,974	29.4
SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS PERSONALES	43,254	36,373	44,853	8,480	23.3
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,993	2,059	3,231	1,172	56.9
	SERVICIOS GENERALES	5,860	3,785	10,890	7,105	187.7
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,478	3,137	8,379	5,242	167.1
	INVERSION PÚBLICA	1,009,858	429,088	1,500,000	1,070,932	249.6
Total SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS		1,087,443	474,422	1,587,354	1,092,931	230.4
SEC. DE INNOVACION Y PART. CIUDADANA	SERVICIOS PERSONALES	25,973	24,147	37,775	13,628	56.4
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,661	1,803	3,780	1,978	109.7
	SERVICIOS GENERALES	11,788	6,714	29,722	23,008	342.7
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360	360	360	0	0.0
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550	72	197	128	175.5
Total SEC. DE INNOVACION Y PART. CIUDADANA		41,332	33,096	71,834	38,739	117.1
SEC. DE SEGURIDAD MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	444,307	387,388	463,060	75,672	19.5
	MATERIALES Y SUMINISTROS	91,335	77,102	94,855	17,753	23.0
	SERVICIOS GENERALES	223,205	210,214	245,803	35,589	16.9
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20	805	20	(785)	(97.5)
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,289	21,876	42,829	20,951	95.8
Total SEC. DE SEGURIDAD MUNICIPAL		779,155	697,388	846,567	149,179	21.4
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS PERSONALES	208,707	178,827	211,299	32,472	18.2
	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,505	91,252	163,136	71,884	78.8
	SERVICIOS GENERALES	277,589	197,111	268,813	69,701	35.4
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,811	7,320	21,398	14,078	192.3
Total SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		630,591	474,510	662,646	188,138	39.6
SEC. PARTICULAR	SERVICIOS PERSONALES	11,844	10,452	12,892	2,440	23.3
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,800	1,967	4,603	2,637	134.1
	SERVICIOS GENERALES	4,798	3,642	9,683	6,041	165.9
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,000	14,388	17,817	3,429	23.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,021	133	267	133	100.0
Total SEC. PARTICULAR		33,463	30,582	45,262	14,680	48.0



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

c) Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto
(Miles de Pesos)

Area	Capitulo	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	\$	%
= DIR. GRAL. PARA DES. INT. DE LA FAM.	SERVICIOS PERSONALES	79,347	67,094	83,125	16,030	23.9
	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,870	9,132	16,470	7,339	80.4
	SERVICIOS GENERALES	21,388	15,693	24,689	8,996	57.3
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,843	25,222	30,963	5,741	22.8
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,322	1,190	2,899	1,709	143.7
Total DIR. GRAL. PARA DES. INT. DE LA FAM.		151,768	118,331	158,146	39,815	33.6
= JUBILADOS Y PENSIONADOS	SERVICIOS PERSONALES	48,480	65,109	47,354	(17,755)	(27.3)
	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,418	21,047	14,889	(6,158)	(29.3)
	SERVICIOS GENERALES	59	29	0	(29)	(100.0)
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,260	188,126	213,142	25,016	13.3
Total JUBILADOS Y PENSIONADOS		244,217	274,311	275,385	1,074	0.4
= ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SERVICIOS PERSONALES	49,268	46,123	54,341	8,218	17.8
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,816	4,263	2,730	(1,533)	(36.0)
	SERVICIOS GENERALES	1,109	1,109	1,185	76	6.8
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,692	95,377	138,956	43,579	45.7
Total ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		145,884	146,872	197,212	50,340	34.3
= SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS PERSONALES	15,600	13,582	15,638	2,056	15.1
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,922	1,504	2,636	1,131	75.2
	SERVICIOS GENERALES	8,772	4,031	4,578	546	13.6
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500	57	250	193	336.1
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	640	1,033	2,635	1,602	155.1
Total SECRETARIA GENERAL		27,434	20,208	25,737	5,529	27.4
= RESULTADOS	SERVICIOS PERSONALES	10,244	7,791	9,338	1,548	19.9
	MATERIALES Y SUMINISTROS	437	259	805	547	211.6
	SERVICIOS GENERALES	2,574	1,403	2,259	857	61.1
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	318	172	205	33	19.5
Total UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS		13,574	9,623	12,608	2,985	31.0
= ESTRATEGICA	SERVICIOS PERSONALES	16,208	16,111	16,473	362	2.2
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,144	800	1,380	580	72.4
	SERVICIOS GENERALES	14,798	14,084	21,349	7,264	51.6
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	459	267	998	731	273.5
Total UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA		31,608	31,263	40,200	8,937	28.6
= EMERGENCIA COVID 19	SERVICIOS PERSONALES	0	0	0	0	0.0
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	536	0	(536)	(100.0)
	SERVICIOS GENERALES	0	1,031	0	(1,031)	(100.0)
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,000	0	0	0	0.0
Total EMERGENCIA COVID 19		7,000	1,567	0	(1,567)	(100.0)
= PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	181,039	53,379	136,000	82,621	154.8
	Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	181,039	53,379	136,000	82,621	154.8
		\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$ 1,998,275	63.9



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

c) Clasificación Administrativa
(Miles de Pesos)

Area / Concepto	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
				\$	%
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	\$ 21,318	\$ 17,475	\$ 21,057	\$ 3,582	20.5
SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	149,822	125,063	171,469	46,405	37.1
SEC. DE FINANZAS Y TESORERÍA	143,778	132,971	208,889	75,918	57.1
SEC. DE ADMINISTRACIÓN	182,690	128,065	187,200	59,135	46.2
SEC. DE CULTURA	142,212	121,448	157,365	35,938	29.8
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	91,665	80,135	101,566	21,431	26.7
SEC. DE DESARROLLO URBANO	147,283	99,640	168,410	68,769	69.0
SEC. DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA	45,230	40,796	52,770	11,974	29.4
SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	77,585	45,355	67,354	21,999	48.5
SEC. DE INNOVACION Y PART. CIUDADANA	41,332	33,096	71,834	38,739	117.1
SEC. DE SEGURIDAD MUNICIPAL	779,155	697,388	846,567	149,179	21.4
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	630,591	474,510	662,646	188,136	39.6
SEC. PARTICULAR	33,463	30,582	45,262	14,680	48.0
DIR. GRAL. PARA DES. INT. DE LA FAM.	151,768	118,331	158,146	39,815	33.6
SECRETARIA GENERAL	27,434	20,208	25,737	5,529	27.4
UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA	31,808	31,263	40,200	8,937	28.8
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	13,574	9,623	12,608	2,985	31.0
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	146,684	146,872	197,212	50,340	34.3
JUBILADOS Y PENSIONADOS	244,217	274,311	275,385	1,074	0.4
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	181,039	53,379	136,000	82,621	154.8
EMERGENCIA COVID 19	7,000	1,567	-	(1,567)	(100.0)
INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,018	4,316	6,041	1,725	40.0
INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA	1,009,858	429,068	1,500,000	1,070,932	249.6
DEUDA (PAGO DE CAPITAL)	6,991	6,991	7,488	498	7.1
DEUDA (PAGO DE INTERESES)	2,562	2,562	2,064	(498)	(19.4)
TOTAL	\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$ 1,998,275	63.9





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Clasificación por entidades Municipales, Paraestatales y Organismos.

(Miles de Pesos)

Categoría	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
				\$	%
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 4,229,518	\$ 2,978,142	\$ 4,921,478	\$ 1,943,335	65.3
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	88,555	146,872	201,812	54,940	37.4
TOTAL	\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$ 1,998,275	63.9

El presupuesto asignado para la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública es de \$5,987 miles de pesos y se desglosa de la siguiente manera:

(Miles de Pesos)

Dirección	Capitulo	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
					\$	%
DIR. DE TRANSP. NORMATIVIDAD Y CTA PUB.						
	SERVICIOS PERSONALES	4,841	4,715	5,860	1,145	24.3
	MATERIALES Y SUMINISTROS	54	45	28	(17)	(38.3)
	SERVICIOS GENERALES	168	63	99	36	57.5
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18	-	-	0	0.0
TOTAL		5,082	4,823	5,987	1,164	24.1

El presupuesto asignado para la impartición de la Justicia Municipal a través de la Dirección de Justicia Cívica es de \$18,784 miles de pesos, el cual se distribuye como se señala a continuación:

(Miles de Pesos)

Dirección	Capitulo	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
					\$	%
DIR. DE JUSTICIA CIVICA						
	SERVICIOS PERSONALES	13,936	13,895	16,930	3,035	21.8
	MATERIALES Y SUMINISTROS	930	625	757	132	21.1
	SERVICIOS GENERALES	751	711	1,027	316	44.5
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,508	1,476	70	(1,406)	(95.3)
TOTAL		17,125	16,706	18,784	2,078	12.4



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

d) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)
(Miles de Pesos)

Finalidad	Función	Subfunción	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
						\$	%
- GOBIERNO	- LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	21,237	17,437	21,008	3,569	20.5
	- JUSTICIA	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	33,625	20,539	24,522	3,984	19.4
	- COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	33,445	30,578	64,128	33,550	109.7
		POLÍTICA INTERIOR	107,491	86,772	121,923	35,151	40.5
		PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	21,891	30,305	61,803	51,498	189.9
		FUNCION PÚBLICA	45,174	40,777	52,607	11,830	29.0
		ASUNTOS JURÍDICOS	48,518	44,610	66,861	22,251	49.9
		OTROS	59,766	49,987	90,779	40,792	81.6
	- ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	ASUNTOS FINANCIEROS	31,627	24,409	28,327	3,917	16.0
		ASUNTOS FINANCIEROS	-	-	5,000	5,000	100.0
		ASUNTOS HACENDARIOS	104,875	92,562	106,879	14,317	15.5
	- ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	POLICIA	496,446	438,928	513,474	74,546	17.0
		PROTECCIÓN CIVIL	17,263	15,623	23,177	7,554	48.4
		OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	295,817	265,398	333,138	67,740	25.5
	- OTROS SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	13,604	13,148	12,794	(354)	(3)
		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	150	150	20	(130)	(87)
		OTROS	250,632	217,303	299,465	82,162	37.8
- DESARROLLO SOCIAL	- PROTECCIÓN AMBIENTAL	ORDENACIÓN DE DESECHOS	71,725	57,604	75,232	17,628	30.6
		ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	-	-	-	0	100.0
		OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	34,987	18,214	19,660	1,446	7.9
	- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	URBANIZACIÓN	1,139,461	865,155	1,671,871	1,006,716	151.35
		DESARROLLO COMUNITARIO	12,549	12,588	16,414	3,828	30.42
		ABASTECIMIENTO DE AGUA	-	-	-	0	100.00
		SERVICIOS COMUNALES	183,394	134,962	172,314	37,352	27.7
		DESARROLLO REGIONAL	-	-	-	0	100.0
		PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	258	596	497	(100)	(17)
	- RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	DEPORTE Y RECREACIÓN	220,658	104,875	370,742	265,867	253.5
		CULTURA	93,358	79,305	97,726	16,420	23.2
	- RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	DEPORTE Y RECREACIÓN	-	-	-	0	100.0
	- EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	25,938	23,467	29,127	5,659	24.1
		OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	11	180	5,775	5,596	3,113.6
	- PROTECCIÓN SOCIAL	EDAD AVANZADA	180,260	188,132	213,142	25,010	13.3
		OTROS GRUPOS VULNERABLES	33,519	33,522	41,733	8,211	24.5
		OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	77,022	49,587	153,028	103,442	208.61
	- OTROS ASUNTOS SOCIALES	OTROS ASUNTOS SOCIALES	264,214	76,920	102,307	25,388	33.0
- DESARROLLO ECONÓMICO	- OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	14,372	10,583	15,855	5,272	49.8
- OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	- TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	DEUDA PÚBLICA INTERNA	9,553	9,553	9,553	0	0.00
	- TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	139,646	139,470	190,950	51,480	38.9
			4,318,073	3,125,014	5,123,289	1,998,275	63.9



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

El presupuesto de egresos 2023 asciende a \$ 5,123,289 miles de Pesos

Se consideró consolidar y fortalecer un programa de obra pública muy ambicioso, el proyecto de Seguridad Pública, así como el de proveer servicios públicos de calidad. Se pretende asimismo continuar con los apoyos de ayuda a la comunidad.

Los Programas de Seguridad Pública, Servicios Públicos, Inversiones y Obra Social representan el 66% del total del presupuesto 2023.

e) Presupuesto de Egresos por Programa 2023
(Miles de Pesos)

Categoría	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación		% Total de Presupuesto 2023
				\$	%	
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 717,308	\$ 636,060	\$ 750,544	\$ 114,484	18.0	14.6%
INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS	554,640	421,588	578,516	156,927	37.2	11.3%
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA	351,579	293,726	374,779	81,053	27.6	7.3%
PARTICIPACION CIUDADANA	45,203	38,430	73,681	35,251	91.7	1.4%
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL	158,212	126,148	206,021	79,873	63.3	4.0%
PREVISION SOCIAL	492,019	441,259	502,023	60,764	13.8	9.8%
ADMINISTRACION	550,907	483,564	621,003	137,439	28.4	12.1%
INVERSIONES	1,119,058	482,938	1,681,403	1,198,465	248.2	32.8%
AMORTIZACION DE LA DEUDA	9,553	9,553	9,553	0	0.0	0.2%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	138,555	138,370	189,765	51,396	37.1	3.7%
PRESUPUESTO PARTICIPATMO	181,039	53,377	136,000	82,623	154.8	2.7%
TOTAL	\$ 4,318,073	\$ 3,125,014	\$ 5,123,289	\$ 1,998,275	63.9	100.0%



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar Subvenciones asciende a la cantidad de \$12,918 miles de pesos.

Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar Ayudas Sociales ascienden a \$205,779 miles de pesos.

El Programa para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño(a), ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Programa permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, se contempla un gasto de \$5,076 miles de pesos.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

El gasto previsto para prestaciones sindicales es por la cantidad de \$50,809 miles de pesos y se distribuye de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

CONCEPTO	Autorizado 2022	Estimado 2022	Presupuesto 2023	Variación	
				\$	%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	19,468	18,801	22,433	3,631	19.3
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	219	975	240	(735)	(75.4)
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,387	10,405	11,625	1,220	11.7
SEGURIDAD SOCIAL	316	369	610	241	65.3
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	13,024	11,355	14,729	3,374	29.7
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,450	1,087	1,170	84	7.7
TOTAL	45,864	42,993	50,809	7,816	18.2

Nota: No se incluyen las Transferencias al Sindicato.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

V. Recursos Humanos

El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal. Para el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal contará con 3,415 plazas de conformidad con lo siguiente:

**Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal
(Resumen)**

Area/Departamento	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	18	16	2	-
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	226	159	45	22
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	85	57	26	2
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	134	56	65	13
SECRETARIA DE CULTURA	194	47	68	79
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	106	39	49	18
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	172	99	25	48
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA	61	45	5	11
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	62	31	14	17
SECRETARIA DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	54	34	14	6
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	786	670	10	106
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	469	129	335	5
SECRETARIA PARTICULAR	18	8	6	4
DIRECCION GENERAL PARA EL D. I. F.	196	67	118	11
PREVISION SOCIAL	728	191	537	-
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	57	7	49	1
SECRETARIA GENERAL	18	11	6	1
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	10	8	1	1
UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA	21	14	5	2
TOTAL	3,415	1,688	1,380	347

Nota: El total de plazas actuales es de 3,415, incluidas las del personal de Seguridad Pública Municipal (no se incluyen las vacantes para el 2023)



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
= REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	1	-	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	-	-
	REGIDOR	12	12	-	-
	SECRETARIA	1	-	1	-
	SINDICO PRIMERO	1	1	-	-
	SINDICO SEGUNDO	1	1	-	-
	Total REPUBLICANO AYUNTAMIENTO		18	16	2



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	ABOGADO	27	18	3	6
	ARCHIVISTA	6	3	3	-
	ASESOR	2	2	-	-
	ASESOR JURIDICO	3	3	-	-
	ASISTENTE JURIDICO E INSPECTOR	1	-	1	-
	AUX. RELACIONES EXTERIORES	16	9	3	4
	AUXILIAR	6	4	2	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	3	4	-
	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	1	-	-
	AUXILIAR JURIDICO	5	4	-	1
	AUXILIAR LIMPIEZA	7	2	5	-
	AUXILIAR LIMPIEZA - AUX. ADMVO	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	9	2	6	1
	CHOFER Y ENC. SEGURIDAD	1	1	-	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	COORD. ASES. JURIDICA GRATUITA	1	1	-	-
	COORD. DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO	1	1	-	-
	COORD. DE ANALISIS Y PROSPECTIVA	1	1	-	-
	COORD. DE ASUNTOS PENALES Y DERECHOS HUMANOS	1	1	-	-
	COORD. DE CONVENIOS Y CONTRATOS	1	1	-	-
	COORD. DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVA	1	1	-	-
	COORD. DE JUICIOS DE AMPARO	1	1	-	-
	COORD. DE JUSTICIA CIVICA	1	1	-	-
	COORD. DE JUSTICIA CIVICA VIAL	1	1	-	-
	COORD. DE PROC. ADMINISTRATIVOS Y ASUNTOS PATRIM.	1	1	-	-
	COORD. DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS	1	1	-	-
	COORD. DE SERVICIOS GENERALES Y ATENCION A UNID.	1	1	-	-
	COORD. DELEGACIONAL INTERDEPENDENCIAS	1	1	-	-
	COORD. GENERAL	1	1	-	-
	COORD. JURIDICO	1	1	-	-
	COORD. OPERATIVO E INSPECTOR	1	1	-	-
	COORD. OPERATIVO E INSPECTOR, NOT, EJECT Y VERF	1	1	-	-
	COORD. PASAPORTES Y RECLUTAMIENTO	1	1	-	-
	COORD. PREVENCION E INSPECTOR	1	1	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	COORD. TECNICO	1	1	-	-
	COORDINADOR(A)	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	4	3	-	1
	DOCTOR(A)	7	6	-	1
	ENC. DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	ENC. RECLUTAMIENTO MILITAR	1	-	1	-
	ENCARGADO DE CAPACITACION	1	1	-	-
	EVALUADOR PSICOSOCIAL	5	5	-	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	7	7	-	-
	JEFE DE ATENCION CONTENCIOSO	1	-	-	1
	JEFE DE ATENCION DE AMPAROS	1	1	-	-
	JEFE DE ATENCION DE DENUNCIAS	1	1	-	-
	JEFE DE CONVENIOS Y CONTRATOS	1	1	-	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	2	-	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	JEFE DE PROYECTOS	1	-	1	-
	JEFE DE VIA PUBLICA E INSP. NOTF. EJECT. Y VERIF.	1	1	-	-
	JEFE DELEGACION CANTERAS	1	-	-	1
	JEFE OPERATIVO	1	1	-	-
	JUEZ CIVICO	11	11	-	-
	MAYORDOMO	1	1	-	-
	NOTIFICADOR	2	2	-	-
	OPERATIVO DE PANTEONES	5	1	2	2
	RECEPCIONISTA	2	-	2	-
	RESCATISTA	27	25	-	2
	RESCATISTA E INSPECTOR	3	3	-	-
	RESP. DE CERTIFICACIONES	1	-	1	-
	RESP. DE OFICIALIA DE PARTES Y ARCHIVO	1	1	-	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	RESPONSABLE OPERATIVO	1	-	1	-
	SECRETARIA	10	3	6	1
	SECRETARIO DE JUZGADO CIVICO	4	4	-	-
	SOPORTE TECNICO	1	1	-	-
	SRID. DEL R. AYUNTAMIENTO	1	1	-	-
	TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	1	1	-	-
Total SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO		226	159	45	22





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	ABOGADO, NOTIF. Y EJECUTOR	1	-	1	-
	ARQUITECTO(A)	1	1	-	-
	ASISTENTE	1	-	1	-
	ATENCION AL PUBLICO	1	1	-	-
	AUX. CONTABILIDAD	3	2	1	-
	AUX. CTROL. FINANCIERO	1	1	-	-
	AUX. DE CONTROL Y ARCHIVO	1	-	1	-
	AUX. ELABORACION DE CHEQUES	1	-	1	-
	AUX. PROC. PAGO Y PAGO NOMINA	1	-	1	-
	AUX.DE ARMONIZACION CONTABLE	1	-	-	1
	AUXILIAR	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	AUXILIAR DE ARQUITECTO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ISAI	4	3	1	-
	AUXILIAR DE PRESUPUESTOS	1	1	-	-
	AUXILIAR DEL PROCESO DE PAGO	2	1	1	-
	AUXILIAR JURIDICO	2	2	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	2	1	1	-
	CAJERO(A)	11	11	-	-
	CAPTURISTA	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	CONCENTRADOR DE INGRESOS	1	-	1	-
	CONTROL FINANCIERO	1	1	-	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE CONTABILIDAD	1	1	-	-
	COORD. DE OTROS INGRESOS	1	1	-	-
	COORD. DE PAGOS	1	1	-	-
	COORD. DE PRESUPUESTOS	1	1	-	-
	COORD. INFORMACION Y ARCHIVO	1	-	1	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	COORD. OPERACIONES	1	1	-	-
	COORD. RECAUD. INMOBILIARIA	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	ENC. CONTROL VEHICULAR	1	-	1	-
	ENC. DE I.S.A.I.	1	1	-	-
	ENC. MODERN. CATASTRAL	1	1	-	-
	ENC. OPER. BIENES INMUEBLES	1	1	-	-
	ENC. PREDIAL	1	1	-	-
	ENC. RECAUD. OTROS INGRESOS, EJECUCION Y REZAGOS	1	-	1	-
	ENCARGADO BIENES MUEBLES	1	1	-	-
	ENCARGADO DE BODEGA	1	-	1	-
	ENCARGADO DE JURIDICO	1	1	-	-
	ENCARGADO DE MESA DE HACIENDA	1	-	-	1
	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	7	4	3	-
	JEFE DE CONTROL INTERNO	1	-	1	-
	NOTIFICADOR	1	-	1	-
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	3	3	-	-
	SECRETARIA	6	2	4	-
	SRIO. DE FINANZAS Y TESORERIA	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA		85	57	26	2



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	ABOGADO ASESOR	1	1	-	-
	ANALISTA DE NOMINAS	1	-	1	-
	ANALISTA FUNCIONAL	1	1	-	-
	ASESOR CULTURA ORGANIZACIONAL	1	1	-	-
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4	-	3	1
	AUX. MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	AUXILIAR	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	1	6	1
	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR DE CERTIFICACIONES	1	1	-	-
	AUXILIAR DE CONTRATOS	1	-	1	-
	AUXILIAR DE PROCESOS	1	-	1	-
	AUXILIAR DE RECEPCION	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	7	1	4	2
	AUXILIAR LIMPIEZA SERV. MEDICO	2	-	2	-
	AUXILIAR NOMINAS	1	-	1	-
	AUXILIAR PROCESOS Y HERRAMIENTAS	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	-	2	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE ARCHIVO	1	-	1	-
	CHOFER AMBULANCIA	4	1	3	-
	COMPRADOR DE MTTO. AUTOMOTRIZ	1	-	1	-
	COMPRADOR GENERAL	3	-	3	-
	CONTROL DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS	1	1	-	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	COORD. COMPRAS GENERALES	1	1	-	-
	COORD. DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL	1	1	-	-
	COORD. DE CAPACITACION	1	1	-	-
	COORD. DE CIBERSEGURIDAD	1	-	-	1
	COORD. DE GESTION Y ENLACE INSTITUCIONAL	1	1	-	-
	COORD. DE REDES Y SOPORTE TEC.	1	1	-	-
	COORD. DESARROLLO SISTEMAS	1	1	-	-
	COORD. GENERAL DE NOMINAS	1	1	-	-
	COORD. GENERAL MEDICO	1	1	-	-
	COORD. GENERAL OPERATIVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	1	-	-
	COORD. MEDICINA PREVENTIVA	1	1	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	COORD. PLAZAS, PRESUPUESTOS Y ADMON.	1	1	-	-
	COORD. SERVICIOS EXTERNOS	1	1	-	-
	COORD. CULTURA ORG. Y DESARROLLO HUMANO	1	1	-	-
	COORDINADOR DE LICITACIONES CONCURSOS Y PLANEACION	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PLANEACION Y MEJORA CONTINUA	1	1	-	-
	DENTISTA	2	-	2	-
	DIRECTOR GENERAL	2	2	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	DOCTOR(A)	12	10	1	1
	ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION	1	1	-	-
	ENFERMERO(A)	11	4	6	1
	JEFE DE PROYECTOS	1	-	1	-
	OPERACION Y PROCESOS	1	-	-	1
	OPERADOR DE TRANSPORTE	2	-	-	2
	OPERADOR DE TRANSPORTE B	2	-	-	2
	PROGRAMADOR SENIOR	2	2	-	-
	PSICOLOGO(A)	1	1	-	-
	RESP. CABLEADO ESTRUCTURAL	1	-	1	-
	RESP. COMPRAS GENERALES Y ESPECIALES	1	-	1	-
	RESP. DE CONCURSOS Y LICITACIONES	1	-	1	-
	RESP. EN DISEÑO DE PROCESOS ADMON. Y ANALISIS	1	-	1	-
	RESP. HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SAL.	1	-	1	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	4	2	2	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y BECAS	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DE PROVEEDORES	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE COMITE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PROCESOS DE COMPRA	1	-	1	-
	RESPONSABLE EN EL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA	1	-	1	-
	SECRETARIA	3	-	3	-
	SECRETARIA DE RECEPCION	4	-	4	-
	SOPORTE DE TELEFONIA	1	-	1	-
	SOPORTE TECNICO	4	1	3	-
	SRIO. DE ADMINISTRACION	1	1	-	-
	VIGILANTE "C"	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE ADMINISTRACION		134	56	65	13



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Análítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	-	5	2
	AUXILIAR AUDIO	1	1	-	-
	AUXILIAR DE ILUMINACION	1	-	1	-
	AUXILIAR DE UNIDAD DEPORTIVA	8	3	4	1
	AUXILIAR DEPORTIVO	5	-	2	3
	AUXILIAR LIMPIEZA	24	3	20	1
	AUXILIAR OPERATIVO	5	2	1	2
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. C. CULTURA LA CIMA	1	-	-	1
	COORD. C. CULTURA SAN PEDRO	1	1	-	-
	COORD. CASA DE LA CULTURA VISTA MONTAÑA	1	1	-	-
	COORD. CULTURA DE SOSTENTABILIDAD	1	1	-	-
	COORD. DE ARTES ESCENICAS	1	1	-	-
	COORD. DE DEPORTE COMPETITIVO	1	1	-	-
	COORD. DE EVENTOS CULTURALES	1	1	-	-
	COORD. DE FORMACION DEPORTIVA Y SALUD	1	-	1	-
	COORD. DE PARQUES Y RECREACION	1	1	-	-
	COORD. DE PATRIMONIO HISTORICO	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	-	-	1
	COORD. DEPORTE SOCIAL	1	1	-	-
	COORD. DESARROLLO FORMATIVO	1	1	-	-
	COORD. GENERAL DE ARTES VISUALES	1	1	-	-
	COORD. GENERAL DE FORMACION ARTISTICA	1	-	-	1
	COORD. LIGAS DEPORTIVAS	1	-	-	1
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	DISEÑO GRAFICO	1	-	1	-
	ENFERMERO(A)	1	-	-	1
	ENTRENADOR DE DEPORTES A	1	-	-	1
	ENTRENADOR DE DEPORTES B	3	-	1	2
	ENTRENADOR DE DEPORTES C	12	-	-	12
	INSTRUCTOR DE DEPORTES	34	1	6	27
	JEFE ADMINISTRATIVO	2	1	1	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	JEFE DE ACTIVIDADES DE ARTE Y DISEÑO	1	-	1	-
	JEFE DE DESARROLLO DEPORTIVO	1	1	-	-
	JEFE DE FORO	2	1	1	-
	JEFE DE GESTION CULTURAL	1	1	-	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	JEFE DE MUSEOGRAFÍA Y MONTAJES	1	1	-	-
	JEFE DE MUSEOGRAFIA Y RESGUARDO DE COLECCIONES	1	1	-	-
	JEFE DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS CULTURALES	1	-	-	1
	JEFE DE PROYECTOS	2	1	-	1
	JEFE DE PROYECTOS DE LIGAS DEPORTIVAS	1	-	-	1
	JEFE DE UNIDAD DEPORTIVA	1	-	1	-
	JEFE OPERATIVO	2	2	-	-
	MAESTRO DANZA	1	-	-	1
	MAESTRO DE ARTE	12	-	1	11
	MAESTRO DE YOGA	1	-	-	1
	PROMOTOR DEPORTIVO	7	1	-	6
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESP. DE AUDIO	1	-	1	-
	RESP. DE ILUMINACION	1	-	1	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	6	-	6	-
	RESPONSABLE DE BICI PARQUE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE CAPACITACION Y VINCULACION	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE DEPORTE INCLUSIVO	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE DISEÑO E INVESTIGACIÓN	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PRODUCCION AUDIOVISUAL	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PROGRAMACION	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE UNIDAD DEPORTIVA	7	3	4	-
	RESPONSABLE OPERATIVO	1	1	-	-
	SECRETARIA	2	-	2	-
	SRIO. DE CULTURA	1	1	-	-
	TRAMOYISTA	2	1	1	-
	VIGILANTE	1	-	1	-
Total SECRETARIA DE CULTURA		194	47	68	79



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	ASESOR DE NORMATIVIDAD Y CUMP. DE PROGRAMAS SOC.	1	-	-	1
	ASISTENTE	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	1	3	-
	AUXILIAR DE ARQUITECTO	2	1	-	1
	AUXILIAR DE ATENCION A REPORTE	1	-	1	-
	AUXILIAR DE BECAS	3	-	2	1
	AUXILIAR DE ENFERMERO	1	-	1	-
	AUXILIAR DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	1	-	-	1
	AUXILIAR JURIDICO	1	1	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	-	1	-
	CHOFER	1	-	-	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	4	1	3	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORD. CENTROS COMUNITARIOS	1	-	1	-
	COORD. DE BIBLIOCIBERS	1	-	-	1
	COORD. DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	1	1	-	-
	COORD. DE PROCESOS	1	-	1	-
	COORD. GENERAL DE ENLACES Y CENTROS COMUNITARIOS	1	1	-	-
	COORD. GENERAL DE POLITICA SOCIAL	1	1	-	-
	COORD. GENERAL DESARROLLO DE CAPACIDADES	1	1	-	-
	COORD. GRAL DE VINCULACION SOCIAL Y VOLUNTARIADO	1	1	-	-
	COORD. SALUD PUBLICA	1	1	-	-
	COORDINADOR DE BECAS	1	1	-	-
	COORDINADOR DE LIDERAZGO SOCIAL	1	1	-	-
	COORDINADOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	4	4	-	-
	ENCARGADO DE PROGRAMAS FEDERALES	1	1	-	-
	ENCARGADO DE REGULARIZACION Y PERMISOS	1	1	-	-
	ENLACE COMUNITARIO	10	9	-	1



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	ENLACE DE INFORMACION ESTADISTICA	1	1	-	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	JEFE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1	1	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	1	1	-	-
	JEFE DE VINCULACION SOCIAL	1	-	-	1
	JEFE OPERATIVO	1	-	1	-
	MAESTRO(A)	8	-	-	8
	RESP. ATENCION A ESCUELAS	1	-	1	-
	RESP. DE APOYO EN ACTIVIDADES SOCIALES	1	-	1	-
	RESP. DE PROYECTOS	1	-	1	-
	RESP.DE PROG. DE FORT COM. INFANTIL	1	-	1	-
	RESPONSABLE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ATENCION A LA SALUD	2	1	1	-
	RESPONSABLE DE ATENCION AL VOLUNTARIADO	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE BIBLIOCIBERS	17	3	14	-
	RESPONSABLE DE CULTURA CIUDADANA	1	-	-	1
	RESPONSABLE DE SANIDAD	1	-	1	-
	RESPONSABLE DE TALLERES	2	-	2	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO REVOLUCION	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO EL OBISPO	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO JESUS M. GARZA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO LUIS ECHEVERRIA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO PINOS	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO SAN PEDRO 400	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO SANTA ELENA	1	-	1	-
	RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO ZONA ORIENTE	1	-	1	-
	SECRETARIA	2	-	2	-
	SRIO. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1	1	-	-
	SUPERVISOR	1	-	1	-
Total SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		106	39	49	18



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Análítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	ABOGADO	7	5	-	2
	ABOGADO ASESOR	1	-	-	1
	ANALISTA	4	4	-	-
	ANALISTA DE GESTIÓN DE PROYECTOS	1	-	-	1
	ANALISTA DE GESTIÓN DE VIAJES	1	-	-	1
	ANALISTA DE MOVILIDAD ACTIVA	1	1	-	-
	ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	-	-	1
	ANALISTA SENIOR DE INTELIGENCIA VIAL	1	-	-	1
	ARQUITECTO(A)	3	1	-	2
	ASESOR DE TRAMITES	6	1	1	4
	ASIST. TEC. DE ALINEAMIENTOS VIALES	1	-	-	1
	ASIST. TECNICO EN ING. GEOLOGICA	1	1	-	-
	ASISTENTE ATTE. DE DENUNCIAS	1	1	-	-
	ASISTENTE TECNICO	1	-	-	1
	ASISTENTE TECNICO DE INGENIERIA CIVIL	2	1	-	1
	ASISTENTE TECNICO EN FRACCIONAMIENTO	1	1	-	-
	ASISTENTE TECNICO EN INGENIERIA CIVIL	1	-	-	1
	AUXILIAR	3	-	3	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	1	1	1
	AUXILIAR DE ARCHIVO	3	2	1	-
	AUXILIAR DE PROCESOS	1	-	1	-
	AUXILIAR DE PROYECTISTA	1	-	-	1
	AUXILIAR JURIDICO	3	2	-	1
	AUXILIAR LIMPIEZA	5	2	2	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	COORD HABITACIONAL UNIFAMILIAR	1	1	-	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	2	2	-	-
	COORD. AMBIENTAL URBANISTICO	1	1	-	-
	COORD. AMPAROS Y CONTENCIOSO	1	-	-	1
	COORD. APOYO CIUDADANO	1	1	-	-
	COORD. ASESORIA EN TRAMITES URBANOS	1	1	-	-
	COORD. DE DIFUSION Y VINCULACION URBANA	1	1	-	-
	COORD. DE FOMENTO Y ESTUDIOS URBANOS	1	1	-	-
	COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	-	-
	COORD. DE GEOMÁTICA Y BASES DE DATOS	1	1	-	-
	COORD. DE GESTION DE VIAJES	1	-	-	1
	COORD. DE INFRAESTRUCTURA	1	1	-	-
	COORD. DE INGENIERIAS	1	1	-	-
	COORD. DE INSP. Y VIGILANCIA	1	1	-	-
	COORD. DE INTELIGENCIA VIAL	1	-	-	1
	COORD. DE NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	COORD. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	1	-	-
	COORD. DE PLAN. ESTRATEGICA	1	1	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	COORD. DE PROMOCION Y GESTION PARA LA MOVILIDAD AC	1	-	-	1
	COORD. DE PROYECTOS ESPECIALES	1	1	-	-
	COORD. DE VIALIDAD	1	1	-	-
	COORD. ESPACIOS PUBLICOS	2	-	-	2
	COORD. GENERAL DE MOVILIDAD ACTIVA Y SEGURA	1	1	-	-
	COORD. MULTIFAMILIARES Y USOS MIXTOS	1	1	-	-
	CREADOR DE CONTENIDO/COMMUNITY MANAGER	1	-	-	1
	DICTAMINADOR DE REVISION PRELIMINAR	1	1	-	-
	DICTAMINADOR REGIMEN DE CONDOMINIO	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	2	2	-	-
	DIRECTOR(A)	6	6	-	-
	ENC. BANCO DE INFORMACION	1	1	-	-
	ENCARGADO DE VIALIDAD	1	1	-	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFIC AUX	3	-	-	3
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	17	11	1	5
	JEFE ADMINISTRATIVO	2	1	1	-
	JEFE CENTRO ATENCION TRAMITES	2	1	1	-
	JEFE CONSTRUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS	1	1	-	-
	JEFE CONTROL DE ANUNCIOS	1	1	-	-
	JEFE DE ARCHIVO	1	1	-	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	2	-	2
	JEFE DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	-	-
	JEFE DE LICENCIAS	6	5	-	1
	JEFE DE MULTIFAMILIARES	1	1	-	-
	JEFE DE OFICIALIA DE PARTES	1	1	-	-
	JEFE DE PROCESOS DE TECNOLOGIAS	1	1	-	-
	JEFE DE REGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL	1	1	-	-
	JEFE DE REVISION PRELIMINAR	1	1	-	-
	JEFE VERIFICADOR DE INGENIERIAS	1	1	-	-
	NOTIFICADOR	2	1	1	-
	PROYECTISTA	5	1	-	4
	PROYECTISTA DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	1	-	1
	PROYECTISTA DE PLANEACIÓN	1	1	-	-
	RECEPCIONISTA	2	1	1	-
	RESPONSABLE ARCHIVO CONCENTRACION	1	-	1	-
	RESPONSABLE ARCHIVO TRAMITE	1	1	-	-
	SECRETARIA	6	1	5	-
	SECRETARIA CAPTURISTA	1	-	1	-
	SRIO. DE DESARROLLO URBANO	1	1	-	-
	SUPERV. DE ADMON. URBANA	2	1	1	-
	SUPERVISOR DE DIFUSION Y VINCULACION URBANA	1	-	-	1
	SUPERVISOR DE PROCESOS JURÍDICOS	2	1	-	1
	SUPERVISOR DE PROYECTOS EJECUTIVOS	2	-	-	2
	SUPERVISOR DE VINC. CIUDADANA PARA PROY. MOV. ACT.	1	1	-	-
	SUPERVISOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-
	SUPERVISORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1	1	-	-
	TITULAR UNI. DE MODER. DE LA GEST. DEL DES. URBANO	1	1	-	-
Total SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		172	99	25	48



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA	ABOGADO	4	3	-	1
	ABOGADO DEFENSOR	4	3	-	1
	ANALISTA DE DATOS DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD	1	1	-	-
	AUDITOR	5	5	-	-
	AUDITOR OBRA PUBLICA	3	2	-	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	-	2	1
	AUXILIAR JURIDICO	5	3	-	2
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	-	1	-
	AUXILIAR SOLICITUDES DE INFORMACION Y TRANSP.	1	-	-	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	1	1	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. ANTICORRUPCION	1	1	-	-
	COORD. AUDITORIA	1	1	-	-
	COORD. DE ANALISIS Y SERVICIOS	1	-	-	1
	COORD. DE CONTROL INTERNO	1	1	-	-
	COORD. DE DEFENSORIA PUBLICA	1	1	-	-
	COORD. DE EVALUACION Y MEJORA	1	1	-	-
	COORD. DE INVESTIGACION DE PROC. DE RESP. ADMVA.	1	1	-	-
	COORD. DE OBRA PUBLICA	1	-	-	1
	COORD. DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1	1	-	-
	COORD. DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	-	-
	COORD. JUR. Y DE DECLAR. PATRIM. DE INTERES Y FISC	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	4	4	-	-
	ENCARGADO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	1	1	-	-
	JEFE DE AREA	1	1	-	-
	JEFE DE AUDITORIA	1	1	-	-
	JEFE DE DECLARACION PATRIMONIAL	1	-	-	1
	JEFE DE INV. DE RESP. ADM.	1	1	-	-
	JEFE DE INV. FALTAS AL REG. DISCP.	1	1	-	-
	JEFE DE NORMATIVIDAD	1	1	-	-
JEFE DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1	1	-	-	
JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	1	-	-	1	
JEFE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-	
NOTIFICADOR	1	1	-	-	
SECRETARIA	1	1	-	-	
SECRETARIO TECNICO	1	1	-	-	
SRID. DE CONTRALORIA Y TRANSP.	1	1	-	-	
SUPERVISOR DE CONTROL DE CONCURSOS Y CONTRATOS	1	1	-	-	
TITULAR DE LA UNIDAD ANTICORRUPCION	1	1	-	-	
Total SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA		61	45	5	11



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	ANALISTA DE COSTOS Y PRESUP.	1	1	-	-
	ANALISTA DE CONCURSOS	1	-	-	1
	ANALISTA DE TRAMITES	1	-	1	-
	ASISTENTE	3	1	2	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	-	4	-
	AUXILIAR DE TRAMITES	1	-	1	-
	AUXILIAR JURIDICO	1	1	-	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	2	-	2	-
	CALCULO ESTRUCTURAL	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	1	-	1
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	COORD. DE CONCURSOS	1	1	-	-
	COORD. DE CONTROL FINANCIERO	1	-	-	1
	COORD. DE NORMATIVIDAD	1	-	-	1
	COORD. DE PROYECTOS DE PPTO. PARTICIPATIVO	1	-	-	1
	COORD. DE REVISION DE PROYECTOS Y PLANEACION	1	-	-	1
	COORD. GENERAL DE CONSTRUCCION	1	-	-	1
	COORD. GENERAL DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	ENCARGADO CONTROL DE PROCESOS NORMATIVOS	1	1	-	-
	ENLACE DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACION	1	1	-	-
	JEFE DE CONTROL FINANCIERO	1	-	-	1
	JEFE DE GESTION Y VINCULACION	1	1	-	-
	JEFE DE TOPOGRAFIA	1	1	-	-
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	1	-	1	-
	PROYECTISTA	1	1	-	-
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESP. DE RECEPCION DE PROYECTOS EJECUTIVOS	1	1	-	-
	RESP. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	2	2	-	-
	RESP. DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS	1	1	-	-
	RESPONSABLE AMBIENTAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
RESPONSABLE DE PLANEACION	1	1	-	-	
RESPONSABLE DE SUPERVISION	12	4	-	8	
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA	1	-	1	-	
SRIQ. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	1	1	-	-	
SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	3	3	-	-	
TOPOGRAFO	3	2	1	-	
Total SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		62	31	14	17



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Análítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	ASESOR DE DATOS	1	-	-	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	1	1	-	-
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	-	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	1	2	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE ATENCION CIUDADANA	1	1	-	-
	COORD. DE CALIDAD Y ATENCION DE OBRA	1	1	-	-
	COORD. DE COMUNICACION	1	1	-	-
	COORD. DE INFORMACION	1	1	-	-
	COORD. DE OPERACION Y VINCULACION	1	1	-	-
	COORD. DE PARTICIPACION CIUD.	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS DE INNOVACION	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS DE PPTO. PARTICIPATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	-	-
	COORD. OPERATIVO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1	-	-	1
	COORD. PROMOCION CIUDADANA	1	1	-	-
	COORD. TECNICO	1	1	-	-
	COORDINADOR(A)	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	3	3	-	-
	DISEÑADOR(A) WEB	1	1	-	-
	EJECUTIVO	7	5	1	1
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	JEFE DE ATENCION CIUDADANA	1	1	-	-
	JEFE DE ATENCION DE OBRA	1	-	-	1
	JEFE DE CALIDAD	1	-	1	-
	PROGRAMADOR JR.	1	1	-	-
	PROGRAMADOR SENIOR	1	1	-	-
	RESP. DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	1	1	-	-
	RESP. DE SECTOR	6	3	3	-
RESPONSABLE JURIDICO Y ANALISTA	1	1	-	-	
RESPONSABLE OPERATIVO	1	-	1	-	
RESPONSABLE Y ENLACE EN ATENCION DE OBRA	2	-	-	2	
SECRETARIA	4	-	4	-	
SRID. DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	1	1	-	-	
Total SECRETARIA DE INNOVACION Y PARTICIPACION CIUDADANA		54	34	14	6



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ABOGADO	3	2	-	1
	ALMACENISTA	2	2	-	-
	ANALISTA	10	10	-	-
	ASESOR	1	-	-	1
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	AUX. DE CONTROL Y ARCHIVO	1	-	-	1
	AUX. MANTENIMIENTO	2	2	-	-
	AUXILIAR	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	10	3	7
	AUXILIAR JURIDICO	11	8	-	3
	AUXILIAR LIMPIEZA	9	4	2	3
	AUXILIAR MECANICO VIAL	1	-	-	1
	AUXILIAR PEDAGOGICO	1	1	-	-
	AUXILIO MECANICO VIAL	1	1	-	-
	CAPTURISTA	2	1	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	-	-	2
	COCINERA	7	4	-	3
	COORD. DE ANALISIS	1	1	-	-
	COORD. DE GESTION Y ENLACE	1	1	-	-
	COORD. DE PREVENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR	1	1	-	-
	COORD. FINANCIERO	1	1	-	-
	COORD. JURIDICO	1	1	-	-
	COORD. MEDIACION	1	1	-	-
	COORD. PEDAGOGICA Y PROFESIONAL	1	1	-	-
	COORD. RELACIONES PUBLICAS	1	1	-	-
	CRIMINOLOGO	1	-	-	1
	DOCENTE	1	-	-	1
	DOCTOR(A)	1	1	-	-
	ENCARGADO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	1	-	-	1
	ENCARGADO DE DESPACHO	1	1	-	-
	ENCARGADO(A)	1	1	-	-
	ENFERMERO(A)	1	-	-	1
	ENLACE	1	1	-	-
	ENLACE FORTASEG	1	1	-	-
	INSPECTOR	3	-	-	3
	INSTRUCTOR DE ACADEMIA	3	3	-	-
	JEFATURA CAIPA	1	1	-	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	JEFE DE ANALISIS	1	1	-	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	-	-	1
	JEFE DE RECLUTAMIENTO	1	1	-	-
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE CISEC	1	1	-	-	
JEFE DE SUPERVISORES	1	1	-	-	
MEDIADOR	4	2	-	2	
PELUQUERO	1	1	-	-	
PRECEPTOR	3	-	-	3	
PSICOLOGO(A)	9	7	-	2	
RECEPCIONISTA	1	-	-	1	
RESPONSABLE	1	-	-	1	
RESPONSABLE DE COCINA Y ALMACEN	1	1	-	-	
RESPONSABLE DE CONTRATOS	1	1	-	-	
SECRETARIA	3	-	3	-	
SOORTE TECNICO	1	1	-	-	
SUPERVISOR	6	6	-	-	
TRABAJADOR SOCIAL	4	3	-	1	
Total SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA		140	89	10	41

Nota: Se reserva la información del personal operativo de fuerza e inteligencia policial de acuerdo al documento que se encuentra en la página 86



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	AFANADOR(A) BARRIDO MANUAL	2	-	2	-
	ALBANIL	11	2	9	-
	ALMACENISTA	1	-	1	-
	ASESOR JURIDICO	1	1	-	-
	AUX. ALBANIL	2	-	2	-
	AUX. ELECTRICISTA	10	3	7	-
	AUX. MANTENIMIENTO	6	2	4	-
	AUX. MECANICO	1	-	1	-
	AUX. SOLDADOR	1	-	1	-
	AUXILIAR	1	-	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	1	9	1
	AUXILIAR DE CAMPO	1	-	-	1
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EXTERNO	12	2	10	-
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO INTERNO	10	3	7	-
	AUXILIAR DE SUPERVISOR	2	-	2	-
	AUXILIAR EN SEGUIMIENTO DE REPORTES	2	1	1	-
	AUXILIAR JURIDICO	4	2	1	1
	AUXILIAR LIMPIEZA	8	3	5	-
	AUXILIAR SEÑALIZACION	1	-	1	-
	AUXILIAR TRAMITADOR	1	-	1	-
	AUXILIO MECANICO VIAL	1	1	-	-
	CHOFER	43	6	37	-
	CHOFER - CAPTURADOR	1	-	1	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	4	-	4	-
	CHOFER AUXILIAR ELECTRICO	6	2	4	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	1	-	-	1
	COORD. DE INSPEC. Y VIGILANCIA	1	1	-	-
	COORD. DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS	1	1	-	-
	COORD. INGENIERIA VIAL	1	1	-	-
	COORD. OPERATIVO	1	1	-	-
	COORDINADOR(A)	2	1	1	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	5	5	-	-
ELECTRICISTA	18	2	16	-	
ENC. DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-	
ENCARGADO DE GESTION OPERATIVA	1	1	-	-	
ENCARGADO DE SEGURIDAD	1	1	-	-	
ENCARGADO DE SEÑALIZACION	1	1	-	-	
ENCARGADO TALLERES EXTERNOS	1	-	1	-	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	ENCARGADO(A)	1	-	1	-
	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1	-	-
	ENLACE Y RECEPCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	1	-	-
	INSPECTOR	13	13	-	-
	INSPECTOR DE PARQUIMETROS	3	2	1	-
	INSPECTOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR Y VERIFICADOR	8	4	3	1
	INSTRUCTOR AMBIENTAL	1	-	1	-
	JARDINERO	44	20	24	-
	JEFE CONTROL DE LIMPIA	1	-	1	-
	JEFE CONTROL DE LOTES BALDIOS	1	1	-	-
	JEFE DE ALMACEN	1	-	1	-
	JEFE DE CONSTRUCCIÓN Y MTTD.	1	-	1	-
	JEFE DE CONTROL INTERNO	1	1	-	-
	JEFE DE CUADRILLA	14	1	13	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	1	1	-
	JEFE DE ESTUDIOS VIALES	1	1	-	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	1	-	1	-
	JEFE DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	-	1	-
	JEFE DE PROYECTOS	2	1	1	-
	JEFE DE ROTURAS Y PAVIMENTOS	1	-	1	-
	JEFE DE RUTA	1	-	1	-
	JEFE DE SECTOR	1	-	1	-
	JEFE DE SEMAFOROS	1	-	1	-
	JEFE DE TALLER	1	1	-	-
	JEFE DE VIVERO	1	-	1	-
	JEFE SOLDADORES	1	-	1	-
	MAYORDOMO	20	3	17	-
	MECANICO	7	1	6	-
	OPERADOR "A"	1	-	1	-
	OPERADOR BARREDORA	4	1	3	-
	OPERADOR DE EQUIPO DE SUCCION	1	-	1	-
	OPERADOR HIDROJET	1	-	1	-
	OPERADOR MAQUINA PINTARAYA	1	-	1	-
	OPERADOR RETROEXCAVADORA	4	-	4	-
	PEON	80	17	63	-
	PLOMERO	14	-	14	-
	PROYECTISTA	1	1	-	-
	RESP. DE DISEÑO DE LA UNIDAD DE PAVIMENTO	1	1	-	-
	RESP. EVENTOS ESPECIALES	1	-	1	-
	RESPONSABLE	1	-	1	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	SECRETARIA	15	4	11	-
	SOLDADOR	10	1	9	-
	SRIO. DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	1	1	-	-
	SUB JEFE	1	-	1	-
	SUPERVISOR	7	2	5	-
	SUPERVISOR DE ALMACEN	4	-	4	-
	SUPERVISOR DE GESTION DE OPERATIVA	1	1	-	-
	SUPERVISOR DE PARQUES	3	-	3	-
	TRACTORISTA	2	-	2	-
	VIGILANTE	1	-	1	-
Total SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		469	129	335	5



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
=SECRETARIA PARTICULAR	ASESOR	1	-	-	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	3	-	3	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE EVENTOS	2	-	-	2
	COORD. DE LA OFICINA DEL ALCALDE	1	1	-	-
	COORD. DE RELACIONES PUBLICAS	1	1	-	-
	COORD. TECNICO(A)	1	-	-	1
	ENLACE DE EVENTOS	1	1	-	-
	RESPONSABLE	1	1	-	-
	RESPONSABLE DE ATENCION PUBLICA	1	1	-	-
	SECRETARIA	2	1	1	-
	SRIO. PARTICULAR	1	1	-	-
Total SECRETARIA PARTICULAR		18	8	6	4



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Análítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
DIRECCION GENERAL PARA EL D. I. F.	ABOGADO	4	3	-	1
	ASISTENTE	1	-	1	-
	ASISTENTE EDUCATIVO	21	3	18	-
	ASISTENTE GERIATRICO	3	1	1	1
	AUX. COCINA	1	-	1	-
	AUX. DE TRABAJADOR SOCIAL	1	1	-	-
	AUX. MANTENIMIENTO	3	2	1	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	2	11	-
	AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL	1	-	1	-
	AUXILIAR ESTANCIA A	3	2	1	-
	AUXILIAR ESTANCIA B	12	4	8	-
	AUXILIAR ESTANCIA C	3	-	3	-
	AUXILIAR JURIDICO	1	-	1	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	9	2	7	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	5	1	4	-
	COCINERA	6	-	6	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. ASISTENCIA SOCIAL	1	1	-	-
	COORD. DE ADULTO MAYOR	1	1	-	-
	COORD. DE ADULTOS Y VIOLENCIA FAMILIAR	1	1	-	-
	COORD. DE GRUPOS VULNERABLES	1	1	-	-
	COORD. DE LAS MUJERES	1	1	-	-
	COORD. DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTANCIAS	1	1	-	-
	COORD. DE PRIMERA INFANCIA	1	1	-	-
	COORD. DE PROCESOS Y PROG. PARA EL ADULTO MAYOR	1	1	-	-
	COORD. DE PROTECCION INTEGRAL NNA	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	DOCTOR(A)	3	3	-	-
	ENC. DE COCINA	2	1	1	-
	ENC. DE LAVANDERIA	3	1	2	-
	ENC. DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-
	ENCARGADA DE COCINA	1	-	1	-
	ENCARGADA DE SALA	17	1	13	3
	ENCARGADO DE DEPTO.	3	2	1	-
	ENCARGADO DE SEGURIDAD	1	-	1	-
	ENCARGADO ESTANCIA A	7	-	7	-
	ENCARGADO ESTANCIA B	3	-	3	-
	ENCARGADO ESTANCIA C	2	-	2	-
	ENCARGADO EVENTOS ESPECIALES	1	-	1	-
	ENCARGADO(A)	2	-	2	-
	ENFERMERO(A)	2	-	2	-
	ENLACE COMUNITARIO	1	-	1	-
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3	-	-
	JEFE DE PROYECTOS	2	2	-	-
	NINERA CUIDADOS ESPECIALES	1	-	1	-
	NUTRILOGA	1	1	-	-
	ORIENTADOR FAMILIAR	1	1	-	-
	PEDAGOGO(A)	2	-	2	-
	PSICOLOGO(A)	8	6	1	1
	RECEPCIONISTA	1	-	1	-
	RESPONSABLE	6	2	3	1
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	SECRETARIA	3	1	2	-
	TERAPEUTA	2	1	1	-
	TRABAJADOR SOCIAL	10	6	1	3
	VIGILANTE	8	3	4	1
Total DIRECCION GENERAL PARA EL D. I. F.		196	67	118	11



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Análítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
- PREVISION SOCIAL	JUBILADO	628	162	466	-
	PENSIONADO	100	29	71	-
Total PREVISION SOCIAL		728	191	537	-
- ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	ABOGADO	1	1	-	-
	ASESOR	5	1	4	-
	ASESOR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	ASESOR FINANCIERO	1	-	1	-
	ASESOR SINDICAL	2	1	1	-
	AUXILIAR	10	1	9	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1	11	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	-	3	-
	COORDINADOR(A)	3	-	3	-
	ENTRENADOR DEPORTIVO	2	-	2	-
	JEFE ADMINISTRATIVO	5	1	4	-
	PROMOTOR(A)	1	-	1	-
	RESPONSABLE	5	1	4	-
	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	2	-	2	-
	SECRETARIA	1	-	1	-
	SRIO. GRAL. DEL SUTSMSPGG	1	-	1	-
VIGILANTE	1	-	1	-	
Total ORGANISMOS DECENTRALIZADOS		57	7	49	1
- SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	-	2	-
	AUXILIAR LIMPIEZA	3	-	3	-
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. ADMINISTRATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1	-	-
	COORD. DE IMPULSO ECONOMICO	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS	1	1	-	-
	COORD. DE TURISMO	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	2	2	-	-
	DISEÑADOR GRAFICO Y ENLACE DE COMUNICACION	1	-	-	1
	JEFE DE LOGISTICA	1	-	1	-
	JEFE DE MERCADOS	1	1	-	-
	SRIO. GENERAL	1	1	-	-
Total SECRETARIA GENERAL		18	11	6	1



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Analítico de plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	ASISTENTE	1	1	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORD. DE PLANEACION Y MONITOREO	1	1	-	-
	COORD. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	3	2	-	1
	COORD. TECNICO	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	2	2	-	-
	TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS	1	1	-	-
	Total UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS		10	8	1
UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA	ANALISTA	1	1	-	-
	AUXILIAR	6	2	4	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-	1
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	-	1	-
	COORD. DE DISEÑO Y PUBLICIDAD	1	1	-	-
	COORD. CREATIVO	1	1	-	-
	COORD. DE GESTION Y PROCESOS	1	1	-	-
	COORD. DE INFORMACION	2	2	-	-
	COORD. DE PRODUCCION Y MEDIOS AUDIO VISUALES	1	1	-	-
	CREADOR DE CONTENIDO Y GESTOR DE COM. DIGITALES	1	1	-	-
	DIRECTOR GENERAL	1	1	-	-
	DIRECTOR(A)	2	2	-	-
	JEFE DE CAMPAÑAS Y PROCESOS DE PRODUCCION	1	-	-	1
	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA	1	1	-	-
	Total UNIDAD DE COMUNICACION ESTRATEGICA		21	14	5
		3,415	1,688	1,380	347



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

Los servidores públicos, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios que se presenta a continuación con base a lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL		COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS COBERTO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO			TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO	MSS MENSUAL PATRON PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO													
ABOGADO	26,340	2,487	189	2,561	31,576	4,472	519	188	187	5,328	5,788	3,153	34,729	416,748			
ABOGADO ASesor	29,145	2,334	-	3,413	34,892	5,179	311	394	350	6,224	75,650	1,929	36,822	441,859			
ABOGADO DEFENSOR	21,780	1,271	-	806	23,857	3,738	697	-	-	3,815	20,041	3,735	27,782	331,989			
ABOGADO, NOTIF. Y EJECUTOR	16,680	3,336	1,729	3,738	25,480	3,738	-	375	334	4,465	21,065	-	25,480	305,765			
AFANADOR(A) BARRIDO MANUAL	10,410	1,909	1,642	1,182	15,143	1,182	-	325	338	1,846	13,291	-	15,143	181,715			
ALBANE	10,977	1,929	1,000	1,182	15,590	1,269	53	237	230	1,810	13,800	403	16,053	193,121			
ALUMCENISTA	11,610	2,322	1,729	1,467	17,128	1,467	-	261	232	1,960	15,167	-	17,128	205,532			
ANALISTA	23,772	2,422	-	2,893	28,987	3,772	603	-	-	4,465	24,522	4,715	32,802	399,630			
ANALISTA DE COSTOS Y PRESUP.	23,970	2,391	-	1,877	28,254	3,754	685	-	-	4,439	23,805	4,174	32,418	398,019			
ANALISTA DE CONCURSOS	28,010	-	-	-	28,010	4,739	765	-	-	5,584	23,426	21,467	33,882	404,180			
ANALISTA DE DATOS DE TRANSPARENCIA Y HONRATIDAD	15,890	1,006	-	446	16,342	1,782	401	-	-	2,183	14,159	-	19,292	231,510			
ANALISTA DE GESTION DE PROTECCION	16,000	-	-	-	16,000	2,404	472	-	-	2,876	15,124	17,100	21,109	253,304			
ANALISTA DE GESTION DE VIAJES	18,590	-	-	-	18,590	2,743	517	-	-	3,261	16,329	16,280	22,934	276,982			
ANALISTA DE INICIATIVA	18,990	1,266	-	654	20,910	2,615	514	-	-	3,129	17,780	24,687	24,729	290,745			
ANALISTA DE NOMBRAS	26,000	7,800	1,729	13,439	61,967	13,439	-	878	780	15,066	46,871	-	61,967	743,608			
ANALISTA DE ORIENTAMIENTO TERRITORIAL	16,990	-	-	-	16,990	2,615	500	-	-	3,115	15,875	3,249	22,239	266,870			
ANALISTA DE TRAMITES	22,110	4,422	1,729	4,958	32,419	4,193	-	487	442	5,098	27,321	105,665	32,419	388,028			
ANALISTA FUNCIONAL	40,930	5,460	-	7,629	54,019	7,629	-	921	819	9,309	44,670	189,542	54,019	646,494			
ANALISTA SENIOR DE INTELIGENCIA VIAL	23,730	-	-	-	23,730	3,628	635	-	-	4,262	19,468	16,599	3,622	27,682	331,625		
ARCHIVISTA	12,665	2,128	1,527	1,484	17,804	1,615	107	597	175	2,564	15,650	785	18,568	223,088			





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUILLON Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ARQUITECTA(A)	31,336	882	-	716	19,936	2,465	376	95	84	3,941	26,651	2,439	22,314	268,499	
ASESOR	53,119	6,456	864	7,333	67,772	12,094	827	492	457	13,820	53,952	4,508	72,261	867,315	
ASESOR ADMINISTRATIVO	70,599	14,118	1,729	30,730	117,174	33,737	-	1,988	1,472	35,737	83,437	-	117,174	1,406,081	
ASESOR CULTURA ORGANIZACIONAL	49,293	6,568	-	9,941	65,802	12,654	1,503	-	-	14,357	51,445	8,262	73,707	884,761	
ASESOR DE DATOS	38,490	-	-	-	38,490	7,029	1,054	-	-	8,083	30,407	6,017	44,507	534,088	
ASESOR DE MANUTENCION Y CUMP. DE PROGRAMAS SOC.	35,430	-	-	-	35,430	6,329	967	-	-	7,296	28,134	5,583	41,973	492,156	
ASESOR DE TRAMITES	17,700	963	288	805	19,771	2,465	395	66	58	2,986	16,785	2,598	22,375	268,498	
ASESOR FINANCIERO	70,599	14,118	1,729	31,485	117,932	31,465	-	1,588	1,472	34,495	83,437	-	117,932	1,415,166	
ASESOR JURIDICO	53,025	3,799	-	3,139	59,963	11,136	1,514	-	-	12,650	47,313	6,035	58,281	699,377	
ASESOR SINDICAL	42,200	7,169	864	8,644	58,877	9,921	405	641	570	11,557	48,320	2,500	63,316	748,546	
ASIST. TEC. DE ALIMENTOS VALES	21,210	-	-	-	21,210	3,089	563	-	-	3,653	17,557	15,665	3,564	24,774	297,292
ASIST. TECNICO EN ING. GEOLOGICA	20,620	2,776	-	3,362	26,758	3,362	-	633	937	4,932	21,826	73,853	-	26,758	321,095
ASISTENTE	16,611	2,713	1,270	2,187	22,721	2,987	112	292	273	3,284	19,437	56,425	876	23,587	283,936
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	17,514	2,416	1,937	2,153	23,120	2,688	-	390	392	3,470	19,650	61,383	-	23,120	277,446
ASISTENTE ATE. DE DENUNCIAS	19,260	1,264	-	668	21,212	2,673	522	-	-	3,195	18,017	23,467	3,398	24,570	294,846
ASISTENTE EDUCATIVO	10,580	1,814	1,581	1,064	15,039	1,266	67	217	212	1,701	13,337	39,520	515	15,573	188,079
ASISTENTE GERENCIAL	10,620	708	807	380	12,514	1,070	276	-	-	1,346	11,168	15,316	2,125	14,640	175,679
ASISTENTE JURIDICO E INSPECTOR	30,000	6,000	1,729	6,368	44,037	6,368	-	675	600	7,643	36,394	136,300	-	44,037	528,166
ASISTENTE TECNICO	21,870	-	-	-	21,870	3,220	582	-	-	3,812	18,058	18,152	3,658	25,528	306,336
ASISTENTE TECNICO DE INGENIERIA CIVIL	21,210	707	-	386	22,303	3,089	571	-	-	3,660	18,643	22,958	3,603	25,906	310,877



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	INSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSCONIA ISR PROMEDIO										
ASISTENTE TECNICO EN FRACCIONAMIENTO	21,270	1,414	-	772	3,089	579	-	-	3,668	19,728	3,642	27,039	324,463	
ASISTENTE TECNICO EN INGENIERIA CIVIL	21,270	-	-	-	3,089	563	-	-	3,653	17,557	3,584	24,774	297,292	
ATERENCIONAL PUBLICO	10,000	2,400	-	2,479	2,479	-	485	380	3,244	19,635	-	22,879	274,551	
AUDITOR	24,900	2,988	-	3,514	4,095	131	448	388	5,079	26,323	836	32,237	386,850	
AUDITOR OBRA PUBLICA	26,560	1,217	-	740	4,253	729	-	-	4,981	23,556	4,381	32,908	394,900	
AUX ALERAIL	10,410	2,082	1,729	1,201	1,201	-	234	208	1,643	13,776	-	15,422	185,059	
AUX COCINA	11,250	2,250	1,729	1,381	1,381	-	253	225	1,880	14,751	-	16,670	199,322	
AUX CONTABILIDAD	21,270	3,321	576	3,485	28,592	3,485	477	424	4,386	24,206	-	28,592	343,106	
AUX CTROL FINANCIERO	23,550	3,140	-	3,823	30,513	3,823	530	471	4,824	25,689	-	30,513	366,154	
AUX DE CONTROL Y ARCHIVO	18,420	3,684	1,729	3,212	27,045	3,212	414	388	3,995	23,051	-	27,045	324,542	
AUX DE TRABAJADOR SOCIAL	15,000	1,500	1,210	1,011	18,721	2,021	414	-	2,435	16,285	2,819	21,540	258,461	
AUX ELABORACION DE CHEQUES	20,070	4,002	1,729	5,673	31,413	5,673	450	400	6,523	24,890	-	34,413	416,851	
AUX ELECTRICISTA	11,987	1,527	1,400	942	15,056	1,271	151	196	1,811	13,245	1,128	16,165	194,214	
AUX MANTENIMIENTO	10,887	1,923	1,608	1,210	15,628	1,271	63	250	1,835	13,793	465	16,060	193,119	
AUX MECANICO	10,410	2,082	1,729	1,201	15,422	1,201	234	208	1,943	13,776	-	15,422	185,059	
AUX PROC. PAGO Y PAGO NOMINA	21,330	4,366	1,729	3,958	31,283	3,958	680	627	4,865	26,418	-	31,283	375,397	
AUX RELACIONES EXTERIORES	13,104	1,697	940	776	15,917	1,697	279	56	2,045	13,872	2,005	17,922	215,002	
AUX SOLDADOR	10,650	2,130	1,729	1,282	15,761	1,282	240	213	1,765	14,066	-	15,761	188,134	
AUX DE AMONESTACION CONTABLE	18,000	-	-	-	18,000	2,404	472	-	2,876	15,124	3,009	21,139	253,304	
AUX IRR	17,540	2,692	1,339	2,338	23,940	2,338	223	205	3,568	20,372	1,538	25,477	305,725	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES				ISR PROMEDIO	ISR OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEXICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEUCCIONES PROMEDIO					
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO	PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO										
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,129	2,706	1,321	2,475	23,732	2,823	72	343	323	3,561	62,833	482	24,284	291,184	
AUXILIAR AUDIO	10,620	708	1,037	277	12,642	1,168	270	-	-	1,379	17,240	2,100	14,742	176,907	
AUXILIAR DE ARCHIVO	12,714	1,578	1,279	1,028	16,629	1,599	169	124	111	2,022	32,665	1,382	18,022	216,250	
AUXILIAR DE ARQUITECTO	14,280	661	346	308	15,595	1,688	374	-	238	2,060	16,170	2,617	19,212	216,545	
AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL	10,590	2,116	1,129	1,240	15,076	1,240	-	302	269	2,507	17,286	-	15,616	186,175	
AUXILIAR DE ATENCION A REPORTE	13,440	2,688	1,729	1,936	19,793	1,936	-	302	269	2,507	17,286	-	15,616	186,175	
AUXILIAR DE BECAS	11,650	1,568	1,192	1,029	15,420	1,368	92	179	159	1,797	13,622	711	16,131	193,572	
AUXILIAR DE CAMPO	13,000	-	-	-	13,000	1,363	302	-	-	1,666	11,334	2,470	15,493	185,883	
AUXILIAR DE CERTIFICACIONES	15,000	1,590	1,210	1,071	18,721	2,021	414	-	-	2,436	16,286	2,759	21,540	259,491	
AUXILIAR DE CONTRATOS	15,900	3,100	1,729	2,587	23,375	2,587	-	358	318	3,242	28,133	-	23,375	280,503	
AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	19,880	2,624	-	2,686	25,190	2,886	-	440	394	3,722	21,468	-	25,190	302,279	
AUXILIAR DE ENFERMERO	13,293	688	1,037	465	15,618	1,639	348	-	-	1,987	13,631	2,460	18,107	217,282	
AUXILIAR DE ESTADISTICAS PEDAGOGICAS	16,770	-	-	-	16,770	2,141	437	-	-	2,578	14,192	2,924	19,704	238,449	
AUXILIAR DE ILUMINACION	12,330	1,644	1,303	1,116	16,473	1,488	363	-	-	1,851	14,622	45,644	19,055	228,425	
AUXILIAR DE ISA	16,635	2,465	432	2,537	22,089	2,537	-	374	333	3,244	18,855	-	22,089	265,181	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EXTERNO	10,440	1,739	1,556	1,053	14,788	1,172	96	202	284	1,674	13,114	731	15,520	186,235	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO INTERNO	10,518	1,544	1,452	884	14,400	1,160	140	135	131	1,576	12,822	32,437	1,072	15,483	185,765
AUXILIAR DE PRESUPUESTOS	18,270	1,274	-	672	20,036	2,448	491	-	-	2,940	17,096	3,205	23,281	278,838	
AUXILIAR DE PROCESOS	14,670	2,594	1,729	2,251	21,584	2,251	-	330	293	2,875	18,709	-	21,584	259,008	
AUXILIAR DE PROYECTISTA	17,160	-	-	-	17,160	2,224	448	-	-	2,673	14,487	2,989	20,149	241,193	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PERCEPCION MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO					FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO										
AUXILIAR DE RECEPCION	12,420	2,484	1,729	1,675	18,307	1,675	-	279	248	2,202	49,302	18,307	219,687	
AUXILIAR DE SUPERVISOR	14,280	2,856	1,729	2,151	21,016	2,151	-	321	286	2,758	59,101	21,016	252,182	
AUXILIAR DE TRAMITES	20,580	4,116	1,729	3,786	30,191	3,786	-	453	412	4,641	74,536	30,191	382,230	
AUXILIAR DE UNIDAD DEPORTIVA	14,355	1,971	1,188	1,089	18,204	1,922	136	184	182	2,425	34,982	18,165	229,966	
AUXILIAR DEL PROCESO DE PAGO	19,470	2,595	591	2,595	25,353	2,983	283	220	156	3,882	60,123	1,191	352,719	
AUXILIAR DE PORTO	18,690	589	553	355	20,166	2,887	59	84	54	2,923	24,591	443	20,699	
AUXILIAR EN SEGUIMIENTO DE REPORTES	13,575	2,094	1,459	1,456	18,594	1,856	177	159	141	2,333	44,721	1,259	19,825	
AUXILIAR ESTACION A	10,670	1,415	1,383	876	14,284	1,409	307	-	-	1,475	31,650	2,282	16,596	
AUXILIAR ESTACION B	10,463	1,573	1,469	978	14,483	1,580	189	145	151	1,627	33,085	1,283	15,788	
AUXILIAR ESTACION C	9,780	1,571	1,468	955	13,755	1,640	91	261	283	1,688	34,195	776	14,471	
AUXILIAR JURIDICO	18,265	1,415	291	1,189	21,559	2,580	385	95	91	3,172	17,988	2,589	22,149	
AUXILIAR LIMPIEZA	10,515	1,544	1,463	896	14,589	1,173	78	202	197	1,649	36,389	603	15,193	
AUXILIAR LIMPIEZA-AUX ADMNO	10,590	1,059	1,270	957	13,426	1,134	281	-	-	1,415	32,011	2,153	15,579	
AUXILIAR LIMPIEZA SERV. MEDICO	10,590	2,118	1,729	1,240	15,676	1,240	-	238	212	1,690	33,987	44,233	15,676	
AUXILIAR NOMINAS	24,810	4,962	1,729	4,904	36,404	4,904	-	558	496	5,938	30,446	186,257	38,404	
AUXILIAR OPERATIVO	15,775	1,538	1,037	1,190	19,538	2,200	122	231	247	2,800	16,738	38,402	20,397	
AUXILIAR PROCESOS Y HERRAMIENTAS	12,210	1,231	1,210	713	15,354	1,425	330	-	-	1,755	13,586	2,388	17,762	
AUXILIAR SEÑALIZACION	10,620	2,124	1,729	1,246	15,719	1,246	-	239	212	1,697	14,821	-	15,719	
AUXILIAR SOLICITUDES DE INFORMACION Y TRANSP.	17,160	-	-	-	17,160	2,224	448	-	-	2,673	14,487	2,989	20,149	
AUXILIAR TRANSPORTADOR	17,590	3,516	1,729	2,997	25,822	2,997	-	396	352	3,744	22,078	-	25,822	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ALUMNO MECANICO VAL	15,000	2,500	1,300	2,150	21,030	2,150	-	338	300	2,783	18,246	62,420	-	21,030	232,450
DALEDAVA	14,970	1,700	1,275	1,360	19,411	2,141	262	170	177	2,750	16,662	35,146	1,785	21,167	254,361
CALCULO ESTRUCTURAL	35,730	6,750	-	7,019	47,513	7,019	-	1,429	1,638	10,066	37,447	126,555	-	47,513	570,154
CAPTURISTA	15,540	1,554	-	959	18,053	1,828	431	-	-	2,309	15,724	26,855	2,591	20,934	251,266
CHOFER	10,961	1,957	1,603	1,188	15,739	1,295	96	216	203	1,772	13,967	42,867	414	16,593	193,833
CHOFER - CAPTURADOR	10,800	2,160	1,725	1,265	15,973	1,265	-	240	215	1,744	14,228	50,137	-	15,973	191,681
CHOFER ADMINISTRATIVO	13,877	2,211	1,432	1,753	18,274	2,044	94	240	224	2,604	15,669	48,800	665	19,506	239,261
CHOFER ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE ARCHIVO	13,580	906	1,037	421	15,954	1,683	367	-	-	2,460	13,494	16,211	2,533	18,487	221,839
CHOFER AMBULANCIA	14,063	2,982	1,599	2,489	20,743	2,499	-	372	380	3,231	17,511	58,145	-	20,743	248,913
CHOFER AUXILIAR ELECTRICO	11,175	1,688	1,469	985	15,297	1,299	162	124	110	1,685	13,612	33,224	1,133	16,400	197,162
CHOFER Y ENC. SEGURIDAD	11,850	790	1,037	332	14,009	1,329	336	-	-	1,625	12,375	13,391	2,279	16,288	195,462
COORDENA	11,290	2,188	1,700	1,370	16,538	1,370	-	286	272	1,928	14,580	45,453	-	16,538	198,002
COMPRADOR DE NITRO AUTOMOTRILE	18,830	3,995	1,729	3,574	28,099	3,574	-	448	397	4,417	24,682	85,029	-	23,099	344,183
COMPRADOR GENERAL	15,100	3,020	1,729	2,361	22,210	2,361	-	340	302	3,003	19,207	59,671	-	22,210	266,522
CONCENTRADOR DE INGRESOS	22,140	4,408	1,728	4,684	32,960	4,684	-	498	463	5,625	27,335	96,351	-	32,960	395,765
CONTROL DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS	34,650	4,620	-	6,731	46,001	6,731	-	780	693	8,204	37,797	141,335	-	46,001	592,012
CONTROL FINANCIERO	18,590	1,990	-	1,372	22,921	2,743	553	-	-	3,296	19,624	32,845	3,513	26,433	317,200
COORDINADOR HABITACIONAL UNIFAMILIAR	41,070	5,405	-	7,689	54,215	7,689	-	934	821	9,415	44,800	145,365	-	54,215	660,945
COORD. DE DISEÑO Y PUBLICIDAD	25,060	2,506	-	2,113	30,681	4,226	746	-	-	4,972	25,709	47,690	4,478	35,169	422,038
COORD. ADMINISTRATIVO	38,104	4,056	115	5,149	48,464	7,932	567	423	400	9,022	39,442	98,403	3,232	51,696	629,351

60 | 110



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS SOBRE CUBREDO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO					
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ASIGNACION ISR PROMEDIO											
COORD. AMBIENTAL URBANISTICO	23,678	3,156	-	3,652	30,678	3,652	-	531	473	4,658	25,620	87,164	-	30,678	362,134
COORD. AMPAROS Y CONTENCIOSO	46,500	-	-	-	46,500	8,280	1,281	-	-	9,561	36,940	44,175	7,154	53,654	643,854
COORD. ANTICORUPCION	31,650	3,345	-	3,074	38,869	6,148	972	-	-	7,121	31,749	61,669	5,696	45,476	545,710
COORD. APOYO CIUDADANO	44,250	4,425	-	4,154	52,829	8,308	1,248	-	-	8,606	43,223	81,568	7,238	60,967	720,804
COORD. ASES. JURIDICA GRATUITA	36,000	4,800	-	7,891	47,891	7,081	-	810	728	8,621	39,270	148,108	-	47,891	574,680
COORD. ASESORIA EN TRAMITES URBANOS	46,500	3,100	-	2,146	51,746	8,566	1,315	-	-	9,901	41,845	60,460	1,325	59,072	708,460
COORD. ASISTENCIA SOCIAL	30,640	5,064	-	5,688	61,512	11,617	1,481	-	-	13,108	48,405	80,345	8,203	69,716	836,987
COORD. AUDITORIA	39,000	3,900	-	3,782	46,682	7,585	1,159	-	-	8,724	37,958	71,680	6,445	53,137	637,648
COORD. C. CULTURA LA CIMA	22,500	-	-	-	22,500	3,326	600	-	-	3,925	18,575	15,975	3,747	26,247	314,970
COORD. C. CULTURA SAN PEDRO	25,600	1,704	-	1,025	28,269	4,708	706	-	-	4,724	23,545	34,250	4,276	32,544	390,532
COORD. CASA DE LA CULTURA VISIA MONTAÑA	25,500	2,556	-	2,984	31,140	4,127	733	-	-	4,881	26,319	42,656	4,415	34,594	415,131
COORD. CENTROS COMUNITARIOS	30,660	6,132	1,720	5,555	43,075	6,525	-	680	613	7,858	35,218	135,281	-	45,075	540,925
COORD. COMPRAS GENERALES	43,470	4,347	-	4,025	51,842	8,051	1,274	-	-	9,325	42,517	80,139	7,320	59,902	707,590
COORD. CREATIVO	22,500	1,500	-	841	24,841	3,365	616	-	-	3,981	20,860	25,425	3,830	28,671	344,056
COORD. CULTURA DE SOSTENIBILIDAD	28,800	1,792	-	1,075	29,747	4,300	744	-	-	5,044	24,703	28,880	4,468	34,215	410,581
COORD. DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	28,140	-	-	-	28,140	4,584	760	-	-	5,354	22,786	23,075	4,548	32,688	392,257
COORD. DE ADULTO MAYOR	33,780	2,252	-	1,482	37,524	5,969	945	-	-	6,914	30,610	45,265	5,473	42,897	515,666
COORD. DE ADULTOS Y VIOLENCIA FAMILIAR	45,470	5,796	-	8,485	57,751	8,485	-	978	889	10,333	47,419	165,654	-	57,751	693,017
COORD. DE ANALISIS DE IMPACTO REGULADOR	38,180	5,224	-	7,898	52,342	7,938	-	882	784	9,604	42,739	82,235	-	52,342	628,110
COORD. DE ANALISIS Y PROSPECTIVA	43,500	4,356	-	4,940	51,956	8,080	1,277	-	-	9,358	42,599	80,266	7,134	59,690	718,079

61 | 110



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL META MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL		COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO			FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO			MSS MENSUAL PATRON PROMEDIO	COSTO MENSUAL PATRON PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO												
COORD. DE ANALISIS Y SERVICIOS	34,630	-	-	-	34,630	6,166	960	-	-	7,116	26,523	5,468	40,228	483,933		
COORD. DE ARTES ESCENICAS	30,840	2,056	-	1,336	34,272	5,232	659	-	-	6,091	30,180	5,045	39,249	471,993		
COORD. DE ASUNTOS PENALES Y DERECHOS HUMANOS	35,910	2,394	-	1,626	39,930	6,934	1,007	-	-	7,941	32,019	5,763	45,713	548,556		
COORD. DE ATENCION CIUDADANA	31,650	4,220	-	5,931	41,801	5,971	-	1,266	1,424	8,622	33,179	-	41,801	501,615		
COORD. DE BIBLIOTECAS	26,700	-	-	-	26,700	4,952	719	-	-	4,661	21,719	4,344	31,044	372,524		
COORD. DE CALIDAD Y ATENCION DE OBRA	35,100	2,340	-	1,525	39,015	6,391	883	-	-	7,264	31,731	5,695	44,680	538,162		
COORD. DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL	31,650	3,165	-	2,842	37,657	5,063	917	-	-	6,000	31,656	5,325	42,981	516,803		
COORD. DE CAPACITACION	43,420	4,347	-	4,025	51,842	8,051	1,274	-	-	9,325	42,517	7,120	50,662	707,550		
COORD. DE CIBERSEGURIDAD	45,000	-	-	-	45,000	7,819	1,233	-	-	9,056	35,942	6,842	51,942	623,268		
COORD. DE COMANDEACION	28,010	1,034	-	1,200	32,444	4,799	806	-	-	5,605	26,539	4,778	35,922	443,003		
COORD. DE CONCURSOS	42,720	2,649	-	1,844	47,412	7,316	1,265	-	-	8,581	38,831	6,775	54,987	666,241		
COORD. DE CONTABILIDAD	37,220	4,564	-	7,419	49,203	7,419	-	628	745	9,001	40,012	-	48,613	586,362		
COORD. DE CONTROL FINANCIERO	50,550	-	-	-	50,550	9,484	1,386	-	-	10,881	39,669	7,729	58,279	698,353		
COORD. DE CONTROL INTERNO	34,630	3,403	-	3,253	41,566	6,596	1,013	-	-	7,619	34,047	5,815	47,361	568,570		
COORD. DE CONVENIOS Y CONTRATOS	44,880	5,694	-	4,965	55,529	8,965	-	1,190	899	10,072	48,357	-	59,829	717,946		
COORD. DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVA	33,450	4,469	-	6,411	44,321	6,411	-	753	669	7,833	36,488	-	44,321	531,853		
COORD. DE DEFENSORIA PUBLICA	34,330	3,453	-	3,274	41,107	6,428	1,004	-	-	7,433	33,675	5,770	45,907	563,000		
COORD. DE DEPORTE COMPETITIVO	26,080	1,792	-	1,075	28,747	4,300	744	-	-	5,044	24,703	4,468	34,215	418,581		
COORD. DE DIFUSION Y VINCULACION URBANA	36,120	2,408	-	1,639	40,167	6,596	1,013	-	-	7,620	32,548	5,814	45,961	551,789		
COORD. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	36,810	3,881	-	3,589	44,000	7,018	1,073	-	-	8,091	35,909	6,114	50,114	601,369		



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO							TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ASOCIACION ISR PROMEDIO											
COORD. DE EVALUACION Y MEJORA	35,910	4,788	-	7,067	7,067	-	800	718	8,593	38,172	136,766	-	47,765	573,118	
COORD. DE EVENTOS	26,080	-	-	28,000	4,650	758	-	-	5,409	22,671	22,457	4,540	32,820	391,635	
COORD. DE EVENTOS CULTURALES	26,800	1,792	-	1,075	4,300	744	-	-	5,044	24,703	26,980	4,468	34,715	410,591	
COORD. DE FOMENTO Y ESTUDIOS URBANOS	42,500	4,260	-	3,951	7,663	1,257	-	-	9,120	43,002	79,079	7,084	58,165	697,684	
COORD. DE FORMACION DEPORTIVA Y SALUD	26,880	5,326	1,729	5,488	28,473	5,486	-	538	6,630	32,842	102,536	-	39,473	473,671	
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	24,500	1,866	-	914	27,656	3,897	689	-	4,586	23,045	33,487	4,193	31,620	391,675	
COORD. DE GEOMATICA Y BASES DE DATOS	32,860	2,192	-	1,436	36,598	5,744	919	-	6,662	29,846	44,058	5,342	41,660	502,196	
COORD. DE GESTION DE VIALES	38,120	-	-	-	38,120	6,471	987	-	7,458	28,662	20,950	5,681	41,801	501,611	
COORD. DE GESTION Y ENLACE INSTITUCIONAL	28,500	3,800	-	5,092	37,392	5,092	-	1,140	7,514	29,878	101,048	-	37,392	448,689	
COORD. DE GESTION Y PROCESOS	34,820	4,644	-	6,779	46,253	6,779	1,066	-	7,875	38,378	123,380	6,229	52,482	629,761	
COORD. DE GRUPOS VULNERABLES	50,640	3,376	-	2,478	56,494	9,970	1,536	-	11,546	45,147	53,172	7,328	64,522	773,062	
COORD. DE IMPULSO ECONOMICO	26,910	2,691	-	2,228	31,629	4,457	774	-	5,231	26,398	40,084	4,616	36,448	407,375	
COORD. DE INFORMACION	29,800	2,275	-	1,623	33,698	5,082	638	-	5,921	27,777	42,848	4,940	38,638	463,659	
COORD. DE INFRAESTRUCTURA	41,100	5,460	-	7,680	54,240	7,680	1,300	-	8,980	45,260	145,501	7,250	61,510	728,122	
COORD. DE INGENIERIAS	41,070	5,468	-	7,649	54,127	7,649	1,640	1,845	11,135	42,992	145,163	-	54,127	649,525	
COORD. DE INSPEC. Y VIGILANCIA	42,810	4,933	-	6,361	54,094	8,014	683	440	10,128	43,966	117,231	3,789	57,083	684,593	
COORD. DE INTELIGENCIA VIAL	38,100	-	-	-	38,100	6,471	987	-	7,458	28,662	20,950	5,681	41,801	501,611	
COORD. DE INVESTIGACION DE PROC. DE RESP. AJENA	39,000	3,600	-	3,792	46,692	7,685	1,139	-	8,724	37,968	71,669	6,446	53,129	627,646	
COORD. DE JUROS DE AMPARO	35,910	4,788	-	7,067	47,765	7,067	-	1,456	10,119	37,646	127,190	-	47,765	573,118	
COORD. DE JUSTICIA CIVICA	31,450	4,450	-	6,411	44,321	6,411	-	753	7,633	36,688	143,042	-	44,321	531,853	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	ISR OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO						FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. DE JUSTICIA CIVICA VRL	30,650	3,060	-	2,766	36,366	5,411	886	-	-	6,297	30,069	5,176	41,542	498,500	
COORD. DE LA OFICINA DEL ALCALDE	38,679	3,867	-	3,750	46,297	7,459	1,129	-	-	8,629	37,668	6,395	52,062	622,180	
COORD. DE LAS MUJERES	35,316	3,531	-	3,363	42,694	6,765	1,046	-	-	7,811	34,883	5,918	48,792	586,451	
COORD. DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DEPOSITIVOS	43,650	5,620	-	11,337	60,607	15,117	1,327	-	-	16,444	44,163	7,394	68,191	818,235	
COORD. DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTANCIAS	33,780	2,252	-	1,482	37,524	5,969	965	-	-	6,914	30,610	5,473	42,587	515,995	
COORD. DE NORMALIDAD	39,300	1,279	-	882	41,452	7,277	1,091	-	-	8,368	33,083	6,282	47,564	571,948	
COORD. DE OBRA PUBLICA	35,000	-	-	-	35,000	7,148	1,068	-	-	8,217	30,783	6,090	45,090	541,077	
COORD. DE OPERACION Y VINCULACION	38,130	2,542	-	1,765	42,437	7,061	1,072	-	-	8,132	34,305	6,196	48,544	592,522	
COORD. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	38,100	2,540	-	1,763	42,403	7,053	1,071	-	-	8,124	34,279	6,192	48,395	582,003	
COORD. DE OTROS INGRESOS	34,530	4,694	-	7,766	46,990	7,766	-	777	691	9,234	37,696	-	48,900	582,803	
COORD. DE PAGOS	34,530	4,694	-	6,699	45,833	6,699	-	777	691	8,907	37,696	-	45,833	548,996	
COORD. DE PARQUES Y RECREACION	36,180	4,824	-	7,139	48,143	7,139	-	1,497	1,628	10,214	37,929	-	48,143	577,714	
COORD. DE PARTICIPACION CUD.	27,000	1,800	-	1,082	29,882	4,326	748	-	-	5,074	24,808	-	4,485	412,404	
COORD. DE PATRIMONIO HISTORICO	30,840	2,066	-	1,308	34,204	5,232	859	-	-	6,091	28,113	-	5,045	470,903	
COORD. DE PLAN ESTRATEGICA	38,100	2,540	-	1,763	42,403	7,053	1,071	-	-	8,124	34,279	-	48,395	582,003	
COORD. DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	28,180	1,746	-	1,038	29,914	4,153	724	-	-	4,877	24,697	-	4,387	488,101	
COORD. DE PLANEACION Y MONITOREO	33,720	4,456	-	6,483	44,699	6,483	-	1,348	1,517	9,349	35,350	-	44,699	535,389	
COORD. DE PRESUPUESTOS	34,530	4,694	-	6,699	45,833	6,699	-	777	691	8,167	37,696	-	45,833	548,996	
COORD. DE PRIMERA INFANCIA	35,180	3,918	-	3,816	46,914	7,631	1,145	-	-	8,776	38,138	-	53,386	646,628	
COORD. DE PROC. ADMINISTRATIVOS Y ASUNTOS PATRONAL	34,530	4,694	-	6,699	45,833	6,699	-	1,381	1,594	9,634	36,199	-	45,833	548,996	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Gobierno Municipal 2021 – 2024

Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL REDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO										
COORD. DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS	58,110	3,874	-	3,075	65,059	12,301	1,654	-	13,954	51,105	9,016	74,075	888,903	
COORD. DE PROCESOS	35,880	7,176	1,729	7,141	51,926	7,411	-	807	8,668	43,258	-	51,506	620,709	
COORD. DE PROCESOS Y PROG. PARA EL ADULTO MAYOR	38,460	2,954	-	1,786	42,810	7,144	1,061	-	8,225	34,585	6,154	48,564	587,571	
COORD. DE PROMOCION Y MEDIOS AUDIO VISUALES	27,300	1,624	-	1,103	30,327	4,411	718	-	5,189	25,118	4,530	34,625	417,885	
COORD. DE PROMOCION Y GESTION PARA LA MOVILIDAD AC	35,120	-	-	-	35,120	6,471	947	-	7,458	28,682	5,681	41,801	501,611	
COORD. DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	31,650	3,165	-	2,842	37,657	5,683	917	-	6,600	31,056	5,335	42,591	515,893	
COORD. DE PROTECCION INTEGRAL NMA	37,960	3,796	-	3,060	45,008	7,321	1,193	-	8,529	37,009	7,010	51,729	620,750	
COORD. DE PROYECTOS	30,570	2,058	-	1,332	33,940	5,328	851	-	6,179	27,761	36,225	38,945	487,343	
COORD. DE PROYECTOS DE INNOVACION	30,300	2,626	-	1,844	43,660	7,377	1,108	-	8,485	35,175	6,280	50,150	601,800	
COORD. DE PROYECTOS DE PPTD.	38,460	2,184	-	2,030	42,674	6,957	1,080	-	8,039	34,634	6,212	48,886	586,632	
PARTICIPATIVO	32,880	3,288	-	3,001	39,169	6,001	954	-	6,956	32,213	5,920	44,089	530,288	
COORD. DE PROYECTOS ESPECIALES	31,992	1,438	-	968	34,398	5,955	895	-	6,841	27,547	5,174	30,951	404,735	
COORD. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	45,000	6,000	-	6,006	60,006	9,006	-	1,013	10,018	49,988	-	60,006	720,000	
COORD. DE REDES Y SOPORTE TEC.	28,010	1,934	-	1,200	32,144	4,799	906	-	5,605	26,539	4,778	36,922	445,063	
COORD. DE RELACIONES PUBLICAS	41,400	-	-	-	41,400	7,713	1,136	-	8,850	32,550	6,451	47,831	573,966	
PLANEACION	38,480	3,948	-	3,654	47,282	7,709	1,154	-	8,863	38,420	6,517	53,600	645,588	
COORD. DE SERVICIOS GENERALES Y ATENCIONA LIND.	25,320	2,532	-	2,055	29,897	4,071	726	-	4,797	25,090	4,378	34,286	411,199	
COORD. DE BIENESTAR	34,070	3,807	-	3,672	45,548	7,344	1,111	-	8,455	37,094	6,304	51,653	622,241	
COORD. DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	32,880	4,384	-	6,259	43,523	6,259	-	740	7,657	35,867	-	43,523	522,278	
COORD. DELEGACIONAL INTERDEPENDENCIAS	39,070	3,903	-	3,796	46,729	7,599	1,149	-	8,733	37,996	6,449	53,179	638,140	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ASIGNACION ISR PROMEDIO										
COORD. DEPORTE SOCIAL	26,889	1,192	-	1,075	28,747	4,300	744	-	5,044	24,703	4,468	34,715	410,981	
COORD. DESARROLLO FORMATIVO	26,889	2,688	-	2,225	31,793	4,449	773	-	5,222	26,570	4,614	36,406	436,878	
COORD. DESARROLLO SISTEMAS	45,000	6,000	-	8,006	60,006	8,006	-	1,013	10,919	48,086	-	60,006	720,968	
COORD. ESPACIOS PUBLICOS	37,110	-	-	37,110	6,704	1,015	-	-	7,719	28,391	5,621	42,911	515,178	
COORD. GENERAL	38,400	5,104	-	7,789	51,293	7,739	-	1,537	11,095	40,287	-	51,293	615,511	
COORD. GENERAL DE ARTES VISUALES	29,970	1,664	-	1,256	33,294	5,025	884	-	5,669	27,385	4,918	38,162	457,706	
COORD. GENERAL DE CONSTRUCCION	59,480	-	-	-	59,480	12,166	1,650	-	13,816	45,664	8,999	68,668	821,862	
COORD. GENERAL DE ENLACES Y CENTROS COMUNICATIVOS	38,460	5,028	-	7,747	51,335	7,747	-	865	8,361	41,953	-	51,335	616,015	
COORD. GENERAL DE FORMACION ARTISTICA	29,670	-	-	-	29,670	4,654	803	-	5,758	23,912	4,765	34,635	413,224	
COORD. GENERAL DE MOVILIDAD ACTIVA Y SEGURA	40,800	4,080	-	3,585	48,465	7,170	1,194	-	8,363	40,101	6,711	55,182	662,179	
COORD. GENERAL DE MUJERES	50,640	6,752	-	10,823	68,315	10,923	-	1,139	13,075	55,240	-	68,315	819,783	
COORD. GENERAL DE POLITICA SOCIAL	32,970	2,198	-	1,442	36,610	5,796	921	-	6,868	29,922	5,355	41,664	503,573	
COORD. GENERAL DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION	52,230	6,954	-	11,464	70,658	11,464	-	2,069	15,910	54,754	-	70,658	847,884	
COORD. GENERAL DESARROLLO DE CAPACIDADES	37,260	3,726	-	3,587	44,553	7,135	1,087	-	8,221	36,332	6,182	50,735	608,823	
COORD. GENERAL MEDICO	44,100	5,880	-	14,968	64,948	14,968	-	892	16,942	48,106	-	64,948	779,378	
COORD. GENERAL OPERATIVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	37,500	3,750	-	3,640	45,190	7,681	1,084	-	8,975	36,216	8,218	51,609	616,900	
COORD. GRAL DE VINCULACION SOCIAL Y VOLUNTARIADO	37,880	2,532	-	1,758	42,268	7,023	1,061	-	8,080	34,177	6,684	46,352	560,227	
COORD. INFORMACION Y ARCHIVO	34,530	6,906	1,729	7,647	50,812	7,647	-	777	8,115	41,697	-	50,812	603,140	
COORD. INGENIERIA VIAL	38,940	5,182	-	5,996	50,038	7,675	1,180	-	9,064	40,984	6,647	56,695	680,215	
COORD. JUR. Y DE DECLAR. PATRIM. DE INTERES Y FISC	39,000	5,200	-	5,938	50,118	7,661	1,232	-	9,123	40,995	6,968	57,026	694,314	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO					
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
COORD. JURISCO	38,940	3,884	-	3,785	48,610	7,869	1,138	-	8,707	37,942	71,779	6,438	23,054	636,653	
COORD. LIGAS DEPORTIVAS	25,410	-	-	25,410	3,660	684	-	-	4,683	20,727	15,791	4,189	28,639	355,869	
COORD. MEDICINA PREVENTIVA	29,700	3,960	-	5,411	39,071	5,411	-	668	6,074	32,298	103,102	-	39,071	498,858	
COORD. MULTIFAMILIARES Y USOS MIXTOS	32,610	2,174	-	1,419	36,203	5,676	911	-	6,587	29,616	30,001	5,302	41,565	486,065	
COORD. OPERACIONES	34,530	2,302	-	1,339	38,371	6,139	967	-	7,124	31,247	34,530	5,582	43,953	527,441	
COORD. OPERATIVO	31,650	2,110	-	1,359	35,110	5,405	883	-	6,318	28,791	35,765	5,163	40,911	493,377	
COORD. OPERATIVO E INSPECTOR	34,530	4,604	-	6,099	45,633	6,699	-	777	8,167	37,996	145,342	-	45,833	549,996	
COORD. OPERATIVO E INSPECTOR, NOT. ELECT Y VEBE	32,610	4,348	-	5,187	43,145	6,187	-	734	7,570	35,572	124,244	-	43,145	517,742	
COORD. OPERATIVO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	24,780	-	-	-	24,780	3,382	665	-	4,516	20,264	19,338	4,071	28,651	346,214	
COORD. PASAPORTES Y RECLUTAMIENTO	39,699	3,860	-	3,882	47,541	7,763	1,390	-	8,923	38,617	73,982	6,549	54,060	649,076	
COORD. PLAZAS, PRESUPUESTOS Y ADMON.	37,500	5,000	-	7,491	49,991	7,491	-	844	9,084	40,906	142,800	-	49,991	596,888	
COORD. PREVENCIÓN E INSPECTOR	34,530	4,604	-	6,099	45,633	6,699	-	777	8,167	37,996	145,342	-	45,833	549,996	
COORD. PROMOCION CIUDADANA	30,720	2,948	-	1,300	34,968	5,202	868	-	6,038	28,931	34,714	5,027	39,063	463,147	
COORD. RECAUD. INMOBILIARIA	34,530	4,604	-	7,624	46,758	7,624	-	777	9,091	37,666	138,906	-	46,758	561,055	
COORD. SALUD PUBLICA	29,400	2,940	-	2,551	34,891	5,101	849	-	5,950	28,940	54,194	4,995	39,885	478,622	
COORD. SERVICIOS EXTERNOS	28,500	3,600	-	3,819	36,119	5,082	853	-	5,945	30,174	66,880	5,013	41,132	493,582	
COORD. TECNICO	31,460	2,568	-	2,704	36,732	5,451	894	-	6,345	29,817	48,438	5,217	41,379	495,544	
COORD. TECNOLOGIA	39,480	-	-	-	39,480	7,282	1,082	-	8,344	31,136	26,057	6,158	45,838	547,655	
COORD. CULTURA ORG. Y DESARROLLO HUMANO	22,110	1,404	-	820	24,484	3,282	885	-	3,867	26,519	22,110	3,773	28,718	338,133	
COORDINADOR DE BECAS	26,700	3,960	-	4,812	34,872	4,612	-	601	5,747	28,125	110,716	-	34,872	418,492	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMAS VACACIONALES PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MIS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO					TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS CONVULSIVOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO										
COORDINADOR DE LICITACIONES	36,390	2,639	-	3,453	43,444	6,979	1,069	-	-	7,970	6,051	49,534	594,411	
CONCURSOS Y PLANEACION	18,750	1,675	-	1,282	21,907	2,596	328	-	-	3,093	3,386	25,293	303,513	
COORDINADOR DE LIDERAZGO SOCIAL	26,820	3,876	-	5,124	37,560	5,124	-	1,145	1,288	7,556	-	37,560	457,715	
COORDINADOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	34,530	2,302	-	1,539	38,371	6,158	667	-	-	7,124	-	43,893	527,441	
COORDINADORA	37,633	5,994	886	6,305	50,618	7,657	459	511	454	9,063	2,513	53,433	641,191	
CREADOR DE CONTENIDO Y GESTOR DE COM. DIGITALES	27,510	1,634	-	1,112	30,456	4,446	762	-	-	5,209	-	35,615	430,183	
CREADOR DE CONTENIDO COMMUNITY MANAGER	16,000	-	-	-	16,000	2,404	472	-	-	2,876	-	21,168	253,304	
DENTISTA	23,460	4,698	1,729	4,331	34,448	4,331	-	529	479	5,329	-	34,448	413,373	
DICITADOR DE REVISION PRELIMINAR	18,260	1,264	-	868	21,112	2,673	522	-	-	3,195	-	24,310	294,066	
DICITADOR REGIMEN DE CONDOMINIO	20,070	2,001	-	1,416	23,487	2,833	566	-	-	3,399	-	27,004	324,044	
DIRECTOR GENERAL	61,740	10,899	-	22,511	115,151	22,511	232	1,605	1,427	25,775	-	116,405	1,398,860	
DIRECTORA	55,352	7,269	-	12,273	74,655	12,259	861	-	762	14,310	-	75,710	908,525	
DISEÑADOR GRAFICO Y ENLACE DE COMUNICACION	31,920	-	-	-	31,920	5,413	-	-	-	5,403	-	37,323	447,876	
DISEÑADORA WEB	22,500	3,000	-	2,676	28,176	3,369	665	-	-	4,294	-	32,471	397,008	
DISEÑO GRAFICO	15,300	3,060	-	1,729	24,113	2,413	-	344	306	3,063	-	27,521	330,017	
DOCTORA	22,977	2,375	79	2,410	27,941	3,721	432	189	176	4,518	-	32,460	396,068	
EJECUTIVO	13,590	1,488	-	1,069	17,304	1,724	264	121	126	2,236	-	18,540	223,075	
ELECTRICISTA	11,460	1,968	-	1,259	16,226	1,367	45	263	259	1,954	-	22,447	273,014	
ENC. BANCO DE INFORMACION	23,460	3,132	-	3,899	30,491	3,868	-	529	470	4,867	-	35,358	424,163	
ENC. CONTROL VEHICULAR	15,680	1,569	1,210	1,894	19,353	2,169	425	-	-	2,694	-	22,047	269,724	





San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	COSTO PATRONAL		COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO			TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO	MSS MENSUAL PATRON PROMEDIO	COSTO MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	MSS MENSUAL PATRON PROMEDIO	COSTO MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
		BONOS DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ASSORCION ISR PROMEDIO													
ENC. DE COCINA	11,505	1,170	1,459	1,027	15,714	1,352	158	127	113	1,160	13,954	38,501	1,165	16,879	202,547		
ENC. DE ISAJ	23,040	3,072	-	4,261	30,363	4,291	-	518	461	5,280	25,133	84,650	-	30,363	364,715		
ENC. DE LAVANDERIA	11,700	1,550	1,556	1,215	16,421	1,438	165	176	156	1,874	14,547	43,371	774	17,165	206,338		
ENC. DE MANTENIMIENTO	13,540	2,716	1,729	1,972	19,957	1,972	-	306	272	2,549	17,448	56,507	-	19,957	239,953		
ENC. MODERN. CATASTRAL	23,940	3,072	-	3,699	29,811	3,699	-	518	461	4,679	25,133	95,659	-	28,811	351,736		
ENC. OPER. BIENES INMUEBLES	18,480	2,464	-	2,995	23,939	2,995	-	416	370	3,381	20,159	76,165	-	23,939	282,473		
ENC. PREDIAL	23,940	3,072	-	4,703	30,815	4,703	-	518	461	5,683	25,133	97,145	-	30,815	369,786		
ENC. RECALO. OTROS INGRESOS, ELECUCION Y REZAGOS	27,330	5,566	1,729	6,318	41,563	6,318	-	628	559	7,505	34,059	110,265	-	41,563	496,701		
ENC. RECLUTAMIENTO MILITAR	17,700	3,540	1,729	3,028	25,997	3,028	-	398	354	3,780	22,216	70,049	-	23,997	311,959		
ENCARGADA DE COCINA	11,760	2,352	1,729	1,585	17,346	1,585	-	265	235	2,065	15,341	50,629	-	17,346	208,193		
ENCARGADA DE SALA	12,042	1,704	1,302	1,110	16,158	1,460	133	171	158	1,922	14,236	39,110	970	17,129	205,542		
ENCARGADO CONTROL DE PROCESOS NORMATIVOS	20,400	2,720	-	3,060	26,180	3,060	-	659	408	3,927	22,253	84,711	-	26,180	314,163		
ENCARGADO BIENES MUEBLES	18,000	1,800	-	1,202	21,002	2,404	505	-	2,959	18,050	30,190	30,190	3,273	24,274	291,292		
ENCARGADO DE BODEGA	19,360	3,876	1,729	3,459	28,443	3,459	-	436	388	4,282	24,161	82,110	-	28,443	341,319		
ENCARGADO DE CAPACITACION	14,400	2,405	1,303	2,439	20,637	2,439	-	325	289	3,062	17,665	52,371	-	20,637	247,879		
ENCARGADO DE DEPOT.	20,540	2,524	576	2,011	25,652	3,222	378	156	139	3,855	21,797	50,000	2,369	28,040	338,482		
ENCARGADO DE GESTION OPERATIVA	19,410	1,294	-	676	21,380	2,705	526	-	3,231	18,149	21,933	3,360	3,360	24,761	297,124		
ENCARGADO DE JURIDICO	30,480	4,064	-	6,687	41,231	6,687	-	846	610	7,982	33,249	126,321	-	41,231	494,788		
ENCARGADO DE MESA DE HOJUELA	14,430	-	-	-	14,430	2,126	-	-	-	2,126	12,304	14,430	-	14,430	173,160		
ENCARGADO DE PROGRAMAS FEDERALES	16,350	1,050	-	513	17,913	2,051	431	-	-	2,486	15,464	21,909	2,994	20,887	250,647		



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION	22,170	1,478	-	624	24,472	3,294	607	-	-	3,901	28,599	3,792	28,254	338,044	
ENCARGADO DE REGULACION Y PERMISOS	21,660	2,868	-	3,395	27,913	3,365	-	487	403	4,266	36,916	-	27,913	334,669	
ENCARGADO DE SEGURIDAD	14,715	2,500	1,596	1,949	20,720	2,161	197	182	161	2,701	48,596	1,759	22,079	284,950	
ENCARGADO DE SEÑALACION	18,500	1,100	-	521	18,121	2,083	442	-	-	2,525	18,645	2,960	21,077	252,925	
ENCARGADO DE VALUADO	24,000	3,200	-	3,932	31,132	3,932	-	540	460	4,932	99,572	-	31,132	373,581	
ENCARGADO ESTACION A	12,900	2,519	1,704	1,719	18,902	1,779	-	323	304	2,406	26,186	-	18,502	226,871	
ENCARGADO ESTACION B	12,900	2,267	1,671	1,539	17,467	1,529	-	340	340	2,209	15,258	-	17,467	209,606	
ENCARGADO ESTACION C	11,040	2,208	1,729	1,336	16,313	1,336	-	246	271	1,806	14,508	-	16,313	195,756	
ENCARGADO EVENTOS ESPECIALES	19,830	3,966	1,729	3,574	29,099	3,574	-	446	397	4,417	75,775	-	29,099	348,303	
ENCARGADO SOLICITUDES DE INFORMACION	21,450	2,145	-	1,381	25,176	3,162	609	-	-	3,771	21,405	3,784	28,970	347,634	
ENCARGADO TALLERES EXTERNOS	13,830	2,766	1,729	2,036	20,361	2,036	-	311	277	2,624	17,737	-	20,361	244,328	
ENCARGADO(A)	14,010	2,802	1,729	2,093	20,634	2,093	-	315	280	2,689	17,945	-	20,634	247,610	
ENFERMERA	13,901	1,500	1,165	982	17,588	1,806	282	106	94	2,227	15,341	1,436	18,025	228,055	
ENLACE COMUNITARIO	15,611	1,457	1,100	1,016	18,584	2,037	291	92	82	2,503	16,081	2,001	20,595	247,019	
ENLACE DE EVENTOS	18,148	1,276	-	882	21,070	2,647	519	-	-	3,766	17,512	3,341	24,419	293,023	
ENLACE DE INFORMACION ESTADISTICA	15,000	1,500	1,210	1,011	18,721	2,021	414	-	-	2,436	16,285	2,619	21,540	258,481	
ENLACE DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACION	23,970	2,397	-	1,877	28,244	3,754	685	-	-	4,439	23,805	4,174	32,418	388,019	
ENLACE DE TRANSPARENCIA	20,100	3,394	864	3,331	27,729	3,331	307	238	203	4,069	23,660	1,969	28,629	355,547	
ENLACE Y RECEPCION DE OBRAS PUBLICAS	25,260	3,372	-	4,294	32,926	4,244	-	1,012	1,139	6,394	26,512	-	32,906	394,872	
ENTRENADOR DE DEPORTES A	47,850	-	-	-	47,850	8,674	-	-	-	8,674	39,176	-	47,850	574,200	





San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL					
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	COTIZACION PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO				FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL REDUCCIONES PROMEDIO	MSS MENSUAL PATRON	PROMEDIO	BRUTO	PROMEDIO	BRUTO	PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO															
ENTRENADOR DE DEPORTES B	31,590	1,002	576	781	31,949	5,683	-	113	100	5,896	45,765	-	33,949	407,363					
ENTRENADOR DE DEPORTES C	33,525	-	-	-	33,525	5,861	-	-	-	5,861	32,093	-	33,525	402,300					
ENTRENADOR DEPORTIVO	9,840	1,938	1,729	1,092	14,629	1,982	-	221	197	1,510	54,969	-	14,629	175,548					
EVALUADOR PSICOSOCIAL	18,438	1,601	-	1,004	21,043	2,481	510	-	-	3,007	18,035	3,269	24,342	292,102					
INSPECTOR	12,210	1,459	1,290	891	15,860	1,442	339	-	-	1,781	14,079	2,168	18,247	218,889					
INSPECTOR DE PARQUETOS	12,210	1,357	1,269	772	15,607	1,469	211	92	81	1,653	13,754	1,554	17,161	206,934					
INSPECTOR NOTIFICADOR EJECUTOR Y VERIFICADOR	11,590	-	-	-	11,590	1,096	296	-	-	1,386	10,204	2,199	13,789	165,464					
INSPECTOR NOTIFICADOR EJECUTOR Y VERIFICADOR	17,884	1,868	310	1,661	21,724	2,940	273	261	192	3,336	18,418	1,767	23,461	281,886					
INSTRUCTOR AMBIENTAL	13,440	2,688	1,729	1,036	19,793	1,938	-	302	269	2,507	17,286	-	19,793	237,512					
INSTRUCTOR DE DEPORTES	21,326	396	310	292	22,284	3,262	17	48	48	3,376	18,908	129	22,413	288,952					
JARDINERO	10,417	1,420	1,389	839	14,074	1,139	178	167	155	1,587	12,477	1,213	15,287	183,449					
JEFE ADMINISTRATIVO	25,402	3,968	1,069	3,917	34,356	4,669	292	372	330	5,653	28,703	34,602	35,887	430,645					
JEFE CENTRO ATENCION TRAMITES	20,790	2,772	864	2,285	26,711	3,410	280	294	268	4,135	22,576	1,791	28,302	340,022					
JEFE CONSTRUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS	20,010	2,668	-	2,936	25,644	2,966	-	800	900	4,667	20,977	71,095	25,644	307,726					
JEFE CONTROL DE ANIMALES	24,810	3,308	-	4,128	32,246	4,128	-	692	1,116	6,237	26,009	88,000	32,246	386,950					
JEFE CONTROL DE LIMPIA	23,830	4,770	1,729	4,633	34,961	4,633	-	537	477	5,646	29,315	185,945	34,961	419,777					
JEFE CONTROL DE LOTES BALDIOS	22,650	2,265	-	1,722	26,637	3,444	840	-	-	4,069	22,568	37,975	34,612	367,341					
JEFE DE ACTIVIDADES DE ANIE Y OSENO	15,390	3,019	1,729	2,436	22,633	2,436	-	346	308	3,060	19,540	-	22,633	271,590					
JEFE DE ALMACEN	25,990	5,196	1,729	5,234	38,139	5,234	-	685	530	6,338	31,801	-	38,139	467,663					
JEFE DE ARCHIVO	19,280	1,284	-	669	21,212	2,673	522	-	-	3,195	18,017	3,398	24,570	294,846					





San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO					FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO										
JEFE DE AREA	26,400	1,768	-	1,948	28,288	4,198	718	-	4,928	24,282	4,388	33,698	403,281	
JEFE DE ATENCION CIUDADANA	28,580	2,744	-	3,194	26,428	3,194	-	463	3,978	22,449	-	26,438	317,134	
JEFE DE ATENCION COMERCIAL	24,160	-	-	-	24,000	3,698	644	-	4,342	19,718	3,869	28,029	336,347	
JEFE DE ATENCION DE APPARATS	29,630	2,943	-	2,554	34,927	5,109	893	-	5,999	28,988	4,999	38,927	473,119	
JEFE DE ATENCION DE DENUNCIAS	29,430	2,943	-	2,554	34,927	5,109	893	-	5,999	28,988	4,999	38,927	473,119	
JEFE DE ATENCION DE OBRA	24,780	-	-	-	24,780	3,852	885	-	4,738	20,264	4,071	28,851	346,214	
JEFE DE AUDITORIA	30,510	4,098	-	5,627	40,205	5,627	-	686	6,324	33,261	-	40,205	482,465	
JEFE DE CALIDAD	18,000	3,000	1,556	2,940	25,496	2,940	-	720	4,470	21,026	-	25,496	305,947	
JEFE DE CAMPAÑAS Y PROCESOS DE PRODUCCION	27,600	-	-	-	27,600	4,487	745	-	5,232	22,368	4,471	32,071	384,851	
JEFE DE CONSTRUCCION Y MITO	30,960	6,072	1,729	6,385	44,166	6,385	-	676	7,063	36,522	-	44,166	530,233	
JEFE DE CONTROL FINANCIERO	33,000	-	-	-	33,000	5,137	888	-	6,025	26,365	5,238	38,238	468,856	
JEFE DE CONTROL INTERNO	24,705	4,088	864	4,470	34,128	4,470	-	556	5,026	28,607	-	34,128	403,533	
JEFE DE COMENOS Y CONTRATOS	28,800	3,840	-	5,172	37,812	5,172	-	648	5,820	31,416	-	37,812	453,739	
JEFE DE CUADRILLA	11,211	2,136	1,679	1,338	16,364	1,361	23	262	1,662	14,472	166	16,530	198,365	
JEFE DE DECLARACION PATRIMONIAL	26,400	-	-	-	26,400	2,916	540	-	3,457	16,943	3,489	23,889	286,192	
JEFE DE DEPARTAMENTO	22,715	2,580	157	3,069	28,591	3,061	105	498	5,115	23,476	1,245	29,838	358,026	
JEFE DE DESARROLLO DEPORTIVO	24,030	3,204	-	3,938	31,173	3,938	-	541	4,980	26,213	-	31,173	374,076	
JEFE DE ESTUDIOS VALES	24,570	1,638	-	952	27,160	3,067	677	-	4,484	22,676	4,132	31,291	375,466	
JEFE DE FORO	13,965	2,665	1,596	1,691	20,107	1,991	-	315	2,586	17,521	-	20,107	241,279	
JEFE DE FRACCIONMIENTOS	21,810	2,688	-	3,402	26,120	3,402	-	672	4,074	22,046	-	26,120	331,435	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	INSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS COMPLEMENTARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
JEFE DE GESTION CULTURAL	21,300	2,130	-	1,933	24,993	3,126	665	-	-	3,791	27,262	3,771	28,764	345,171	
JEFE DE GESTION Y VINCULACION	26,940	3,988	-	4,888	35,766	4,888	-	665	538	5,811	29,334	-	35,166	421,990	
JEFE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	15,000	1,000	1,037	486	17,533	1,984	338	-	-	2,382	15,151	2,128	20,271	243,254	
JEFE DE INV. DE RESP. ADM.	28,500	2,850	-	2,434	33,784	4,868	822	-	-	5,690	28,094	4,869	38,543	463,713	
JEFE DE INV. FALTAS AL REG. DISCAP.	27,240	2,724	-	2,271	32,235	4,542	784	-	-	5,326	26,909	4,888	36,403	442,841	
JEFE DE LICENCIAS	19,260	1,488	-	1,146	21,904	2,710	444	128	144	3,407	18,478	2,342	24,147	296,958	
JEFE DE LOGISTICA	15,840	3,168	1,729	2,551	23,288	2,551	-	356	317	3,224	20,064	-	23,288	279,454	
JEFE DE MANTENIMIENTO	17,160	3,438	1,729	2,897	25,254	2,897	-	387	344	3,628	21,626	-	25,254	303,047	
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	20,460	4,094	1,729	3,743	30,080	3,743	-	461	410	4,614	25,466	-	30,080	368,717	
JEFE DE MANTENIMIENTO INTERNO	21,990	4,398	1,729	4,128	32,244	4,128	-	495	440	5,062	27,182	-	32,244	385,531	
JEFE DE MERCADOS	16,840	2,102	-	1,936	19,968	1,936	417	-	-	2,434	17,475	3,134	23,043	278,514	
JEFE DE MULTIMEDIALES	20,010	2,668	-	2,386	25,644	2,988	613	-	-	3,579	22,065	3,814	28,498	353,403	
JEFE DE MUSEOGRAFIA Y FOTOMAS	15,000	1,500	1,210	1,011	18,721	2,021	414	-	-	2,436	16,285	2,819	21,540	264,481	
JEFE DE MUSEOGRAFIA Y RESGUARDO DE COLECCIONES	14,790	986	1,037	485	17,288	1,940	392	-	-	2,331	14,957	2,787	20,005	240,065	
JEFE DE NORMATIVO	30,510	4,068	-	5,627	40,205	5,627	-	686	610	6,924	33,281	-	40,205	482,465	
JEFE DE OFICINA DE PARTES	25,320	1,688	-	992	28,000	3,967	699	-	-	4,656	23,334	4,241	32,241	388,887	
JEFE DE PROCESOS DE TECNOLOGIAS	24,600	3,320	-	4,150	32,370	4,150	-	686	1,121	6,266	26,104	-	32,370	388,435	
JEFE DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS CULTURALES	15,000	-	-	-	15,000	1,763	387	-	-	2,150	12,850	2,683	17,683	212,193	
JEFE DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	28,370	1,758	-	1,448	29,176	4,191	729	-	-	4,921	24,255	4,394	33,570	402,835	
JEFE DE PROTECTOS	23,707	2,951	597	3,070	30,225	4,081	256	405	434	5,184	25,031	1,696	31,631	381,972	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO						FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ASIGURACION ISR PROMEDIO											
JEFE DE PROYECTOS DE LIGAS DEPORIVAS	11,500	-	-	-	11,500	1,442	344	-	-	1,787	8,370	2,470	15,970	191,638	
JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	25,250	-	-	-	25,250	3,951	679	-	-	4,640	20,950	4,144	29,434	353,202	
JEFE DE REGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL	19,770	1,316	-	685	21,783	2,702	517	-	-	3,219	16,465	3,403	25,276	300,591	
JEFE DE REVISION PRELIMINAR	22,650	3,020	-	3,605	29,275	3,605	-	510	453	4,588	24,787	-	29,275	351,289	
JEFE DE NOTURAS Y PAVIMENTOS	28,560	5,712	1,729	5,952	41,953	5,952	-	643	571	7,176	34,787	-	41,953	503,553	
JEFE DE RUTA	11,970	2,394	1,729	1,559	17,652	1,559	-	269	239	2,068	15,584	-	17,652	211,623	
JEFE DE SECTOR	11,970	2,394	1,729	1,559	17,652	1,559	-	269	239	2,068	15,584	-	17,652	211,623	
JEFE DE SEMAFOROS	17,520	3,594	1,729	2,982	25,734	2,982	-	394	360	3,726	22,008	-	25,734	308,614	
JEFE DE TALLER	23,010	3,068	-	2,769	28,847	3,692	691	-	-	4,373	24,474	4,154	31,001	386,012	
JEFE DE TOPOGRAFIA	25,330	2,532	-	2,035	29,897	4,071	726	-	-	4,797	25,099	4,378	34,266	411,189	
JEFE DE TRANSPARENCIA	28,590	5,719	1,729	5,970	42,007	5,970	-	643	572	7,186	34,822	-	42,007	504,086	
JEFE DE UNIDAD DEPORTIVA	25,990	5,112	1,729	5,115	37,516	5,115	-	575	511	6,202	31,314	-	37,516	450,102	
JEFE DE VIA PUBLICA E INSP. NOTIF. ELECT Y VERIF.	22,860	2,286	-	1,746	26,892	3,493	652	-	-	4,145	22,746	4,007	30,899	370,790	
JEFE DE VIGILACION SOCIAL	21,630	-	-	-	21,630	3,179	575	-	-	3,754	17,876	3,624	25,254	303,048	
JEFE DE VIBRO	12,990	2,300	1,729	1,798	19,006	1,798	-	290	259	2,346	16,660	-	19,006	228,075	
JEFE DELEGACION CANTIERAS	15,940	-	-	-	15,940	1,942	411	-	-	2,353	13,487	2,802	18,942	223,704	
JEFE OPERATIVO	17,400	2,618	482	1,430	21,268	2,443	363	96	86	2,987	18,301	2,374	21,663	263,653	
JEFE SOLIDARIDAD	18,150	3,630	1,729	3,143	26,652	3,143	-	409	363	3,915	22,737	-	26,652	319,824	
JEFE VERIFICADOR DE INGENIEROS	29,430	1,962	-	1,224	32,616	4,658	818	-	-	5,716	26,900	4,839	37,456	449,479	
ABLAUDO	15,655	2,669	1,377	1,315	20,456	1,315	-	339	-	1,653	18,772	-	20,456	245,907	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	INSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO					
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO										
JUEZ UNICO	20,700	2,384	-	2,352	25,436	3,101	267	267	3,628	21,508	59,516	1,675	27,111	325,330
MAESTRO DANZA	43,200	-	-	-	43,200	7,279	-	-	7,279	35,921	33,686	-	43,200	518,400
MAESTRO DE ARTE	40,455	571	144	97	40,867	6,770	-	10	6,807	34,061	30,689	-	40,867	490,409
MAESTRO DE YOGA	43,200	-	-	-	43,200	7,279	-	-	7,279	35,921	43,200	-	43,200	518,400
MAESTRO(A)	25,300	-	-	-	25,300	3,990	-	-	3,990	21,400	23,025	-	25,300	304,590
MAYORDOMO	12,339	2,276	1,645	1,630	17,890	1,711	165	235	2,114	15,665	50,851	469	10,360	226,315
MECANICO	12,081	2,184	1,650	1,463	17,378	1,533	46	236	2,597	14,781	47,233	345	17,724	212,683
MINERA CAJADOS ESPECIALES	13,800	2,760	1,729	2,028	20,317	2,028	-	311	2,615	17,702	59,325	-	20,317	243,804
NOTIFICADOR	15,000	2,265	1,161	2,020	20,466	2,373	124	225	2,942	17,525	48,137	669	21,326	256,020
NUTRILOGA	17,500	1,758	-	1,157	20,465	2,374	402	-	2,885	17,668	32,405	3,229	23,704	284,488
OPERACION Y PROCESOS	40,020	-	-	-	40,020	7,967	-	-	8,486	31,534	35,719	6,225	46,255	555,655
OPERADOR "A"	11,010	2,202	1,729	1,330	16,271	1,330	-	246	1,799	14,473	47,422	-	16,271	195,247
OPERADOR BARREDORA	11,010	1,835	1,556	1,071	15,472	1,292	70	186	1,713	13,759	41,956	539	16,011	192,133
OPERADOR DE EQUIPO DE SUCCION	11,500	1,193	1,200	696	14,694	1,311	311	-	1,622	12,982	25,205	2,303	16,906	202,876
OPERADOR DE TRANSPORTE	14,400	-	-	-	14,400	1,635	370	-	2,005	12,395	10,440	2,586	16,981	203,971
OPERADOR DE TRANSPORTE B	11,550	-	-	-	11,550	1,069	269	-	1,378	10,172	9,201	2,180	13,743	164,916
OPERADOR HIDROJET	12,600	2,520	1,729	1,721	18,999	1,721	-	284	2,266	16,733	60,930	-	18,999	222,833
OPERADOR MAQUINA PINTABRUYA	10,800	1,800	1,558	1,233	15,389	1,233	-	432	1,651	13,738	42,202	-	15,389	184,670
OPERADOR RETROCAMARONA	11,365	2,277	1,729	1,416	16,806	1,416	-	295	1,699	14,907	51,951	-	16,806	201,675
OPERATIVO DE PANTONES	10,500	915	664	540	12,819	1,074	219	48	1,362	11,457	20,025	1,684	14,573	174,878



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA					DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO				
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES				ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO							TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
		BONDO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ASIGNACION ISR PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO															
ORIENTADOR FAMILIAR	15,840	2,112	-	1,866	18,808	1,956	-	366	317	2,630	17,279	60,638	-	19,938	238,940					
PEDAGOGO(A)	14,730	2,701	1,842	2,196	21,269	2,196	-	460	479	3,155	18,134	52,568	-	21,269	255,222					
PENSIONADO	11,704	2,119	1,490	410	15,724	410	-	263	-	674	15,050	24,666	-	15,724	188,683					
PEON	10,400	1,557	1,467	918	14,331	1,467	140	147	146	1,583	12,748	34,231	1,074	15,425	185,939					
PLOMERO	10,650	2,654	1,692	1,204	15,999	1,245	20	223	199	1,665	13,914	46,191	154	15,754	189,047					
PRESIDENTE MUNICIPAL	97,100	-	-	25,947	127,047	25,947	-	2,275	-	28,222	98,825	260,636	-	127,047	1,524,567					
PROGRAMADOR JR.	24,600	3,320	-	4,150	32,170	4,150	-	666	1,121	6,286	26,104	88,347	-	32,370	388,435					
PROGRAMADOR SENIOR	30,500	4,067	-	5,134	39,700	5,625	329	460	400	6,804	32,667	108,000	-	41,586	499,159					
PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	20,540	4,116	1,729	3,766	30,191	3,766	-	463	412	4,641	25,550	81,366	-	30,191	362,290					
PROMOTOR DEPORTIVO	22,144	567	473	86	22,561	3,331	42	-	-	3,373	19,187	59,995	317	22,817	274,529					
PROMOTORA	12,330	2,469	1,729	1,651	18,179	1,651	-	277	247	2,176	16,011	70,321	-	18,176	218,114					
PROYECTISTA	18,973	751	-	597	20,320	2,626	433	61	54	3,174	17,146	25,920	2,894	21,224	277,493					
PROYECTISTA DE ESPACIOS PUBLICOS	18,465	633	-	527	19,625	2,589	493	-	-	3,083	16,462	20,884	3,214	22,669	272,004					
PROYECTISTA DE PLANEACION	18,990	1,286	-	654	20,910	2,615	514	-	-	3,129	17,780	58,220	3,319	24,229	296,745					
PSICOLOGO(A)	15,947	1,881	615	1,274	19,496	2,327	302	112	99	2,640	16,797	36,666	2,000	21,444	251,336					
RECEPCIONISTA	12,465	2,022	1,534	1,401	17,422	1,610	91	261	251	2,273	15,179	40,258	642	16,094	217,129					
REGIDOR	40,440	-	-	7,487	47,927	7,487	-	919	-	8,397	28,530	84,192	-	47,927	575,128					
RESALISTA	10,821	1,266	1,164	1,040	14,331	1,478	145	132	125	1,879	12,453	28,128	1,112	15,444	185,325					
RESALISTA E INSPECTOR	11,700	1,960	1,303	1,843	16,946	1,843	-	265	235	2,343	14,603	43,568	-	16,946	202,351					
RESP. DE RECEPCION DE PROYECTOS EJECUTIVOS	31,650	4,229	-	5,971	41,851	5,971	-	712	633	7,276	34,575	131,151	-	41,851	501,615					



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA						DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL META PROMEDIO MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL REDUCCIONES PROMEDIO						
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO												
RESP. ATENCION A ESCUELAS	18,150	3,025	1,528	2,977	25,708	2,977	-	726	817	4,520	21,168	64,533	-	25,708	308,495	
RESP. CABLEADO ESTIMULATORIO	21,300	4,260	1,729	3,851	31,228	3,851	-	479	426	4,658	26,383	99,395	-	31,228	374,873	
RESP. COMPRAS GENERALES Y ESPECIALES	20,588	4,118	1,729	3,766	30,191	3,766	-	483	412	4,641	25,550	81,366	-	30,191	362,298	
SOCIALES	20,940	4,188	1,729	3,895	30,715	3,895	-	471	419	4,148	25,967	89,780	-	30,715	366,581	
RESP. DE AUDIO	13,500	2,700	1,128	2,059	20,482	2,059	-	313	278	2,651	17,841	57,880	-	20,482	245,901	
RESP. DE CERTIFICACIONES	24,800	4,960	1,986	4,945	34,921	4,945	-	974	1,098	6,816	27,905	86,442	-	34,921	414,250	
RESP. DE CURSOS Y LICENCIACIONES	20,580	2,744	1,383	2,549	27,256	3,359	685	-	4,004	4,294	23,262	48,794	-	31,774	377,361	
RESP. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	31,600	4,220	-	3,921	41,801	3,921	-	712	633	7,276	34,525	125,376	-	41,801	501,615	
RESP. DE DISEÑO DE LA UNIDAD DE PAVIMENTO	34,320	2,288	-	1,525	38,134	6,705	961	-	7,066	31,069	38,782	5,551	43,668	524,228		
RESP. DE ILUMINACION	13,920	2,784	1,129	2,059	20,482	2,059	-	313	278	2,651	17,841	57,880	-	20,482	245,901	
RESP. DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO	17,400	2,320	-	2,334	22,054	2,334	-	382	348	3,074	18,981	66,527	-	22,054	264,848	
RESP. DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS	36,000	2,400	-	1,632	40,032	6,526	1,040	-	7,586	32,486	38,240	5,798	45,838	549,933		
RESP. DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	27,810	1,654	-	1,128	30,793	4,517	771	-	5,288	25,505	36,153	4,603	35,387	424,759		
RESP. DE PROYECTOS	20,490	4,068	1,729	3,743	30,050	3,743	-	461	410	4,614	25,436	81,072	-	30,050	360,717	
RESP. DE SECTOR	26,670	2,148	836	2,356	26,544	3,337	284	297	292	4,296	22,338	53,832	1,706	28,340	340,077	
RESP. EN DISEÑO DE PROCESOS ADICIONALES Y ANALISIS	21,000	4,200	1,729	3,614	30,802	3,614	-	473	420	4,765	26,036	83,016	-	30,802	368,630	
RESP. EVENTOS ESPECIALES	15,150	3,030	1,729	4,004	24,913	4,004	-	391	303	5,248	19,265	55,079	-	24,913	294,158	
RESP. HONORARIOS ASIGNABLES A SUELDOS Y SAL.	32,010	6,402	1,729	6,006	47,005	6,006	-	720	649	8,295	38,780	138,948	-	47,005	564,917	
RESP. DE PROG. DE FORT. COM. INFANTIL RESPONSABLE	14,340	2,868	1,729	2,167	21,103	2,167	-	303	287	2,716	18,327	56,847	-	21,103	253,241	
	25,018	3,888	1,210	4,463	34,578	5,378	218	414	382	6,391	28,188	90,429	1,394	35,893	425,597	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA						DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL PROMEDIO
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	IR PROMEDIO	IMSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO						
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	BONO DE DESPESA PROMEDIO	ASOCIACION DOMICILIARIOS IR PROMEDIO												
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	21,929	3,653	1,072	3,643	30,293	3,945	165	360	365	4,835	25,458	82,816	1,911	31,365	315,655	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y BECAS	23,670	4,734	1,729	4,562	34,715	4,582	-	533	473	5,588	29,127	93,597	-	34,715	416,575	
RESPONSABLE AMBIENTAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	33,240	2,216	-	1,459	36,914	5,834	929	-	-	6,763	30,151	44,542	5,594	42,309	507,794	
RESPONSABLE ARCHIVO CONCENTRACION	14,490	2,880	1,729	2,182	21,191	2,182	-	324	209	2,794	18,397	57,092	-	21,191	254,289	
RESPONSABLE ARCHIVO TRAMITE	12,510	1,668	1,383	1,145	16,705	1,536	183	-	-	1,819	14,887	33,360	2,511	19,217	230,000	
RESPONSABLE DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS	20,540	2,752	-	3,118	26,510	3,118	-	464	413	3,666	22,845	16,070	-	26,510	318,124	
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DE PROVEEDORES	21,000	4,212	1,729	3,669	30,609	3,488	-	414	471	4,784	26,106	93,049	-	30,609	370,678	
RESPONSABLE DE ATENCION A LA SALUD	15,375	2,510	864	2,127	20,876	2,527	-	345	304	2,780	18,196	64,187	-	20,876	251,512	
RESPONSABLE DE ATENCION AL VOLUNTARIADO	17,910	-	-	-	17,910	2,344	479	-	-	2,854	15,056	11,194	3,096	21,095	252,070	
RESPONSABLE DE ATENCION PUBLICA	27,860	2,788	-	2,325	32,751	4,651	787	-	-	5,449	27,304	50,987	4,732	37,483	469,759	
RESPONSABLE DE BIBLIOTECAS	11,379	1,542	1,576	1,752	16,150	1,383	80	238	236	1,917	14,233	42,467	536	16,725	200,706	
RESPONSABLE DE BIOPROQUE	12,300	459	1,037	352	14,510	1,408	319	-	-	1,729	12,781	12,300	2,345	16,654	202,250	
RESPONSABLE DE CAPACITACION Y VINCULACION	15,840	2,840	1,556	2,401	22,437	2,401	-	634	713	3,146	18,889	56,384	-	22,437	282,245	
RESPONSABLE DE COMITE	15,000	1,000	1,037	496	17,333	1,584	289	-	-	2,382	15,151	36,350	2,734	20,271	243,254	
RESPONSABLE DE CULTURA OLIMPIANA	30,000	-	-	-	30,000	6,443	-	-	-	6,443	23,557	25,969	-	36,000	432,000	
RESPONSABLE DE DEPORTE INCLUSIVO	18,990	1,266	-	654	20,910	2,615	514	-	-	3,129	17,781	18,990	3,319	24,229	290,745	
RESPONSABLE DE DISEÑO E INVESTIGACION	12,350	606	1,037	557	14,610	1,427	302	-	-	1,749	12,861	14,091	2,358	16,968	203,612	
RESPONSABLE DE PLANEACION	33,540	4,472	-	6,435	44,447	6,435	-	755	671	7,861	36,587	127,773	-	44,447	533,365	
RESPONSABLE DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	26,105	3,480	-	4,452	34,102	4,452	-	587	522	5,561	28,471	96,051	-	34,102	408,383	
RESPONSABLE DE PROCESOS DE COMPRA	20,810	4,122	1,729	3,774	30,235	3,774	-	464	412	4,650	25,585	81,494	-	30,235	362,614	

Página 78 | 110



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSALE META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	BOBIO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO	PERCEPCION MENSALE BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO					FONDO DE PENSIONES PROMEDIO
RESPONSABLE DE PRODUCCION AUDIOVISUAL	16,020	1,688	-	495	17,583	1,981	-	-	2,498	95,175	2,495	20,470	245,625
RESPONSABLE DE PROGRAMACION	11,880	1,882	1,383	1,386	30,635	1,386	287	238	1,901	14,738	-	16,639	190,068
RESPONSABLE DE PROYECTOS Y VINCULACION	15,840	-	-	-	15,840	1,942	411	-	2,353	13,487	2,353	18,842	223,704
RESPONSABLE DE SANIDAD	24,000	2,402	1,210	2,013	29,625	4,028	687	-	4,715	24,940	4,100	33,040	406,076
RESPONSABLE DE SUPERVISION	32,538	1,305	-	2,014	35,856	6,045	688	168	7,070	28,786	3,852	39,708	478,452
RESPONSABLE DE TALLERES	12,483	2,065	1,729	1,707	18,412	1,707	281	250	2,237	16,174	-	18,412	220,980
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA	34,530	6,906	1,729	7,643	50,812	7,647	-	777	8,115	41,697	-	50,812	605,740
RESPONSABLE DE UNIDAD DEPORTIVA	15,120	2,385	1,304	2,096	20,704	2,412	179	233	3,051	17,313	1,235	21,079	263,746
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO REVOLUCION	13,220	2,640	1,729	1,882	19,487	1,882	-	288	2,444	17,042	-	19,487	233,842
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO EL ODISEO	13,220	2,646	1,729	1,882	19,487	1,882	-	288	2,444	17,042	-	19,487	233,842
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO JESUS N. GARZA	16,140	1,078	1,077	557	19,810	2,238	451	-	2,895	16,151	2,894	21,714	260,559
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO LUIS ECHEVERRIA	13,220	2,646	1,729	1,882	19,487	1,882	-	288	2,444	17,042	-	19,487	233,842
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO PAVOS	13,220	2,646	1,729	1,882	19,487	1,882	-	288	2,444	17,042	-	19,487	233,842
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO SAN PEDRO 400	13,220	2,646	1,729	1,882	19,487	1,882	-	288	2,444	17,042	-	19,487	233,842
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO SANTA ELENA	13,220	2,640	1,729	1,882	19,487	1,882	-	288	2,444	17,042	-	19,487	233,842
RESPONSABLE DEL CENTRO COMUNITARIO ZONA ORIENTE	16,140	3,226	1,729	2,628	23,725	2,628	-	303	3,314	20,411	-	23,725	284,037
RESPONSABLE EN EL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA	34,530	6,906	1,729	7,647	50,812	7,647	-	777	8,115	41,697	-	50,812	605,740
RESPONSABLE JURIDICO Y ANALISTA	22,950	1,530	-	885	25,365	3,481	630	-	4,081	21,285	3,896	26,241	350,600
RESPONSABLE OPERATIVO	18,510	3,413	1,813	3,051	26,588	3,187	123	284	3,912	22,016	882	27,450	339,401
RESPONSABLE Y ENLACE EN ATENCION DE OBRA	35,025	-	-	-	35,025	6,214	866	-	7,169	27,856	5,526	40,151	488,626

[Handwritten signature]



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCIÓN MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL		COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL			
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO			FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO	MSS MENSUAL PATRON PROMEDIO	MENSUAL PROMEDIO	BRUTO PROMEDIO	MENSUAL PROMEDIO	BRUTO PROMEDIO	ANUAL PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCIÓN ISR PROMEDIO														
SECRETARIA	16,306	2,741	1,448	2,437	22,930	2,723	130	286	281	3,421	19,559	866	23,865	23,865	286,296			
SECRETARIA CAPTURISTA	14,430	2,465	1,556	2,050	20,441	2,050	-	577	649	3,277	17,164	-	20,441	20,441	245,291			
SECRETARIA DE RECEPCION	12,420	2,361	1,685	1,640	18,126	1,643	-	334	336	2,303	15,823	-	18,126	18,126	217,500			
SECRETARIO DE ASESORO CIVICO	15,840	1,716	-	1,424	18,980	2,159	320	89	79	2,657	16,323	2,210	21,170	21,170	254,040			
SECRETARIO TECNICO	38,120	2,008	-	1,265	33,303	5,060	838	-	-	5,898	27,405	4,940	38,320	38,320	459,894			
SHUCCO PRIMERO	48,480	-	-	8,863	57,343	8,863	-	1,091	-	9,954	47,389	-	57,343	57,343	688,121			
SHUCCO SEGUNDO	48,480	-	-	8,863	57,343	8,863	-	1,091	-	9,954	47,389	-	57,343	57,343	688,121			
SOLDADOR	11,205	2,091	1,620	1,317	16,212	1,349	96	176	157	1,779	14,434	707	16,879	16,879	202,750			
SOPORTE DE TELEFONIA	27,756	5,550	1,729	7,738	42,767	7,738	-	624	555	8,917	33,849	-	42,767	42,767	513,201			
SOPORTE TECNICO	18,728	3,170	1,003	3,018	26,918	3,241	96	420	402	4,159	22,759	630	27,548	27,548	330,590			
SRO. DE ADMINISTRACION	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE CONTABILIDAD Y BANCA	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE CULTURA	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	-	-	24,465	98,598	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE DESARROLLO URBANO	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE FINANZAS Y TESORERIA	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE INICIACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			
SRO. DEL R. AYUNTAMIENTO	87,000	11,600	-	24,463	123,063	24,463	-	1,568	1,740	28,199	94,863	-	123,063	123,063	1,477,110			



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL		COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO			TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO PATRONAL MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
		BONO DE DESPENSA PROMEDIO	COSTOS COMPLEMENTARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO											
SRO. GENERAL	100,650	13,420	-	28,518	20,518	-	2,265	2,013	33,795	102,792	291,616	-	143,388	1,721,023	
SRO. GRAL. DEL SISTEMA POG	86,620	17,724	1,729	27,524	125,596	27,324	-	1,994	31,290	104,306	517,774	-	135,596	1,627,156	
SRO. PARTICULAR	83,130	11,844	-	23,088	117,303	23,088	1,854	-	24,943	102,360	214,209	10,000	27,463	1,527,872	
SUB JEFE	19,000	3,910	1,729	3,314	27,963	3,314	-	429	4,184	23,779	103,294	-	28,383	338,552	
SUPERV. DE ADMIN. URBANA	19,365	3,231	884	3,133	26,593	3,133	-	604	4,365	22,228	79,217	-	23,204	316,119	
SUPERVISOR	16,133	2,734	1,275	2,161	22,302	2,426	140	283	3,146	19,156	57,025	902	23,204	278,451	
SUPERVISOR DE ALUJEN	13,455	2,691	1,129	1,540	19,815	1,940	-	303	2,512	17,303	58,757	-	19,815	229,775	
SUPERVISOR DE CONTROL DE CONCURSOS Y CONTRATOS	25,320	2,532	-	2,035	28,887	4,071	726	-	4,797	25,090	46,073	4,378	34,256	411,189	
SUPERVISOR DE DEFUSION Y VINCULACION URBANA	23,260	-	-	-	23,260	3,531	622	-	4,153	19,107	49,322	3,658	27,136	326,658	
SUPERVISOR DE GESTION DE OPERATIVA	11,370	798	1,037	338	14,143	1,350	310	-	1,660	12,483	17,516	2,297	16,659	197,272	
SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	25,970	2,331	-	2,288	30,568	5,149	737	-	5,886	24,683	43,850	4,433	35,022	420,018	
SUPERVISOR DE PARQUES	11,610	2,334	1,729	2,585	18,317	2,585	-	263	3,061	15,257	57,287	-	18,317	218,810	
SUPERVISOR DE PROCESOS JURIDICOS	18,120	912	-	614	20,706	2,564	510	-	3,074	17,202	22,974	3,288	23,374	282,886	
SUPERVISOR DE PROYECTOS ECUINOS	23,285	-	-	-	23,285	3,531	622	-	4,153	19,134	49,645	3,658	27,136	325,858	
SUPERVISOR DE VINC. CIUDADANA PARA PROJ. MUN. AUT.	23,200	1,542	-	883	25,715	3,531	638	-	4,171	21,544	25,375	3,944	29,659	365,903	
SUPERVISOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA	19,260	3,210	1,596	3,254	27,280	3,254	-	719	4,081	22,889	68,449	-	27,248	327,355	
SUPERVISORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	23,230	1,592	-	883	25,715	3,531	639	-	4,171	21,544	26,306	3,944	29,659	365,903	
TERAPEUTA	12,510	2,264	1,596	1,616	17,913	1,616	-	281	2,148	15,828	47,960	-	17,913	215,706	
TITULAR DE LA LINEA ANTICORRUPCION	60,150	8,020	-	14,167	82,337	14,167	-	1,350	16,713	65,614	103,142	-	82,327	987,920	
TITULAR DE LA LINEA DE COMUNICACION ESTRATEGICA	87,000	11,600	-	24,883	123,883	24,883	-	-	24,883	99,000	226,286	-	123,000	1,477,110	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
 Gobierno Municipal 2021 – 2024
 Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO MENSUAL PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	ISS COBERTURA PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO						TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO
		BOVENDE RESPENSA PROMEDIO	GASTOS SOCIALES PROMEDIO	ASOCIACION ER PROMEDIO											
TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO PAPA RESULTADOS	87,200	11,000	-	24,400	122,800	24,400	-	1,900	1,740	28,100	54,300	69,000	103,000	1,477,110	
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULARIZADA	51,700	6,900	-	11,300	80,500	11,300	-	1,194	1,026	13,500	34,400	30,000	49,500	828,400	
TITULAR DE LA UNIDAD DE LA GEST. DEL DES. URBANO	80,100	8,000	-	14,150	102,250	14,150	-	1,200	1,200	16,710	65,040	200,240	82,200	967,200	
PROYECTO	12,200	2,800	1,500	1,500	17,300	1,500	-	400	500	2,500	14,700	4,000	17,300	207,900	
TRABAJADOR SOCIAL	16,500	1,400	800	1,600	18,600	2,000	-	100	90	2,400	15,900	3,200	20,400	245,000	
TRACCIONISTA	10,800	2,100	1,700	1,200	15,800	1,200	-	240	210	1,700	14,200	4,000	15,900	191,600	
TRAMITANTE	11,400	1,500	1,300	900	15,400	1,300	-	120	120	1,700	13,000	3,400	16,400	197,500	
AGILANTE	11,300	1,800	1,400	1,100	15,600	1,300	-	200	180	1,600	14,000	4,200	16,400	197,700	
AGILANTE "C"	15,000	2,500	1,300	3,000	21,800	3,000	-	300	300	3,600	18,200	5,400	21,800	282,710	





San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PATRONAL		COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PRESTACIONES MENSUALES			TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	IMSS OMBERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO		FONDO DE PENSIONES PROMEDIO	TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PATRONAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO
		BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABSORCION ISR PROMEDIO										
ABOGADO	20,000	682	-	474	21,456	2,842	540	-	-	3,382	18,074	24,885	298,381	
ALMACENISTA	9,700	652	1,037	241	11,730	965	245	-	-	1,210	10,520	13,688	164,256	
ANALISTA	17,400	2,332	-	2,389	22,221	2,389	411	79	70	2,958	19,262	24,873	298,476	
ASESOR	20,800	-	-	-	20,800	15,577	1,854	-	-	17,432	33,438	43,380	520,560	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	16,770	1,114	-	532	18,326	2,128	448	-	-	2,576	15,750	21,340	256,115	
AUX DE CONTROL Y ARCHIVO	16,400	-	-	-	16,400	2,077	429	-	-	2,506	13,894	19,393	232,337	
AUX MANTENIMIENTO	14,685	1,489	605	912	17,671	1,825	405	-	-	2,230	15,441	20,443	245,352	
AUXILIAR	10,140	2,026	1,129	1,146	15,445	1,146	-	228	203	1,577	13,868	18,043	216,513	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,853	1,446	380	1,235	20,926	2,507	328	152	151	3,146	17,779	23,141	277,988	
AUXILIAR JURIDICO	10,540	1,303	-	1,024	21,833	2,827	466	41	36	3,361	18,472	24,988	299,869	
AUXILIAR LIMPIEZA	10,500	1,059	800	682	13,291	1,266	150	168	102	1,597	11,693	14,655	175,459	
AUXILIAR MECANICO VHL	15,960	-	-	-	15,960	1,942	411	-	-	2,353	13,607	18,042	216,704	
AUXILIAR PEDAGOGICO	24,270	1,610	-	936	26,824	3,743	668	-	-	4,411	22,413	30,912	370,950	
AUXILIO MECANICO VHL	15,900	2,120	-	1,971	19,991	1,971	479	-	-	2,450	17,541	23,132	277,364	
CAPTURISTA	16,335	2,192	1,556	2,280	21,802	2,280	-	341	303	2,924	18,878	25,122	301,468	
CHOFER ADMINISTRATIVO	10,800	-	-	-	10,800	2,107	441	-	-	2,548	8,252	11,800	141,600	
COCHERA	11,250	482	617	220	12,570	1,146	287	-	-	1,433	11,137	14,750	177,001	
COORD. DE ANÁLISIS	26,500	3,540	-	5,372	35,412	5,372	-	165	591	6,027	29,385	39,402	472,824	
COORD. DE GESTION Y ENLACE	26,500	3,540	-	5,372	35,412	5,372	-	165	591	6,027	29,385	39,402	472,824	
COORD. DE PREVISIONAL LA VIOLENCIA FAMILIAR	38,100	3,801	-	3,864	45,415	7,329	1,109	-	-	8,438	37,037	50,466	605,592	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA PROMEDIO		COSTO PATRONAL		COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS DOMICILIARIOS PROMEDIO	ABONOS AGRICOLA PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MES OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO		TOTAL DEDUCCIONES \$ PROMEDIO	PERCEPCION MENSUAL BRUTA PROMEDIO	PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMAS VACACIONAL PROMEDIO	MSS MENSUAL PROMEDIO	PATRONAL PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO
COORD. FINANCIERO	38,380	3,539	-	3,163	47,172	7,688	1,151	-	8,837	38,336	65,044	6,594	53,676	644,117	
COORD. JURIDICO	25,000	2,538	-	2,462	30,050	4,804	770	-	5,643	24,407	42,061	4,342	34,382	412,735	
COORD. MEDICION	34,330	4,004	-	6,899	45,233	6,899	-	777	8,367	37,666	131,533	-	45,833	549,996	
COORD. PEDAGOGICA Y PROFESIONAL	36,000	2,462	-	1,880	41,082	6,700	1,037	-	7,786	33,286	41,731	5,932	47,813	564,352	
COORD. RELACIONES PUBLICAS	56,950	5,936	-	6,065	67,630	12,108	1,651	-	13,827	53,803	101,135	9,025	76,635	923,619	
CRIMINOLOGO	19,200	-	-	-	19,200	2,660	506	-	3,166	16,034	14,400	3,279	22,479	289,748	
DOCENTE	25,710	-	-	-	25,710	4,050	686	-	4,736	20,974	20,956	4,200	24,913	309,958	
DOCTORIA	23,730	1,582	-	907	26,219	3,626	682	-	4,280	21,939	26,615	4,009	30,228	362,736	
ENCARGADO DE ACOMODAMIENTO FRIGO	16,650	-	-	-	16,650	2,115	434	-	2,549	14,101	12,155	2,917	19,587	234,884	
ENCARGADO DE DESPACHO	50,640	5,084	-	5,288	60,912	10,417	1,491	-	11,908	49,004	93,346	8,200	68,116	833,387	
ENCARGADO(A)	19,300	2,600	-	2,862	24,962	2,862	-	439	3,671	21,271	69,286	-	24,942	299,338	
ENFERMERA	12,810	-	-	-	12,810	1,325	327	-	1,652	11,278	10,425	2,300	15,290	183,005	
ENLACE	21,060	2,868	-	3,220	27,088	3,220	-	414	4,115	22,973	90,244	-	27,088	325,066	
ENLACE FORPASEG	24,270	3,226	-	3,097	31,503	3,907	782	-	4,700	26,724	86,125	4,600	36,163	433,961	
INSPECTOR	16,620	-	-	-	16,620	2,109	430	-	2,542	14,078	14,182	2,913	19,533	234,380	
INSTRUCTOR DE ACADEMIA	27,120	2,411	-	2,300	31,831	4,433	789	-	5,245	26,586	40,572	4,586	36,417	437,008	
JEFATURA CAPA	18,750	1,250	-	641	20,641	2,564	597	-	3,071	17,570	25,125	3,284	23,955	287,069	
JEFE ADMINISTRATIVO	28,300	-	-	-	28,300	4,644	788	-	5,410	22,940	23,247	4,578	32,000	386,135	
JEFE DE ANÁLISIS	24,810	3,338	-	4,128	32,246	4,128	-	558	5,182	27,064	88,000	-	32,145	386,990	
JEFE DE MANTENIMIENTO	28,500	-	-	-	28,500	4,679	770	-	5,449	23,051	26,220	4,989	30,066	367,180	



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION META PROMEDIO	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETO MENSUAL PROPORCION DE AGUINALDO Y PARRA VACACIONAL PROMEDIO	COSTO PATRONAL		COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO		COSTO ANUAL BRUTO PROMEDIO	
	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	BONO DE DESPESA PROMEDIO	GASTOS CONVULSIVOS PROMEDIO	ASORCION ISR PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS OBRERO PROMEDIO	SERVICIO MEDICO PROMEDIO	FONDO DE PENSIONES PROMEDIO			TOTAL DEDUCCIONES PROMEDIO	ISR PROMEDIO	MSS PATRON PROMEDIO	MSS PATRON PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO	COSTO MENSUAL BRUTO PROMEDIO
JEFE DE RECLUTAMIENTO	28,970	3,388	-	5,467	5,467	-	1,156	1,346	8,019	106,022	-	-	38,365	472,386		
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE COBEC	32,460	3,246	-	2,946	5,689	942	-	-	6,634	54,425	5,457	-	44,939	520,311		
JEFE DE SUPERVISORES	24,810	3,308	-	4,128	4,128	-	528	485	5,102	34,946	-	-	32,246	386,020		
MEJORADOR	16,200	1,680	-	1,036	2,053	289	184	163	2,589	36,888	1,419	-	19,742	236,508		
PELUMBERO	12,870	2,135	-	1,566	2,570	-	512	576	3,590	15,472	-	-	19,002	228,019		
PRECEPTOR	25,770	-	-	-	4,826	891	-	-	4,742	20,366	2,453	-	28,913	358,958		
PSICOLOGA(A)	19,893	1,450	-	1,174	2,782	466	89	100	3,417	18,298	3,820	-	24,713	298,535		
RECEPCIONISTA	16,890	-	-	-	2,192	441	-	-	2,807	14,263	18,800	2,951	19,841	238,000		
RESPONSABLE	27,128	-	-	-	4,325	731	-	-	5,056	22,034	26,784	4,440	31,523	378,280		
RESPONSABLE DE COCINA Y ALMACEN	21,120	1,408	-	788	3,070	576	-	-	3,646	19,949	28,300	3,629	26,525	322,046		
RESPONSABLE DE CONTRATOS	24,270	3,226	-	3,897	3,997	-	546	465	5,028	26,475	87,743	-	31,500	378,037		
SECRETARIA	17,420	3,484	1,729	2,956	2,956	159	287	237	3,619	21,960	58,888	1,546	26,634	328,512		
SOPORTE TECNICO	16,800	2,136	-	2,000	2,000	-	300	300	2,681	17,475	57,059	-	20,158	241,871		
SUPERVISOR	19,110	2,548	-	2,748	2,748	-	430	382	3,560	20,946	71,742	-	24,469	292,872		
TRABAJADOR SOCIAL	15,000	1,000	884	634	1,947	499	-	-	2,356	15,143	34,000	2,788	20,287	243,448		



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Se reserva la información del personal operativo de fuerza e inteligencia policial de acuerdo al siguiente documento.

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12-doce de enero de 2021-dos mil veintiuno.

ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en atención a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 17, 24 fracción V, 44 inciso b) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en relación con los numerales 3 fracciones VI, VII, XIX, XXIII, XXXIV y XLV, 4, 23, 24 fracción VI, 125, 129, fracción I y II, 131 fracción I, 135, 138 fracciones I y X, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y

RESULTANDO

ÚNICO. Que la Dirección de Transparencia, Normatividad de este Municipio comunica el requerimiento emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, COTAI de fecha 08-ocho de enero de 2021-dos mil veintiuno, derivada del expediente DI/001/2020, mediante la cual se desprende, lo siguiente:

"Emita un nuevo acuerdo de reserva, en donde se incluya un estudio específico, ya sea por servidor público, cargo o rango, en el que se justifique cuáles son los servidores públicos administrativos, que en base a sus funciones y atribuciones, realizan acciones que tienen relación con el desarrollo de funciones operativas, debiendo observar, además los términos establecidos en la resolución, es decir, lo establecido en el artículo 138, fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para Elaborar Versiones Públicas, a efecto de que subsista la reserva que pretende el sujeto obligado, en el entendido de que esta Ponencia no considera como información reservada la correspondiente a auxiliares de limpieza, auxiliares de mantenimiento, nutriólogas, cocineras y el peluquero.

Ahora bien, una vez concluido el acuerdo de reserva respectivo, y en caso de que existan más servidores públicos administrativos que en base a sus funciones y atribuciones NO realizan acciones que tengan relación con el desarrollo de funciones operativas, el sujeto obligado, en cuanto a la información correspondiente a ellos, relativa a la remuneración bruta y neta, a que hace referencia el artículo 95, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, deberá ser publicarla en su portal oficial de internet y en la resolución de fecha 11-once de junio de 2020-dos mil veinte "

CONSIDERANDO

1



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

PRIMERO. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, prevé que el derecho de acceso a la información de toda persona será garantizado por el Estado, apegándose a diversos principios y bases prevaleciendo entre otros, el de máxima publicidad, criterio establecido para todas las autoridades responsables de garantizar el debido cumplimiento de este derecho, sin más restricciones que las establecidas conforme a derecho.

SEGUNDO. Que en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León, al estar realizando lo conducente para el cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTAI) ya establecido previamente, empero es necesario establecer que la información respecto a los elementos de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cuanto a los empleados Administrativos y Operativos en el ejercicio de las competencias, facultades y funciones es necesario el estudio para realizar la reserva de la información respecto a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León por lo anterior tenemos que, conforme a las atribuciones de esta Autoridad, se trata de información que es clasificada como Reservada de este sujeto obligado, lo anterior de conformidad con los artículos 131 y 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es decir, que la información reservada es aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una ley

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta que se entenderá por:

***VI. Clasificación:** Acto por el cual se determina que la información que posee un sujeto obligado es reservada o confidencial;*

***VII. Clasificación de la Información:** Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada;*

***XIX. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

***XXIII. Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;*

***XXXI. Información clasificada:** Aquella que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;*

  2



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

XXXIV. Información reservada: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

XLV. Prueba de daño: Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida...". (Subrayado, énfasis añadido)

CUARTO. Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establecen en la Ley, salvo la información confidencial y clasificada temporalmente como reservada, ello en términos de lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley."

QUINTO. Que el artículo 23 de la citada Ley, dispone respecto al asunto de cuenta, los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia para atender las solicitudes de acceso correspondientes."

SEXTO. Que el numeral 24 de esa misma Legislación Estatal, señala respecto al asunto de cuenta, que los sujetos obligados deberán entre otras cumplir con las obligaciones de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;"

3



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

SÉPTIMO. Que el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece entre otros respecto al asunto de cuenta, la clasificación, estableciendo lo siguiente:

**Artículo 125. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirse.

*Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General.**

OCTAVO. Que el arábigo 129 de la Ley en cita, establece respecto al asunto de cuenta, la prueba de daño cardinalmente lo siguiente:

**Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;
y

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

NOVENO. Que la clasificación de la información, en la especie, se lleva a cabo a fin de dar cumplimiento a diversas solicitudes de información.

Al efecto, el ordinario 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

**Artículo 131. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

Del dispositivo legal antes descrito, se advierte que uno de los momentos en que debe calificarse la información, es cuando se determine mediante resolución de autoridad competente; por ello, el numeral transcrito sirve como fundamento legal para soportar la oportunidad del presente Acuerdo de Reserva, puesto que fue necesario clasificar la información materia del actual instrumento a partir del requerimiento por la resolución emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

4



San Pedro Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

DÉCIMO. Que el artículo 135 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta, que los documentos serán custodiados y conservados, estableciendo lo siguiente:

Artículo 135. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 138 de la mencionada Ley, señala respecto al asunto de cuenta, que la clasificación de la información reservada, es la que puede reservarse estableciendo lo inherente al presente acuerdo lo siguiente:

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se entiende que son documentos los expediente, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la facultades, funciones y competencias, de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuerte o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea estricto, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de igual forma, por información se entiende, los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generen, obtienen, adquieren, transforman, o conservan por cualquier título o aquella que, por disposición legal, deban generar.

DÉCIMO TERCERO. Es información reservada aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una ley.

DÉCIMO CUARTO. Que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. En relación a la prueba de daño, según el artículo 3 fracción XLV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la prueba de daño es el procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos y verificables, que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida.

[Firma]

[Firma]



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

Considerando que el artículo 128 de la Legislación en comento, señala que para motivar la clasificación de la información deberá señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, aplicando una prueba de daño, para justificar que en el caso concreto se actualiza, derivado de la determinación de la resolución de autoridad competente, una de las hipótesis normativas estipuladas en el numeral 138, específicamente en las fracciones I y X de la Ley de la Materia, me permito realizar las siguiente consideraciones:

Se considera necesario determinar que se entiende por estado de fuerza, para lo que no debemos perder de vista que la Ley de Seguridad Pública del Estado, en su artículo 3, fracción XII, define claramente lo que se entiende por estado de fuerza, de la siguiente manera:

"Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

(...)

XII, estado de Fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia de certificado o patente policial y precisando si son policías, agente de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.

(...)"

De lo anterior, en consecuencia, para el caso en concreto, por estado de fuerza se debe entender la cantidad de elementos, en materia de seguridad pública con que cuenta este sujeto obligado de los cual existe 2-dos tipos de empleados en esta Secretaría, el elemento operativo y el administrativo.

En esa misma línea de pensamiento, conviene reiterar lo que la ley de transparencia y Acceso a la información pública del estado de Nuevo León, considera como información reservada, lo cual, quedo explicado en líneas precedentes, y se tiene por reproducido, a fin de no extender la presente resolución.

Así las cosas, este sujeto obligado comunica que en referencia al Manual de Organización con número de clave 5310-100-SSP-MORG-06-V2 previamente aludido en el que se establecen a todos los empleados administrativos de la Secretaria de Seguridad Publica en San Pedro Garza García, Nuevo León, después de realizar adecuaciones y un estudio con copiosos pormenores respecto a las responsabilidades, facultades, tareas de cada uno de los elementos y/o empleado adscrito a Seguridad Pública de esta municipalidad, fueron adecuados diversos cargos los cuales existe factibilidad para poder ser publicados, sin que esto conlleve algún tipo de riesgo en cuanto a datos o información susceptible que pudiese realizar afectaciones en la Institución de Seguridad, es por eso por lo que se proporcionan la siguiente tabla mediante la cual se manifiestan los puestos y/o cargos que estarán fuera del ámbito operativo en su totalidad, consistiendo en lo siguiente:

6



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

Departamento	Puesto
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Cocinera
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Auxiliar Administrativo
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Jefe De Mantenimiento
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Nutrióloga
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Almacenista
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Técnico En Maquinaria Y Equipo
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Responsable De Almacén
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Responsable Administrativo
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Peluquero
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Coord. Relaciones Publicas
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Enfermero(A)
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Auxiliar Limpieza
Oficina Del Srío. De Seguridad Pública Municipal	Auxiliar Mantenimiento
Dirección De Policía	Responsable
Dirección De Policía	Secretaria
Dirección De Policía	Instructor De Academia
Dirección De Policía	Instructor
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Auxiliar Administrativo
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Medico
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Trabajador Social
Dirección De Prevención Social De La Violencia	Secretaria
Coordinación De Mediación	Mediador
Coordinación De Mediación	Secretaria
Instituto De Formación Y Perfeccionamiento Policial	Auxiliar Pedagógico
Instituto De Formación Y Perfeccionamiento Policial	Auxiliar Administrativo
Instituto De Formacion Y Perfeccionamiento Policial	Instructor De Academia

incluso, así como se plasma respecto a los Auxiliares de Limpieza, auxiliares de mantenimiento, nutriólogas, cocineras, el peluquero y el resto de los cargos precitados cada uno de ellos son enviados cada 3 años al Centro de Evaluación de Control de Confianza (CISEC) de conformidad con lo establecido en el artículo 198 bis 9 fracción V, ya que es imprescindible mantener una confianza con cada persona adscrita a Seguridad.

Por lo anterior y en específico para dar cumplimiento al requerimiento emitido por la Comisión de Transparencia a continuación se plasman los cargos administrativos que se vinculan directamente con los procedimientos operativos:

1.- El Coordinador Administrativo, es quien en conjunto con el Coordinador Financiero gestionan las adquisiciones para proveer el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública

2.- El Chofer Administrativo no solo realiza entregas de documentación diversa de esa Secretaría, es quien tiene responsabilidad de trasladar material confidencial a dependencias mediante cadenas de custodia a autoridades como la Fiscalía General

AS

7



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

de Justicia del Estado o a Poder Judicial, estas necesarias para robustecer las carpetas de Investigación o Carpetas Judicializada.

3.- El Coordinador Financiero, siendo el responsable de realizar la compra de los equipos, recursos utilizados en la operatividad, tiene conocimiento de los detalles y áreas vulnerables de la compra del equipo, especificaciones técnicas, así como de las armas utilizadas por cada uno de los elementos operativos siendo de enorme riesgo sea ventilada esta información.

4.- El Auxiliar Administrativo es quien brinda el apoyo en lo relativo a las funciones del Coordinador Administrativo y del Coordinador Financiero.

5.- El Enlace de FORTASEG y el Enlace del CISEC, son encargados de resguardar los datos personales de cada elemento, así como sus evaluaciones de desempeño.

6.- El jefe de Reclutamiento y el Encargado del Reclutamiento, son quienes resguardan la información personal de los aspirantes para ingreso a la Secretaría de Seguridad de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como quienes resguardan la información del porque no son aptos.

7.- El Coordinador de Mediación, mediador y auxiliar, son los empleados que contienen datos de colindantes en conflicto.

8.- Jefe de CAIPA, Criminólogo, Trabajador Social, son los elementos que dan seguimiento a temas de violencia, problemática escolar, problemas Familiares, por lo que contienen los datos de todo menor de 18 años y familiares.

9.- El Coordinador, Supervisor, Jefe de Supervisores, Operador "A", Operador de Radio son los puestos Administrativos que mantiene una comunicación las 24 horas con los elementos de Policía, Policía Vial e incluso con los elementos de Protección Civil, ya que son ellos quienes reciben en primera instancia los reportes de auxilio realizados por los ciudadanos, también son quienes tienen el acceso a las cámaras de vigilancia de todo el municipio.

10.- La Coordinación de Gestión y Enlace, es quien tramita la entrega de la Información solicitada de diversas autoridades realizando la conducente para cumplir los requerimientos.

11.- El Coordinador de Análisis, Jefe de Análisis, Analista, encargado y Analista de Video de video tiene como función realizar el estudio y seguimiento de grabaciones vinculadas a hechos delictuosos ocurridos en el municipio, esto no solo de manera preventiva para fortalecer la operatividad, sino también para proporcionar la información a las unidades de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como a los Jueces de Control del Estado.

8



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

12.- El Coordinador de Tecnologías y el Jefe de Estadísticas e Informática, son los encargados de mantener la seguridad de los archivos de información de la Dirección del C4 San Pedro

13.- El Jefe de Proyectos es el encargado no solo de los planes y proyectos de la Secretaría sino la agenda de todo asunto de reunión de los Directores y Secretario de Seguridad

14.- El Coordinador de Formación Inicial, Coordinación de Formación Equivalente, Coordinación de Desarrollo Policial y el Coordinador de Disciplina, son los encargados de impartir los conocimientos operativos a todos los aspirantes a ingreso a la institución Policia.

15.- El Responsable de Contratos, es el auxiliar del Coordinador Financiero quien apoya en las tareas diarias respecto a la información de lo mencionado en el punto que antecede, teniendo relación directa con los proveedores de los equipos.

16.- El Psicólogo no solo está ligado directamente su labor diaria con lo necesario para evaluar a los candidatos para ingreso a la institución Policia, sino que se encuentra enfocado además en el bienestar psicológico permanente de cada elemento ya que en la labor diaria de los elementos de seguridad publica

17.- El Jefe de Recursos Humanos y Enlace del CISEC, cuenta con toda la información de cada elemento no solo el administrativo, sino todo el operativo en cuestión médica, laboral, psicológica, así como el vínculo que se genera con la información de las pruebas de control y confianza.

18.- El Coordinador de Asuntos Internos es el responsable de realizar investigaciones de personal operativo en el que se investiga incidentes, sospechas sobre hechos que de los elementos pertenecientes a la propia Secretaria, como también puede tratar casos de mal comportamiento o incluso comportamiento criminal, que implique a agentes de la propia institución.

19.- El Coordinador Jurídico maneja toda la información respecto a las peticiones hacia a Secretaria de Seguridad Publica de San Pedro Garza García, enfatizando las autoridades Federales, Estatales y Municipales, incluso intermunicipal, avocadas en temas vinculadas a la Seguridad, apoyando para brindar información y en conjunto con las diversas Direcciones de la Secretaria (Dirección de Policía, Dirección de Policía Vial, Dirección de C4, Dirección de Prevención Social de la Violencia) dan celeridad en el esclarecimiento de datos necesarios en las Investigaciones de la autoridades antes mencionadas.

20.- El Auxiliar Jurídico es quien apoya directamente al Coordinador Jurídico, al Coordinador de Asuntos Internos y al Coordinador de Gestión y Enlace en lo relativo al comunicado en el punto que precede.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

21.- El Enlace es un cargo administrativo que varía su función dependiendo de las necesidades en el servicio, ya que se encuentra en laborando dentro de la oficina del Secretario de Seguridad, donde se cuenta con Información importante y confidencial, siendo sus principales funciones encargarse de situaciones administrativas, así como operativas de la Secretaría, relacionadas con la citada información.

Aunado a lo anterior, lo antes expuesto se puede confirmar con lo dispuesto en el artículo décimo octavo, de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que en lo conducente dispone lo siguiente:

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en funciones a cargo de la Federación, la ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en riesgo el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucionales en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Así mismo, podrá considerarse como reservada aquella que se revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones.

Se considera como información reservada, aquella que comprometa la seguridad Pública, al poner en peligro las funciones a cargo del municipio, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, es decir cuando se ponga en peligro el orden público entorpeciendo los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabando o dificultando las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales, También cuando revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnológicas, información, sistemas de comunicaciones."

Es decir, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del municipio, sus planes o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas incluidos los de comunicaciones.

No obstante a ello, debemos tomar en cuenta que la seguridad pública es un criterio objetivo de reserva de información, pues tienen como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública,

10



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, lo que es evidente que la seguridad pública obedece a razones poderosas de interés público.

En ese sentido la reserva será válida siempre y cuando atienda a las finalidades previstas en la Constitución y sea proporcional y congruente con los principios constitucionales que se intentan proteger.

Así, en la especie, se considera que, de dar a conocer información de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, pondría de manifiesto el estado de fuerza de la institución municipal, en materia de seguridad pública, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que en su caso desempeñen, como ya se dilucido el personal Administrativo ya adecuado sus labores, tareas y responsabilidades diarias es factible proporcionar ciertos cargos para que estos puedan ser publicados en el portal de este municipio, empero, como se manifiesta respecto a los ejemplos de los cargos manifestados en este punto, todos son vulnerables de llegar a ser coaccionados para brindar información que afectaría en gran manera no solo a los elementos de esta Secretaría de Seguridad, sino a los ciudadanos que habitan y transitan este municipio, ya que esta información que se manera afecta directamente la información de operatividad, logística y de reacción del cuerpo de seguridad Pública del municipio.

En virtud de lo anterior, se desprende que dar a conocer la relación del número de personas que laboran Administrativamente fuera de las ya señaladas como lo son LA Cocinera, Auxiliar Administrativo, Jefe De Mantenimiento, Nutrióloga, Almacenista, Técnico En Maquinaria Y Equipo, Responsable De Almacén, Responsable Administrativo, Peluquero, Coord. Relaciones Publicas, Enfermero(A), Auxiliar Limpieza, Auxiliar Mantenimiento, Responsable, Secretaria, Instructor De Academia, Instructor, Auxiliar Administrativo, Medico, Trabajador Social, Secretaria, Mediador, Secretaria, Auxiliar Pedagógico, Auxiliar Administrativo, Instructor De Academia, siendo estos solos los que se ajustarían para no colaborar con la operatividad, el resto fuera de estos 26 empleados, podría no solo obstaculizar las labores del personal de seguridad, sino poner en riesgo la integridad de los mismos (Resto de elementos fuera del listado de 26 señalados).

Pues bien, como ya se precisó con antelación, la Información es solicitada su reserva, ya que contiene datos que comprometa la seguridad pública y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable y que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física en este caso de empleados del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es decir estos se encuentran como servidores públicos de Seguridad Pública, si bien alguno de los ya señalados empleados administrativos fuese coaccionado con fines de afectar operatividad o brindar información es de suma afectación para los oficiales o personas que se encuentren relacionadas a los hechos tanto víctimas o victimarios.

11



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

DÉCIMO SEXTO. Que la clasificación de la información pública debe tomar en cuenta aquella cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de lo posible, frente aquella que debe ser accesible.

Sirve de apoyo al anterior razonamiento la siguiente tesis:

*Época: Décima Época
Registro: 2000234
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)
Página: 656*

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del Interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

A razón de todo lo aquí expuesto es que se acredita la prueba de daño, por lo que procede la reserva en términos de lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y con el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en este contexto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, resulta procedente reservar los datos personales de los elementos de la secretaría de Seguridad Pública en San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo el plazo de reserva de la información, por un periodo de 5-cinco años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el presente Acuerdo y al observarse colmadas las hipótesis normativas que establecen los artículos 3 fracciones VI, VII, XXIII, XXXIV y XLV, 4, 23, 24 fracción VI, 125, 129, 131 fracción I, 135, 138 fracciones I y X, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se clasifican como reservados el número de elementos operativos y administrativos con excepción del listado que se plasma en el Décimo Quinto considerando en relación al personal adscrito la Secretaría de Seguridad Pública en San Pedro Garza García, Nuevo León, ya que el personal Administrativo que está ligado directamente a la operatividad son todos con excepción al listado mencionado.

SEGUNDO: Regístrese el presente Acuerdo de Reserva bajo el número que le corresponde, siendo éste el número AR-SA-DRH-01-2021

TERCERO: Dicha información permanecerá con tal carácter de reservada por un periodo de 5-cinco años, contado a partir de la fecha de presentación del acuerdo, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; pudiendo desclasificarse la reserva de la información antes de la culminación de tal plazo, en caso de que se extingan previamente las causas que dieron lugar a la presente reserva, conforme lo prevé el aludido numeral 126.

CUARTO: Dese Vista al Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, conforme a sus facultades legales, en atención al actual



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Tabulador de sueldos y salarios (Seguridad Pública)



Acuerdo de Reserva, se sirva confirmar, modificar, revocar la actual determinación, en términos de los artículos 57 fracción II y 128 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Los datos personales, serán custodiados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEXTO: Comuníquese la emisión del presente acuerdo al Director de Transparencia y Normatividad, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su registro en el índice de los acuerdos y su archivo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 58 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Así, con fundamento en los artículos 3 fracciones VI, VII, XIX, XXIII, XXXIV, 4, 23, 24 fracción VI, 125, 129, 131 fracción I, 135, 138 fracción I y X, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así mismo de conformidad con el artículo 44, Inciso b) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo acuerda y firma el C. Ing. Eugenio Santos Cañamar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**EL C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACION DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**


ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR 



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

El 100% que integra la plantilla de Seguridad Pública son Municipales; no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Gobierno Municipal.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Administración se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El Municipio y el Sindicato establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo del Municipio deberán ser consultadas con la Secretaría de Administración

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y a las condiciones económicas que se estiman para el siguiente año aplicables al presupuesto.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

VI. Deuda Pública

En el ejercicio fiscal 2023 no se contempla la contratación de **deuda bancaria** para hacer frente al presupuesto de egresos.

Saldo de la Deuda Pública

No. De Crédito (Registro SHCP)	Institución Bancaria	Fecha de Contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Monto Contratado	Destino	Saldo al 31 de Dic. de 2022
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	-	N/A	-

Deuda Pública

9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Las dependencias deberán de registrar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería todos los compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran en el presupuesto de egresos autorizado y de acuerdo a la normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2023, al amparo de los contratos celebrados entre el Municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar sus servicios al amparo de un compromiso de pago derivado de una Asociación Público-Privada, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del Municipio por los servicios que le sean proporcionados.

Asociación Público-Privada (Miles de Pesos)

Contrato		Monto de la Inversión Pactado	Fecha de Vencimiento	Monto Presup. Para el año 2022	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de dic. 2022
Fecha	Denominación de la APP				
01-mar-15	San Pedro NET	\$ 380,477	01-dic-26	\$ 9,553	\$ 33,309



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

VII. Formatos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera
Formato 7 b) Proyección de Egresos - LDF
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 5,014,322	\$ 5,174,474
A. Servicios Personales	1,589,673	1,640,543
B. Materiales y Suministros	342,120	353,068
C. Servicios Generales	841,894	868,834
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	550,177	567,783
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	180,905	186,694
F. Inversion Pública	1,500,000	1,548,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	9,553	9,553
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 108,968	\$ 112,454
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	20,153	20,798
C. Servicios Generales	80,616	83,196
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,700	7,946
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	498	514
F. Inversion Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	\$ 5,123,289	\$ 5,286,929



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 3,382,468	\$ 2,941,815
A. Servicios Personales	1,193,474	1,324,041
B. Materiales y Suministros	160,279	206,844
C. Servicios Generales	495,469	527,815
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	285,667	390,631
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	120,282	53,864
F. Inversión Pública	1,117,744	429,068
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	9,553	9,553
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 99,951	\$ 183,199
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	34,791	43,642
C. Servicios Generales	26,112	131,851
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,669	7,700
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	30,379	6
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	\$ 3,482,419	\$ 3,125,014



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

Formato 8. Informe sobre Estudios Actuariales-LDF

FORMATO 8 - INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA					
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral a Fondo general para trabajadores del estado o múltiple	1) PENSIÓN POR JUBILACIÓN	N/A	N/A	N/A	1) PRIMA DE ANTISIEDAD
Beneficio definido, Contribución definida o Misto	BENEFICIO DEFINIDO	N/A	N/A	N/A	BENEFICIO DEFINIDO
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679
Edad mínima	82.30	82.30	82.30	82.30	82.30
Edad promedio	18.91	18.91	18.91	18.91	18.91
Edad promedio	8.38	8.38	8.38	8.38	8.38
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima	659	659	659	659	659
Edad mínima	99.98	99.98	99.98	99.98	99.98
Edad promedio	39.67	39.67	39.67	39.67	39.67
Edad promedio	62.07	62.07	62.07	62.07	62.07
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	8.38	8.38	8.38	8.38	8.38
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2.00%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento esperado de los activos (como %)	3.86%	3.86%	3.86%	3.86%	3.86%
Esperanza de vida	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Esperanza de vida	75.78	75.78	75.78	75.78	75.78
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nómina anual (Miles de pesos)					
Activos					
	\$789,775	N/A	N/A	N/A	\$789,775
Pensionados y Jubilados					
	\$153,053	N/A	N/A	N/A	\$153,053
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
	\$0	N/A	N/A	N/A	\$0
Monto mensual por pensión					
Máximo					
	\$71,479	N/A	N/A	N/A	N/A
Mínimo					
	\$6,476	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio					
	\$19,354	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto de la reserva					
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de las obligaciones (Miles de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual	\$2,713,816	N/A	N/A	\$0.00	\$0.00
Generaciones futuras	\$1,503,749	N/A	N/A	\$0.00	\$117,651
Generaciones futuras	\$0.00	N/A	N/A	N/A	\$531,934
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A		

Act. Juan Antonio Fernández Ortiz
Director General
Cédula Profesional No. D6166472

Elaboró: Act. Alberto Wilbaldo Baños Gómez
Gerente Actuarial / Pensiones
Cédula Profesional No. 11584742



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

VIII. Informe de la Inversión en Obra Pública

(Miles de Pesos)

Clasificación	Refrendo 2022	Obra Nueva	Presupuesto 2023
Parques	304,037	171,639	475,676
Movilidad	44,107	496,284	540,391
Edificación	107,146	154,943	262,089
Banquetas	72,533	33,420	105,953
Pluviales	30,561	17,750	48,311
Estudios Proyectos	21,621	34,488	56,109
Cableado	785	10,687	11,472
Total	\$ 580,790	\$ 919,210	\$ 1,500,000



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

IX. Integración de Inversiones en Activo Fijo

(Miles de Pesos)

Concepto	Presupuesto 2023
BIENES INMUEBLES	54,124
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	41,941
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	39,714
ACTIVOS INTANGIBLES	32,190
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,312
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,868
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	255
Total	\$ 181,403



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

X. Glosario

- **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, que realiza el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería a los ejecutores de Gasto.
- **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas.
- **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
- **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

- **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- **Presupuesto de Egresos:** Monto autorizado por el Republicano Ayuntamiento para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal.
- **Presupuesto Estimado:** La información presentada como estimada 2020 fue calculada con base en información real de enero a septiembre del año 2020 más una estimación para los últimos 3 meses del año.
- **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023

- **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
 - **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
 - **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
 - **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
 - **Refrendo:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
 - **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
 - **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
 - **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
 - **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.




San Pedro
Garza García


**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Gobierno Municipal 2021 – 2024
Presupuesto de Egresos 2023**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 8 de diciembre de 2022

**ASÍ LO FIRMAN EL ANEXO AL DICTAMEN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
CÁCERES
QUINTA REGIDORA
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**


**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 110 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.



San Pedro
Garza García

EL LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:
QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Resumen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, por la cantidad de \$5,123,289,147.00 (Cinco mil ciento veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

(Miles de Pesos)

Capítulo	Presupuesto 2023	% Total de Presupuesto
Servicios Personales	\$ 1,589,673	31.0
Materiales y Suministros	362,273	7.1
Servicios Generales	922,510	18.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	557,877	10.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	181,403	3.5
Inversión Pública	1,500,000	29.3
Deuda Pública	9,553	0.2
Total	\$ 5,123,289	100.0

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos
C. Presidente Municipal

Lic. Valeria Guerra Siller
C. Secretario del R. Ayuntamiento

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
C. Secretaria de Finanzas y Tesorería
Municipal

C.P. Francisco Juan Garza Barbosa
C. Síndico Primero



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Adelante síndico Francisco Juan Garza Barboza.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias, unos comentarios breves. Digo, sin duda, es un presupuesto muy retador para el año que entra, con una inversión histórica en obra pública por 1,500 millones, estoy confiado en que se va a lograr hacer esta inversión histórica y todos los proyectos para el año 2023. Y lo que es muy importante resaltar y recordar, es que, en el Presupuesto de Ingresos que ya fue aprobado y enviado al Congreso, es un Presupuesto de Ingresos conservador de cimiento de un solamente 4 por ciento, contra el mejor estimado de ingresos reales para este año. Y otro punto importante, esto es sin contratar ni un sólo peso de deuda. Entonces, creo que es relevante estos comentarios, y confiado que este Presupuesto de Egresos retador, lo vamos a lograr todos trabajando en equipo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Sí, adelante regidora Beatriz Marino. Perdón, adelante regidora Beatriz Marino.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Gracias, no pude ponerle aquí. Sí, yo quería felicitarlos por presentar el presupuesto sin deuda, y la manera tan atinada de manejar la deuda existente. Y nada más tengo una duda, que estuvo un poco rápida la sesión de preguntas y respuestas. Es sobre la clasificación de objeto del gasto en servicios generales, aparece una partida que dice: sentencias y resoluciones por autoridad competente, como 25 millones de pesos. A ver si pudieran ahondar un poquito en eso, y en la inevitabilidad de ese gasto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Solicito si están de acuerdo. La participación. Sí. Sí, adelante, pidió la mano el síndico. Adelante Francisco Garza.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Bueno, iba contestarle a Beatriz, pero igual Rosi, si lo quieres hacer, adelante por favor.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante Síndico, aquí nos dan la indicación.



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Es una reserva que se crea Beatriz, para efectos de juicios que se puedan perder por amparos de prediales, por ejemplo.

Estadísticamente hay juicios que se pierden de diferentes montos, toma un tiempo en estos procesos legales, pero esta es una creación de una reserva, que hacemos año con año.

Ojalá y no se tenga que gastar, pero es importante considerarlo.

Tenemos un equipo de abogados muy bueno, y confío en que vamos a gastar menos de esto.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Muchas gracias.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. De nada.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Algún otro comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/080-2022/Presupuesto de Egresos, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se da nuevamente el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/081-2022/Cuotas y Tarifas.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/081-2022/Cuotas y Tarifas****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-DI-540/2022, de fecha 5-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la **propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha 5-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, nos fue turnado el oficio SFT-330/2022 y Anexo, suscrito por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la **propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés**, con una vigencia a partir del 1-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, que contiene los conceptos y montos a cobrar por los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en su funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento. Conforme a los documentos presentados, y Anexo que se acompaña a este Dictamen, la propuesta es el resultado de consultas con personal competente de las diversas Secretarías que integran la Administración Municipal, y se fijaron en razón a su costo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y X, 35 fracción II, 36 fracción

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/081-2022*/Cuotas y Tarifas
08 DE DICIEMBRE DEL 2022

- 1



II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 100 fracciones III y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 28 apartado a), fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que medularmente establecen; que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, Contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en la **propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés** que nos ocupa, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de la propuesta que se indica en el Antecedente Segundo y que se encuentra contenida en el Anexo que se acompaña a este dictamen; en la sesión celebrada el 8-ocho de diciembre del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO, la propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés**, para quedar en la misma forma en que fue presentada, para su entrada en vigor a partir del 1-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** las **Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés**, en la forma que se indicada en el Anexo que acompaña al presente dictamen, con vigencia a partir del 1-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés y se mantendrá por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas, conforme a los Antecedentes y Consideraciones expuestas en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique **las Cuotas y Tarifas**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/081-2022*/Cuotas y Tarifas
08 DE DICIEMBRE DEL 2022



aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, contenida en el Anexo que acompaña a este dictamen.

TERCERO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen y su Anexo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 65 y 66, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería y a la C. Directora de Ingresos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de diciembre del 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

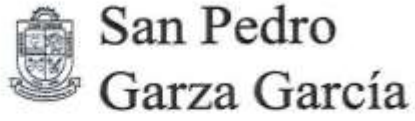
ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/081-2022/Cuotas y Tarifas



San Pedro Garza García

ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2021-2024/081-2022/Cuotas y Tarifas
(40 fojas útiles)



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS	
*USO EN VÍA PÚBLICA	CUOTAS 2023
PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA VÍA PÚBLICA (CLASES DEPORTIVAS , ARTÍSTICAS, TERAPÉUTICAS Y SIMILARES)	8 (POR CADA HRA CLASE)
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA (LAVACOCHESES, JARDINEROS, RECOLECTORES, ETC.) (POR TRIMESTRE)	3
REALIZACIÓN DE ENCUESTAS (POR DÍA)	3
COLECTAS Y /O BOTEOS (POR DÍA)	3
ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES, HUMANITARIOS(EDUCATIVOS ,RELIGIOSOS, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA EMPLEO O SIMILARES. (POR EVENTO)	3
FILMACIONES, PROYECCIONES DE SPOTS, GRABACIONES, O ACTIVIDADES SIMILARES.	10 CUOTAS + 3 CUOTAS POR CADA DÍA DE PERMISO ADICIONAL
TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN LUGAR PÚBLICO (SIN EQUIPO DE PRODUCCIÓN) (POR EVENTO)	2
PERMISOS DE EVENTOS PRIVADOS	2023
EVENTOS PRIVADOS EN CASA HABITACIÓN (POR EVENTO)	3
EVENTOS SOCIALES EN LUGARES PRIVADOS SIN ALCOHOL (FIESTAS INFANTILES, PRESENTACIÓN DE PRODUCTO, ETC.)	10 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO A PARTIR DEL SEGUNDO DIA, HASTA EL TERMINO DEL EVENTO
EVENTOS SOCIALES PRIVADOS EN LUGARES PÚBLICOS (PLAZAS PÚBLICAS, PARQUES PÚBLICOS, O SIMILAR) POR EVENTO	2
EVENTOS PRIVADOS EN SALONES POLIVALENTES, CASA DE LA CULTURA LA CIMA O LUGARES PÚBLICOS SIMILARES SIN ALCOHOL (POR EVENTO)	3
PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS	2023
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADAS	30 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA, HASTA EL TERMINO DEL EVENTO.
NOTAS PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS : SOBRE EL PAGO DE PERMISOS, QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO: *EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES *EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS	
CARRERAS DEPORTIVAS	2023
REVISIÓN DE LOGÍSTICA E INSPECCIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS , MARATÓN Y/O SIMILARES	
CARRERAS DE HASTA 5K	80
CARRERAS DE 5.1 K A 10 K	150
CARRERAS DE 10.1 EN ADELANTE	200
PANTEONES	2023
INHUMACIONES	17
REINHUMACIONES	17
EXHUMACIONES	17
RENTA DE UNA GAVETA 6 AÑOS	33
RENTA DE UN OSARIO POR 6 AÑOS	23
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOTES	3
GAVETA ADICIONAL	70
INSTALACIÓN DE TAPA DE CONCRETO (POR TAPA)	3
CUOTA DE MANTENIMIENTO POR AÑO	2
DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA	
	TARIFAS 2023
DVD PARA GRABAR VIDEO DE AUDIENCIA	\$20.00
MINUTO DE GRABACIÓN DE AUDIENCIA	\$5.00



ANEXO

BÚSQUEDA DE VIDEO DE AUDIENCIA	CUOTAS 2023
DICTAMEN MÉDICO	3
POR DICTAMEN MÉDICO	2023
POR CERTIFICADO DE BUENA SALUD	3
	1
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	
TRÁMITE DE PASAPORTE	TARIFAS 2023
DERECHO MUNICIPAL	\$450.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
VO. BO. PROTECCIÓN CIVIL	CUOTAS 2023
COMERCIO DE 0 A 500 M ² DE ALCOHOLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN	25
COMERCIO DE 501 A 1,000 M ² DE ALCOHOLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN	35
COMERCIO DE 1,001 A 1,500 M ² DE ALCOHOLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN	45
EQUIPAMIENTO URBANO, PARADEROS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, TRANSPORTE ESCOLAR, DE PASAJEROS Y DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	10
EVENTOS MASIVOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS	30
EVENTOS DE JUEGOS PIROTÉCNICOS	30
KERMES O FIESTA PATRONALES	5
KERMES PLANTELES EDUCATIVOS	10
CARRERAS	20
TORNEOS	35
CONCIERTOS	55
FERIAS EVENTUALES, CIRCOS Y LIENZOS CHARROS	25
INTERNADO O CASA DE ASISTENCIA, QUE SIRVA COMO HABITACIÓN COLECTIVA	20
JARDÍN DE NIÑOS, GUARDERÍAS, DISPENSARIOS, CAPILLAS DE VELACIÓN	20
MERCADOS RODANTES	20
PUENTES PEATONALES Y ANUNCIOS PANORÁMICOS	25
TERRENO PARA ESTACIONAMIENTO DE SERVICIOS	10
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 0 HASTA 500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	15
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 501 HASTA 1000 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	20
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 1001 HASTA 1500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	30
REFRENDOS DE ANUNCIOS	25
PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL (PLAN DE CONTINGENCIAS) NEGOCIOS	30
NOTA: CUANDO UN MISMO INMUEBLE TENGA DOS O MAS USOS O GIROS SE APLICARÁ LA CUOTA QUE RESULTE MAYOR. ESTAS CUOTAS SE APLICAN PARA INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.	
DIRECCIÓN DE DELEGACIONES	
RENTA DE INSTALACIONES SALONES POLIVALENTES	TARIFAS 2023
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR (POR EVENTO)	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$890.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,470.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN II SECTOR	
EVENTO CHICO (menos de 100 personas)	\$2,800.00
EVENTO GRANDE (mas de 100 personas)	\$3,600.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN IV SECTOR	
EVENTOS PARA VECINOS EN GENERAL	\$1,480.00

3



ANEXO

RENTA DE INSTALACIONES SALONES POLIVALENTES	TARIFAS 2023
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN V SECTOR	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$940.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,540.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE PRO VIVIENDA POPULAR	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$890.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,770.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE VALLE DE VASCONCELOS	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$940.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,540.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LÁZARO GARZA AYALA	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$890.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,480.00
RENTA DE PALAPA LUIS ECHEVERRIA	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$400.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$770.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LUCIO BLANCO II	
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$770.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE SANTA ELENA	
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$770.00
NOTA SALONES POLIVALENTES:	
20% DE DESCUENTO A JUBILADOS, PENSIONADOS, EMPLEADOS MUNICIPALES, EN TODOS LOS SALONES EXCEPTO , SALÓN POLIVALENTE LUCIO BLANCO II, SE ANEXARA COPIA DE LA CREDENCIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE.	





San Pedro
Garza García

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Cuotas y Tarifas 2023

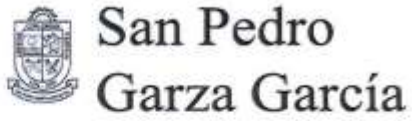




ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	LICITACIONES
	TARIFAS 2023 \$2,750.00





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Cuotas y Tarifas 2023



ANEXO

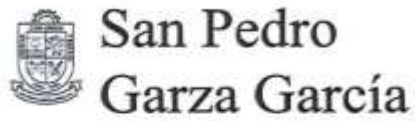
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y POLICÍA VIAL	
	CUOTAS
VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS	2023
POR ELEMENTO MENSUAL	425
VIGILANCIA EXCLUSIVA A ESTABLECIMIENTO, NEGOCIO Y/O COMERCIO	2023
POR ELEMENTO MENSUAL	420
VIGILANCIA POR EVENTO CULTURAL O DEPORTIVO	2023
POR OPERATIVO (HASTA 15 ELEMENTOS)	560
POR ELEMENTO EXTRA	30
VIGILANCIA EXCLUSIVA A EVENTOS SOCIALES	2023
POR ELEMENTO HASTA 12 HORAS	45
LICENCIA DE MANEJO	2023
DERECHO MUNICIPAL	12
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA AUTOMOVILISTA Y/O MOTOCICLISTA	15
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA CHOFER	19
LICENCIA NOVEL (3 MESES)	15
REPOSICIÓN LICENCIA NOVEL	11
REFRENDO LICENCIA NOVEL	13
CURSO DE MANEJO (TEÓRICO Y PRACTICO)	42
Vo.Bo.	2023
PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	49
PARA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	42
PARA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR PARA ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	37
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (CHIP SIVI)	2
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
	CUOTAS
*USO EN VÍA PÚBLICA	2023
POR VENTA MENOR A 20 DÍAS (POR DÍA)	2
POR VENTA EN MODALIDAD DE AMBULANTE, SIN UTILIZAR NINGÚN MEDIO DE TRANSPORTE (TRIMESTRAL)	1
POR VENTA EN MODALIDAD DE AMBULANTE, EN LA QUE SE UTILICE MOTOCICLETA, TRICICLO, BICICLETA O SIMILAR (TRIMESTRAL)	3
POR VENTA EN MODALIDAD DE AMBULANTE, EN LA QUE SE UTILICE VEHÍCULO AUTOMOTOR (CARRO, CAMIONETA) (TRIMESTRAL)	4
POR VENTA EN MODALIDAD AMBULANTE, EN LA QUE SE UTILICE REMOLQUE SEMIFUJO (TRIMESTRAL)	4
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DE VALET PARKING (POR TRIMESTRE)	3
	CUOTAS
ANUENCIAS PARA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL	2023
CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO CON ANUENCIA DEFINITIVA	22
CAMBIO DE TITULAR DE LA ANUENCIA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO	30
ANUENCIA PROVISIONAL	0.2 CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN.
	CUOTAS
PERMISOS DE EVENTOS PRIVADOS CON ALCOHOL	2023
EVENTOS SOCIALES EN LUGARES PRIVADOS QUE YA CUENTAN CON ANUENCIA DE ALCOHOL	10
EVENTOS PRIVADOS CON ANUENCIA PROVISIONAL ESPECIAL CON ALCOHOL (VIGENCIA DE 1 DÍA).	23





ANEXO

PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS CON ALCOHOL	CUOTAS 2023
EVENTOS PÚBLICOS ARTÍSTICOS (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE EVENTOS VIGENTE) CON ALCOHOL. (POR EVENTO)	23
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADA CON ALCOHOL	30 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO, A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA, HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO. Y POR EL CONSUMO DE ALCOHOL 0.2 CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN.



INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	
FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO	
OFERTA EDUCATIVA	TARIFAS 2023
FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES (972 HORAS MÍNIMO) MODALIDAD : LOCAL PRECIO POR PERSONA INCLUYE : INSCRIPCIÓN, MATERIAL EDUCATIVO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTOS (NO INCLUYE: UNIFORME INSTITUCIONAL, LAVANDERIA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SEGURO DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES Y CARTUCHOS)	\$60,000.00
FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES (972 HORAS MÍNIMO) MODALIDAD : ITINERANTE PRECIO POR PERSONA INCLUYE: INSCRIPCIÓN, MATERIAL EDUCATIVO (NO INCLUYE: ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL, LAVANDERÍA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SEGURO DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES Y CARTUCHOS)	\$30,000.00
FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO (486 HORAS MÁXIMO) MODALIDAD: LOCAL PRECIO POR PERSONA INCLUYE INSCRIPCIÓN, MATERIAL EDUCATIVO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTOS (NO INCLUYE: UNIFORME INSTITUCIONAL, LAVANDERIA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SEGURO DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES Y CARTUCHOS)	\$30,000.00
FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO (486 HORAS MÁXIMO) MODALIDAD: ITINERANTE PRECIO POR PERSONA INCLUYE: INSCRIPCIÓN, MATERIAL EDUCATIVO (NO INCLUYE: ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL, LAVANDERÍA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SEGURO DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES Y CARTUCHOS)	\$15,000.00
FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
OFERTA EDUCATIVA	TARIFAS 2023
CONFERENCIA (DE 01 A 04 HORAS) COSTO POR HORA POR PARTICIPANTE	
ACTUALIZACIÓN	\$122.50
ESPECIALIZACIÓN	\$245.00
ALTA DIRECCIÓN	\$490.00
CURSO O TALLER (DE 05 A 95 HORAS) COSTO POR HORA POR PARTICIPANTE	
ACTUALIZACIÓN	\$122.50
ESPECIALIZACIÓN	\$245.00
ALTA DIRECCIÓN	\$490.00
DIPLOMADO (DE 96 HORAS O MÁS) COSTO POR HORA POR PARTICIPANTE	
ACTUALIZACIÓN	\$122.50
ESPECIALIZACIÓN	\$245.00
ALTA DIRECCIÓN	\$490.00
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL 40 HORAS (PRECIO POR PERSONA)	\$4,900.00
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL (COSTO POR ELEMENTO)	\$1,000.00
CAPACITACIÓN A PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA	
OFERTA EDUCATIVA	TARIFAS 2023
CONFERENCIA (DE 01 A 04 HORAS) COSTO POR HORA POR PARTICIPANTE	
ESTUDIANTES	\$50.00
GUARDIA DE SEGURIDAD Y/O PERSONAL OPERATIVO	\$77.00
DIRECTIVOS Y/O MANDOS	\$100.00
CURSO O TALLER (DE 05 A 95 HORAS) COSTO POR HORA POR PARTICIPANTE	
ESTUDIANTES	\$50.00
GUARDIA DE SEGURIDAD Y/O PERSONAL OPERATIVO	\$77.00
DIRECTIVOS Y/O MANDOS	\$100.00

[Firma manuscrita]



ANEXO

DIPLOMADO (DE 96 HORAS Ó MÁS) COSTO POR HORA POR PARTICIPANTE	
ESTUDIANTES	\$50.00
GUARDIA DE SEGURIDAD Y/O PERSONAL OPERATIVO	\$77.00
DIRECTIVOS Y/O MANDOS	\$100.00
OBSERVACIONES :	
TODOS LOS PRECIOS POR PERSONA INCLUYEN : INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO.	
NO INCLUYEN : ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL, LAVANDERÍA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SEGURO DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES Y	
NOTA: QUEDAN EXENTOS AL PAGO DE SERVICIOS Y LAS OFERTAS EDUCATIVAS EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. LOS PORCENTAJES DE BECAS PARA PERSONAL AJENO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA SERÁN OTORGADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA Y EL INSTITUTO. PARA TODA LA OFERTA EDUCATIVA: PRECIOS POR PERSONA, SUJETO A DISPONIBILIDAD, GRUPOS MÍNIMOS DE 10 PERSONAS.	
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL	
MODALIDAD PRESENCIAL	
INSCRIPCIÓN	TARIFAS
REINSCRIPCIÓN	2023
MENSUALIDAD	\$2,800.00
TETRAMESTRE	\$2,500.00
	\$2,900.00
	\$11,200.00
MODALIDAD EN LÍNEA	
INSCRIPCIÓN	2023
REINSCRIPCIÓN	\$1,100.00
MENSUALIDAD	\$1,000.00
TETRAMESTRE	\$1,499.00
	\$5,597.00
NOTA: QUEDAN EXENTOS AL PAGO DE SERVICIOS Y LAS OFERTAS EDUCATIVAS EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. LOS PORCENTAJES DE BECAS PARA PERSONAL AJENO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA SERÁN OTORGADOS A TRAVES DE CONVENIOS CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA Y EL INSTITUTO. PARA TODA LA OFERTA EDUCATIVA: PRECIOS POR PERSONA, SUJETO A DISPONIBILIDAD, GRUPOS MÍNIMOS DE 10 PERSONAS.	
MODALIDAD PRESENCIAL O MODALIDAD EN LÍNEA	
EXÁMENES EXTRAORDINARIOS	2023
KARDEX	\$500.00
CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	\$500.00
BAJAS TEMPORALES	\$200.00
REVALIDACIONES POR MATERIA	\$200.00
CARTA PASANTE	\$400.00
TITULO	\$2,000.00
	\$1,800.00
NOTA: QUEDAN EXENTOS AL PAGO DE SERVICIOS Y LAS OFERTAS EDUCATIVAS EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. LOS PORCENTAJES DE BECAS PARA PERSONAL AJENO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA SERÁN OTORGADOS A TRAVES DE CONVENIOS CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA Y EL INSTITUTO. PARA TODA LA OFERTA EDUCATIVA: PRECIOS POR PERSONA, SUJETO A DISPONIBILIDAD, GRUPOS MÍNIMOS DE 10 PERSONAS.	



ANEXO

EVENTOS Y REUNIONES	TARIFAS 2023
RENTA SALÓN POLIVALENTE HASTA PARA 50 PERSONAS, EQUIPO DE AUDIO Y PANTALLA, POR TRES HORAS-SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD	\$4,500.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS SALÓN POLIVALENTE REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$2,000.00
RENTA AUDITORIO HASTA PARA 200 PERSONAS, EQUIPO DE AUDIO Y PROYECTOR POR CINCO HORAS-SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD	\$25,000.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS AUDITORIO REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$12,000.00
RENTA DE AULA INTELIGENTE HASTA PARA 40 PERSONAS CON PIZARRON INTELIGENTE POR TRES HORAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD	\$4,000.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS AULA INTELIGENTE REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$2,000.00
RENTA DE SALON EJECUTIVO HASTA PARA 15 PERSONAS POR DOS HORAS-SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD	\$4,000.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS SALON EJECUTIVO REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$2,000.00
RENTA DE EXPLANADA IFPP POR 5 HORAS CAPACIDAD MÁXIMA 150 PERSONAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD	\$6,000.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXPLANADA IFPP REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$3,000.00
RENTA DE STAND DE TIRO CERRADO POR HORA, POR PERSONA- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD, (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES QUE AVALEN EXPERIENCIA)	\$800.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS STAND DE TIRO MONTO POR PERSONA- REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$1,000.00
RENTA DE SIMULADOR DE TIRO POR HORA, POR PERSONA- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD, (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES QUE AVALEN EXPERIENCIA).	\$500.00
RENTA DE SIMULADOR DE MOTOCICLETA Y/O AUTOMÓVIL POR HORA- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD	\$250.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS SIMULADORES MONTO POR PERSONA- REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	\$2,500.00
RENTA DE CASA TACTICA POR 3 HORAS, MAXIMO 8 PERSONAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD, (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES, NO PÚBLICO EN GENERAL)	\$2,000.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE CASA TACTICA SE DEVUELVEN AL FINALIZAR EL EVENTO	\$1,000.00
RENTA DE AULA DE ESCENAS DEL CRIMEN RENTA POR 3 HORAS- PREVIA CITA, SUJETA A DISPONIBILIDAD- (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES, NO PÚBLICO EN GENERAL)	\$2,500.00



ANEXO


GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE ESCENAS DEL CRIMEN	\$1,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	
RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO	\$7,500.00
HASTA PARA 8 MICRÓFONOS; EXCLUSIVO PARA EVENTOS DEL INSTITUTO	
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO	\$3,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	
RENTA DE PANTALLA DE 85"	\$7,500.00
MONTADA SOBRE CARRO CON PORTA LAPTOP, NO INCLUYE BOCINAS- EXCLUSIVO PARA EVENTOS DEL INSTITUTO	
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE PANTALLA Y EQUIPO	\$3,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO	
NOTA: QUEDAN EXENTOS AL PAGO DE SERVICIOS Y LAS OFERTAS EDUCATIVAS EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. LOS PORCENTAJES DE BECAS PARA PERSONAL AJENO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA SERÁN OTORGADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y EL INSTITUTO. PARA TODA LA OFERTA EDUCATIVA: PRECIOS POR PERSONA, SUJETO A DISPONIBILIDAD, GRUPOS MINIMOS DE 10 PERSONAS.	
COMEDOR	TARIFAS
	2023
COMIDA (UNA PROTEÍNA, DOS GUARNICIONES, AGUA DE SABOR)	\$80.00
DESAYUNO (PLATILLO PRINCIPAL Y GUARNICIÓN, AGUA DE SABOR)	\$60.00
CENA (PLATILLO PRINCIPAL Y GUARNICIÓN, AGUA DE SABOR)	\$60.00
COFFEBREAK CON GALLETAS; PRECIO POR PERSONA, SOBRE PEDIDO DESDE 5 HASTA 40 PERSONAS; A ELEGIR, INCLUYE CAFÉ, GALLETAS SURTIDAS, BOTELLAS CON AGUA, SERVICIO DE LOZA Y MANTELERÍA	\$150.00
SERVICIO DE CATERING; PRECIO POR PERSONA EN BOCADILLOS SALADO, SOBRE PEDIDO DESDE 15 HASTA PARA 200 PERSONAS; A ELEGIR 8 PZAS POR PERSONA, AGUA EMBOTELLADA, AGUA DE SABOR	\$185.00
COMBO SEMANAL EXCLUSIVO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO PAQUETE DE 5 DESAYUNOS, 5 COMIDAS, Y 5 CENAS	\$715.00
COMBO DIARIO EXCLUSIVO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO PAQUETE PARA UN DIA, CON DESAYUNO, COMIDA Y CENA	\$150.00
SNACK EXPRÉS SOBREPEDIDO A ELEGIR; SANDWICH DE JAMÓN Y QUESO, DE ENSALADA DE POLLO, O DE ATÚN, SOPA DE CODITO, Y GELATINA- 10 PLATILLOS	\$500.00
CAFÉ CREMA, AZÚCAR O SLENDA; 10 ONZAS	\$20.00
AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML	\$20.00
AGUA DE SABOR VASO DE 350 ML	\$15.00
	TARIFAS
	2023
SERVICIOS INTERNOS	
LAVANDERÍA PARA UNIFORME; PANTALÓN Y CAMISA O PLAYERA	\$100.00
LAVANDERÍA PARA ROPA DE CAMA Y TOALLA	\$160.00
COPIAS	\$2.00
EXAMEN DE DIAGNOSTICO DE CONTROL INTEGRAL	\$1,900.00
VENTA DE UNIFORME: CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS Y PERSONALIZADA	\$500.00
VENTA DE UNIFORME: CAMISA POLO CON LOGOTIPOS Y PERSONALIZADA	\$450.00
KIT HIGIENE PERSONAL	\$200.00
EN BOLSA; INCLUYE JABÓN, SHAMPOO, CEPILLO Y PASTA DE DIENTES	
SERVICIO DE HOSPEDAJE SEMANAL- HABITACIÓN VIP SOLO ALUMNOS	\$4,500.00
COMENZANDO EN LA NOCHE DEL LUNES Y HASTA LA NOCHE DEL VIERNES (5 DIAS)- SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO	
SERVICIO DE HOSPEDAJE SEMANAL- HABITACIÓN COMPARTIDA SOLO ALUMNOS	\$2,500.00
COMENZANDO EN LA NOCHE DEL LUNES Y HASTA LA NOCHE DEL VIERNES (5 DIAS)- SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO	
SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACIÓN VIP SOLO ALUMNOS (POR DÍA)	\$950.00
SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO	



ANEXO

SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACIÓN COMPARTIDA SOLO ALUMNOS (POR DÍA) SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO	\$550.00
RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	\$25.00
EQUIPO EN SALA DE COMPUTO CON ACCESO A INTERNET, POR HORA	\$2.00
IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO	\$2.00



 San Pedro
Garza García

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
CUOTAS DE RECUPERACIÓN ASISTENCIA SOCIAL	TARIFAS
PAÑALES (PIEZA)	2023
NOTA: SE EXENTA DEL PAGO DE PAÑALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$1.65
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	TARIFAS
TERAPIA INDIVIDUAL CON INGRESOS FAMILIAR DE:	2023
DE \$3,000 A \$4,999	\$15.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$25.00
DE \$6,000 A \$7,999	\$35.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MAS DE \$10,000.00*	\$120.00
TERAPIA FAMILIAR CON INGRESOS FAMILIAR DE:	
DE \$3,000 A \$4,999	\$25.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$35.00
DE \$6,000 A \$7,999*	\$50.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MAS DE \$10,000.00*	\$120.00
NOTAS:	
1. SE EXENTA DE PAGO CUANDO LA TERAPIA SE REALICE EN MODALIDAD A DISTANCIA	
2. SE EXENTA DEL PAGO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	
GUARDERÍAS CENDI No. 1, 2 y 5	TARIFAS
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)	2023
DE \$0 A \$1,000.00 y MODALIDAD A DISTANCIA	\$130.00
DE \$1,001.00 A \$2,000.00	\$260.00
DE \$2,001.00 A \$3,000.00	\$390.00
DE-\$3001.00 A \$4,000.00	\$520.00
DE \$4,001.00 A \$5,000.00	\$650.00
DE \$5,001.00 A \$6,000.00	\$780.00
DE \$6,001.00 A-\$7,000.00	\$910.00
DE \$7,001.00 A \$8,000.00	\$1,040.00
DE \$8,001.00 A \$9,000.00	\$1,170.00
DE-\$9,001.00 A \$10,000.00	\$1,300.00
DE \$10,001.00 A \$11,000.00	\$1,430.00
DE \$11,001.00 A \$12,000.00	\$1,560.00
DE \$12,001.00 A \$13,000.00	\$1,690.00
DE \$13,001.00 A \$14,000.00	\$1,820.00
DE \$14,001.00 A \$15,000.00	\$1,950.00
DE \$15,001.00 A \$16,000.00	\$2,080.00
DE \$16,001.00 A \$17,000.00	\$2,210.00
DE \$17,001.00 A \$18,000.00	\$2,340.00
DE \$18,001.00 A \$19,000.00	\$2,470.00
MAS DE \$19,001.00	\$2,600.00
NOTA: SI TIENE MÁS DE 1 NIÑO LA CUOTA SE DIVIDE ENTRE LOS HERMANOS, MÁS UN 20% DE LA TARIFA VIGENTE	
SE PODRÁ OTORGAR BECA 100% A HIJOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE APLICARÍA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO MUNICIPAL VIGENTE.	



ANEXO

<p>ESTANCIAS DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR : CENTRO INTERGENERACIONAL Y CASA CLUB NUESTROS MAYORES</p>	<p>TARIFAS</p>
<p>CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)</p>	<p>2023</p>
<p>DE \$0 A \$999.00</p>	<p>\$60.00</p>
<p>DE \$1,000.00 A \$1,499.00</p>	<p>\$100.00</p>
<p>DE \$1,500.00 A \$1,999.00</p>	<p>\$120.00</p>
<p>DE \$2,000.00 A \$2,499.00</p>	<p>\$180.00</p>
<p>DE \$2,500.00 A \$2,999.00</p>	<p>\$240.00</p>
<p>DE \$3,000.00 O MAS</p>	<p>\$300.00</p>
<p>NOTAS: 1. BECA 50% JUBILADOS DEL MUNICIPIO, DE LA TARIFA APLICABLE 2. BECA 100% PADRES DE EMPLEADOS MUNICIPALES 3. BECA 2X1 A MATRIMONIOS, DE LA TARIFA APLICABLE 4. SE EXENTA DE PAGO DURANTE MODALIDAD A DISTANCIA</p>	<p>TARIFAS</p>
<p>CAMPAMENTO DE VERANO ESTANCIAS</p>	<p>2023</p>
<p>COSTO SEMANAL DE PASEO DEL CAMPAMENTO</p>	<p>\$100.00</p>
<p>COSTO SEMANAL DE HERMANO ADICIONAL (PASEO DEL CAMPAMENTO)</p>	<p>\$50.00</p>
<p>NOTAS: 1. SE EXENTA DEL PAGO A NIÑOS Y NIÑAS INSCRITOS EN LAS ESTANCIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.</p>	





San Pedro
Garza García

SECRETARÍA GENERAL

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	
MERCADO DE LA FREGONERÍA	TARIFAS 2023
RENTA DE ESPACIOS MERCADO DE LA FREGONERÍA	
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (SIN SERVICIO DE LUZ)	\$2,500.00
MERCADO DE LA FREGONERÍA	2023
RENTA DE ESPACIOS MERCADO DE LA FREGONERÍA	
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (CON SERVICIO DE LUZ)	\$3,500.00
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE CON PERMISO DE USO DE GAS	\$3,000.00
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITORES DE ARTE OBJETO	\$2,000.00
RENTA BIMESTRAL DE ESPACIOS PARA CORREDOR DEL ARTE	\$700.00
RENTA BIMESTRAL PARA NIÑOS EXPOSITORES	\$500.00
MERCADO PONIENTE	2023
PARTICIPACIÓN EN EVENTO (BIMESTRAL)	\$500.00
EVENTOS BUSCA EN SAN PEDRO	2023
SAN PEDRO RESTAURANT WEEK	\$2,500.00
MERCADO DEL CASCO	2023
PARTICIPACIÓN EN EVENTO (BIMESTRAL)	\$1,500.00
MERCADOS EN EVENTOS EXTERNOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	2023
CUOTA POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTERNOS POR DÍA	\$300.00
CUOTA POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTERNOS DE DOS A TRES DÍAS	\$500.00
CUOTA POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTERNOS DE CUATRO A CINCO DÍAS	\$750.00



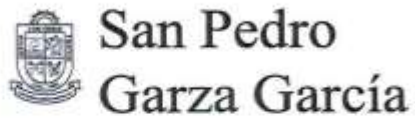
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Cuotas y Tarifas 2023



ANEXO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
	TARIFAS
	2023
BASES INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$6,500.00
	2023
	PLUVIALES
PAGO DE DERECHOS POR REVISIÓN Y VISTO BUENO DE PLANOS DE DRENAJE PLUVIAL MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL ÁREA DEL TERRENO A DESARROLLAR	\$2.55 X M ²
PAGO DE DERECHOS POR CONEXIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL A LA RED MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL ÁREA DEL TERRENO A DESARROLLAR	\$17.82 X M ²



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	
BASES	TARIFAS 2023
LICITACIONES	
	\$5,000.00
DIRECCIÓN OPERATIVA	
SERVICIOS	
SERVICIO DE LIMPIA EN EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS	CUOTAS 2023 100
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
SERVICIOS AMBIENTALES	
TRAMITE PARA VO.BO. DE COMBUSTIÓN PARA FINES DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE COMBATE DE INCENDIOS.	CUOTAS 2023 5
LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO (HUELLA VERDE).	7
PODRÁ EXENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.	
DERECHOS, PRODUCTOS DIVERSOS Y DONATIVOS	
TRÁMITE PARA MODIFICACIÓN DE DATOS EN TRÁMITES POR CIUDADANOS.	CUOTAS 2023 4
TRÁMITE PARA RECONSIDERACIÓN O REEVALUACIÓN DE DICTÁMENES POR PARTE DE CIUDADANO.	4
PODRÁ EXENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS, PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.	
CENTRO DE ATENCIÓN CANINO Y FELINO	
CONSULTA VETERINARIA	TARIFAS 2023 \$50.00
CORTE DE UÑAS RAZA PEQUEÑA	\$50.00
CORTE DE UÑAS RAZA MEDIANA	\$80.00
CORTE DE UÑAS RAZA GRANDE	\$100.00
RECOLECCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$230.00
RECEPCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$200.00
APLICACIÓN DE VACUNA QUÍNTUPLE CANINA	\$200.00
APLICACIÓN DE VACUNA TRIPLE FELINA	\$200.00
CENTRO DE ATENCIÓN CANINO Y FELINO	
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA PEQUEÑA)	CUOTAS 2023 \$50.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA MEDIANA)	\$100.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA GRANDE)	\$150.00
CHIP PARA MASCOTAS	\$800.00
RECEPCIÓN DE CADÁVERES (PERRO/GATO) PRECIO A CIUDADANO	\$40.00
RECEPCIÓN DE CADÁVERES (PERRO/GATO) PRECIO A CLINICAS VETERINARIO/ NEGOCIO	\$100.00
EUTANASIA CON DONACIÓN DE CADÁVER	\$50.00
CAPACITACIÓN DE TNR (CAPTURA, ESTERILIZAR Y SOLTAR GATOS)	\$200.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA BÁSICA (ECHADO Y SENTADO)	\$200.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA NIVEL INTERMEDIO	\$200.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA NIVEL AVANZADO	\$200.00
PRUEBA QUÍMICA SANGUÍNEA	\$400.00
PRUEBA BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$250.00
PRUEBA ELISA, DETECCIÓN DE EHRlichia, ANAPLASMA, DIROFILARIA , Y LYME	\$370.00
ECOKILLER ANIMAL-CONTROL NATURAL DE PULGAS- 60 Mililitros.	\$180.00
PREMIO PARA PERRO	\$125.00

24



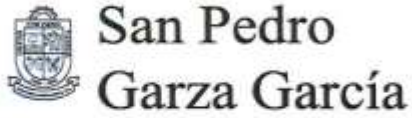
ANEXO

PREMIO PARA GATO	\$125.00
ESTERILIZACIÓN PERRO O GATO	\$150.00
ESTERILIZACIÓN EXTERNO (CIUDADANO DE OTRO MUNICIPIO)	\$300.00
NOTA: LA ESTERILIZACIÓN PERRO ó GATO PARA CIUDADANO DE COLONIA VULNERABLE NO TENDRA COSTO.	
SERVICIOS PARA ASOCIACIONES CON CONVENIO FIRMADO	2023
CONSULTA VETERINARIA	\$40.00
CORTE DE UÑAS RAZA PEQUEÑA	\$40.00
CORTE DE UÑAS RAZA MEDIANA	\$40.00
CORTE DE UÑAS RAZA GRANDE	\$40.00
RECOLECCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$50.00
RECEPCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$30.00
PRUEBA QUÍMICA SANGUÍNEA	\$350.00
PRUEBA BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$200.00
PRUEBA ELISA, DETECCIÓN DE EHRlichia, ANAPLASMA, DIROFILARIA , Y LYME	\$320.00
ECOKILLER ANIMAL-CONTROL NATURAL DE PULGAS- 60 ML	\$150.00
PREMIO PARA PERRO	\$100.00
PREMIO PARA GATO	\$100.00
APLICACIÓN DE VACUNA QUINTUPLE CANINA	\$150.00
APLICACIÓN DE VACUNA TRIPLE FELINA	\$170.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA PEQUEÑA)	\$40.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA MEDIANA)	\$80.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA GRANDE)	\$120.00
NOTA: EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE PERRO ó GATO PARA ASOCIACIONES CON CONVENIO FIRMADO NO TENDRA COSTO.	
SERVICIOS PARA ASOCIACIONES CON CONVENIO FIRMADO	TARIFAS
CHIP PARA MASCOTAS	2023 \$600.00
RECEPCIÓN DE CADÁVERES (PERRO/GATO)	\$100.00
EUTANACIA CON DONACIÓN DE CADÁVER	\$30.00
CAPACITACIÓN DE TNR (CAPTURA,ESTERILIZAR Y SOLTAR GATOS)	\$150.00
DIRECCIÓN GENERAL DE VÍA PÚBLICA	
ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS RESIDENCIALES	CUOTAS
	2023
MANTENIMIENTO DE PINTURA PARA CAJÓN	9
REPOSICIÓN DE SEÑAL (LÁMINAS) PARA EXCLUSIVOS	14
REPOSICIÓN DE POSTE PARA SEÑAL DE EXCLUSIVOS	15
INSTALACIÓN DE POSTE Y SEÑAL (PROPIEDAD DEL MUNICIPIO) CON PINTURA INICIAL	43
TRÁMITES SOBRE ASPECTOS DE LA VÍA PÚBLICA	2023
SOLICITUD DE ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS	35
CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD (TIPO BORDO O POMPEYANO)	60
PERMISOS DE OBSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA	2023
1ª HORA O FRACCIÓN	12
SEGUNDA HORA O FRACCIÓN EN ADELANTE	6
SERVICIOS POR USO DE DUCTO Y REGISTROS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA PARA LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES:	2023
MUNICIPAL SUBTERRÁNEA PARA LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES:	
A. POR TRAMO DE 50 METROS LINEALES O FRACCIÓN DE USO EXCLUSIVO DE DUCTO CON CAPACIDAD DE HASTA SEIS CABLES DE FIBRA ÓPTICA EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA, HABILITADA.	10 CUOTAS ANUALES.
B. POR TRAMO DE 50 METROS LINEALES O FRACCIÓN DE USO COMPARTIDO DE DUCTO POR UN CABLE DE FIBRA ÓPTICA EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA, HABILITADA.	5 CUOTAS ANUALES.



ANEXO

<p>C. USO COMPARTIDO POR REGISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA, HABITADA</p>	<p>7 CUOTAS ANUALES.</p>
<p>SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA EL USO DE DUCTOS Y REGISTROS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES.</p>	<p>2023</p>
<p>A. ANÁLISIS Y ENTREGA DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN NUEVA O INCREMENTO DE RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL USO DE 01 HASTA 75 REGISTROS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA QUE SE ENCUENTRA HABILITADA</p>	<p>54 CUOTAS</p>
<p>B. ANÁLISIS Y ENTREGA DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN NUEVA O INCREMENTO DE RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA QUE SE ENCUENTRA HABILITADA; COSTO POR REGISTRO ADICIONAL (DE 76 REGISTROS EN ADELANTE)</p>	<p>1</p>
<p>C. POR NUEVA FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN NUEVA O INCREMENTO DE RED DE TELECOMUNICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA QUE SE ENCUENTRE HABILITADA</p>	<p>44 CUOTAS POR JORNADA DE 8 HORAS</p>
<p>SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL USO DE DUCTOS Y REGISTROS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA PARA INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES.</p>	<p>2023</p>
<p>A. REVISIÓN DE PROYECTO PARA EL USO DE 1 A 50 REGISTROS POR LA INSTALACIÓN NUEVA O INCREMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA QUE SE ENCUENTRA HABILITADA.</p>	<p>104 CUOTAS</p>
<p>B. REVISIÓN DE PROYECTO PARA EL USO POR LA INSTALACIÓN NUEVA O INCREMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA QUE SE ENCUENTRA HABILITADA, COSTO POR REGISTRO ADICIONAL DE 51 REGISTROS EN ADELANTE</p>	<p>2</p>
<p>C. NUEVA REVISIÓN DE FACTIBILIDAD POR LA INSTALACIÓN NUEVA O INCREMENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA</p>	<p>60 CUOTAS POR JORNADA DE 8 HORAS</p>
<p>SERVICIOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL USO DE DUCTOS Y REGISTROS EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA.</p>	<p>2023</p>
<p>A. SUPERVISIÓN DE TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA DE 1 A 30 REGISTROS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA O INCREMENTO DE RED DE TELECOMUNICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA</p>	<p>114</p>
<p>B. SUPERVISIÓN DE TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA POR LA INSTALACIÓN DE NUEVA O INCREMENTO RED DE TELECOMUNICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA. COSTO POR REGISTRO ADICIONAL (DE 31 REGISTROS EN ADELANTE)</p>	<p>4</p>
<p>C. POR REALIZAR UNA NUEVA SUPERVISIÓN DE TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA POR LA REINSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL SUBTERRÁNEA</p>	<p>68 CUOTAS POR JORNADA DE 8 HORAS</p>
<p>SERVICIOS POR LA AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p>2023</p>
<p>A. MANTENIMIENTO POR CADA REGISTRO Y/O CAJA DE EMPALMES, Y/O ACCESORIO DERIVADO A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.</p>	<p>5 CUOTAS</p>
<p>B. POR RESTITUCIÓN Y/O RETIRO DE CABLES POR MANTENIMIENTO EN REDES DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p>0.1134 CUOTAS POR METRO LINEAL</p>



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Cuotas y Tarifas 2023





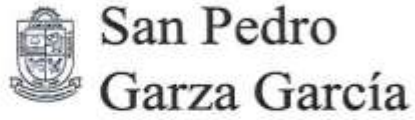
ANEXO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
ANUNCIOS	CUOTAS
PUBLICIDAD POR VOLANTEO O VOCEO (POR 30 DÍAS NATURALES)	2023 12
FORESTAL	2023
TRÁMITE PARA PERMISO FORESTAL (TALA, TRASPLANTE O PODA EXCESIVA (MAYOR A 30%); Y7O REAGENDAR CITA O RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN	6
DESMONTE DE CAPA VEGETATIVA:	
DE 64 M2 A 500 M2	6
DE 501 M2 A 1000 M2	12
DE 1001 M2 A 2000 M2	18
DE 2001 M2 A 4000 M2	24
DE 4001 M2 A 8000 M2	30
DE 8001 M2 A 16000 M2	36
DE 16000 M2 A 32000 M2	42
RENOVACIÓN DE PERMISOS FORESTALES.	3
REVISIÓN DE NO AFECTACIÓN DE ARBOLADO O CAPA VEGETATIVA	4
PODRÁ EXENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS FORESTALES PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.	
REPOSICIÓN DE ARBOLADO	TARIFAS
POR REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN NUMERARIO POR CADA ÁRBOL DE 2" REQUERIDO	2023 \$650.00
DEMOLICIONES (TOTAL O PARCIAL)	CUOTAS
1) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.	0.1526 X M ²
2) CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LOS PUNTOS 1, 3 O 5.	0.1022 X M ²
3) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.042 X M ²
4) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN ABIERTA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.021 X M ²
5) CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES.	0.0518 X METRO LINEAL
EN NINGUN CASO LOS DERECHOS SERÁN INFERIORES A 4 CUOTAS	
DEMOLICIONES (TOTAL O PARCIAL)	2023
EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN EN REBELDÍA (CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA CON RECURSOS Y MEDIOS PROPIOS DEL MUNICIPIO)	35 X M ²
POR INICIO DE TRÁMITE CAMBIO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN	2023
HASTA 100 m ²	10
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	15
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	25
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	35
MAYOR DE 1,000 m ²	50
POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE DE CAMBIO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN	2023
HASTA 100 m ²	10
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	15
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	25
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	35
MAYOR DE 1,000 m ²	50



ANEXO

NOTA:	
1. EL PAGO DE ESTE DERECHO ES INDEPENDIENTE A LAS SANCIONES QUE LLEGASEN A RESULTAR SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
2. EN LOS CASOS QUE SE LLEGASEN A AUTORIZAR CAMBIOS DE USOS DE SUELO Y/O CAMBIOS DE DENSIDAD. EN EL PRIMER CASO (CAMBIO DE USO DE SUELO) SE COBRARÁN IGUAL QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EN EL SEGUNDO CASO (CAMBIO DE DENSIDAD) SERÁN 30 CUOTAS.	
RASANTES:	2023
POR RASANTES EN AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS	164.5
IMPACTO VIAL:	2023
Vo. Bo. ESTUDIO DE MOVILIDAD	65
	CUOTAS
	2023
REVISIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS O ESTRUCTURALES:	
A) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 MTS ² DE CONSTRUCCIÓN CERRADA OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES, Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS	0.09156 X M ²
B) CASA HABITACIÓN DE MENOS DE 500 MTS ² DE CONSTRUCCIÓN	0.0457 8 X M ²
ASESORIAS Y CURSOS	TARIFAS
SESIÓN DE ASESORÍA SOBRE APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS EN TRÁMITES URBANÍSTICOS (A PARTIR DE LA SEGUNDA ASESORÍA)	2023
CURSO DE CAPACITACIÓN PARA VRT (Verificador Responsable de Trámite)	\$300.00
	\$1,000.00
	CUOTAS
POR INICIO DE TRÁMITES URBANÍSTICOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADOS DE NUEVO LEÓN:	2023
A) TRÁMITES MENORES (ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO VIAL, BARDAS NO MURO DE CONTENCIÓN, PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN TOTAL)	3
B) TRÁMITES MAYORES (MUROS DE CONTENCIÓN, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CORTES DE TERRENO, DEMOLICIÓN PARCIAL)	10
C) RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL - VERTICAL	15
VERIFICACIÓN DE SITIO U OBRA O LEVANTAMIENTO DE TERRENO, MOBILIARIO URBANO, ANCHO Y NIVELES DE CALLE Y DE BANQUETAS DENTRO DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN:	2023
A) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 MTS ² DE CONSTRUCCIÓN CERRADA OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES, Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y O DE SERVICIOS	0.10 X M ²
B) CASA HABITACIÓN DE MENOS DE 500 MTS ² DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITES MENORES A EXCEPCIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA	0.05 X M ²
C) TERMINACIÓN DE OBRA (TOTAL O PARCIAL), PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, USOS DE EDIFICACIÓN	0.10 X M ²
D) ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO VIAL, USO DE SUELO (LICENCIA DE USO DE SUELO O PROYECTO ARQUITECTÓNICO)	3



SECRETARÍA DE CULTURA

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN CULTURAL	
RENTA DE HASTA 10 CARROS ALEGÓRICOS	TARIFAS 2023
RENTA DE CARROS ALEGÓRICOS POR RECORRIDO EN MUNICIPIO HASTA 50 KM DE SAN PEDRO	\$120,000.00
RENTA DE CARROS ALEGÓRICOS POR RECORRIDO EN MUNICIPIO HASTA 51 KM O MÁS, DE SAN PEDRO	\$150,000.00
PAQUETES DE PATROCINIO DESFILE DE NAVIDAD	
PAQUETE ORO	\$200,000.00
INCLUYE:	
* EXCLUSIVIDAD DE GIRO	
* PUBLICIDAD DE LOGO DE EMPRESA EN UN CARRO ALEGORICO	
SAN PEDRO DE PINTA PAQUETE 1 (RIO GRUJALVA)	2023
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$55,000.00
PARTICIPACIÓN POR 1 AÑO PAGANDO EN UNA SOLA EXHIBICION	\$516,000.00
INCLUYE:	
* EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN EN RIO GRUJALVA	
* PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 2 (RIO GUAYALEJO)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$24,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$7,000.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN EN RIO GUAYALEJO	
* PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 3 (RIO MOCTEZUMA O RIO TAMAZUNCHALE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$24,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$7,000.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN EN RIO MOCTEZUMA O TAMAZUNCHALE	
* PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* ESPACIO DE HASTA 9 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN	
PAQUETE 4 (RIO BALSAS)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$12,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$3,500.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN EN RIO BALSAS	
* PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* ESPACIO DE HASTA 6 X 6 MTS PARA ACTIVACIÓN	



ANEXO

<p>PAQUETE 5 (RIO BRAVO O RIO SUCHIATE) PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS) PARTICIPACIÓN POR UN DÍA INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RIO BRAVO O SUCHIATE * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 3 X 5 MTS PARA ACTIVACIÓN</p> <p>PAQUETE 6 (OCUPACIÓN DE ESPACIOS 6M X 6M SOBRE LAS CALLES SUCHIATE O MOCTEZUMA, ESPACIO DESTINADO A LA RENTA DE BICICLETAS DOBLES, PATINES, SILLA DE RUEDAS, TRICICLOS, PATINETAS O CUALQUIER VEHICULO NO MOTORIZADO) COSTO POR 4 DOMINDOS CONSECUTIVOS COSTO POR DOMINGO INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN Y HORARIO ES DETERMINADO POR EL EQUIPO DE COORDINACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD A REALIZAR.</p> <p>NOTA: QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO: DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ABP'S, GRUPOS ESTUDIANTILES, ONG'S, CONSULADOS, EMBAJADAS, GRUPOS CIUDADANOS SIN FINES DE LUCRO.</p> <p style="text-align: center;">PARQUECINEMA</p> <p>PAQUETE COMPLETO 32 FUNCIONES EN PARQUES MUNICIPALES INCLUYE: BANER IMPRESO EN PANTALLA LOGO DE LA MARCA MAS LOGO MUNICIPAL CORTINILLA AL INICIO DE LA FUNCIÓN 1 MINUTO STAND DE PALOMITAS Y AGUAS PROPORCIONADO POR MARCA (REQUIERE AUTORIZACIÓN)</p> <p>NOTA CULTURA EN EL USO DE INSTALACIONES E IMPARTICIÓN DE CURSOS A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES , PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA</p>	<p>\$7,000.00 \$2,000.00</p> <p>\$6,000.00 \$3,000.00</p> <p style="text-align: center;">TARIFAS 2023 \$500,000.00</p>	
DIRECCIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO HISTORICO		
<p>PLAZA FÁTIMA</p> <p>RENTA DE INSTALACIONES AUDITORIO CENTRO CULTURAL PLAZA FÁTIMA</p> <p>POR EVENTO POR 8 HORAS POR EVENTO POR 16 HORAS</p> <p>ESQUEMA 80/20 RENTA POR PORCENTAJE DE TAQUILLA EN AUDITORIO CCPF (8 HORAS)</p> <p>DAÑOS Y PERJUICIOS (GARANTÍA) UNA ACTIVIDAD ARTISTICA POR TRIMESTRE CAMPAMENTOS DE VERANO CAMPAMENTO DE VERANO, HERMANO ADICIONAL RENTA DE TERRAZA EXTERIOR (MAXIMO 5 HORAS) RENTA DE LOBBY (MAXIMO 5 HORAS)</p>	<p>TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023</p> <p>\$9,000.00 \$13,000.00</p> <p>20% DE INGRESO POR TAQUILLA \$4,500.00 \$200.00 \$300.00 \$100.00 \$3,500.00 \$3,500.00</p>	<p>TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023</p> <p>\$9,000.00 \$13,000.00</p> <p>20% DE INGRESO POR TAQUILLA \$4,500.00 \$300.00 \$400.00 \$150.00 \$3,500.00 \$3,500.00</p>



ANEXO

<p>NOTAS ESPACIOS CULTURALES : QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO DE RENTA: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. FLEXIBILIDAD EN TIEMPOS DE MONTAJE SEGÚN DISPONIBILIDAD. 4. PARA RENTA DE ESPACIOS SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA Y DEBERA DE ESTAR ALINEADO A LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA</p>																					
<p>MUSEO DEL CENTENARIO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023</th> <th>TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$100.00</td> <td>\$200.00</td> </tr> <tr> <td>\$200.00</td> <td>\$300.00</td> </tr> <tr> <td>\$100.00</td> <td>\$150.00</td> </tr> <tr> <td>\$3,500.00</td> <td>\$3,500.00</td> </tr> <tr> <td>\$3,500.00</td> <td>\$3,500.00</td> </tr> <tr> <td>\$6,000.00</td> <td>\$6,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023	\$100.00	\$200.00	\$200.00	\$300.00	\$100.00	\$150.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$6,000.00	\$6,000.00						
TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023																				
\$100.00	\$200.00																				
\$200.00	\$300.00																				
\$100.00	\$150.00																				
\$3,500.00	\$3,500.00																				
\$3,500.00	\$3,500.00																				
\$6,000.00	\$6,000.00																				
<p>NOTAS ESPACIOS CULTURALES : QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO DE RENTA: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. FLEXIBILIDAD EN TIEMPOS DE MONTAJE SEGUN DISPONIBILIDAD. 4. PARA RENTA DE ESPACIOS SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA Y DEBERA DE ESTAR ALINEADO A LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA</p>																					
<p>AUDITORIO SAN PEDRO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023</th> <th>TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$51,000.00</td> <td>\$51,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$70,000.00</td> <td>\$70,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$8,000.00</td> <td>\$8,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$20,000.00</td> <td>\$20,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$200.00</td> <td>\$300.00</td> </tr> <tr> <td>\$200.00</td> <td>\$300.00</td> </tr> <tr> <td>\$100.00</td> <td>\$150.00</td> </tr> <tr> <td>\$2,000.00</td> <td>\$2,000.00</td> </tr> <tr> <td>20% DE INGRESO POR TAQUILLA</td> <td>20% DE INGRESO POR TAQUILLA</td> </tr> </tbody> </table>	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023	\$51,000.00	\$51,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$200.00	\$300.00	\$200.00	\$300.00	\$100.00	\$150.00	\$2,000.00	\$2,000.00	20% DE INGRESO POR TAQUILLA	20% DE INGRESO POR TAQUILLA
TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023																				
\$51,000.00	\$51,000.00																				
\$70,000.00	\$70,000.00																				
\$8,000.00	\$8,000.00																				
\$20,000.00	\$20,000.00																				
\$200.00	\$300.00																				
\$200.00	\$300.00																				
\$100.00	\$150.00																				
\$2,000.00	\$2,000.00																				
20% DE INGRESO POR TAQUILLA	20% DE INGRESO POR TAQUILLA																				
<p>NOTAS ESPACIOS CULTURALES : EN CASO DE CANCELACIÓN SE PODRA SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL ANTICIPO CON UN MINIMO DE 15 DIAS ANTES DEL EVENTO, DE LO CONTRARIO NO PROCEDERA LA DEVOLUCIÓN. SE DEBERÁ DE SALDAR EL TOTAL DE LA RENTA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DEL EVENTO.</p>																					
<p>QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO DE RENTA: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. FLEXIBILIDAD EN TIEMPOS DE MONTAJE SEGÚN DISPONIBILIDAD. 4. PARA RENTA DE ESPACIOS SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA Y DEBERA DE ESTAR ALINEADO A LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA</p>																					



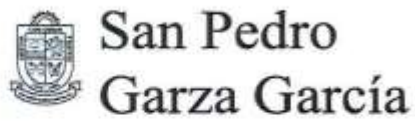
ANEXO

<p>QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO MENSUAL DE TALLERES, MASTER CLASS Y CAMPAMENTO DE VERANO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PERSONAS A PARTIR DE 60 AÑOS (COMPROBANDO EDAD Y RESIDENCIA EN SAN PEDRO) 2. HIJOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (COMPROBABLE) 3. PARTICIPANTES DEL TALLER DE JUVENTUD ACUMULADA <p style="text-align: center;">CASAS DE LA CULTURA SAN PEDRO, LA CIMA, Y VISTA MONTAÑA</p> <p>UNA ACTIVIDAD ARTISTICA POR TRIMESTRE ACTIVIDAD EXTRA ARTISTICA POR TRIMESTRE PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD ARTISTICA POR TRIMESTRE) PAQUETE FAMILIAR (4 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD ARTISTICA POR TRIMESTRE) CAMPAMENTO DE VERANO CAMPAMENTO DE VERANO HERMANO ADICIONAL</p> <p style="text-align: center;">RENTA DE INSTALACIONES</p> <p>EXPLANADA CULTURAL Y FOROS (MAXIMO 5 HORAS) CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO SALÓN PLANTA ALTA (MAXIMO 5 HORAS) CASA DE LA CULTURA LA CIMA SALÓN PLANTA BAJA (MAXIMO 5 HORAS) CASA DE LA CULTURA LA CIMA</p> <p>NOTAS ESPACIOS CULTURALES : SOBRE RENTA DE ESPACIOS, QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA EN SAN PEDRO) 4. PERSONAS A PARTIR DE 60 AÑOS (COMPROBANDO EDAD) 5. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA O FAMILIAR, SERÁ EVALUADO POR UN COMITÉ DE LAS CASAS DE CULTURA. 	<p style="text-align: center;">TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023</p> <p>\$100.00 \$50.00 \$150.00 \$200.00 \$100.00 \$50.00</p> <p>\$3,500.00 \$3,000.00 \$1,000.00</p>	<p style="text-align: center;">TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023</p> <p>\$150.00 \$75.00 \$250.00 \$300.00 \$150.00 \$75.00</p> <p>\$3,500.00 \$3,000.00 \$1,000.00</p>
<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p>	<p style="text-align: center;">TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023</p>	<p style="text-align: center;">TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023</p>
<p style="text-align: center;">SERVICIOS ESPACIOS MUNICIPALES</p> <p>UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL (EQUIPOS REPRESENTATIVOS, PARQUE DE BEISBOL SIERRA MADRE, GIMNASIOS CDI - VISTA MONTAÑA - SAN PEDRO 400- SAN PEDRO RAZA- MIRADOR CANTERAS- EL OBISPO - JESUS D. GONZALEZ - TAMPIQUITO Y CENTRO DEPORTIVO FUD)</p> <p>ACTIVIDAD EXTRA PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL) PAQUETE FAMILIAR (4 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL) NO APLICAN ACTIVIDADES ACUATICAS NI GIMNASIA OLIMPICA REPOSICIÓN DE CREDENCIAL</p> <p>NOTA: QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO MENSUAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS (COMPROBANDO EDAD) 2. EMPLEADOS MUNICIPALES, SUS CONYUGES (CON COMPROBANTE) E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS O MAYORES CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS VIGENTE. 3. ATLETAS SAMPETRINOS QUE NOS REPRESENTAN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENOMBRE, DE FORMA CONTINUA, PODRAN SER EVALUADOS POR UN COMITE DEPORTIVO PARA QUEDAR EXCENTOS DE PAGO MENSUAL. SE REVISARAN EXCEPCIONES CADA 6 MESES. 4. ESTAS CONDONACIONES SE APLICARAN CONFORME A LIMITES DE HORARIO (NO SE PERMITIRAN MAS DE 5 BECADOS EN MISMO HORARIO). 5. ACTIVIDADES ACUATICAS Y GIMNASIA NO APLICAN EN PAQUETES FAMILIARES 	<p>\$200.00 \$100.00 \$300.00 \$400.00 \$20.00</p>	<p>\$300.00 \$150.00 \$500.00 \$600.00 \$20.00</p>



ANEXO

LIGAS DEPORTIVAS, CURSOS Y TALLERES	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023
INSCRIPCIÓN POR TORNEO A LIGA DE FUTBOL POR EQUIPO	\$500.00	\$500.00
INSCRIPCIÓN POR TORNEO A LIGA DE SOFTBOL POR EQUIPO (INCLUYE 12 BOLAS)	\$2,500.00	\$2,500.00
PAQUETE 6 BOLAS EXTRA	\$450.00	\$450.00
INSCRIPCIÓN POR TORNEO A OTROS DEPORTES POR EQUIPO	\$500.00	\$500.00
CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$30.00	\$30.00
CAMPAMENTO DE VERANO	\$200.00	\$300.00
CAMPAMENTO DE VERANO HERMANO ADICIONAL	\$100.00	\$150.00
CLINICAS Y TALLERES DEPORTIVOS (POR CLINICA O TALLER)	\$200.00	\$300.00
EVENTO DEPORTIVO	\$200.00	\$300.00
ALBERCA PÚBLICA NIÑO (MARZO - AGOSTO)	\$50.00	\$75.00
ALBERCA PÚBLICA ADULTO (MARZO - AGOSTO)	\$60.00	\$100.00
RENTA DE ESPACIOS	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023
RENTA DE AREAS DEPORTIVAS SENCILLAS SIN EQUIPO POR HORA(SALÓN POLIVALENTE DE PARQUE DE BEISBOL SIERRA MADRE, GIMNASIOS CDI - VISTA MONTAÑA - SAN PEDRO 400- SAN PEDRO RAZA-MIRADOR CANTERAS- EL OBISPO - JESUS D. GONZALEZ - TAMPIQUITO Y CENTRO DEPORTIVO FUD)	\$800.00	\$1,000.00
RENTA DE ESPACIOS	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2023	TARIFAS PARA RESIDENTES OTROS MUNICIPIOS 2023
RENTA POR HORA DE CANCHA DE FUTBOL CANTERAS, CANCHAS POLIVALENTES (LA RAZA, CDI, FUD, SAN PEDRO 400)	\$800.00	\$1,000.00
RENTA POR HORA DE AREAS DEPORTIVAS CON EQUIPO (PARQUES SIERRA MADRE, AREA DE GIMNASIA FUD)	\$1,800.00	\$2,000.00
<p>NOTAS: LA RENTA SERÁ ÚNICAMENTE PARA EVENTOS NO RECURRENTES Y SUJETOS A DISPONIBILIDAD 1. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS.</p>		



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Cuotas y Tarifas 2023

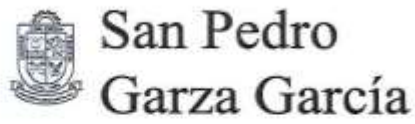




ANEXO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL	
COORDINACIÓN DE BIBLIOCIBERS SERVICIOS	TARIFAS 2023
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO CARTA	\$1.00
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO OFICIO	\$1.50
IMPRESIÓN A COLOR TEXTO	\$3.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$5.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$7.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$2.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$3.00
SCANNER CON DIGITALIZACIÓN POR HOJA	\$1.00
COPIA	\$1.00
LEGAJO	\$3.00
MEMORIA USB 16 GB	\$100.00
DESCUENTOS BIBLIOCIBERS:	
100% ADULTOS MAYORES (IDENTIFICACIÓN)	
100% EN ACCESO AL PORTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y AULA 24 HORAS	
RENTA DE INTERNET A PARTIR DE LA 2DA HORA, GRATUITO SI VA A ESTUDIAR EN TIEMPO COVID	





SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL

Cuotas y Tarifas 2023





ANEXO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL	
DIRECCIÓN DE INGRESOS	
ESTACIONAMIENTO	TARIFAS
	2023
CUOTA POR HORA O FRACCIÓN	\$15.00
CUOTA ÚNICA	\$50.00
CUOTA MENSUAL POR PENSIÓN	\$1,000.00
BOLETA EXTRAVIADA	\$120.00
TARJETA DE PROXIMIDAD	\$120.00
SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	CUOTAS
I.- POR INSPECCIÓN Y/O LEVANTAMIENTO Y/O ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO, EN CADA UNA DE LAS PLANTAS:	2023
A) PRIMERA CATEGORÍA:- COMPRENDE RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.	0.1526 POR M ²
B) SEGUNDA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LA PRIMERA, TERCERA O CUARTA CATEGORÍA, 0.073 CUOTAS EL METRO CUADRADO.	0.1022 POR M ²
C) TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.042 POR M ²
*TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA, (CONSTRUCCIÓN ABIERTA).	0.021 POR M ²
D) CUARTA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CATEGORÍAS.	0.0518 POR METRO LINEAL
NOTA: LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO, EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 2.5 CUOTAS.	
PARQUIMETROS	TARIFAS
PARA USO DE ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS EN GENERAL	2023
TARIFA UNICA POR DÍA POR EVENTOS CULTURALES, CINEMATOGRAFICOS, ETC. POR EVENTO MÁXIMO DE 3 HORAS	\$20.00
TARIFA UNICA POR DÍA POR EVENTOS CULTURALES, CINEMATOGRAFICOS, ETC. DE 4 A 8 HORAS DE DURACIÓN POR EVENTO.	\$50.00
TARIFA POR HORA	\$10.00
TARIFA 15 MINUTOS	\$2.50
TARIFA 30 MINUTOS	\$5.00
TARIFA 45 MINUTOS	\$7.50
NOTA:	
1. QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO DE LOS ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS EN LOS EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO.	
PARQUIMETROS	CUOTAS
PERMISO DE PARQUIMETROS PARA RESIDENTES:	2023
1ER. PERMISO	18
2DO. PERMISO	30
COSTO DE INMOBILIZADOR DE VEHÍCULOS	10



ANEXO

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	
LICITACIONES	TARIFAS 2023
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$9,000.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA VEHÍCULOS EMBARGADOS (CORRALÓN)	\$9,000.00
CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN AREAS MUNICIPALES	\$4,000.00
	CUOTAS 2023
PERMISO POR RESTRICCIÓN DE ACCESO ALA VÍA PÚBLICA (VIALIDAD) EL PAGO ES ANUAL Y SE PODRÁ REFRENDAR DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y MARZO	0.5 CUOTAS POR M ² DE LA VIALIDAD A RESTRINGIR SU ACCESO
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SUBSIDIAR O CONDONAR EL COBRO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS AQUÍ AUTORIZADAS EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, APOYÁNDOSE PARA SU APLICACIÓN CON EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEBIENDO INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD.	

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de diciembre de 2022
Así firman el anexo del Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN CÁCERES
QUINTA REGIDORA
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 40 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/081-2022/Cuotas y Tarifas, RELATIVO A LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-DOS MIL VEINTITRES.



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Síndico. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/083-2022/. 083 tengo aquí, 081-2022/cuotas y tarifas, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuado con el Orden del Día, le cedo la palabra al Regidor Andrés Romo Serrano, en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Falta uno.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, tengo aquí. Muy bien, adelante Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Ya sé que les aburrió mi voz, pero todavía me falta uno.
Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/083-2022/Subasta.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/083-2022/Subasta****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-788/2022, de fecha 07-siete de diciembre del 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 77/22, relativo a la aprobación del Acta de Subasta Pública SFT-DP-01/2022, llevada a cabo en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27-veintisiete de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en su Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, Nuevo León, aprobó el Dictamen con número CHPM 2021-2024/061-2022/Subasta del expediente administrativo 77/2022, el cual presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la enajenación de las 46-cuarenta y seis vehículos municipales, que estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y para ser enajenadas mediante el procedimiento de Subasta Pública identificado con el número SFT-DP-01/2022 en su 46-cuarenta y seis partidas.

SEGUNDO. En fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en cumplimiento a los requisitos de ley, y con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo en sesión pública la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número SFT-DP-01/2022, acto que fue presidido por los C.C. Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. Francisco Juan Garza Barbosa, por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, el C.P. José Lorenzo Torres Hernández, Jefe de Auditoría y C.P. José Antonio Hernández Juárez, Auditor, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento la Dra. Celina Josefina Leal Grajeda, por la Dirección de Patrimonio el Director C.P. Rafael García Herrera, el Coordinador de Operaciones C.P. Edgar Eduardo Llamas Velázquez, el Auxiliar Jurídico Lic. Iván Emmanuel Martínez Guerrero y el Encargado de Control Vehicular Héctor Ulises de la Cruz Cisneros, todos los antes mencionados funcionarios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así también, acudieron como postores los C.C. Juvenal Ortiz Rodríguez, José Teodoro Juárez González, Eduardo Pérez Gutiérrez, Rafael Escarcega Cantú en representación de la persona moral denominada Comercializadora Huinala, S.A. de C.V., Julio Juárez Vargas, Rodrigo Mar Cruz, Antonio Pilar de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/083-2022*/Subasta
08 DE DICIEMBRE DE 2022

- 1



León Garza, Armando Gracia González en representación Edith Patricia Rojas Rodríguez, Elmer Garduño Núñez, David José Garza Treviño, David Garza Ramírez, Sabino Javier Ayala Tamez, José Luis Villarreal Garza, Gerardo Zambrano Garza, Gerardo Zambrano Flores, Juan Garza Navarro, Martha María Vázquez Oliveira y Jesús Reyes González, quienes comparecieron y cumplieron con requisitos de ley a fin de participar en la subasta pública número SFT-DP-01/2022.

Es de mencionar que por lo que corresponde a los sobres presentados por los postores C. Daniel Minjares Lozano, Salvador Luna Espinosa, Marcial Canales Ramírez y Rogelio Aarón Garza Navarro, estos fueron devueltos íntegramente por la Dirección de Patrimonio en virtud de su inasistencia al evento de subasta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 de la referida ley.

TERCERA. En el desahogo de la precitada subasta pública de conformidad a lo indicado en las fracciones II y III del artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se procedió a fincar la subasta pública identificada con número SFT-DP- 01/2022, relativo a las 46 partidas que se describen en tabla anexa con sus montos y nombre del postor, siendo así tal y como se describe en el siguiente listado:



PARTIDA	ACTIVO	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	MONTO	POSTOR
1	61900	CAMIONETA TORNADO	93CXM80297C187160	2007	\$34,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
2	63274	CAMIONETA RAM 2500 Q.C. 4X4 SLT	1D7HU18268J128337	2008	\$46,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
3	63632	CAMIONETA TORNADO	93CXM80258C144873	2008	\$65,000.00	JOSE LUIS VILLARREAL GARZA
4	63635	CAMIONETA TORNADO	93CXM80208C144831	2008	\$42,500.00	RODRIGO MAR CRUZ
5	63638	CAMIONETA TORNADO	93CXM80238C144886	2008	\$35,860.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
6	63657	CAMIONETA SILVERADO CABINA REGULAR	3GCEC14X18M110817	2008	\$37,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
7	63662	CAMIONETA SILVERADO CABINA REGULAR	3GCEC14X28M110941	2008	\$36,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
8	65116	CAMIONETA RAM 4000 CHASIS CAB	3D6WN56C58G176926	2008	\$46,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
9	73404	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4	3GCPK9E31BG336108	2011	\$71,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
10	81984	CAMIONETA RAM 2500	3C6SRADT0FG680762	2015	\$71,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
11	54171	AUTOMOVIL TSURU GSI	3N1EB31534K574269	2004	\$27,000.00	JESUS REYES GONZALEZ
12	55207	AUTOMOVIL TSURU GSI	3N1EB31564K588201	2004	\$17,200.00	JESUS REYES GONZALEZ
13	57005	AUTOMOVIL TSURU GS II	3N1EB315X6K323462	2006	\$17,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
14	60842	AUTOMOVIL TSURU GS II	3N1EB31576K329803	2006	\$18,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
15	60846	AUTOMOVIL TSURU GS II	3N1EB31566K344700	2006	\$30,000.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
16	61260	AUTOMOVIL TSURU GS	3N1EB31516K346192	2006	\$27,000.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
17	63670	AUTOMOVIL FIT EX TM	93HGD378372800880	2007	\$24,200.00	SABINO JAVIER AYALA TAMEZ
18	63677	AUTOMOVIL FIT EX SM TM	93HGD378972900496	2007	\$33,000.00	JESUS REYES GONZALEZ
19	63678	AUTOMOVIL FIT EX SM TM	93HGD378872901283	2007	\$33,000.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
20	63689	AUTOMOVIL SENTRA EMOTION CVT	3N1AB61D58L703856	2008	\$38,000.00	JESUS REYES GONZALEZ
21	63692	AUTOMOVIL FIT EX TM	93HGD378672802235	2007	\$24,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
22	70272	AUTOMOVIL ATTITUDE GL	KMHCM4NC3AU482724	2010	\$10,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
23	72408	AUTOMOVIL ATTITUDE GL	KMHCM4NA5BU612874	2011	\$30,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
24	75989	AUTOMOVIL JETTA CLASICO CL TIP	3VW2V49M5EM021404	2014	\$84,000.00	RODRIGO MAR CRUZ
25	76537	AUTOMOVIL SPARK CARGO	KL8CD6AD1EC497919	2014	\$53,000.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
26	76764	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB2E236404	2014	\$50,500.00	JUAN GARZA NAVARRO
27	76765	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB4E236436	2014	\$36,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
28	76767	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB7E236415	2014	\$34,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
29	76771	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB0E236434	2014	\$34,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024-083-2022*/Subasta
08 DE DICIEMBRE DE 2022



30	76775	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB5EN236428	2014	\$34,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
31	76794	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB6EN184825	2014	\$36,200.00	JUAN GARZA NAVARRO
32	76795	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1C3ADZAB4EN236422	2014	\$34,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
33	79110	AUTOMOVIL TSURU GSII TM EQP	3N1EB31S1FK336732	2015	\$57,500.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
34	96498	CUATRIMOTO GRIZZLY 350	5Y4AH10W6HA518747	2017	\$45,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
35	96499	CUATRIMOTO GRIZZLY 350	5Y4AH10W2HA518745	2017	\$39,200.00	JESUS REYES GONZALEZ
36	96501	CUATRIMOTO GRIZZLY 350	5Y4AH10W4HA518763	2017	\$39,200.00	JESUS REYES GONZALEZ
37	92690	CUATRIMOTO GRIZZLY 350	5Y4AH10W8HA518281	2017	\$39,200.00	JESUS REYES GONZALEZ
38	92691	CUATRIMOTO GRIZZLY 350	5Y4AH10W1HA518283	2017	\$45,200.00	JESUS REYES GONZALEZ
39	63693	CAMION PASAJEROS HIACE	JTF5X23P786033120	2008	\$61,200.00	JUVENAL ORTIZ RODRIGUEZ
40	72800	CAMION REDILAS F-350 KTP XL	1FDEF3G65BEC49699	2011	\$76,400.00	GERARDO ZAMBRANO FLORES
41	72833	CAMIONETA YUKON DENALI BLINDADA	1GKS27EF5BR300435	2011	\$204,000.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO
42	55612	AUTOMOVIL TSURU GSI	3N1EB31S24K577910	2004	\$13,200.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
43	75913	AUTOMOVIL TSURU GSII	3N1EB31S6EK327524	2014	\$40,000.00	EDITH PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
44	76717	MOTOCICLETA VT750CL	JH2RC5013EK100052	2014	\$41,200.00	GERARDO ZAMBRANO FLORES
45	76545	AUTOMOVIL TIIDA	3N1BC1A55FK193885	2014	\$95,000.00	JESUS REYES GONZALEZ
46	44298	CAMION DE PASAJEROS	3AM68529150041518	1997	\$56,300.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 08-ocho de diciembre del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 214 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la aprobación de la subasta pública identificada con número SFT-DP-01/2022, celebrada en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, y en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en la tabla consignada en la Consideración Tercera del presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

Republicano Ayuntamiento.

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/083-2022*/Subasta
08 DE DICIEMBRE DE 2022

- 4

**ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba la Subasta Pública número SFT-DP-01/2022, celebrada en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós y, en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en la tabla consignada en el Consideración Tercera de este instrumento.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y a la C. Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de diciembre de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/083-2022/Subasta



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/083-2022/Subasta, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuado con el Orden del Día, le cedo la palabra al Regidor Andrés Romo Serrano, en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, para la presentación de 1-un dictamen.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Gracias Secretaria.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/082-2022 y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de Vigencia.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/082-2022
y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de vigencia****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mediante el oficio número SSP-OS/2832/2022 recibido en de fecha 07-siete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la solicitud del C. Jorge Sergio Ron Cárdenas, encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente a la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Décima Séptima Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 14-catorce de mayo de 2019-dos mil diecinueve, se emitió el fallo correspondiente de Convocatoria Pública N° MSP-002/2019, relativa a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, a favor de la persona moral **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO. En fecha 31-treinta y uno de mayo de 2019-dos mil diecinueve, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró un Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, con la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, dicho contrato cuenta con una vigencia de 09-nueve de julio de 2019-dos mil diecinueve al 08-ocho de julio de 2022-dos mil veintidós.

TERCERO. En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 26-veintiséis de julio de 2022-dos mil veintidós, aprobó la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, otorgado a favor de la empresa denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, de manera retroactiva del 09-nueve de julio de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dosmil veintidós.



CUARTO. En fecha 4-cuatro de julio de 2022-dos mil veintidós, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró un convenio modificatorio número SA/DGAJ/CONVDPÚB-CONCESIÓN/322/ADMÓN.-21-24 al Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, con la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, dicho contrato cuenta con una vigencia de 09-nueve de julio de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dosmil veintidós.

QUINTO. Mediante oficio número SSP-OS/2805/2022, en fecha 06-seis de diciembre de 2022-dos mil veintidós, el C. Jorge Sergio Ron Cárdenas, encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitó al Licenciado Jesús Lozano González, apoderado legal de la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de la vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, por 6-seis meses, iniciando a partir del 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés al 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, bajo los términos y tarifas acordadas dentro del mismo citado documento para que su representada continúe brindando servicio de arrastre y custodia y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre.

SEXTO. En fecha 06-seis de diciembre de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió el escrito suscrito por el Licenciado Jesús Lozano González, apoderado legal de la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el cual manifiesta que su representada está en la disposición de seguir brindando el servicio de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, en virtud de la ampliación de la vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, por 6-seis meses, iniciando a partir del 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés al 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, es por lo que su representada seguirá prestando el servicio con la misma calidad en el servicio durante las 24-veinticuatro horas del día, durante los 365-trescientos sesenta y cinco días del año, a fin de que el Municipio no se quede sin el referido servicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;



mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos; y

- b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 3 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende por Comisión al órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que el Republicano Ayuntamiento cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción II inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XII inciso m) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, compete a la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, ejercer las atribuciones que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

QUINTA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuando la materia de un asunto así lo requiera, podrá turnarse hasta a 2-dos comisiones para que unidas lo estudien y resuelvan. Las comisiones a las que se turne el asunto en Comisiones Unidas podrán trabajar por separado en la preparación del dictamen, pero tendrán que sesionar conjuntamente en la que se vote el mismo.

SEXTA. Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, el Republicano Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, órganos y unidades, quienes estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SÉPTIMA. Que de acuerdo con el artículo 35 Apartado C fracciones VIII, IX, X y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, la Secretaría de Seguridad Pública tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de tránsito: Proporcionar auxilio vial en caso de emergencia a los automovilistas en el Municipio y conforme a los recursos disponibles; Realizar políticas, programas, proyectos y



acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos; Supervisar el debido cumplimiento del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y aplicar las sanciones en casos de violación al mismo; y tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia.

OCTAVA. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones III, IV, V y VI del artículo 140 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las atribuciones ya establecidas en los diversos Capítulos de ese Reglamento, las Autoridades Municipales Competentes para la aplicación del citado Reglamento, están facultados para: Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento; Retirar de la vía pública los vehículos, remolques y semirremolques que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa remitiéndolo al lote autorizado por el Municipio; Detener los vehículos de aquellos conductores que hayan causado con éste o con objetos que viajen en él, daños a terceros en sus bienes, hasta en tanto no haya sido reparado, garantizado, repuesto, pagado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas. Los vehículos serán depositados en el lote autorizado y quedarán a disposición de la autoridad competente; y Detener los vehículos de aquellos conductores que hayan causado con éste o con objetos que viajen en él, daños al Municipio, y depositarlos en el lote autorizado hasta en tanto no haya sido reparado, pagado, realizado convenio o presentado desistimiento por parte de la autoridad municipal competente; y artículo 144 del reglamento en cita, señala que se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los supuestos, señalados en dicho artículo.

NOVENA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esa Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 181 de la Constitución Política del Estado. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo. Siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago por el término del contrato.

DÉCIMA. En razón de lo antes expuesto, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, en la sesión celebrada el 08-ocho de diciembre del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró procedente dictaminar en sentido **POSITIVO**, a la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPUB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, otorgado a favor de la empresa

Republicano Ayuntamiento

Comisiones Unidas de Hacienda
y Patrimonio Municipal y de
Seguridad Pública, Justicia
Cívica y Nomenclatura

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/082-2022 y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de vigencia
08 DE DICIEMBRE DE 2022

- 4



denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, misma que será de 6-seis meses, contados a partir del 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés al 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, lo anterior para continuar con el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y estar en oportunidad de analizar la posibilidad de que el servicio público de arrastre y custodia de vehículos se realice mediante la modalidad de Concesión, establecida en la fracción IV del artículo 125 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, otorgado a favor de la empresa denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, por 6-seis meses, contados a partir del 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés al 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, en los términos señalados en la Consideración Décima del presente dictamen.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, a la C. Secretaria de Administración, a la C. Secretaria de la Contraloría y Transparencia, al C. Director de Adquisiciones y al C. Director General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de diciembre de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Republicano Ayuntamiento
Comisiones Unidas de Hacienda
y Patrimonio Municipal y de
Seguridad Pública, Justicia
Cívica y Nomenclatura


DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/082-2022 y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de vigencia
08 DE DICIEMBRE DE 2022



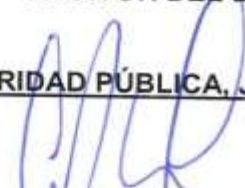
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL



C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA


C. ANDRÉS ROMO SERRANO
OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/082-2022 y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de vigencia



Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/082-2022 y CSPJCN 2021-2024/006-2022/Ampliación de Vigencia, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuado con el Orden del Día, le cedo la palabra a la Síndica Martha María Reynoso, para la presentación de 1-un dictamen.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Presento a su consideración el dictamen número CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia.

**DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 30-treinta de noviembre de 2022-dos mil veintidós mediante oficio número SSP-OS-2630/2022, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente con el número administrativo SSP/DIV/AD/002/2022, formado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la solicitud presentada el día 04-cuatro de noviembre de 2022-dos mil veintidós, por la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA con el propósito de obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para restaurante, con nombre comercial "COLMILLO", ubicado en Avenida Roble número 660, Locales W 303-A y W 303-B, Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA, presentó el día 04-cuatro de noviembre de 2022-dos mil veintidós su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/002/2022 asignándosele por la Comisión de Control e Inspección el número de dictamen CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1.- Original de solicitud presentada por la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA el día 04-noviembre de 2022-dos mil veintidós, para la anuencia definitiva para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un negocio con giro de Restaurante con nombre comercial "COLMILLO".
- 2.- Copia de identificación consistente en pasaporte mexicano número G31149425 del C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V.



- 3.- Copia de Escritura Pública número 34,449-treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 05-cinco de junio de 2018-dos mil dieciocho que contiene la Constitución de una Sociedad Mercantil, denominada COLMILLO DEL ROBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compareciendo los C. José Francisco Martínez Bernáldez y Alejandra Sarmiento Legorreta, pasado ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza Titular de la Notaría Pública número 122 en Monterrey, N.L.
- 4.- Copia de Poder especial para actos de administración otorgado por el C. José Francisco Martínez Bernáldez en representación de la sociedad mercantil denominada Colmillo del Roble S.A. de C.V., en favor del C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza Titular de la Notaría Pública número 122 en Monterrey, N.L., en fecha 19-diecinueve de octubre de 2022-dos mil veintidós.
- 5.- Copia de Constancia de Situación Fiscal de fecha 11-once de octubre de 2022-dos mil veintidós con registro federal de contribuyentes CRO180605LT8, de la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V., con fecha de inicio de operaciones 05-cinco de junio de 2018-dos mil dieciocho.
- 6.- Copia de croquis de ubicación del inmueble de donde se solicita la anuencia definitiva para venta de bebidas alcohólicas.
- 7.- Copias de planos topográficos de cortes y fachadas y de niveles de diversas áreas del edificio donde se ubica el inmueble del cual se solicita la anuencia definitiva para la venta de bebidas alcohólicas.
- 8.- Copia de contrato de arrendamiento que celebran por una parte en carácter de arrendador Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, y en su carácter de arrendatario el C. José Francisco Martínez Bernáldez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Hellow Agencia Creativa, S.A. de C.V., sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Roble 660 Colonia Valle del Campestre de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 5-cinco años con fecha de inicio 15-quince de abril de 2017-dos mil diecisiete y fecha de terminación 14-catorce de abril de 2022-dos mil veintidós; con copia de convenio modificatorio en cuanto al inmueble arrendado siendo los locales W-303A y W-303B, pasado ante la fe del Lic. José Alejandro Treviño Cano Notario Público Titular de la Notaría número 98 en Monterrey, N.L.
- 9.- Original de escrito de fecha 29-veintinueve de octubre de 2020-dos mil veinte firmado por el C. Roberto David Álvarez García en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Colmillo Del Roble S.A. de C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra independiente de cualquier otro local o casa habitación.
- 10.- Copia de Instructivo del expediente número NCCS-289 38/2017, mediante Oficio número FGT/JSODU/842/2017 de fecha 27-veintisiete octubre de 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, donde se autoriza al Representante Legal de Silca Desarrollos, S.A.P.I. DE C.V. Licencia de construcción de obra nueva para 33,510.70 metros cuadrados respecto del precio ubicado en la Avenida Roble número 660 entre Gómez Morín y

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia

05 de diciembre de 2022

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ricardo Margáin en el Desarrollo sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal denominado Arboleda en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 11-225-005 y cuenta con una superficie de 22,836.555 metros cuadrados.

11.- Copia de Instructivo del expediente número NUE-30852/2018, mediante Oficio número JAFG-DJSODU-CJTL-2584/2021 de fecha 16-dieciseis de julio de 2021-dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, donde se autoriza al Representante legal de la persona moral denominada Colmillo Del Roble, S.A. de C.V. con domicilio en Calzada San Pedro número 250 norte interior 339, Colonia Miravalle Monterrey, Nuevo León, en su carácter de arrendataria la Licencia de Edificación para el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, sin espectáculos en un área de 441.21 metros cuadrados, lo cuales incluyen 322.90 metros cuadrados de los locales W303-A y W303-B, 80.84 metros cuadrados de terraza cubierta y 37.47 metros cuadrado de terraza descubierta, ubicados en segundo nivel, y que forma parte del inmueble ubicado en la Avenida Roble número 660, en el Desarrollo sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal denominad Arboleda en San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual está identificado con el expediente catastral número 11-225-005, con superficie total de 22,836.55 metros cuadrados.

12.- Copia de Expediente número DMA/LA-014/2021, integrado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde emite Acuerdo mediante oficio sin número, de fecha 10-diez de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, el cual contiene los lineamientos en materia ambiental para un establecimiento con el giro de restaurante, además de contar con áreas verdes, establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, que debe cumplir el C. Roberto David Álvarez García apoderado legal de Colmillo Del Roble, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en Avenida Roble número 660 Locales W303A y W303B, Colonia Valle Del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 11-225-005.

13.- Copia de Oficio número DPCM-V.B.022-C9201-2022, de fecha 15-quince de septiembre de 2022-dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, donde manifiesta la implementación de las medidas de prevención de riesgos y seguridad generales; así mismo que cuenta con un aforo de 214-doscientas catorce persona como máximo de carga de ocupante para el Restaurante, lo anterior conforme al estudio realizado por el Lic. Gerardo Garza Zambrano Consultor externo de la Dirección de Protección Civil del Estado DE Nuevo León, en su oficio DPCE-APF-158/2022, manifestando que no existe inconveniente alguno en la instalación inspeccionada siendo un establecimiento ubicado en Avenida Roble número 660 local W-303A y 303B Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

14.- Visto de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal el Lic. Gerardo G. Escamilla Vargas, donde manifiesta que "...esta autoridad determina previo el pago de los derechos correspondientes proceder a otorgar el visto bueno para que, en caso de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el marco jurídico aplicable, la autoridad competente analice la factibilidad de conceder o no la Anuencia Municipal de Alcohol solicitada debiendo tomar en cuenta que como se desprende del

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia

05 de diciembre de 2022

- 3



informe del Director de Policía de esta Secretaría, se tiene que no existe algún inconveniente al respecto...". Sobre el trámite realizado por el C. Roberto David Álvarez García apoderado legal de la persona moral denominada Colmillo Del Roble, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización del Visto Bueno de esta Secretaría, para su representada en el establecimiento con giro de restaurante denominado "COLMILLO" en el inmueble ubicado en Avenida Roble número 660 local 303 A y 303 B, en la Colonia Valle del Campestre en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho visto bueno es para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta.

15.- Copia de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, de Aviso de Funcionamiento, recibida en fecha 10-diez de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, donde queda enterada de la apertura de un establecimiento con modalidad de restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares) con consumo de bebidas alcohólicas, a favor de la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el C. José Francisco Martínez Bernáldez, en un local ubicado en Avenida Roble número 660 número interior W-303A y W-303.B Colonia Valle Del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León.

16.- Copias de Constancias de No Adeudo del Inmueble y de Giro Comercial de la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V., sobre un inmueble ubicado en Avenida Roble número 660 Locales W 303 A y W 303 B, Colonia Valle Del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 11-225-005 recibo con número de folio 210/2022 de fecha 10-diez de agosto de 2022-dos mil veintidós.

17.- Copia de documento que señala el aforo permitido en el inmueble de donde se solicita la Anuencia Definitiva, siendo de 214-doscientas catorce personas.

18.- Visto e instructivo de fecha 14-catorce de noviembre de 2022-dos mil veintidós y notificado en fecha 14-catorce de noviembre de 2022-dos mil veintidós a las 14:00-catorce horas signado por el Mtro. Juan Carlos Cruz Ubaldo Díaz, Encargado de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se ordena notificar al C. Roberto David Álvarez García en su carácter de representante legal de la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V., sobre un negocio con giro de restaurante con nombre comercial COLMILLLO, que ha sido admitida su solicitud para anuencia definitiva para la venta y consumo de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un establecimiento con giro de restaurante y se registró con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/002/2022; ordenando fecha para visita de inspección, fijándola para el día 29 de noviembre de 2022-dos mil veintidós a las 10:00-diez horas.

19.- Original de Acta de Inspección Física realizada el día 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, siendo las 10:30-diez horas con treinta minutos, por el Inspector, Notificador, Ejecutor y Verificador el C. Juan Ángel Rodríguez Serrato, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, quien menciona lo siguiente "...me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Roble número 660 locales W 303-A, y W 303-B, Colonia Valle Del Campestre, Plaza Comercial Arboleda en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a fin de levantar acta circunstanciada de verificación referente al expediente administrativo número

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia

05 de diciembre de 2022

- 4



SSP/DIV/AD/002/2022, promovido por la persona moral COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V., para obtener anuencia definitiva con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores con nombre comercial "COLMILLO", atendiéndome una persona quien dijo llamarse JULIO CÉSAR FRESNILLO RAMÍREZ quien se identifica con credencial para votar INE con número de folio 1736657500, quien dijo ser Capitán del lugar en donde me encuentro constituido. Enseguida procedo a hacer constar lo siguiente:

El establecimiento de nombre comercial "Colmillo" se encuentra ubicado en el tercer piso del "Plaza Arboleda" el cual cuenta con una entrada decorada con plantas, en este exterior se cuentan con mesas y sillones para uso de los comensales. En esta zona de exterior también se cuenta con una zona de barra en la cual se preparan alimentos. Se cuenta con 02-dos entradas principales para acceder a la zona principal del restaurante. Al entrar al restaurante se tienen 23-veintires mesas con silla y sillones para uso de los comensales, 01-una zona de barra que en la parte trasera cuenta con enfriadores de refrescos, y lavaplatos. En el fondo del restaurante se encuentra 01-una zona donde se almacenan alimentos en enfriadores 01-una salida de emergencia, 01-una zona donde se almacenan alimentos en enfriadores, 01-una salida de emergencia, 01-una zona de cocina la cual tiene vista a la zona principal del restaurante, esta zona tiene como herramientas de trabajo estufas, 03-tres hornos giratorios, 01-una zona de lavaplatos y 01-una barra al frente donde se colocan platos y vasos para los alimentos.

Acto continuo y en cumplimiento a lo que preceptúa el numeral 34 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la consulta vecinal, asentando lo siguiente:

VECINOS DE LATERAL DERECHA:

- 1.- Alfonso Hernández Martínez, dirección Plaza Arboledas (Restaurante Bestia), identificación INE folio 2034355831, se ostenta como Gerente, SI está de acuerdo.
- 2.- José Daniel Hernández Garduño, dirección Plaza Arboleda (Los Curricanes), identificación INE folio 2106894882, se ostenta como Jefe de Piso, SI está de acuerdo.
- 3.- NO.
- 4.- NO.

VECINOS DE LATERAL IZQUIERDA:

- 1.- Bladimir Guamán Gómez, dirección Plaza Arboleda (Lo Spuntino) sin identificarse, se ostenta como Capitán, SI está de acuerdo.
- 2.- Luis Gerardo Olascoaga García, dirección Plaza Arboleda (Bardot Libertad), identificación INE folio 1969009431, se ostenta como Capitán, SI está de acuerdo.
- 3.- NO.



4.- NO.

VECINOS DE LADO POSTERIOR:

- 1.- Ana Elizabeth Villanueva Lara, dirección Plaza Arboleda (Flores y Fresas), sin identificarse, se ostenta como Gerente, SI Está de acuerdo.
- 2.- Jimena Lizeth Coatl Ontiveros, dirección Plaza Arboleda (Babi di Boo) sin identificarse se ostenta como Auxiliar, SI está de acuerdo.
- 3.- Maricela Cardona Peña, Plaza Arboleda (Instituto Vidaurri), identificación INE folio 117437588, se ostenta como Coordinadora, SI está de acuerdo.
- 4.- Brenda Patricia Lee Charles, Plaza Arboleda (Subzeco), identificación INE folio 2184877737, se ostenta como Encargada, SI está de acuerdo.

VECINOS ACERA DE ENFREENTE:

- 1.- Roberto Carlos López Delgado, dirección Plaza Arboleda (Theatea House), identificación INE folio 1934711624, se ostenta como Encargado, SI está de acuerdo.

2.- NO.

3.- NO.

4.- NO.

De igual forma se hizo constar que SI se encuentran instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas de salud a una distancia de 400 metros del lugar en donde se realizó la inspección, los cuales se detallan a continuación: Se encuentra en la acera de enfrente "Mi Montessori Montana" el cual es un centro educativo de niños.

20.- Original de Visto de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, que suscribe el Encargado de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde tiene a bien turnar la solicitud de anuencia definitiva y sus respectivos anexos, para su estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente a la Comisión de Control e Inspección.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de Anuencia Definitiva de venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 de la Ley de



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, 26, 27 fracciones IX y X, 28 fracciones IX y X, 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos y artículos 2 fracción IV, 35, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la solicitud presentada, reunió los requisitos exigidos por los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la Dirección de Inspección y Vigilancia procedió a integrar el expediente administrativo número SSP/DIV/AD/002/2022; asignándosele por la Comisión de Control e Inspección del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el número de dictamen CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia.

TERCERA. Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de suelo y de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores; 2.- Que a los vecinos colindantes le fueron solicitadas su opinión y firma por escrito; 3.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores se encuentra al corriente del pago de impuestos; 4.-Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica del solicitante de la anuencia definitiva.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VIII, 85 y 86 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 11 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizó una inspección física del local por el Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, en el inmueble objeto del presente dictamen; de la cual se levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 19 fracción I de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, el 20 y 22 fracción I del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el artículo 33 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 34 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la consulta de los vecinos colindantes, de donde se desprende que se consultó y solicitó opinión a 09-nueve vecinos de los cuales todos están de acuerdo en que se otorgue la anuencia solicitada.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia

05 de diciembre de 2022

- 7



CUARTA. Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 19 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 20, 22 fracción I, 28, 29, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de antecedentes de este dictamen, por lo que concluimos que es factible el otorgar la Anuencia Definitiva objeto del presente instrumento, debiéndose informar al propietario que se deberá mantener actualizado el pago de contribuciones municipales anualmente, así mismo se apercibe al solicitante que en caso de que existiere alguna modificación al uso de edificación que le fue autorizado, sin anteriormente solicitar y obtener ante la autoridad la licencia correspondiente o de incumplir la cantidad de cajones de estacionamiento indicados, se procederá de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales de la materia a la suspensión o la clausura de la negociación y la imposición de una multa, según sea el caso de conformidad con el artículo 10 fracciones IX y XI de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2 fracción XLI, 6 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y demás que señalen las leyes.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos 2 fracción IV, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA otorgar la ANUENCIA DEFINITIVA a la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderada legal el C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA, de un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para Restaurante, con nombre comercial COLMILLO, para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, ubicado en Avenida Roble número 660, Locales W 303-A y W 303-B, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Por este conducto se le informa al propietario que en caso de incumplir con alguna de las condiciones que fueron impuestas en el ACUERDO anterior y en las CONSIDERACIONES



TERCERA y CUARTA, se procederá de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales de la materia.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 7, 10, 47, 48 y 49.

CUARTO. Instrúyase al C. Secretario de Seguridad Pública, para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y se notifique personalmente a la persona moral denominada COLMILLO DEL ROBLE, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ROBERTO DAVID ÁLVAREZ GARCÍA, de un establecimiento con giro de restaurante y con nombre comercial COLMILLO.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de diciembre de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
SEGUNDO REGIDOR Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

C. BRENDA TAFICH LANKEÑAU
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Martha Reynoso E
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia

05 de diciembre de 2022

- 10



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CCI 2021-2024/015-2022/Anuencia, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuado con el Orden del Día, le cedo la palabra al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para la presentación de 2-dos dictámenes.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva.

**DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 05-cinco de diciembre de 2022-dos mil veintidós, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 02-dos de julio de 2021-dos mil veintiuno, por la **C. DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** respecto de la solicitud de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARDA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN (ALBERCA), CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, respecto del predio ubicado en vialidad común, entre la calle Real San Agustín y el Límite de la vialidad común, en el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal que se localiza en la Hacienda de San Agustín, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 29-130-002 solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que integró el expediente administrativo número **NCCON 32791-2021**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La promovente presentó solicitud ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 02-dos de julio de 2021-dos mil veintiuno, referente a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARDA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN (ALBERCA), CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, en la dirección descrita en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó un dictamen técnico referente a la solicitud que nos ocupa, observándose que el predio objeto del presente escrito se encuentra en una **ZONA DE RIESGO**, según el Atlas de Riesgo del Estado, por lo que al ser atribución del Republicano Ayuntamiento según el artículo 328 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento de la solicitud del particular, le corresponde a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el presente asunto por lo que en fecha 05-cinco de diciembre de 2022-dos mil veintidós, se turnó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico formado con motivo de la solicitud de la parte promovente, y en fecha 07-siete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, fue sometido a votación por la suscrita Comisión, para que una vez realizado lo anterior, se emita el presente dictamen a efecto de ser presentado a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. El expediente administrativo **NCCON 32791-2021**, así como el dictamen técnico emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano, fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 1

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso c) y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 328 fracción III y último párrafo, 424 y demás del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

SEGUNDA. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, 340, 328 fracción III y último párrafo, 424 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, por lo que se puso a consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

"DICTAMEN TÉCNICO"**I. DATOS GENERALES**

<i>Fecha de ingreso:</i>	<i>02 -dos de julio de 2021 -dos mil veintiuno</i>
<i>No. de expediente administrativo:</i>	<i>NCCON-32791-2021</i>
<i>No. de expediente catastral:</i>	<i>29-130-002</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Licencia de construcción por obra nueva para casa habitación unifamiliar, construcción de barda, construcción de muro de contención (alberca), construcción de muro de contención/barda y la asignación de número oficial.</i>
<i>Domicilio de ubicación del lote o predio:</i>	<i>Calle Vialidad Común sin número, entre la calle Real San Agustín y el Límite de la Vialidad Común, en el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal que se localiza en la Hacienda de San Agustín del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>
<i>Superficie del lote o predio:</i>	<i>508.469 metros cuadrados de área privativa.</i>
<i>Propietaria:</i>	<i>DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.</i>

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Río San Joaquín número 704, entre la calle Río Papaloapan y el Límite de la calle Río San Joaquín, de la colonia del Valle Norte en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE

A. Ley, Reglamento, y Plan de Desarrollo Urbano Vigentes

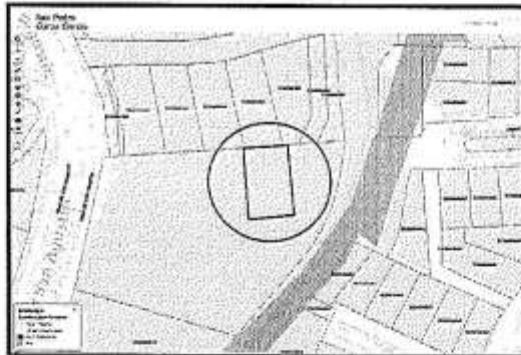
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 13 - trece de octubre de 2014 –dos mil catorce, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 -veintiocho de noviembre de 2019 –dos mil diecinueve.
- Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030 y el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa).

B. Competencia

El lote en cuestión por ubicación se localiza en **ZONA DE RIESGO**, por lo que la presente solicitud es competencia del **R. AYUNTAMIENTO**.

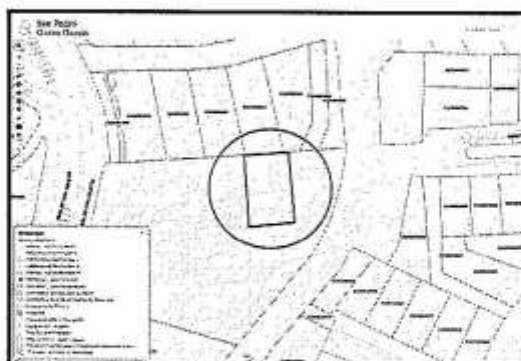
C. Plan de desarrollo municipal

A continuación, se presentan las características del lote o predio acorde al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030:



Plano E1 de Zonificación Primaria.

El predio o lote se sitúa por ubicación en "Área Urbana".



Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo.

Se sitúa por ubicación en una zona con uso del suelo Habitacional, clasificada como "Habitacional Unifamiliar I".

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

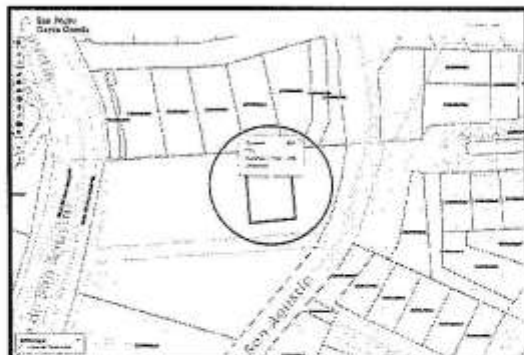
DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 3



San Pedro Garza García

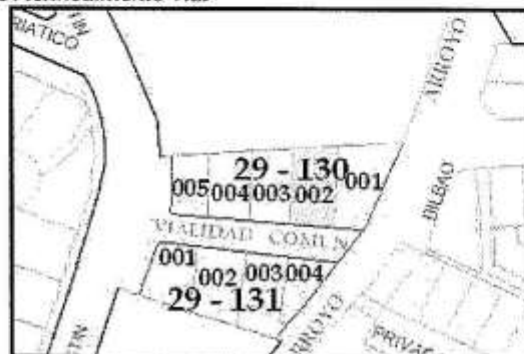
2021 — 2024



Plano E3 Densidades Habitacionales y CUS Máximo.

Densidad tipo "H10", que permite una superficie mínima de 400 metros cuadrados por lote.

D. Alineamiento vial



La Coordinación de Vialidad señala lo siguiente: No se marca alineamiento, ya que el predio se encuentra dentro de un fraccionamiento sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal. No tiene afectación.

E. Atlas de riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera etapa)



*El lote o predio se sitúa por ubicación en una zona con reporte de **RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – ALTO y MUY ALTO** de Inundación por estar ubicado en Zona de **PLANICIES de INUNDACIÓN**, para Periodos de Retorno de 25 y 10 años, respectivamente, sin embargo **NO** presenta reporte de Riesgo Geológico.*

*De acuerdo a los Dictámenes de la Coordinación de Ingenierías en fecha 27 –veintisiete de agosto de 2021 –dos mil veintiuno, y 10 –diez de diciembre de 2021 –dos mil veintiuno, bajo el número de oficio: CI-AJCV-185/CHU/AGO-2021 y CI-AJCV-290/CHU/DIC-2021, respectivamente, detecta que el lote en cuestión presenta **RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – ALTO y MUY ALTO** de Inundación por estar ubicado en Zona de **PLANICIES de INUNDACIÓN**, para Periodos de Retorno de 25 y 10 años, respectivamente, sin embargo **NO** presenta reporte de Riesgo Geológico. Cabe de mencionar que, dentro del Dictamen de Ingenierías se señalan los estudios y las medidas de mitigación aplicables.*

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Esta Secretaría solicito la opinión de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, mediante oficio número: JAFG/SODU/045/2022, de fecha 21 -veintiuno de enero del 2022 -dos mil veintidós, lo anterior al observarse y confirmarse en los apartados que anteceden, que el inmueble se ubica en una Zona de Riesgo Alto y Muy Alto. Contestando dicha Secretaría mediante el oficio número: 017/SSOTEP/2022, suscrito por el C. Subsecretario de Ordenamiento Territorial y del Espacio Público del Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 18 -dieciocho de febrero del año 2022 -dos mil veintidós.

VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

Así mismo, se dio vista a la Dirección de Protección Civil Municipal, mediante el oficio número: JAFG/SODU/046/2022, de fecha 21 -veintiuno de enero de 2022 -dos mil veintidós, para el efecto de que rinda su opinión y en su caso ordene la repetición o elaboración de nuevos estudios, dando contestación al mismo, mediante el oficio: DPCM-OF-AR-014/2022, de fecha 25 -veinticinco de febrero del año 2022 -dos mil veintidós.

F. Zona de Montaña

El predio o lote en mención **NO** se encuentra en la Zona Habitacional de Montaña.

III. RESUMEN DE LO SOLICITADO

A. Acciones urbanísticas solicitadas

Lo solicitado actualmente consiste en la Licencia de construcción por obra nueva para casa habitación unifamiliar, construcción de barda, construcción de muro de contención (alberca), construcción de muro de contención/barda y la asignación de número oficial, todo en el lote o predio identificado con el expediente catastral 29-130-002.

B. Descripción de proyecto

El proyecto en cuestión consiste en:

Planta Primer Nivel (Planta Baja)	Cochera techada para 4 -cuatro cajones de estacionamiento, cochera semi-techada para un cajón de estacionamiento, pórtico techado, recibidor, bastonero, baño, escalera principal con acceso ascendente a planta segundo nivel (planta alta), cuarto de triques, sala principal, terraza techada con baño, cuarto de máquinas, comedor, cocina, alacena, estancia familiar y site. Asimismo, la alberca, se ubica en la colindancia posterior del lote, las áreas destinadas para el jardín se localizan en la parte posterior y en las colindancias laterales.
Planta Segundo Nivel (Planta Alta)	Escalera principal con comunicación descendente a planta primer nivel (planta baja) y comunicación ascendente a planta tercer nivel, site, recámara principal con baño completo y vestidor, recámara 2 -dos con baño completo y vestidor, recámara 3 -tres con baño completo y vestidor, cuarto de blancos, estancia familiar y terraza techada.
Planta Tercer Nivel	Escalera principal con comunicación descendente a planta segundo nivel (planta alta), estudio con baño completo, cuarto de triques, recámara de servicio con baño completo, lavandería y patio de servicio sin techar.

IV. DOCUMENTACIÓN

A. Documentos presentados

- 1.- **Solicitud formal y escrito libre** con fecha de ingreso o recibido el 02 -dos de julio de 2021 -dos mil veintiuno.
- 2.- **Plano de localización** del lote identificado con el expediente catastral número 29-130-002.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 5



3.- Presenta los siguientes **antecedentes urbanísticos**:

- *Instructivo de fecha 1ro. -primero del mes de septiembre de 2015 -dos mil quince suscrito por el entonces C. Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número NPU-26337/2015, con número de oficio FJGS/JSEDS/730/2015, en el que se le comunica a la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V." en su calidad de propietaria que el entonces R. Ayuntamiento Municipal en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, celebrada en fecha 25 -veinticinco de agosto de 2015 -dos mil quince, resolvió aprobar por mayoría el Proyecto Urbanístico para un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal respecto al predio que se ubica frente a la calle Antiguo Camino a San Agustín número 8, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el siguiente Cuadro de Áreas: Área Polígono de 6,070.774 metros cuadrados, Área Afectación Vial de 264.323 metros cuadrados, Área Afectación Arroyo de 40.410 metros cuadrados, Área Urbanizable de 5,766.044 metros cuadrados, Área en Condominio Horizontal de 5,766.044 metros cuadrados, Área Vial Común de 1,033.671 metros cuadrados, Área Privativa Habitacional Unifamiliar de 4,732.373 metros cuadrados, Número de lotes (Unidades Privativas de 9 -nueve lotes; quedando la obligación de respetar el uso de suelo habitacional unifamiliar de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, así como el uso de suelo en áreas urbanas y urbanizables tipo habitacional unifamiliar I, establecida en el Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo; mientras que en cuanto al plano de rasantes de la calle interior de tipo privada (área vial común), dicho plano muestra los niveles existentes de la calle propuesta incluido el diseño de pavimentos, niveles de terreno, y proyecto, así como, las secciones transversales aprobando el Plano de Rasantes Propuesto debiendo únicamente iniciar el trazo de la calle, el despalme y los movimientos de tierra.*
- *Plano que es parte complementaria de la resolución de fecha 1ro. -primero de septiembre del año 2015 -dos mil quince, con número de oficio: FJGS/JSEDS/730/2015, expedida dentro del expediente administrativo número NPU-26337/2015 relativa de la autorización del proyecto urbanístico, suscrito por el entonces C. Secretario de Desarrollo Sustentable, así como por el entonces C. Director de Control Urbano, ambos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 1ro. -primero del mes de septiembre de 2015 -dos mil quince, en el que se autorizó a la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V." el Proyecto Urbanístico para un Régimen en Condominio Horizontal en el inmueble marcado con el expediente número 10-000-111, localizado frente a la avenida Antiguo Camino a San Agustín número 8, en la Zona San Agustín del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 6,070.774 metros cuadrados; ilustrando dicho inmueble el siguiente Cuadro de Áreas Área Polígono de 6,070.774 metros cuadrados, Área Afectación Vial de 264.323 metros cuadrados, Área Afectación Arroyo de 40.410 metros cuadrados, Área Urbanizable de 5,766.044 metros cuadrados, Área Total en Condominio Horizontal de 5,766.44 metros cuadrados, Área Vial Común de 1,033.671 metros cuadrados, Área Privativa Habitacional Unifamiliar de 4,732.373 metros cuadrados y Número de Lotes (Unidades Privativas) 9 -nueve lotes. De igual forma cuenta con el siguiente Cuadro de Áreas de Proindiviso con la distribución correspondiente: Área Privativa 1 con superficie de 524.716 metros cuadrados, y un proindiviso del 11%, equivalente a 114.611 metros cuadrados, resultando una superficie total de 639.327 metros cuadrados, Área Privativa 2 con superficie de 518.817 metros cuadrados, y un proindiviso del 11%, equivalente a 113.323 metros cuadrados, resultando una superficie total de 632.140 metros cuadrados, Área Privativa 3 con superficie de 513.644 metros cuadrados, y un proindiviso del 11%, equivalente a 112.193 metros cuadrados, resultando una superficie total de 625.837 metros cuadrados, Área Privativa 4 con superficie de 508.469 metros cuadrados, y un proindiviso del 11%, equivalente a 111.063 metros cuadrados, resultando una superficie total de 619.532 metros cuadrados, Área Privativa 5 con superficie de 566.751 metros cuadrados, y un proindiviso del 12%, equivalente a 123.793 metros cuadrados, resultando una superficie total de 690.544 metros cuadrados, Área Privativa 6 con superficie de 459.117 metros cuadrados, y un proindiviso del 10%, equivalente a 100.283 metros cuadrados.*



resultando una superficie total de 559.400 metros cuadrados, Área Privativa 7 con superficie de 486.907 metros cuadrados, y un proindiviso del 10%, equivalente a 106.353 metros cuadrados, resultando una superficie total de 593.260 metros cuadrados, Área Privativa 8 con superficie de 603.903 metros cuadrados, y un proindiviso del 13%, equivalente a 131.908 metros cuadrados, resultando una superficie total de 735.811 metros cuadrados, y Área Privativa 9 con superficie de 550.049 metros cuadrados, y un proindiviso del 12%, equivalente a 120.145 metros cuadrados, resultando una superficie total de 670.194 metros cuadrados. Cabe aclarar que dicho plano cuenta con la siguiente leyenda: "NOTA. - LA CESIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL QUE CORRESPONDE AL 17% DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 10-000-111 SE PAGÓ DENTRO DEL EXPEDIENTE CA-25515/2014, MEDIANTE EL RECIBO NUMERO 007600112359 POR LA CANTIDAD DE \$4,558,176.00 EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014".

- Planos 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte complementaria de la resolución administrativa expedida dentro del expediente administrativo número NCCON-27273/2015, relativa a la licencia de construcción para la obra nueva para casa habitación unifamiliar, construcción de muro de contención/barda y la asignación de número oficial, suscritos en fecha 22 -veintidós de julio del año 2016 -dos mil dieciséis, por el entonces C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano. Mismo plano que cuenta con el sello y firma por el entonces C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la Prórroga de la Construcción dictada dentro del expediente administrativo: NPC-30153/2018, con vigencia del día 22 -veintidós de julio del 2018 -dos mil dieciocho al 22 -veintidós de julio del año 2020 -dos mil veinte.

4.- Presentan 08 -ocho juegos de planos arquitectónicos y constructivos, en el formato oficial, suscritos por el C. Arquitecta Lorena García Palau, con cédula profesional número 5885590, en su carácter de perito responsable del Proyecto y de la Construcción (Obra), así como, por la C. Diana Hernández González en su calidad de propietaria del inmueble. De igual forma, presentan los planos editables en el formato de CD, en AUTOCAD editable.

5.- Presentan 04 -cuatro fotografías que muestran la situación actual del inmueble.

6.- Escrito de fecha 19 -diecinueve de junio de 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por la C. Arquitecta Lorena García Palau, con cédula profesional número 5885590, mediante el cual informa ser el perito responsable del Proyecto y de la Construcción (Obra) de la edificación a realizarse.

7.- Documento de Revisión y Visto Bueno de Propuesta Pluvial con el número de folio 014, de fecha 09 -nueve de noviembre de 2021 -dos mil veintiuno, expedido por la Coordinación de Drenaje Pluvial Municipal adscrita a la Dirección de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; suscrito por el entonces Secretario de Infraestructura y Obra Pública, así mismo, por el entonces Director de Proyectos de Construcción, así como, 02 -dos planos con fecha de recibido 09 -nueve de noviembre de 2021 -dos mil veintiuno, los cuales forman parte complementaria de dicho documento. Anexando el comprobante de pago con folio 012000058900 de fecha 10 -diez de noviembre de 2021 -dos mil veintiuno.

8.- Copia de la representación impresa de un CFDI V3.3, folio: 017100001230, tipo de comprobante: I Ingreso, expedida por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 20 -veinte de enero de 2021 -dos mil veintiuno, relativo al pago del Impuesto Predial por el periodo de tiempo comprendido del primer bimestre al sexto bimestre del año 2021 -dos mil veintiuno.

9.- Copia de la siguiente identificación oficial:

- De la C. DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ consistiendo en la Credencial para Votar, con número de clave de elector: HRGNDN80090428M400, expedida por el Instituto Federal Electoral.

10.- Documento mediante el cual la solicitante acredita la propiedad:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Escritura pública número 26,428 –veintiséis mil cuatrocientos veintiocho, de fecha 29 –veintinueve de octubre del 2020 –dos mil veinte, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 47 –cuarenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE. Misma escritura pública que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 1727, volumen: 140, libro: 70, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha: 11 -once de diciembre de 2020 -dos mil veinte.

11.- Copia del **comprobante de domicilio** consistente en el recibo de pago oficial por el suministro de energía eléctrica expedido por "Comisión Federal de Electricidad", mediante el cual se acredita la existencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

B. Estudios requeridos

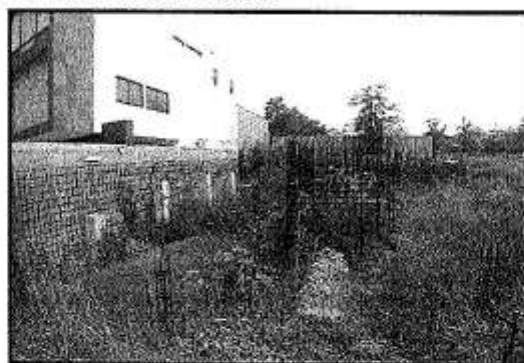
1.- **Memoria Descriptiva de Cálculo Estructural y Planos Estructurales**, fechados en el mes de marzo de 2021 –dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil Miguel Ángel Fernández Ibarra, con cédula profesional número 2113422, así como, el escrito de fecha 03 -tres de marzo de 2021 -dos mil veintiuno, mediante el cual informa ser el perito responsable de dicho estudio.

2.- Estudio de **Mecánica de Suelos**, de fecha 13 –trece de mayo de 2021 –dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil Arturo Adrián Cervantes Saucedo, con cédula profesional número 4846875, así como, el escrito de fecha 13 –trece de mayo de 2021 –dos mil veintiuno, mediante el cual informa ser el perito responsable de dicho estudio.

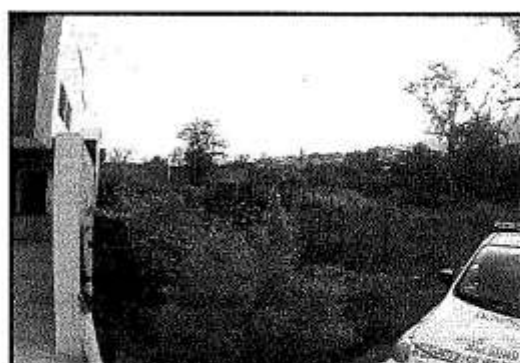
3.- Estudio de **Riesgo Hidrológico**, fechado en el mes de octubre de 2021 -dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Geofísico Osvaldo Muñoz Morales, con cédula profesional número 5837367, así como, el escrito fechado en el mes de noviembre de 2021 -dos mil veintiuno, en el que informa ser el perito responsable de dicho estudio.

En atención a los referidos estudios presentados a través de la Coordinación de Ingenierías de acuerdo con el oficio CI-AJCV-185/CHU/AGO-2021 de fecha 27 –veintisiete de agosto de 2021 –dos mil veintiuno se consideró **INCOMPLETO**, sin embargo, una vez complementando la información se consideró **COMPLETO** dentro del oficio CI-AJCV-290/CHU/DIC-2021, de fecha 10 –diez de diciembre de 2021 –dos mil veintiuno.

V. INSPECCIÓN FÍSICA



05 de julio 2021



05 de julio de 2021

"Observaciones: En Cimentación. Se observaron armados de muros de contención y columnas dentro del terreno. Se realizó levantamiento de números oficiales, ver croquis. colindancias pegadas al límite de propiedad a la derecha con lote baldío y a la izquierda con casa habitación. El arroyo de calle es de 9.60 metros, ancho de banqueta del lado del predio es de 1.25 metros y del otro lado es de 1.55 metros, ver croquis. Se ingresa al sistema dictamen de inspección y 3 fotografías.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

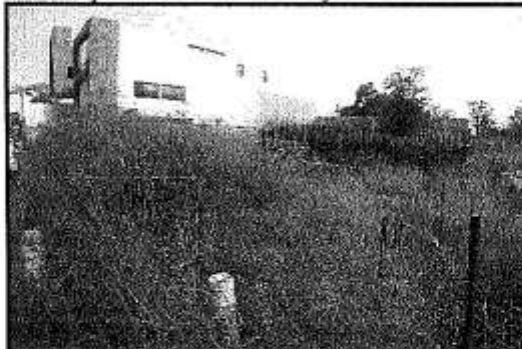
- 8



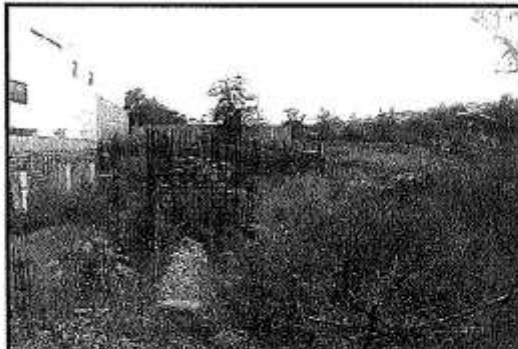
San Pedro Garza García

2021 — 2024

Fecha Inspección: 05 –cinco de julio de 2021 –dos mil veintiuno”.



11 de febrero de 2022



11 de febrero de 2022

“Observaciones: Existen columnas estructurales y armado de acero que no coinciden con planos ingresados para trámite NCCON-27273 (el propietario la suspendió). Sin empezar. Se realizó levantamiento de números oficiales, ver croquis. el uso actual es construcción abandonada. Colindancia pegada al límite de propiedad a la derecha con lote baldío a la izquierda con casa habitación. el arroyo de calle por vialidad común 8 es de 9.70 metros, ancho de banqueta del lado del predio es de 1.55 metros y del otro lado es de 1.27 metros, ver croquis. Existen columnas estructurales y armados de acero de los planos de la licencia NCCON-27273 y el propietario la suspendió. Se ingresa al sistema: inspección física y 3 fotografías.

Fecha Inspección: 11 –once de febrero de 2022 -dos mil veintidós”.



26 de octubre de 2022



26 de octubre de 2022

Actualización de fotos: 26 –veintiséis de octubre de 2022 –dos mil veintidós”.

VI. RESUMEN DE SANCIONES

No aplica.

VII. ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

A. Desglose de áreas de proyecto

El proyecto se conforma de las siguientes áreas o espacios:

1) Construcción Cerrada

Planta Primer Nivel (Planta Baja)	= 323.13 m ² Área por construir	323.13 m ²
Planta Segundo Nivel	= 305.57 m ² Área por construir	305.57 m ²

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

<i>Planta Tercer Nivel</i>	= 98.59 m ²	<i>Área por construir</i>	98.59 m ²
<i>Suma de Áreas</i>	= 727.29 m ²	<i>Área por construir</i>	727.29 m ²
<i>Área Total de Construcción</i>	= 727.29 m²			
<i>2) Construcción Abierta</i>	= 83.48 m²			

Barda por construir 36.42 ml con altura máxima de 3.50 metros.
Muro de contención por construir para alberca 20.02 ml con altura máxima de 1.80 metros.
Muro de contención/Barda por construir 7.15 ml con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.

B. Tabla de lineamientos de construcción

El Análisis de lineamientos de construcción para el lote o predio con superficie de 508.469 m², un frente de 17.603 metros, identificado con el expediente catastral número 29-130-002, en el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal que se localiza en la Hacienda de San Agustín del municipio de San Pedro Garza García es el siguiente:

Concepto	Requisitos de normatividad	Presente en proyecto	Cumple
Altura máxima	11.00 metros o 3 niveles, lo que sea menor, Art. 43, fracción I.	11.00 metros en 3 niveles.	SÍ
Coefficiente de ocupación del suelo (COS)	70.00% equivalente a 355.92 m ² Art. 39, fracción III.	63.54% equivalente a 323.13 m ²	SÍ
Coefficiente de utilización del suelo (CUS)	Lo que resulte de cumplir con los lineamientos de COS, CAAV, de remetimientos y altura que le resulten aplicables. Art. 41.	1.43 veces equivalente 727.29 m ²	SÍ
Coefficiente de absorción y área verde (CAAV)	20.00% equivalente a 101.69 m ² Art. 40, fracción IV.	20.03% equivalente a 101.85 m ²	SÍ
Remetimiento mínimo frontal	1.00 metro o 5% del frente el que sea mayor lo que equivale a 1.00 metro, Art. 47 Fracción II.	1.00 metro.	SÍ
Remetimiento mínimo lateral izquierdo	1.50 metros, Art. 47, fracción IV, inciso d); Se exceptúa: • Las construcciones que estén sobre el área de cochera, sin que excedan la superficie de ésta. Art. 47, fracción IV, inciso f). • No se exigirá remetimiento lateral en las áreas de cocheras o palapas con altura máxima de 3.50 metros, siempre y cuando se cumpla con el CAAV. Art. 47, párrafo último.	1.50 metros en la edificación principal; y 0.00 metros en el área destinada a cochera y en la construcción se encuentra sobre el área de la cochera.	SÍ

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- - 10



Remetimiento mínimo lateral derecho	1.50 metros de cada lado. Art. 47 fracción IV inciso d).	1.50 metros.	SÍ
Remetimiento mínimo posterior	4.00 metros, Art. 47 fracción III inciso c).	5.75 metros.	SÍ
Altura de bardas	3.50 metros, Art. 46.	36.42 metros lineales con altura máxima de 3.50 metros.	SÍ
Altura de muros de contención	3.50 metros, Art. 38.	20.02 metros lineales con una altura máxima de 1.80 metros.	SÍ
Altura de muros de contención/barda	3.50 metros, Art. 38 y 46.	7.15 metros lineales con una altura máxima en conjunto de 3.50 metros.	SÍ
Cajones de estacionamiento	Artículos 104,105 y 500 Clave 1001 Habitacional Unifamiliar I Primeros 150.00 m ² = 2 cajones Adicionales 150.00 m ² = 3 cajones. En total = 2 + 3 = 5 cajones.	5 –cinco cajones.	SÍ

VIII. ANÁLISIS DE CESIÓN MUNICIPAL

El lote objeto del presente trámite, el cual se identifica con el número de expediente catastral 29-130-002, se reconoce dentro de un Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal que se localiza en la Hacienda de San Agustín, ubicada dentro de la Zona denominada "Lomas de San Agustín". No obstante, en estricto apego a la obligación de cesión de áreas contemplada en el artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se procede a realizar el análisis correspondiente:

Que el lote identificado con el número de expediente catastral 29-130-002, cuenta con los siguientes antecedentes:

En fecha 05 –cinco de noviembre del 2014 –dos mil catorce, la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V." materializó el pago por la cesión de área municipal, quedando registrado dicho pago bajo el recibo oficial número 0076-00112359 y folio número A 381365, expedido por la entonces Dirección de Ingresos adscrita a la entonces Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; pago sujeto al concepto descrito de la siguiente manera: "Pago por examen y aprobación de planos, construcción de barda, demolición parcial, pago por cesión de áreas municipales (Ver Nota 1). Sanciones por: Falta de permiso de construcción de 800 cuotas (486.91 metros cuadrados), por etapa de avance número 7 (Obra Terminada) de 700 cuotas (486.91 metros cuadrados), y por falta de permiso de construcción de barda de 150 cuotas (298.69 metros lineales)". Amparado en la orden de pago con número de folio 164616, de fecha 05 -cinco de noviembre del 2014 -dos mil catorce, referente al predio ubicado frente a la avenida Antiguo Camino a San Agustín número 8, entre las calles Real San Agustín y Mar Mediterráneo, de la Zona Lomas de San Agustín del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un predio con superficie de 6,970.77 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral número 10-000-111, que forma parte del expediente administrativo número CA-25515/2014.

*Cabe aclarar que entre los cargos se encuentran lo siguiente: "Con fundamento de la cesión de área municipal en el artículo 192, fracción III; artículo 203, inciso a), párrafo primero y segundo; artículo 228, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; los predios habitacionales no comprendidos en fraccionamientos autorizados deberán ceder o pagar el 17% del área, superficie habitacional para el cálculo del 17% 1032.0309 m² y \$ 4,410.00 (Valor neto por metro cuadrado) según informativo de valor catastral para uso exclusivo de desarrollo urbano, expedido por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2014."

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre/2022

- 11



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ahora bien, se toma en consideración que el inmueble marcado con el expediente catastral número 29-130-002 con superficie de 619.532 metros cuadrados, conformado de 508.469 metros cuadrados de área privativa y 111.063 metros cuadrados de proindiviso, equivalente al 11.00%, era parte integrante del predio de mayor extensión identificado con el expediente catastral número 10-000-111, al cual en el año 2014 -dos mil catorce, mediante la resolución de fecha 15 -quince de diciembre dictada dentro del expediente administrativo número FL-25189/2014, con número de oficio FJGS/JSEDS/1227/2014, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León, le comunicó a la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V." que el R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha 09 -nueve de diciembre del año 2014 -dos mil catorce, autoriza la Factibilidad y Lineamientos Generales de Diseño Urbano para un Fraccionamiento en Régimen en Condominio Horizontal, respecto del predio ubicado en Antiguo Camino a San Agustín número 8 (ahora conocida como avenida Real San Agustín), de la Zona denominada Lomas de San Agustín en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 10-000-111.

Para tales efectos, se advierte que, dentro de dicho documento, la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V." en su momento cumplió con la obligación del pago correspondiente a la cesión gratuitamente en favor del Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público por haber llevado a cabo la acción urbana que generó la transformación de suelo urbano, como lo es, la construcción de viviendas.

Finalmente, a través de la escritura pública número 3,231 -tres mil doscientos treinta y uno, de fecha 01 -primero de febrero del 2017 -dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 108 -ciento ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, se constituye UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, respecto al predio con expediente catastral 10-000-111 con superficie de 6,070.77 metros cuadrados el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 233, volumen 131, libro 10, sección Propiedad, unidad Garza García, en fecha 07 -siete de febrero de 2017 -dos mil diecisiete.

Derivado de lo anterior, se determina que **no se actualiza** la obligación establecida en el referido artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, pues mediante el comprobante de pago del recibo oficial número 0076-00112359 con folio número A 381365, de fecha 05 -cinco de noviembre del 2014 -dos mil catorce, expedido por la entonces Dirección de Ingresos adscrita a la entonces Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V.", lleva a efecto el pago por la cesión de área municipal del lote en consideración del presente dictamen ya que se desprende y es resultante de la desmembración o fraccionamiento del predio de mayor extensión ubicado frente a la avenida Antiguo Camino a San Agustín número 8, entre las calles Real San Agustín y Mar Mediterráneo, de la Zona Lomas de San Agustín del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un predio con superficie de 6,070.77 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral número 10-000-111.

IX. DICTAMEN

Se determina en sentido POSITIVO la expedición de la Licencia de construcción de obra nueva para casa habitación unifamiliar de 727.29 metros cuadrados, construcción de barda de 36.42 metros lineales con altura máxima de 3.50 metros, construcción de muro de contención para alberca de 20.02 metros lineales con una altura máxima de 1.80 metros, construcción de muro de contención/barda de 7.15 metros lineales con una altura máxima en conjunto de 3.50 metros y la asignación de número oficial.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Rúbrica

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 12



JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Rúbrica

MAURICIO MAYCOTTE TORRES.”

CUARTA. Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 07-siete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, la petición del particular, así como, de la situación actual del expediente, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, procede al estudio de lo analizado por dicha Secretaría en su dictamen técnico, el cual obra inserto en el presente instrumento.

Primeramente se tiene que lo solicitado consiste en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARDA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN (ALBERCA), CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**; lo cual la descripción del proyecto es la siguiente:

Planta Primer Nivel (Planta Baja)	Cochera techada para 4 –cuatro cajones de estacionamiento, cochera semitechada para un cajón de estacionamiento, pórtico techado, recibidor, bastonero, baño, escalera principal con acceso ascendente a planta segundo nivel (planta alta), cuarto de triques, sala principal, terraza techada con baño, cuarto de máquinas, comedor, cocina, alacena, estancia familiar y site. Asimismo, la alberca, se ubica en la colindancia posterior del lote, las áreas destinadas para el jardín se localizan en la parte posterior y en las colindancias laterales.
Planta Segundo Nivel (Planta Alta)	Escalera principal con comunicación descendente a planta primer nivel (planta baja) y comunicación ascendente a planta tercer nivel, site, recámara principal con baño completo y vestidor, recámara 2 –dos con baño completo y vestidor, recámara 3 –tres con baño completo y vestidor, cuarto de blancos, estancia familiar y terraza techada.
Planta Tercer Nivel	Escalera principal con comunicación descendente a planta segundo nivel (planta alta), estudio con baño completo, cuarto de triques, recámara de servicio con baño completo, lavandería y patio de servicio sin techar.

Según obra en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano en su apartado IV. DOCUMENTACIÓN, el solicitante a fin de obtener la licencia solicitada presentó los documentos solicitados por dicha Secretaría en base al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio, vigente al momento de la solicitud, antecedentes urbanísticos así como los estudios requeridos para el lote objeto del presente.

Referente a la zonificación y densidad, se tiene que el predio en referencia identificado con el expediente catastral número 29-130-002, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, su **Plano E1** de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, se sitúa en “**Área Urbana**”; así mismo su **Plano E2** de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo, ubica al predio en una Zona con uso del suelo Habitacional clasificada como “**Habitacional Unifamiliar I**”



Así mismo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, la densidad habitacional neta en las áreas urbanas, será la establecida en el **Plano E3** de Densidades Habitacionales y CUS Máximo.

En el presente caso, el predio con uso habitacional unifamiliar en área urbana, tiene una **densidad tipo "H10" que permite una superficie mínima de 400.00 metros cuadrados por lote.**

Ahora bien, de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se tiene que personal adscrito a dicha dependencia realizó diversas inspecciones físicas de las cuales se desprende lo siguiente:

"Observaciones: En Cimentación. Se observaron armados de muros de contención y columnas dentro del terreno. Se realizó levantamiento de números oficiales, ver croquis. colindancias pegadas al límite de propiedad a la derecha con lote baldío y a la izquierda con casa habitación. El arroyo de calle es de 9.60 metros, ancho de banquetta del lado del predio es de 1.25 metros y del otro lado es de 1.55 metros, ver croquis. Se ingresa al sistema dictamen de inspección y 3 fotografías. 05-cinco de julio de 2021-dos mil veintiuno.

Observaciones: Existen columnas estructurales y armado de acero que no coinciden con planos ingresados para trámite NCCON-27273 (el propietario la suspendió). Sin empezar. Se realizó levantamiento de números oficiales, ver croquis. el uso actual es construcción abandonada. Colindancia pegada al límite de propiedad a la derecha con lote baldío a la izquierda con casa habitación. el arroyo de calle por vialidad común 8 es de 9.70 metros, ancho de banquetta del lado del predio es de 1.55 metros y del otro lado es de 1.27 metros, ver croquis. Existen columnas estructurales y armados de acero de los planos de la licencia NCCON-27723 y el propietario la suspendió. Se ingresa al sistema: inspección física y 3 fotografías. Fecha Inspección: 11 -once de febrero de 2022 -dos mil veintidós"

Ahora bien, una vez realizado el estudio al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el predio que nos ocupa, se encuentra en una zona considerada de **Riesgo**, según consta en el Atlas de Riesgo del Estado, lo cual recae en el supuesto del artículo 328 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento de la solicitud, en donde se tiene que es competencia del Republicano Ayuntamiento Municipal, el cual deberá previamente justificarse dicha construcción, mediante las medidas de mitigación que se precisen, las cuales serán determinadas por los estudios técnicos respectivos, debidamente elaborados por peritos en la materia de que se trate.

En cuanto al análisis de cesión de área municipal, según el estudio que hace la Secretaría de Desarrollo Urbano en su dictaminación técnica, se determina que **no se actualiza** la obligación establecida en el referido artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, pues mediante el comprobante de pago del recibo oficial número 0076-00112359 con folio número A 381365, de fecha 05 -cinco de noviembre del 2014 -dos mil catorce, expedido por la entonces Dirección de Ingresos adscrita a la entonces Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; la sociedad mercantil denominada "Alzahira México, S.A. de C.V.", lleva a efecto el pago por la cesión de área municipal del lote en consideración del presente dictamen ya que se desprende y es resultante de la desmembración o



San Pedro Garza García

2021 — 2024

fraccionamiento del predio de mayor extensión ubicado frente a la avenida Antiguo Camino a San Agustín número 8, entre las calles Real San Agustín y Mar Mediterráneo, de la Zona Lomas de San Agustín del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un predio con superficie de 6,070.77 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral número 10-000-111.

Ahora bien, una vez visto lo anterior, se tiene el análisis de lineamientos de construcción para el multicitado lote, el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, consideró realizar el siguiente estudio, mismo que será transcrito íntegramente a continuación:

Concepto	Requisitos de normatividad	Presente en proyecto	Cumple
Altura máxima	11.00 metros o 3 niveles, lo que sea menor, Art. 43, fracción I.	11.00 metros en 3 niveles.	SÍ
Coefficiente de ocupación del suelo (COS)	70.00% equivalente a 355.92 m ² Art. 39, fracción III.	63.54% equivalente a 323.13 m ²	SÍ
Coefficiente de utilización del suelo (CUS)	Lo que resulte de cumplir con los lineamientos de COS, CAAV, de remetimientos y altura que le resulten aplicables. Art. 41.	1.43 veces equivalente 727.29 m ²	SÍ
Coefficiente de absorción y área verde (CAAV)	20.00% equivalente a 101.69 m ² Art. 40, fracción IV.	20.03% equivalente a 101.85 m ²	SÍ
Remetimiento mínimo frontal	1.00 metro o 5% del frente el que sea mayor lo que equivale a 1.00 metro, Art. 47 Fracción II.	1.00 metro.	SÍ
Remetimiento mínimo lateral izquierdo	1.50 metros, Art. 47, fracción IV, inciso d); Se exceptúa: • Las construcciones que estén sobre el área de cochera, sin que excedan la superficie de ésta. Art. 47, fracción IV, inciso f). • No se exigirá remetimiento lateral en las áreas de cocheras o palapas con altura máxima de 3.50 metros, siempre y cuando se cumpla con el CAAV. Art. 47, párrafo último.	1.50 metros en la edificación principal; y 0.00 metros en el área destinada a cochera y en la construcción se encuentra sobre el área de la cochera.	SÍ



Remetimiento mínimo lateral derecho	1.50 metros de cada lado. Art. 47 fracción IV inciso d).	1.50 metros.	SÍ
Remetimiento mínimo posterior	4.00 metros, Art. 47 fracción III inciso c).	5.75 metros.	SÍ
Altura de bardas	3.50 metros, Art. 46.	36.42 metros lineales con altura máxima de 3.50 metros.	SÍ
Altura de muros de contención	3.50 metros, Art. 38.	20.02 metros lineales con una altura máxima de 1.80 metros.	SÍ

QUINTA. En virtud de lo anteriormente expuesto derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la solicitud de expedición a la **C. DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR** de 727.29 metros cuadrados, **CONSTRUCCIÓN DE BARDA** de 36.42 metros lineales con altura máxima de 3.50 metros, **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ALBERCA** de 20.02 metros lineales con una altura máxima de 1.80 metros, **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** de 7.15 metros lineales con una altura máxima en conjunto de 3.50 metros y la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**

Se apercibe al particular al cumplimiento de todo lo previsto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual obra inserto en el presente dictamen de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** a la **C. DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARDA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ALBERCA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** y la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, lo anterior descrito específicamente en la consideración **QUINTA** del presente dictamen, así como lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble que se localiza en vialidad común, entre la calle Real San Agustín y el Límite de la vialidad común, en el Régimen de Propiedad en Condominio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 16



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Horizontal que se localiza en la Hacienda de San Agustín, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Gracias.
Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CODU 2021-2024/568-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra, al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva.

**DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 05-cinco de diciembre de 2022-dos mil veintidós, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, por los C.C. **CARLOS RAFAEL FERNÁNDEZ POZAS y AÍDA LETICIA GÓMEZ AGUILAR**, respecto de la solicitud de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA PARA CASA DE HUÉSPEDES MAYOR**, respecto del predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, en la Colonia Valle de San Ángel Sector Jardines, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 07-066-005 solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que integró el expediente administrativo número **CM 23192-2012**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los promoventes presentaron solicitud y diversa documentación ante la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, referente a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA PARA CASA DE HUÉSPEDES MAYOR**, en la dirección descrita en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. **Resolución administrativa** dictada por la Secretaría el día 17-diecisiete de abril de 2013-dos mil trece, dentro del expediente administrativo número CM-23192/2012, bajo el oficio número EGAH/JSEDS/243/2013, mediante la cual se comunicó a los particulares el acuerdo del Republicano Ayuntamiento de este Municipio respecto de la sesión ordinaria celebrada el día 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en la que se negó la expedición de la Licencia de Construcción para Casa de Huésped Menor para el predio identificado con el expediente catastral número 07-066-005.

TERCERO. **Juicio Contencioso Administrativo** interpuesto por los C.C. Calos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, en contra de los actos administrativos siguientes:

- a) *El Estudio de Impacto Vial con número de folio CV-044/2013 de fecha 13-trece de marzo de 2013-dos mil trece dictado por el Coordinador de Vialidad, de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, resolución la anterior de la cual se tuvo conocimiento al haber sido allegada al presente procedimiento por el C. Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 1



- b) *La resolución de fecha 17-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece contenida en el expediente administrativo número CM-23192/2012, emitida por el C. Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se niega la licencia de construcción peticionada por los suscritos”.*

CUARTO. Sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número **364/2013**, en fecha 29-veintinueve de junio de 2016-dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio.

QUINTO. Recurso de Revisión en contra de la sentencia definitiva citada en el párrafo que antecede, el cual fue resuelto mediante la sentencia interlocutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en la que se confirma la sentencia recurrida.

SEXTO. Juicio de Amparo en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis (Recurso de Revisión), resuelto mediante la resolución constitucional de fecha 15-quince de marzo de 2018-dos mil dieciocho emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro del Juicio de Amparo Directo número 630/2016, en la cual se determinó procedente el juicio contra el acto reclamado.

SÉPTIMO. Sentencia Interlocutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 17-dieciséis de abril de 2018-dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Directo número 630/2016.

OCTAVO. Sentencia Ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, mediante la cual se ordena el dictado de una nueva resolución dentro del expediente administrativo número CM-23192/2012.

NOVENO. Acuerdo dictado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del Juicio de Nulidad número 364/2013, en fecha 15-quince de noviembre de 2022-dos mil veintidós, mediante el cual se requiere al suscrito Secretario y al Republicano Ayuntamiento de este Municipio para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia dictada en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve.

DÉCIMO. En fecha 05-cinco de diciembre de 2022-dos mil veintidós, nos fue turnado oficio identificado como JAFG/SODU/1549/2022 signado por el Secretario de Desarrollo Urbano, en el cual se anexa dictamen técnico de la Secretaría respecto de la solicitud del particular, derivado del cumplimiento de sentencia dictado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del Juicio de Nulidad número 364/2013, para que pueda ser visto por la suscrita Comisión; por lo que en fecha 07-siete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en la sesión de comisión número 26, el dictamen técnico se votó a favor por unanimidad, así mismo y a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada antes descrita, sea enviado al R. Ayuntamiento para su posterior sometimiento.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 2



DÉCIMO PRIMERO. El expediente administrativo **CM 23192-2012**, así como el dictamen técnico emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano, fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión a favor por unanimidad del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano que niega la solicitud de los particulares.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso c) y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, y en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, por lo que se puso a consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

"DICTAMEN TÉCNICO"

I. DATOS GENERALES

<i>No. de Expediente</i>	<i>CM 23192/2012 (En cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013).</i>
<i>No. Expediente Catastral</i>	<i>07-066-005</i>
<i>Asunto.</i>	<i>Licencia de Construcción Obra Nueva para Casa de Huéspedes Mayor.</i>
<i>Ubicación.</i>	<i>Avenida Roberto Garza Sada Número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, Col. Valle de San Ángel Sector Jardines.</i>
<i>Propietario:</i>	<i>Carlos Rafael Fernández Pozas y Aída Leticia Gómez Aguilar</i>
<i>Superficie del Predio:</i>	<i>463.82 metros cuadrados</i>
<i>Fecha de Ingreso:</i>	<i>24-veinticuatro de octubre del año 2012-dos mil doce.</i>
<i>Domicilio para oír y recibir notificaciones</i>	<i>Avenida San Agustín número 102, esquina con la calle Hoyo 1, de la colonia Jardines del Campestre, de este Municipio.</i>

II. INTERÉS JURÍDICO:

Presenta la copia simple de la escritura pública número 28,981-veintiocho mil novecientos ochenta y uno, de fecha 21-veintiuno de septiembre del año 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la fusión de 2-dos bienes inmuebles para quedaren un solo predio con superficie total de 463.82 metros cuadrados identificado como lote de terreno número 05-cinco, de la manzana número 66-sesenta y seis, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, en este

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



Municipio, y la constitución de una copropiedad, celebrada entre los C.C. Carlos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar de Fernández; La anterior escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1561, volumen 107, libro 63, sección propiedad, unidad Garza García, en fecha 05-cinco de noviembre del año 2009-dos mil nueve;

III. DOCUMENTACIÓN:

1. Antecedentes urbanísticos:

- Resolución administrativa dictada por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio en fecha 9-nueve de febrero del año 2004-dos mil cuatro, bajo el oficio número JIVB/JSEDU/095/2004, dentro del expediente administrativo número US-9570/2003, relativa a la Licencia de Uso de Suelo para casa de huésped mayor, para el predio identificado con el expediente catastral número 07-066-015;
- Resolución administrativa dictada por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de este Municipio, en fecha 16-dieciséis de febrero del año 2004-dos mil cuatro, bajo el oficio número JIBV/JSEDUE/268/2004, dentro del expediente administrativo número US-9572/2003, relativa a la Licencia de Uso de Suelo para casa de huésped mayor, para el predio identificado con el número de expediente catastral 07-066-005;
- Sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Ordinaria del entonces denominado Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en fecha 28-veintiocho de octubre de 2004-dos mil cuatro, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 170/2004, en la que se resolvió declarar la nulidad de la resolución dictada por la Suscrita Autoridad el día 16-dieciséis de febrero de 2004-dos mil cuatro dentro del expediente administrativo número US-9572/2003, en lo que respecta única y exclusivamente al ACUERDO SEGUNDO que disponía: SEGUNDO: No es procedente someter bajo el régimen de propiedad en condominio vertical, los usos de suelo citados", para el efecto de que la autoridad demandada analice la solicitud de factibilidad de someter el bien inmueble en cuestión bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical los usos de suelo Habitacional Especial para los géneros específicos de Internado y Casa de Huéspedes Mayor.
- Sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Ordinaria del entonces denominado Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en fecha 29-veintinueve de octubre de 2004-dos mil cuatro, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 169 /2004, en la que se resolvió declarar la nulidad de la resolución dictada por la Suscrita Autoridad el día 16-dieciséis de febrero de 2004-dos mil cuatro dentro del expediente administrativo número US-9570/2003, en lo que respecta única y exclusivamente al ACUERDO SEGUNDO que disponía: SEGUNDO: No es procedente someter bajo el régimen de propiedad en condominio vertical, los usos de suelo citados", para el efecto de que la autoridad demandada analice la solicitud de factibilidad de someter el bien inmueble en cuestión bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical los usos de suelo Habitacional Especial para los géneros específicos de Internado y Casa de Huéspedes Mayor;
- Resolución administrativa dictada por esta Secretaría en fecha 31-treinta y uno de marzo de 2005-dos mil cinco, bajo el oficio número JIVB/JSEDU/485/2005, dentro del expediente administrativo número SFR-9570/2003, mediante la cual se autoriza a los C.C. Carlos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, de conformidad con la sentencia definitiva de fecha 29-veintinueve de octubre de 2004-dos mil cuatro, dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, confirmada por la sentencia de fecha 11-once de febrero de 2005-dos mil cinco, dictada por la Sala Superior del referido Tribunal,



San Pedro Garza García

2021 — 2024

dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 169/2004, someter el uso de suelo para Internado y Casa de Huéspedes Mayor bajo el Régimen de Propiedad en Condominio;

- Resolución administrativa dictada por esta Secretaría en fecha 12-doce de abril de 2005-dos mil cinco, bajo el oficio número JIVB/JSEDU/522/2005, dentro del expediente administrativo número **SFR-9572/2003**, mediante la cual se autoriza a los C.C. Carlos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, de conformidad con la sentencia definitiva de fecha 28-veintiocho de octubre de 2004-dos mil cuatro, dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, confirmada por la sentencia de fecha 11-once de febrero de 2005-dos mil cinco, dictada por la Sala Superior del referido Tribunal, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 170/2004, someter el uso de suelo para Internado y Casa de Huéspedes Mayor bajo el Régimen de Propiedad en Condominio;
 - Resolución administrativa dictada por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, en fecha 27-veintisiete de marzo de 2009-dos mil nueve, bajo el oficio número JAMM/JSEDUE/338/2009, dentro del expediente administrativo número **SFR-13629/2006**, mediante la cual se autorizó la fusión de 2-dos predios que se localizan en la Avenida Roberto Garza Sada números 109 y 111, del Fraccionamiento Valle de San Ángel, Sector Jardines, en este Municipio, identificados con los expedientes catastrales números 07-066-005 y 07-066-015, con superficies de 231.91 metros cuadrados y 231.91 metros cuadrados, respectivamente, para resultar 1-un solo predio con una superficie total de 463.82 metros cuadrados. La anterior fusión se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 932, volumen 69, libro 19, sección auxiliar, unidad Garza García, en fecha 20-veinte de octubre de 2009-dos mil nueve;
2. Copia simple del recibo número 0106-0004952 del pago de **impuesto predial** del 2012, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en fecha 28-veintiocho de enero del año 2012-dos mil doce, referente al predio identificado con el expediente catastral número 07-066-005, el cual refleja un área de 463.82 y una construcción de 1,364.00 metros cuadrados.
 3. Escrito de fecha 22-veintidós de octubre del año 2012-dos mil doce, suscrita por el C. Arquitecto José María Hernández Mendoza, con cédula profesional número 415593, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, mediante el cual informa ser el **perito responsable del proyecto** para casa de huéspedes mayor (obra nueva), para el predio en cuestión;
 4. Escrito de fecha 24-veinticuatro de octubre del año 2012-dos mil doce, suscrito por el C. Ingeniero Emmanuel Acevedo Ojeda, con cédula profesional número 5828865 expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, mediante el cual informa ser el **perito responsable de la construcción** del proyecto de una casa de huéspedes mayor, en el predio en cuestión;
 5. Oficio OF/JST/HLL/SEDS/044/MARZO/2013, de fecha 12-doce de marzo de 2013-dos mil trece suscrito por el Jefe de Soporte Técnico de esta Secretaría, en el cual se determina que la documentación presentada cumple con los requerimientos geológicos, condicionado el proyecto a todos y cada una de las medidas de prevención de riesgos y seguridad derivadas de los diferentes análisis técnicos presentados ante esta Secretaría, concluyéndose que los estudios se consideran completos.
 6. Oficio número DMPC/EFC-006/12 de la Secretaría de Seguridad Municipal, Dirección de Protección Civil Municipal, de fecha de 30-treinta de enero del 2012-dos mil doce, mediante el cual considera factible la realización del proyecto.
 7. Escrito de fecha de 30-treinta de noviembre de 2022, suscrito por el C. Ingeniero Roberto Moctezuma Reséndiz, Coordinación de Vialidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano con Número de DICTAMEN TÉCNICO 001 y, el cual no da su Visto Bueno del estudio de Impacto Vial, el cual indica: "...dentro del

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 5



Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, SE NIEGA la factibilidad vial propuesta por el solicitante, para el proyecto presentado...

8. **Resolución administrativa** dictada por esta Secretaría el día 17-diecisiete de abril de 2013-dos mil trece, dentro del expediente administrativo número CM-23192/2012, bajo el oficio número EGAH/JSEDS/243/2013, mediante la cual se comunicó el acuerdo del Republicano Ayuntamiento de este Municipio en la sesión ordinaria celebrada el día 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en la que se niega a los C.C. Calos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, la expedición de la Licencia de Construcción para Casa de Huésped Menor para el predio identificado con el expediente catastral número 07-066-005;
9. **Juicio Contencioso Administrativo** interpuesto por los C.C. Calos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, en contra de los actos administrativos siguientes:
 - c) *El Estudio de Impacto Vial con número de folio CV-044/2013 de fecha 13-trece de marzo de 2013-dos mil trece dictado por el Coordinador de Vialidad, de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, resolución la anterior de la cual se tuvo conocimiento al haber sido allegada al presente procedimiento por el C. Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
 - d) *La resolución de fecha 17-diecisiete de abril de 2013-dos mil trece contenida en el expediente administrativo número CM-23192/2012, emitida por el C. Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se niega la licencia de construcción peticionada por los suscritos".*
10. **Sentencia definitiva** dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, en fecha 29-veintinueve de junio de 2016-dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio;
11. **Recurso de Revisión** en contra de la sentencia definitiva citada en el párrafo que antecede, el cual fue resuelto mediante la sentencia interlocutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en la que se confirma la sentencia recurrida;
12. **Juicio de Amparo** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis (Recurso de Revisión), resuelto mediante la resolución constitucional de fecha 15-quince de marzo de 2018-dos mil dieciocho emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro del Juicio de Amparo Directo número 630/2016, en la cual se determinó procedente el juicio contra el acto reclamado;
13. **Sentencia Interlocutoria** dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 17-diecisiete de abril de 2018-dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Directo número 630/2016;
14. **Sentencia Ejecutoria** dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha 17-diecisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, mediante la cual se ordena el dictado de una nueva resolución dentro del expediente administrativo número CM-23192/2012;
15. **Acuerdo** dictado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del Juicio de Nulidad número 364/2013, en fecha 15-quince de noviembre de 2022-dos mil



San Pedro Garza García

2021 — 2024

veintidós, mediante el cual se requiere al suscrito Secretario y al Republicano Ayuntamiento de este Municipio para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia dictada en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a fin de dar estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2012, en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, se emite el presente dictamen, mismo que será sometido a la consideración del R. Ayuntamiento de este Municipio para que dicte una nueva resolución en términos de lo ordenado por la sentencia a cumplimentar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135, 138, fracciones XII, XIII, XIV y XV y 146 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamientos vigentes al presentarse la solicitud.

Y una vez hecho lo anterior esta Secretaría comunicará el respectivo acuerdo, con las facultades que le concede el artículo 138, fracción XV y último párrafo del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por ser este Reglamento el que establece el procedimiento para comunicar las resoluciones que son competencia del R. Ayuntamiento.

Por lo que se emite el presente dictamen, en los siguientes términos:

La sentencia a cumplimentar, dictada en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, en el CONSIDERANDO QUINTO, foja número 59 determina:

“...En consecuencia, con fundamento en el artículo 88, fracción III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, **SE DECLARA LA NULIDAD** de la determinación adoptada por el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada en fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en el punto 8 del orden del día, dentro del expediente administrativo CM-23192/2012, referente a la solicitud planteada por los accionistas el día 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, respecto a una Licencia de Construcción de 2,732.57 metros cuadrados, obra nueva para casa de huésped mayor, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111 de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 07-066-005, comunicada a los actores mediante resolución de fecha 17-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, dictada por el Secretario de Desarrollo Sustentable del citado Municipio, inserta en el oficio EGAH/JSEDS/243/2013, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y, motivada en la que resuelva de nueva cuenta la petición planteada por los actores aplicando para ello la norma debida vigente en el momento de la presentación de tal trámite, es decir, Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 61-II de fecha 07-siete de mayo de 2010-dos mil diez), además de hacer un pronunciamiento debidamente fundado y motivado del Visto Bueno número CHV-DV-085 y del Estudio de Impacto Vial con número de folio CV-044/2013, o de estimarse necesario efectuándose un nuevo estudio”.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se precisa analizar previamente los aspectos de tipo urbanístico, constructivo, de zonificación y vialidad entre otros.

IV. INSPECCIÓN FÍSICA: Se practicaron al predio de referencia las siguientes inspecciones físicas:

- En fecha 23-veintitrés de noviembre de 2012: “Sin empezar, no hay mobiliario urbano, el número oficial es el 111, colinda al norte, al oriente y al poniente con casas habitación, el arroyo de calle por Roberto Garza Sada es de 10.00 metros y banqueta es de 3.00 metros, uso actual: baldío, se anexan fotografías en el sistema”.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 7



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- En fecha 12-doce de marzo de 2013: "Actualmente el predio se encuentra baldío, se anexan fotografías en el sistema".
- En fecha 24-veinticuatro de junio de 2022: "Dando el cumplimiento al presente acuerdo procedo a realizar un cumplimiento con herramienta: nivel de mano flexómetro de 8.00 m marca MILWAUKEE, machete TROPER (para chapoleo de hierba y arbustos) y de acuerdo al punto primero del multicitado acuerdo: 1.- El proyecto presentado en planos arquitectónicos dentro del expediente CM 23192/2012 contra lo físicamente existente en el predio; Respuesta: Con proyecto en mano expediente CM 23192/2012 se observó y verificó que es un terreno baldío y al día de hoy no existe construcción alguna, ni edificación. 2.- Cuantos niveles tiene el predio en cuestión y si coincide con lo representado en los planos arquitectónicos presentados dentro del expediente administrativo CM 23192/2012; Respuesta: No existe construcción, ni edificación en el terreno está baldío por lo tanto no hay ningún nivel de construcción. 3.- La pendiente total del terreno; Respuesta: Se hizo medición en el límite (oriente) de propiedad; con flexómetro, nivel de mano, se marcaron líneas y referencias en la pared del vecino (izquierdo) dándonos un desnivel de 4.10 m tomando como banco de nivel o nivel 0.00 m el cordón de la banqueta existente y teniendo una longitud horizontal medida de 32.25 m dándome como resultado la pendiente del 13% del terreno aproximadamente. 4.- Si existen cañadas y/o escurrimientos en el predio en cuestión; Respuesta: Dado el desnivel que tiene el terreno hacia abajo solo tiene los escurrimientos que podría captar en su superficie el terreno al no poder recibir mas absorción el suelo en una lluvia torrencial. Por lo anteriormente expuesto concluyo que no hay construcción o una edificación en dicho terreno ya que esta baldío. Se utilizó también cámara "EPCON" para video y fotos."

V. UBICACIÓN Y ZONIFICACIÓN



El predio de referencia, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2024, Actualización 2010 y su Plano E-2 de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo Propuestos, por su ubicación, se reconoce en una zona Habitacional Multifamiliar (HM7), con un área de superficie mínima por unidad de vivienda o departamento de 200.00 metros cuadrados, en la cual el uso de suelo de Servicios, de Alojamiento (3300), la función de Casa de huéspedes (3305), la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo por Zonas, Zonas Secundarias, Habitacional Multifamiliar, HM7, se considera **PROHIBIDO**.

(ESPACIO SIN TEXTO)

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

VI. ALINEAMIENTO VIAL



El alineamiento vial para la Avenida Roberto Garza Sada es de 22 metros de paramento a paramento con camellón al centro de 2.00 metros de ancho y arroyo vial de 7.00 metros a ambos lados más banquetas de 3.00 metros de ancho a los extremos, no tiene afectación.

VII. DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO.

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO: En un predio con superficie de 463.82 metros cuadrados ubicado en Avenida Roberto Garza Sada Número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, Col. Valle de San Ángel Sector Jardines, se pretende realizar una construcción de obra nueva de Casa de Huéspedes Mayor para 15 recamaras, con una superficie total de construcción de 2,775.95 metros cuadrados, en 9 niveles y 26 cajones de estacionamiento.

Construcción Obra Nueva:..... 2,775.95 metros cuadrados
Construcción total:..... 2,775.95 metros cuadrados

NIVEL	Construcción Obra Nueva (m2)	Área Total (m2)	Observaciones.
Sótano 3	416.83	416.83	Estacionamiento para 9 Cajones de Estacionamiento (5 Estándar, 2 Compactos y 2 para persona con discapacidad).
Sótano 2	457.17	457.17	Estacionamiento para 7 Cajones de Estacionamiento (5 Estándar y 2 Compactos).
Sótano 1	361.13	361.13	Estacionamiento para 10 Cajones de Estacionamiento de los cuales 5 se encuentran techados, 3 parcialmente techados y 2 sin techar. (7 Estándar y 3 Compactos).
Planta Baja	233.44	233.44	Recámara 1 (67.95 m2), Recámara 2 (61.40 m2), Comedor/Cocina (34.11 m2), Lobby (39.80 m2), Estudio (5.92 m2), Lavandería (6.22 m2), Terrazas techadas (10.40 m2), Circulaciones (7.64 m2).
NIVEL 1	321.57	321.57	Recámara 1 (67.31 m2), Recámara 2 (61.19 m2), Recámara 3 (77.34 m2), Recámara 4 (69.02m2), Terrazas techadas (24.86 m2) y Circulación (21.85 m2).
NIVEL 2	321.57	321.57	Recámara 1 (67.31 m2), Recámara 2 (61.19 m2), Recámara 3 (77.34 m2), Recámara 4 (69.02m2), Terrazas techadas (24.86 m2) y Circulación (21.85 m2).
NIVEL 3	263.10	263.10	Recámara 1 (78.41 m2), Recámara 2 (69.70 m2), Recámara 3 (80.92 m2), Terrazas techadas (13.57 m2) y Circulación (20.50 m2).

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

NIVEL 4	213.39	213.39	Recámara 1 (154.91 m ²), Estancia Común (16.37 m ²), Área de Asador (14.84 m ²), Terraza Techada (6.72 m ²) y Circulación (20.55 m ²).
NIVEL 5	187.75	187.75	Recámara (154.90 m ²), Terraza Techada (6.72 m ²) y Circulación (26.13 m ²).
TOTAL	2,775.95	2,775.95	Estacionamiento techado para 26 Cajones de Estacionamiento (1,235.13 m ²), 15 Recámaras (1,217.91 m ²), Comedor/Cocina (34.11 m ²), Lobby (39.80), Estudio (5.92 m ²), Lavandería (6.22 m ²), Estancia Común (16.37 m ²), Área de Asador (14.84 m ²), Terrazas techadas (87.13 m ²) y Circulación (118.52 m ²).

VIII. ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, VIGENTE AL INGRESO DE LA SOLICITUD DE FECHA 24-VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2012-DOS MIL DOCE.

	NORMA	PROYECTO	CUMPLE
Altura máxima:	4.50 metros del punto más alto del lote, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, según el artículo 49 BIS.	22.30 m	NO CUMPLE
CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo)	De conformidad con el art. 56 del citado Reglamento, el CUS será de 0.8 veces, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, equivalente a 371.06 metros cuadrados.	5.89 veces equivalente a 2,732.57 metros cuadrados	NO CUMPLE
COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	De conformidad con el art. 56 del citado Reglamento, el COS es del 30%, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, equivalente a 139.15 metros cuadrados.	70.30%, equivalente a 326.11 metros cuadrados	NO CUMPLE
CAV (Coeficiente de Área Verde)	Al estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, el predio debe de contar con un CAV de 56%, equivalente a 259.74 metros cuadrados.	0.00% 0.00 m ²	NO CUMPLE
Remetimiento Frontal:	5 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 1 del citado Reglamento.	1.05 mts. (Pórtico de Acceso)	NO CUMPLE
Remetimiento Posterior:	15% del frente, equivalente a 2.32 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 3 del citado Reglamento.	4.31 mts.	SI
Remetimiento Lateral	15% del frente entre dos, equivalente a 1.16 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 2 del citado Reglamento.	0.95 mts en ambos lados	NO CUMPLE
Nº Cajones de Estacionamiento:	Uso de suelo solicitado se establece como PROHIBIDO en el municipio, según la Matriz de Cajones de Estacionamiento según sus usos y destinos del Suelo del citado Reglamento.	06	NO CUMPLE.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 10



Cajones para Discapacitados	Uso de suelo solicitado se establece como PROHIBIDO en el municipio, según la Matriz de Cajones de Estacionamiento según sus usos y destinos del Suelo del citado Reglamento.	0	NO CUMPLE.
------------------------------------	--	---	-------------------

ALTURA: 4.50 metros del punto más alto del lote, lo anterior de conformidad con el artículo 49 BIS tabla de lineamientos de alturas, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, el proyecto presenta una altura de 22.30 metros por lo que **NO CUMPLE.**

COEFICIENTE DE USO DE SUELO (CUS): De conformidad con el art. 56 del citado Reglamento, el CUS será de 0.8 veces, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, equivalente a 371.06 metros cuadrados, en su proyecto presenta 5.89 veces equivalente a 2,732.57 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE.**

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS): De conformidad con el art. 56 del citado Reglamento, el COS es del 30%, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, equivalente a 139.15 metros cuadrados, en su proyecto presenta 70.30%, equivalente a 326.11 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE.**

COEFICIENTE DE ÁREA VERDE (CAV):

El artículo 4, fracción X del Reglamento de Zonificación y Usos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al ingreso de la solicitud de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, dispone:

“Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

X. Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico expresado en porcentaje, que resulta de dividir la superficie libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización entre la superficie total del lote o predio por cien:

$$CAV = \frac{\text{Superficie libre (m}^2\text{)}}{\text{Superficie total (m}^2\text{)}} \times 100 = \%$$

Énfasis añadido

Por su parte el artículo 56 del reglamento en cita, determina para el Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Jardines un Coeficiente de Área Verde del 56%, el cual es equivalente a 259.74 metros cuadrados; ahora bien, en su proyecto presenta el 10.07% equivalente a 46.02 metros cuadrados ubicados en el área de sótano, sin embargo dicha superficie no corresponde al citado lineamiento, toda vez que 10.32 metros cuadrados se encuentran obstruidos con una losa, siendo que el referido coeficiente debe permanecer libre de construcción en términos de la fracción X del artículo 4 del Reglamento de Zonificación y Usos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, el área restante de 35.70 metros cuadrados se indica en los planos del proyecto arquitectónico respectivo como “Rejilla tipo Irving”, (Rejillas utilizadas para la captación de líquidos a desembocar en el drenaje), la cual es utilizada para 3-tres cajones de estacionamiento), es decir, existe una construcción encima, por lo tanto, el Coeficiente de Área Verde no se encuentra libre de construcción, violando así lo dispuesto por el numeral 4, fracción X antes invocado. En consecuencia, de lo anterior se concluye que el proyecto acompañado a su solicitud presenta 0.00 metros cuadrados, equivalente a 0.00% por lo que **NO CUMPLE.**

REMETIMIENTO FRONTAL: 5 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 1 del citado Reglamento, en su proyecto presenta un remetimiento frontal de 1.05 metros, por lo que **NO CUMPLE.**

REMETIMIENTO POSTERIOR: 15% del frente, equivalente a 2.32 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 3 del citado Reglamento, en su proyecto presenta un remetimiento de 4.31 metros por lo que **CUMPLE.**



REMETIMIENTO LATERAL: 15% del frente entre dos, equivalente a 1.16 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 2 del citado Reglamento, en su proyecto presenta 0.95 metros, por lo que **NO CUMPLE**.

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:

Para el efecto de llevar a cabo el análisis de los cajones de estacionamiento que se requieren para el proyecto arquitectónico relativo a la solicitud de expedición de Licencia de Construcción para el predio en cuestión, se precisa considerar el uso que le corresponde al referido inmueble, es decir, el de Casa de Huéspedes Mayor, el cual fue aprobado mediante el antecedente respectivo de conformidad con el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, según la Matriz de Cajones de Estacionamiento, de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al ingreso de la solicitud de los C.C. Carlos Rafael Fernández Pozas y Aída Leticia Gómez Aguilar, en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, el Uso de suelo de Casa de Huéspedes Mayor se determina como **PROHIBIDO**, es decir, dicho ordenamiento no establece la normatividad aplicable para el requerimiento de cajones de estacionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece las dimensiones mínimas que debe contener el estacionamiento de vehículos, las cuales incluyen los espacios para la circulación y las maniobras respectivas. Para una mayor ilustración me permito reproducir el citado numeral:

“Artículo 78.- Los estacionamientos deben tener espacio para la circulación y las maniobras de estacionamiento de los vehículos, con las dimensiones que se indican en las Tablas No. 1 y 2, cuya representación gráfica se incluye, con excepción de los lotes o predios que den frente vías subcolectoras y locales”.

TABLA 1. DIMENSIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS NO COMPACTOS

Cajón para Vehículo No Compacto				Carriles de Circulación (D)			
ANGULO (X)	ANCHO (A)	LARGO (B)	HORIZONTAL (C)	UN SOLO SENTIDO		DOBLE SENTIDO	
				HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE	HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE
90°	2.70	5.00	5.00	7.00	7.00	7.00	7.00
75°	2.70	5.00	5.55	6.00	5.95	7.00	7.00
60°	2.70	5.00	5.70	4.85	4.95	7.00	7.00
45°	2.70	5.00	5.45	3.55	3.65	7.00	7.00
30°	2.70	5.00	4.85	3.45	3.60	7.00	7.00
0°	2.80	7.00	2.80	3.80	3.80	7.00	7.00

NOTA: (E) = C+D

TABLA 2. DIMENSIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS COMPACTOS

Cajón para Vehículo Compacto	Carriles de Circulación (D)
------------------------------	-----------------------------

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

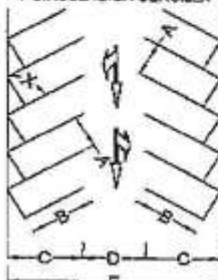
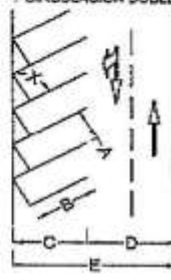
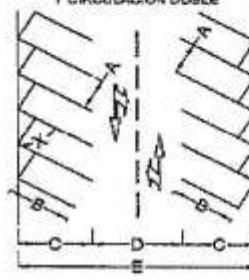
DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



ANGULO (X)	ANCHO (A)	LARGO (B)	HORIZONTAL (C)	UN SOLO SENTIDO		DOBLE SENTIDO	
				HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE	HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE
90°	2.50	4.50	4.50	6.50	6.50	7.00	7.00
75°	2.50	4.50	5.00	5.50	5.45	7.00	7.00
60°	2.50	4.50	5.15	4.55	4.65	7.00	7.00
45°	2.50	4.50	4.95	3.55	3.65	7.00	7.00
30°	2.50	4.50	4.45	3.45	3.60	7.00	7.00
0°	2.80	6.00	2.60	3.80	3.80	7.00	7.00

(Representación Gráfica Tabla 1)

(Representación Gráfica Tabla 2)

DISEÑO CON HILERA SENCILLA
Y CIRCULACIÓN SENCILLADISEÑO CON HILERA DOBLE
Y CIRCULACIÓN SENCILLADISEÑO CON HILERA SENCILLA
Y CIRCULACIÓN DOBLEDISEÑO CON HILERA DOBLE
Y CIRCULACIÓN DOBLE

NOTA: (E) = C+D

Por cada 4 cajones de estacionamiento podrá haber 1 para vehículos compactos. Para las personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas, los cajones de estacionamiento deberán cumplir con lo dispuesto por los artículos siguientes:”.

Asimismo, resultan de aplicación los siguientes artículos del reglamento en cita:

Artículo 79.- Toda edificación nueva, remodelación o ampliación de una existente deberá contar con instalaciones que faciliten su uso a las personas con discapacidad. Se exceptúan las viviendas unifamiliares.

Artículo 80.- En lotes o predios con uso de suelo comercial, de servicios, mixtos, industriales, destinos de equipamiento urbano o destinos de infraestructura, se deberá asignar cuando menos, por cada 10 cajones, 1 cajón o el 3% del total de cajones, lo que resulte mayor, de la edificación para uso exclusivo de las personas discapacitadas. Las fracciones contarán como una unidad.

Artículo 81.- Los cajones para uso exclusivo de personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas deberán estar claramente identificados y ubicados lo más próximo a la entrada principal de la edificación. Estos deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros.

Artículo 82.- En todas las áreas destinadas para el estacionamiento de los vehículos de las personas con discapacidad deberá existir un señalamiento claro de los servicios proporcionados. Se utilizarán códigos internacionales en el diseño del señalamiento, el cual deberá estar elaborado con materiales resistentes a la intemperie y de fácil mantenimiento.



En el presente caso, el proyecto arquitectónico respectivo ilustra 26-veintiséis cajones de estacionamiento, de la siguiente manera: 17-dieciséis estándar, 7-siete compactos, y 2-dos para discapacitados, de la siguiente manera:

CAJONES COMPACTOS: De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes transcrito, por cada 4-cuatro cajones de estacionamiento podrá haber 1-uno para vehículos compactos, en el presente caso considerando que presenta 26-veintiséis cajones, los cuales divididos entre 4, podrá tener hasta 6-seis cajones compactos.

Ahora bien, en su proyecto presenta 7-siete cajones compactos, sin embargo, éstos no cumplen con las dimensiones mínimas de estacionamiento para vehículos compactos, de 2.50 metros por 4.50 metros, toda vez que los cajones identificados en el plano del proyecto arquitectónico presentado por los solicitantes, se identifican de la siguiente manera:

CAJÓN 5: 2.35 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 6: 2.46 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 10: 2.47 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 13: 2.47 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 17: 2.46 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 22: 2.47 metros por 4.50 metros; y,
CAJÓN 26: 2.46 metros por 4.50 metros.

En razón de lo anterior, el proyecto no justifica el número de los cajones de estacionamiento requeridos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que **NO CUMPLE**.

MANIOBRA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: De conformidad con el antes citado artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cajones de estacionamiento deberán tener una maniobra de 7.00 metros, es decir, el movimiento que se realiza para el manejo de vehículos, debe contar con un área destinada para tal efecto.

En el particular, el proyecto que nos ocupa, presenta un diseño de estacionamiento con carriles de circulación de doble sentido, los cuales requieren un mayor espacio para ser destinados como maniobra, según se representa gráficamente en la tabla número 2 contenida en el numeral 78 del multicitado reglamento.

Ahora bien, el proyecto objeto del presente asunto, de los 26-veintiséis cajones de estacionamiento que contiene, únicamente 17-dieciséis de éstos, cumplen con la maniobra requerida de conformidad con la disposición aplicable, mientras que los 09-nueve cajones restantes, presentan una maniobra de estacionamiento menor a la norma permitida, de la siguiente manera:

Planta Sótano 1: Los cajones identificados con los números 1, 2, 3, 4 y 5, el área de maniobra es de 5.80 metros y, el cajón marcado con el número 8 presenta una maniobra de 5.84 metros;

Planta Sótano 2: Los cajones identificados con los números 11 y 12, presentan una maniobra de 5.35 metros y, el cajón marcado con el número 18 presenta una maniobra de 5.82 metros;

Planta Sótano 3: Los cajones identificados con los números 18 y 19, presentan una maniobra de 5.40 metros;

Por lo que según se advierte de lo anterior, los cajones de estacionamiento del proyecto en cuestión, no cumplen con la distancia de 7.00 metros requerida en términos del artículo 78 del Reglamento en cita; de lo que se concluye que **NO CUMPLE**.

CAJONES PARA DISCAPACITADOS: De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, se deberán asignar por lo menos 1-un cajón por cada



San Pedro Garza García

2021 — 2024

10-diez cajones o el 3% del total de cajones de la edificación para uso exclusivo de las personas discapacitadas, en el proyecto presenta 26-veintiseis cajones, equivalente a 2.6 cajones requeridos, y conforme al artículo 75, último párrafo el cual indica que las fracciones que sean igual o mayor que el .5 se ajustarán al entero superior, deberá contar con 3-tres cajones. En su proyecto presenta 02 cajones para discapacitados, por lo que **NO CUMPLE**.

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS SIN ACCESO A LA EDIFICACIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el proyecto arquitectónico presentado por los solicitantes, en la representación gráfica correspondiente al NIVEL SÓTANO 3 no presenta acceso a la edificación, es decir, no cuenta con escaleras ni elevadores; únicamente presenta circulación vehicular, lo cual impide que las personas entren y salgan de la edificación desde el referido sótano 3.

Por lo anterior, se considera que el lineamiento analizado **NO CUMPLE**.

IX: ANÁLISIS DE VIALIDAD EN TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA DE FECHA 24-VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2012

DICTAMEN VIAL

En relación al expediente administrativo número CM-23192/2012, relativo a la solicitud de los C.C. Carlos Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, relativa a la expedición de la Licencia de Construcción de 2,732.57 metros cuadrados de obra nueva para Casa de Huésped Mayor, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111, en la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines, en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 07-066-055 con una superficie de 463.82 metros cuadrados, y considerando la ejecutoria a cumplimentar dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Nuevo León, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, que en el CONSIDERANDO QUINTO, foja número 59 determina:

“...En consecuencia, con fundamento en el artículo 88, fracción III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, **SE DECLARA LA NULIDAD** de la determinación adoptada por el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada en fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en el punto 8 del orden del día, dentro del expediente administrativo CM-23192/2012, referente a la solicitud planteada por los accionistas el día 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, respecto a una Licencia de Construcción de 2,732.57 metros cuadrados, obra nueva para casa de huésped mayor, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111 de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 07-066-005, comunicada a los actores mediante resolución de fecha 17-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, dictada por el Secretario de Desarrollo Sustentable del citado Municipio, inserta en el oficio EGAH/JSEDS/243/2013, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y, motivada en la que resuelva de nueva cuenta la petición planteada por los actores aplicando para ello la norma debida vigente en el momento de la presentación de tal trámite, es decir, Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No.

61-II de fecha 07-siete de mayo de 2010-dos mil diez), además de hacer un pronunciamiento debidamente fundado y motivado del Visto Bueno número CHV-DV-085

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción-Obra Nueva
07 de diciembre 2022.

- 15



San Pedro Garza García

2021 — 2024

y del Estudio de Impacto Vial con número de folio CV-044/2013, o de estimarse necesario efectuándose un nuevo estudio”.

En razón de lo anterior, resulta efectuar el dictamen respectivo, para lo cual deberá estarse a la documentación que obra dentro del expediente administrativo en el que se actúa, atendiendo a la aplicación del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en estricto acatamiento a lo ordenado por la sentencia de mérito.

El Visto Bueno número CHV-DV-085 de fecha 23 de marzo de 2011, otorgado por la Coordinación General de Vialidad adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, entonces competente, fue emitido en consideración a lo que al efecto establecía el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, 1990-2010 de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se aplicó de conformidad con el antecedente de uso de suelo para Casa de Huéspedes Mayor en el predio en cuestión, el cual determinaba como **CONDICIONADO** el citado uso, a la Vialidad, sin embargo actualmente por virtud de la sentencia a cumplimentar el reglamento que resulta aplicable es el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al ingreso de la solicitud el día 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, el cual no consagra tal supuesto.

Ahora bien, todo proyecto arquitectónico debe resolver lo relativo a la afluencia vehicular al interior y al exterior del predio de que se trate, el antecedente del Visto Bueno únicamente se refiere al exterior del mismo (dentro del área de influencia); es decir, éste no contiene el análisis respectivo al interior del inmueble, debiendo considerar la accesibilidad a los cajones de estacionamiento y las rampas de circulación vehicular para todos los niveles del estacionamiento.

En el particular se trata de un proyecto que contiene 3-tres sótanos de estacionamiento vehicular con 26-veintiséis cajones, los cuales deben cumplir con la regulación correspondiente, en el presente caso, la que establece el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en estricto acatamiento a lo ordenado por la ejecutoria de mérito, y que consisten en cumplir con las dimensiones mínimas requeridas (2.50 metros por 5.00 metros para autos compactos, 3.50 metros por 5.00 metros para cajones de discapacitados y 2.70 metros por 5.00 metros para autos no compactos), área para maniobras (7.00 metros), rampas (6.00 metros), carriles de circulación (3.00 metros por sentido, el proyecto que nos ocupa, presenta doble sentido, por lo que requiere 6.00 metros). Lo anterior encuentra fundamento en lo que al efecto dispone el artículo 78 del reglamento en cita, que para mayor ilustración me permito reproducir:

Artículo 78: “Los estacionamientos deben tener espacio para la circulación y las maniobras de estacionamiento de los vehículos, con las dimensiones que se indican en las Tablas No. 1 y 2, cuya representación gráfica se incluye, con excepción de los lotes o predios que den frente vías subcolectoras y locales”.

TABLA 1. DIMENSIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS NO COMPACTOS

Cajón para Vehículo No Compacto				Carriles de Circulación (D)			
ANGULO (X)	ANCHO (A)	LARGO (B)	HORIZONTAL (C)	UN SOLO SENTIDO		DOBLE SENTIDO	
				HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE	HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE
90°	2.70	5.00	5.00	7.00	7.00	7.00	7.00
75°	2.70	5.00	5.55	6.00	5.95	7.00	7.00
60°	2.70	5.00	5.70	4.85	4.95	7.00	7.00
45°	2.70	5.00	5.45	3.55	3.65	7.00	7.00

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 16



San Pedro Garza García

2021 — 2024

30°	2.70	5.00	4.85	3.45	3.60	7.00	7.00
0°	2.80	7.00	2.80	3.80	3.80	7.00	7.00

NOTA: (E) = C+D

TABLA 2. DIMENSIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS COMPACTOS

Cajón para Vehículo Compacto				Carriles de Circulación (D)			
ANGULO (X)	ANCHO (A)	LARGO (B)	HORIZONTAL (C)	UN SOLO SENTIDO		DOBLE SENTIDO	
				HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE	HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE
90°	2.50	4.50	4.50	6.50	6.50	7.00	7.00
75°	2.50	4.50	5.00	5.50	5.45	7.00	7.00
60°	2.50	4.50	5.15	4.55	4.65	7.00	7.00
45°	2.50	4.50	4.95	3.55	3.65	7.00	7.00
30°	2.50	4.50	4.45	3.45	3.60	7.00	7.00
0°	2.80	6.00	2.60	3.80	3.80	7.00	7.00

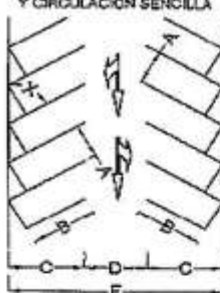
(Representación Gráfica Tabla 1)

(Representación Gráfica Tabla 2)

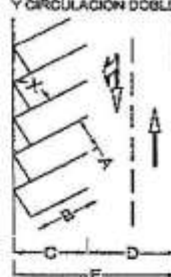
DISEÑO CON HILERA SENCILLA
Y CIRCULACIÓN SENCILLA



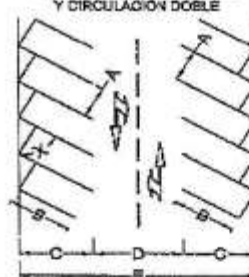
DISEÑO CON HILERA DOBLE
Y CIRCULACIÓN SENCILLA



DISEÑO CON HILERA SENCILLA
Y CIRCULACIÓN DOBLE



DISEÑO CON HILERA DOBLE
Y CIRCULACIÓN DOBLE



NOTA: (E) = C+D

...".

En el presente caso, el plano arquitectónico ingresado a la solicitud de expedición de la licencia de construcción para el predio en cuestión, no cumple con las medidas establecidas en el artículo anteriormente transcrito, toda vez que, según se advierte de lo representado gráficamente en el mismo, los pasillos (área o espacio) de maniobras presentan una medida inferior a la mínima requerida, es decir, de 7.00 metros, de la siguiente manera:

CAJONES PARA AUTOS NO COMPACTOS:

Sótano 1: Cajones de estacionamiento identificados con los números 1,2,3,4,5 y 8, mide 5.80 metros.

Sótano 2: Cajones 11, 12 mide 5.35 metros y 15, mide 5.80 metros;

Sótano 3: Cajones 18 y 19, mide 5.40 metros;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

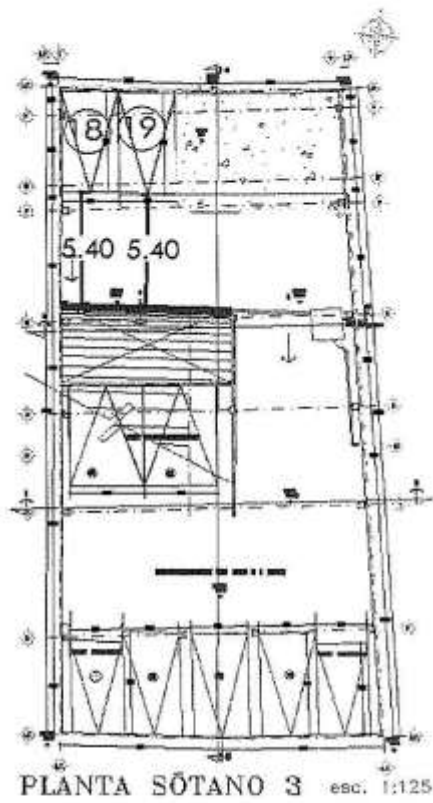
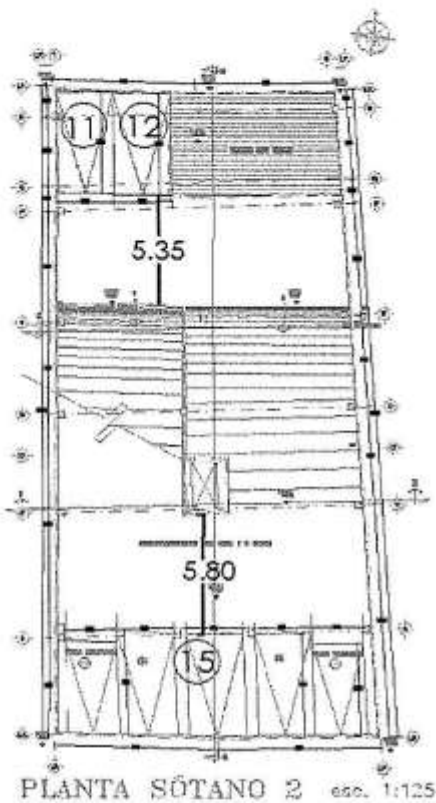
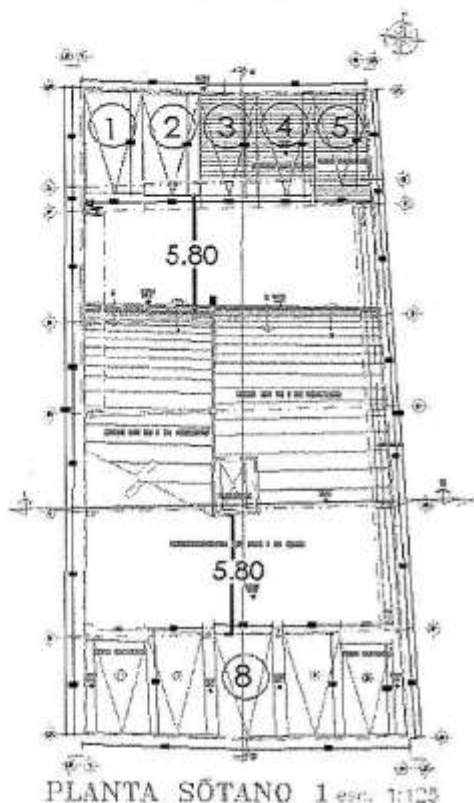
- 17



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Además, los cajones identificados con los números 1,5,6,10,11,13,17,18,22 y 26, para accesar y salir de los mismos, existen 10-diez columnas con dimensiones de 0.305 metros por 0.305 metros, las cuales constituyen obstáculos para efectuar las maniobras en dichos cajones de estacionamiento, con lo cual se incumple con lo dispuesto por el numeral 78 antes transcrito.



CAJONES PARA AUTOS COMPACTOS:

El proyecto en cuestión, presenta 7-siete cajones de estacionamiento compactos, sin embargo, éstos no contienen las dimensiones mínimas requeridas, en términos del reglamento en cita, la cual es de 2.50 metros por 4.50 metros, de la siguiente manera:

Cajón identificado con el número 5, presenta una medida de 2.35 metros por 4.50 metros; el número 6, presenta una medida de 2.46 metros por 4.50 metros; el número 10, presenta una medida de 2.47 metros por 4.50 metros; el número 13, presenta una medida de 2.47 metros por 4.50 metros; el número 17, presenta una medida de 2.46 metros por 4.50 metros; el número 22, presenta una medida de 2.47 metros por 4.50 metros y el número 26, presenta una medida de 2.46 metros por 4.50 metros.

(ESPACIO SIN TEXTO)

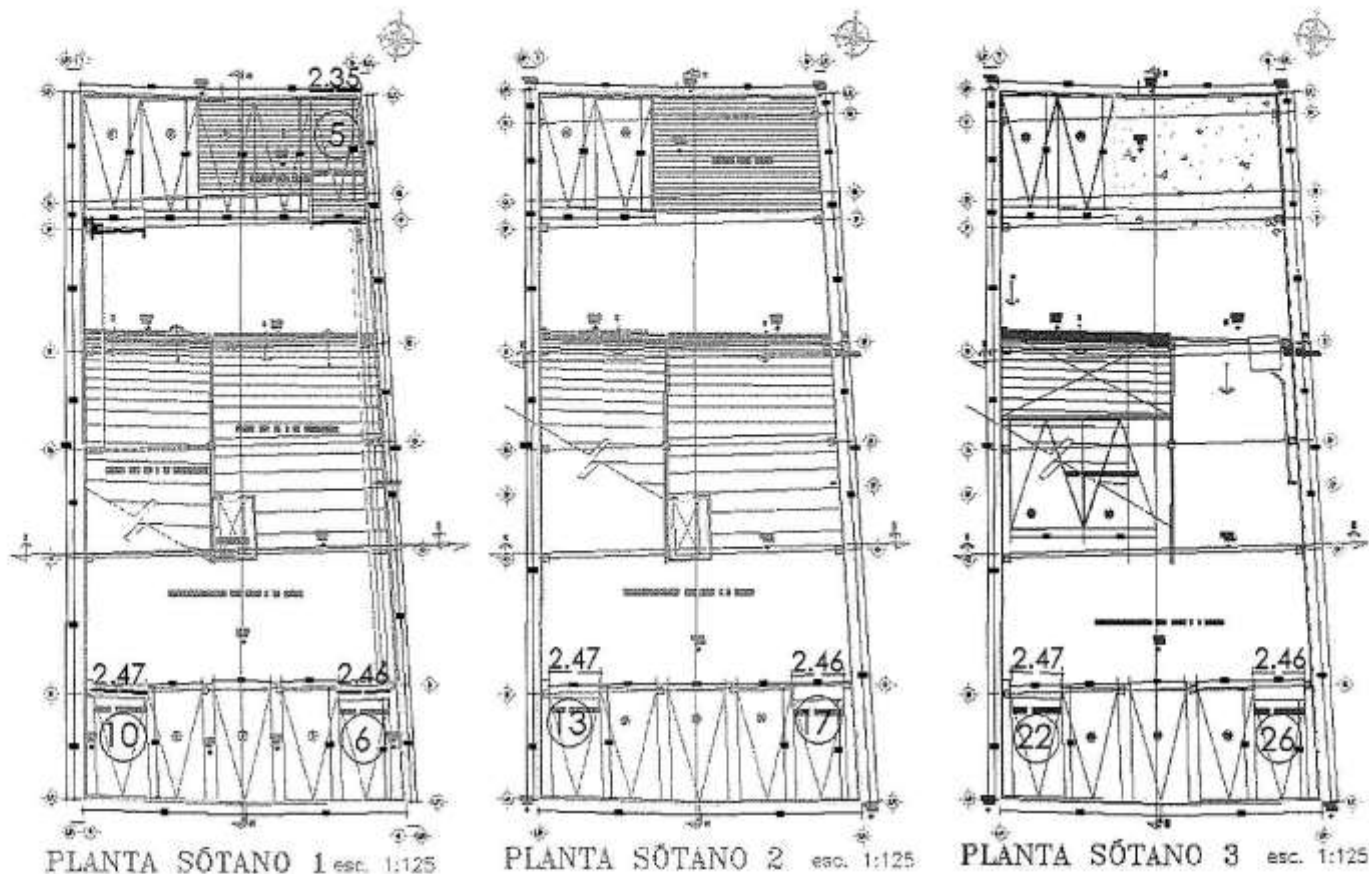
Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024



Así mismo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento en cita, las rampas de circulación vehicular deberán tener un ancho mínimo de 3.00 metros en cada sentido, de la siguiente manera:

“Artículo 86.- Las rampas de circulación vehicular en los estacionamientos deberán ubicarse en el interior del lote o predio y deberán tener como máximo, el 15% de pendiente, con una transición entre la rampa y el piso o banqueta del 6% de pendiente como máximo. La longitud mínima de la rampa de transición debe ser de 3.60 metros y el ancho de la misma será de 3 metros por cada sentido de circulación.

Cuando la losa del estacionamiento sea utilizada como rampa y estacionamiento a la vez su pendiente permitida será de un seis por ciento máximo”.

CAJONES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS:

Los sótanos 1 y 2 presentan un ancho de 5.9 metros entre columna y elevador, en el sótano 3 un ancho de 5.2 metros en la entrada y 5.8 metros en el término de la misma, incumpliendo así con los 6.00 metros requeridos de conformidad con el artículo 86 recién transcrito.

Por otra parte, el artículo 81 del reglamento en cita, establece:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



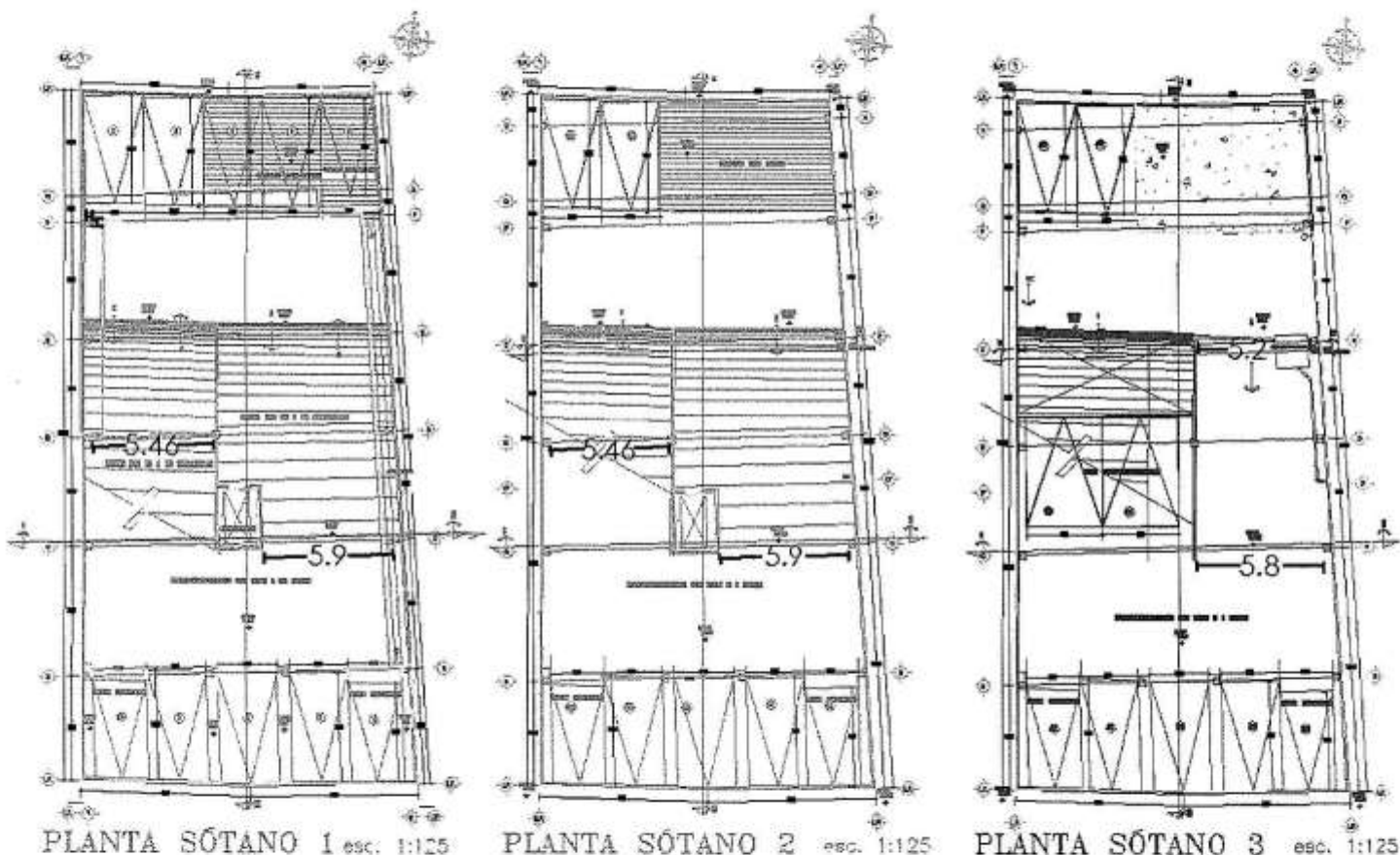
San Pedro Garza García

2021 — 2024

“Artículo 81.- Los cajones para uso exclusivo de personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas deberán estar claramente identificados y ubicados lo más próximo a la entrada principal de la edificación. Estos deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros”.

Es decir, los cajones de estacionamiento para personas discapacitadas en el proyecto que se analiza, se ubican en el sótano identificado con el número 3, por lo tanto, no se encuentran cerca del acceso principal, como lo determina el numeral antes invocado.

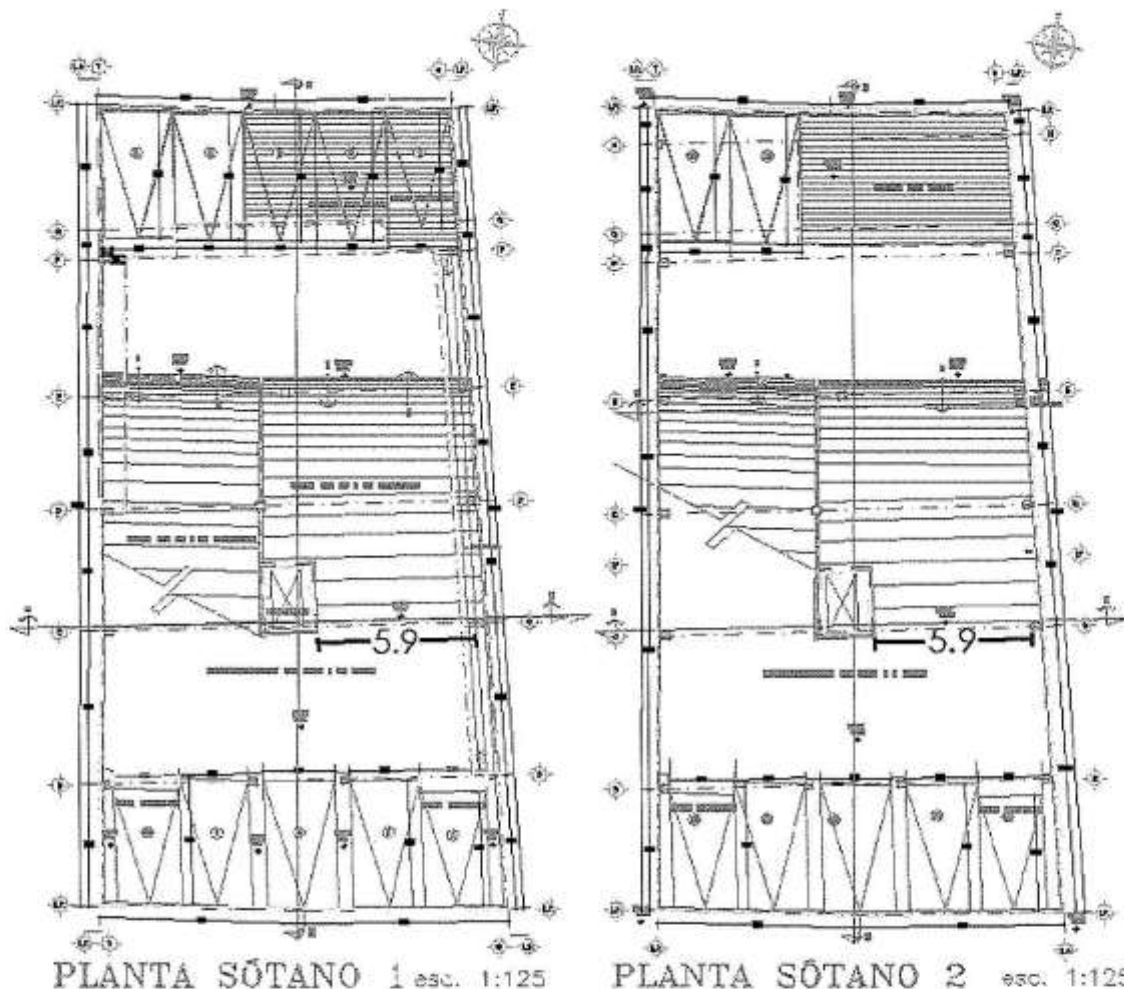
Los sótanos 1 y 2, ubican el elevador en el área correspondiente a las rampas de acceso entre niveles, es decir, se encuentran obstruidas, lo que trae consigo inhabilitar la ubicación del citado elevador, según lo ilustra el proyecto en cuestión, de la siguiente manera:



(ESPACIO SIN TEXTO)

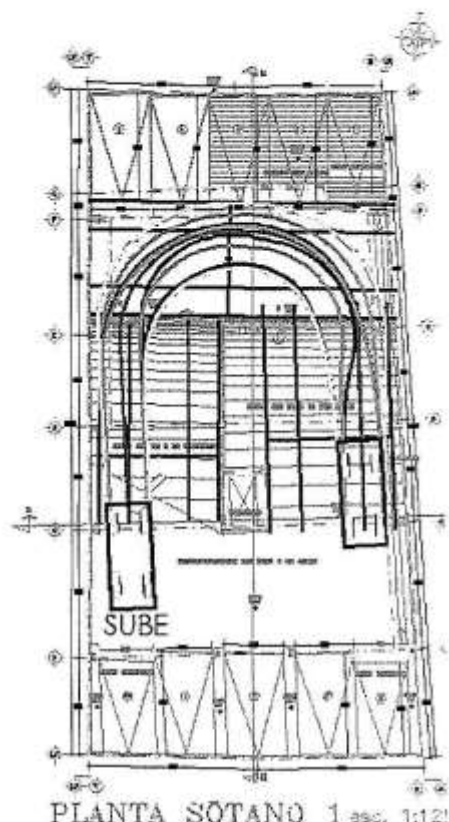
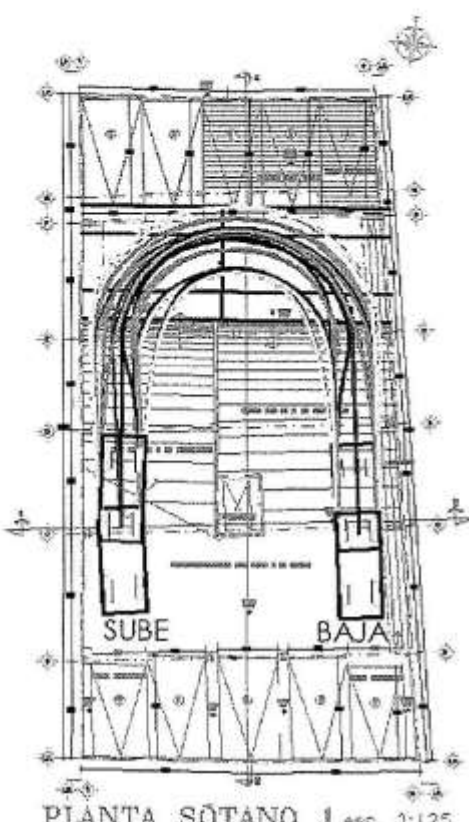
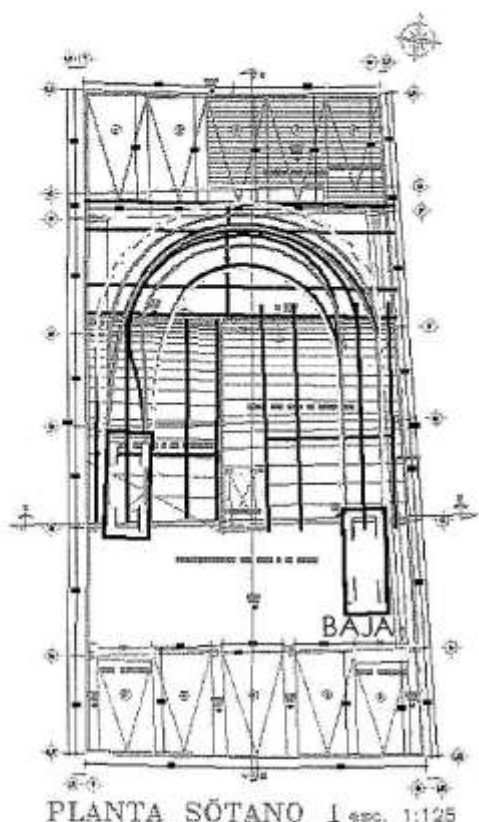
Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



Además, el radio de giro, para el vehículo crítico minivan debe ser de 5.00 metros, atendiendo a los vehículos no compactos, conforme a la herramienta técnica (Software) en materia de vialidad denominada Auto Turn, en el caso concreto el radio de giro es de 0.15 metros, sin perjuicio de que la citada dimensión asimismo invade el carril de circulación contrario, al realizar la maniobra de acceso y salida del estacionamiento.

(ESPACIO SIN TEXTO)



Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en estricto acatamiento a la ejecutoria de fecha 17-diecisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, SE NIEGA la factibilidad vial propuesta por el solicitante, para el proyecto presentado.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 01 de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

M.C. con Especialidad en Ingeniería de Transito, con cédula profesional número 6406365 Ingeniero Civil con especialidad en Desarrollo de la Comunidad, con cédula profesional número 1350468, M.C. Ing. Roberto Moctezuma Reséndiz, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, Coordinador de Vialidad adscrito a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

X. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León en fecha 17-diecisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, en la que, en el CONSIDERANDO QUINTO, foja número 59 determina:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



"...En consecuencia, con fundamento en el artículo 88, fracción III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, **SE DECLARA LA NULIDAD** de la determinación adoptada por el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada en fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en el punto 8 del orden del día, dentro del expediente administrativo CM-23192/2012, referente a la solicitud planteada por los accionistas el día 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, respecto a una Licencia de Construcción de 2,732.57 metros cuadrados, obra nueva para casa de huésped mayor, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111 de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 07-066-005, comunicada a los actores mediante resolución de fecha 17-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, dictada por el Secretario de Desarrollo Sustentable del citado Municipio, inserta en el oficio EGAH/JSEDS/243/2013, **para el efecto** de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y, motivada en la que resuelva de nueva cuenta la petición planteada por los actores aplicando para ello la norma debida vigente en el momento de la presentación de tal trámite, es decir, Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 61-II de fecha 07-siete de mayo de 2010-dos mil diez), además de hacer un pronunciamiento debidamente fundado y motivado del Visto Bueno número CHV-DV-085 y del Estudio de Impacto Vial con número de folio CV-044/2013, o de estimarse necesario efectuándose un nuevo estudio".

Por lo que se procedió a realizar el presente dictamen técnico correspondiente a la solicitud de los C. C. Carlos Rafael Fernández Pozas y Aída Leticia Gómez Aguilar, consistente en la expedición de la Licencia de Construcción para 2,775.95 metros cuadrados de obra nueva, para Casa de huéspedes mayor, y toda vez que en apego a la sentencia a cumplimentar los lineamientos urbanísticos y constructivos aplicables al inmueble en cuestión, se determinaron en fundamento en el ordenamiento vigente al ingreso de la solicitud, en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, es decir, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no así el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, aplicado en términos de los antecedentes de uso de suelo del predio en cuestión, el cual establecía como **CONDICIONADO** el giro de Casa de Huésped Mayor, mientras que el Reglamento materia del presente cumplimiento determina como **PROHIBIDO** el uso de suelo para Casa de Huésped Mayor.

Y una vez analizados los lineamientos urbanísticos aplicables al inmueble materia del presente dictamen, se concluye que éstos no cumplen con lo preceptuado en el ordenamiento aplicado en términos de la ejecutoria a cumplimentar.

Además, respecto a lo ordenado por la sentencia de referencia, para el efecto de que la autoridad municipal efectúe un pronunciamiento debidamente fundado y motivado del Visto Bueno y del Estudio de Impacto Vial para el proyecto arquitectónico acompañado por los peticionarios a su escrito de solicitud, resulta que éste concluyó como **NEGATIVO** el otorgamiento del mismo, en los términos en los que el mismo se contrae.

Sin perjuicio de lo anterior **SE APERCIBE** a los solicitantes que **DEBERÁN ABSTENERSE** de dar al predio objeto del presente asunto, el **USO DE SUELO MULTIFAMILIAR**, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina como **NEGATIVO** expedir a los C.C. Carlos Fernández Pozas y Aída Leticia Gómez Aguilar la Licencia de Construcción para Casa de Huéspedes Mayor en 2,775.95 metros cuadrados de construcción, para el inmueble identificado con el expediente catastral número 07-066-005, ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada Número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, en la colonia Valle de San Ángel Sector Jardines, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022 Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Asimismo cabe destacar que el presente asunto será sometido al procedimiento a que se refiere el artículo 138 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de este Municipio, elaborará el dictamen respectivo, el cual será sometido a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento de este Municipio, para que emita una nueva resolución en términos de lo ordenado por la ejecutoria a cumplimentar.

San Pedro Garza García, Nuevo León. 02 de diciembre de 2022.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Rúbrica

ARQUITECTO JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA."

CUARTA. Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 07-siete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, la situación actual del expediente, así como del dar estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2012, de fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, procede al estudio de lo analizado por dicha Secretaría en su dictamen técnico, el cual obra inserto en el presente instrumento.

Primeramente, se tiene que la sentencia a cumplimentar, dictada en fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve, en su CONSIDERANDO QUINTO, foja número 59 determinó lo siguiente:

"...En consecuencia, con fundamento en el artículo 88, fracción III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, SE DECLARA LA NULIDAD de la determinación adoptada por el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada en fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en el punto 8 del orden del día, dentro del expediente administrativo CM-23192/2012, referente a la solicitud planteada por los accionistas el día 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, respecto a una Licencia de Construcción de 2,732.57 metros cuadrados, obra nueva para casa de huésped mayor, en el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111 de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Jardines, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 07-066-005, comunicada a los actores mediante resolución de fecha 17-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, dictada por el Secretario de Desarrollo Sustentable del citado Municipio, inserta en el oficio EGAH/JSEDS/243/2013, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que resuelva de nueva cuenta la petición planteada por los actores aplicando para ello la norma debida vigente en el momento de la presentación de tal trámite, es decir, Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 61-II de fecha 07-siete de mayo de 2010-dos mil diez), además de hacer un pronunciamiento debidamente fundado y motivado del Visto Bueno número CHV-DV-085 y del Estudio de Impacto Vial con número de folio CV-044/2013, o de estimarse necesario efectuándose un nuevo estudio".

De lo anterior, a efecto de dar cumplimiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su dictamen técnico precisa analizar los aspectos de tipo urbanístico, constructivo, de zonificación y vialidad entre otros.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 24



De acuerdo a la ubicación y zonificación se tiene que el predio de referencia, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2024, Actualización 2010 y su Plano E-2 de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo Propuestos, por su ubicación, se reconoce en una zona Habitacional Multifamiliar (HM7), con un área de superficie mínima por unidad de vivienda o departamento de 200.00 metros cuadrados, en la cual el uso de suelo de Servicios, de Alojamiento (3300), la función de Casa de huéspedes (3305), la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo por Zonas, Zonas Secundarias, Habitacional Multifamiliar, HM7, se considera **PROHIBIDO**.

En cuanto al desglose de áreas del proyecto, la descripción del proyecto se refiere a lo siguiente: En un predio con superficie de 463.82 metros cuadrados ubicado en Avenida Roberto Garza Sada Número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, Col. Valle de San Ángel Sector Jardines, se pretende realizar una construcción de obra nueva de Casa de Huéspedes Mayor para 15 recamaras, con una superficie total de construcción de **2,775.95** metros cuadrados, en 9 niveles y 26 cajones de estacionamiento.

Construcción Obra Nueva:..... 2,775.95 metros cuadrados
 Construcción total:..... 2,775.95 metros cuadrados

NIVEL	Construcción Obra Nueva (m2)	Área Total (m2)	Observaciones.
Sótano 3	416.83	416.83	Estacionamiento para 9 Cajones de Estacionamiento (5 Estándar, 2 Compactos y 2 para persona con discapacidad).
Sótano 2	457.17	457.17	Estacionamiento para 7 Cajones de Estacionamiento (5 Estándar y 2 Compactos).
Sótano 1	361.13	361.13	Estacionamiento para 10 Cajones de Estacionamiento de los cuales 5 se encuentran techados, 3 parcialmente techados y 2 sin techar. (7 Estándar y 3 Compactos).
Planta Baja	233.44	233.44	Recámara 1 (67.95 m2), Recámara 2 (61.40 m2), Comedor/Cocina (34.11 m2), Lobby (39.80 m2), Estudio (5.92 m2), Lavandería (6.22 m2), Terrazas techadas (10.40 m2), Circulaciones (7.64 m2).
NIVEL 1	321.57	321.57	Recámara 1 (67.31 m2), Recámara 2 (61.19 m2), Recámara 3 (77.34 m2), Recámara 4 (69.02m2), Terrazas techadas (24.86 m2) y Circulación (21.85 m2).
NIVEL 2	321.57	321.57	Recámara 1 (67.31 m2), Recámara 2 (61.19 m2), Recámara 3 (77.34 m2), Recámara 4 (69.02m2), Terrazas techadas (24.86 m2) y Circulación (21.85 m2).
NIVEL 3	263.10	263.10	Recámara 1 (78.41 m2), Recámara 2 (69.70 m2), Recámara 3 (80.92 m2), Terrazas techadas (13.57 m2) y Circulación (20.50 m2).



San Pedro Garza García

2021 — 2024

NIVEL 4	213.39	213.39	Recámara 1 (154.91 m ²), Estancia Común (16.37 m ²), Área de Asador (14.84 m ²), Terraza Techada (6.72 m ²) y Circulación (20.55 m ²).
NIVEL 5	187.75	187.75	Recámara (154.90 m ²), Terraza Techada (6.72 m ²) y Circulación (26.13 m ²).
TOTAL	2,775.95	2,775.95	Estacionamiento techado para 26 Cajones de Estacionamiento (1,235.13 m²), 15 Recámaras (1,217.91 m²), Comedor/Cocina (34.11 m²), Lobby (39.80), Estudio (5.92 m²), Lavandería (6.22 m²), Estancia Común (16.37 m²), Área de Asador (14.84 m²), Terrazas techadas (87.13 m²) y Circulación (118.52m²).

Respecto del análisis de lineamientos según se observa en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al ingreso de la solicitud de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, es el siguiente:

En cuanto a la **ALTURA** 4.50 metros del punto más alto del lote, lo anterior de conformidad con el artículo 49 BIS tabla de lineamientos de alturas, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, el proyecto presenta una altura de 22.30 metros por lo que **NO CUMPLE**.

Así mismo referente al **COEFICIENTE DE USO DE SUELO (CUS)**: De conformidad con el art. 56 del citado Reglamento, el CUS será de 0.8 veces, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, equivalente a 371.06 metros cuadrados, en su proyecto presenta 5.89 veces equivalente a 2,732.57 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.

Del **COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)**: De conformidad con el art. 56 del citado Reglamento, el COS es del 30%, por estar ubicado en Valle de San Ángel Sector Jardines, equivalente a 139.15 metros cuadrados, en su proyecto presenta 70.30%, equivalente a 326.11 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.

Así bien del **COEFICIENTE DE ÁREA VERDE (CAV)**, se tiene el siguiente análisis:

El artículo 4, fracción X del Reglamento de Zonificación y Usos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al ingreso de la solicitud de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, dispone:

"Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

...

X. Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico expresado en porcentaje, que resulta de dividir la superficie libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización entre la superficie total del lote o predio por cien:

Superficie libre (m²)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569/2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 26



$$CAV = \frac{\text{-----}}{\text{Superficie total (m}^2\text{)}} \times 100 = \%$$

*Énfasis añadido.

Por su parte el artículo 56 del reglamento en cita, determina para el Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Jardines un Coeficiente de Área Verde del 56%, el cual es equivalente a 259.74 metros cuadrados; ahora bien, en su proyecto presenta el 10.07% equivalente a 46.02 metros cuadrados ubicados en el área de sótano, sin embargo dicha superficie no corresponde al citado lineamiento, toda vez que 10.32 metros cuadrados se encuentran obstruidos con una losa, siendo que el referido coeficiente debe permanecer libre de construcción en términos de la fracción X del artículo 4 del Reglamento de Zonificación y Usos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, el área restante de 35.70 metros cuadrados se indica en los planos del proyecto arquitectónico respectivo como *Rejilla tipo Irving*, (Rejillas utilizadas para la captación de líquidos a desembocar en el drenaje), la cual es utilizada para 3-tres cajones de estacionamiento), es decir, existe una construcción encima, por lo tanto, el Coeficiente de Área Verde no se encuentra libre de construcción, violando así lo dispuesto por el numeral 4, fracción X antes invocado. En consecuencia, de lo anterior se concluye que el proyecto acompañado a su solicitud presenta 0.00 metros cuadrados, equivalente a 0.00% por lo que **NO CUMPLE**.

En cuanto al **REMETIMIENTO FRONTAL**: 5 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 1 del citado Reglamento, en su proyecto presenta un remetimimiento frontal de 1.05 metros, por lo que **NO CUMPLE**.

REMETIMIENTO POSTERIOR: 15% del frente, equivalente a 2.32 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 3 del citado Reglamento, en su proyecto presenta un remetimimiento de 4.31 metros por lo que **CUMPLE**.

Del **REMETIMIENTO LATERAL**: 15% del frente entre dos, equivalente a 1.16 metros, de conformidad con el artículo 53 BIS TABLA 2 del citado Reglamento, en su proyecto presenta 0.95 metros, por lo que **NO CUMPLE**.

Para el efecto de llevar a cabo el análisis de los cajones de estacionamiento que se requieren para el proyecto arquitectónico relativo a la solicitud de expedición de Licencia de Construcción para el predio en cuestión, se precisa considerar el uso que le corresponde al referido inmueble, es decir, el de Casa de Huéspedes Mayor, el cual fue aprobado mediante el antecedente respectivo de conformidad con el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, según la Matriz de Cajones de Estacionamiento, de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al ingreso de la solicitud de los C.C. Carlos Rafael Fernández Pozas y Aida Leticia Gómez Aguilar, en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, el Uso de suelo de Casa de Huéspedes Mayor se determina como **PROHIBIDO**, es decir, dicho ordenamiento no establece la normatividad aplicable para el requerimiento de cajones de estacionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece las dimensiones mínimas que debe contener el estacionamiento de vehículos, las cuales incluyen los espacios



para la circulación y las maniobras respectivas. Para una mayor ilustración me permito reproducir el citado numeral:

“Artículo 78.- Los estacionamientos deben tener espacio para la circulación y las maniobras de estacionamiento de los vehículos, con las dimensiones que se indican en las Tablas No. 1 y 2, cuya representación gráfica se incluye, con excepción de los lotes o predios que den frente vías subcolectoras y locales”.

TABLA 1. DIMENSIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS NO COMPACTOS

Cajón para Vehículo No Compacto				Carriles de Circulación (D)			
ANGULO (X)	ANCHO (A)	LARGO (B)	HORIZONTAL (C)	UN SOLO SENTIDO		DOBLE SENTIDO	
				HILERA SENCILLA A	HILERA DOBLE	HILERA SENCILLA A	HILERA DOBLE
90°	2.70	5.00	5.00	7.00	7.00	7.00	7.00
75°	2.70	5.00	5.55	6.00	5.95	7.00	7.00
60°	2.70	5.00	5.70	4.85	4.95	7.00	7.00
45°	2.70	5.00	5.45	3.55	3.65	7.00	7.00
30°	2.70	5.00	4.85	3.45	3.60	7.00	7.00
0°	2.80	7.00	2.80	3.80	3.80	7.00	7.00

NOTA: (E) = C+D

TABLA 2. DIMENSIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS COMPACTOS

Cajón para Vehículo Compacto				Carriles de Circulación (D)			
ANGULO (X)	ANCHO (A)	LARGO (B)	HORIZONTAL (C)	UN SOLO SENTIDO		DOBLE SENTIDO	
				HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE	HILERA SENCILLA	HILERA DOBLE
90°	2.50	4.50	4.50	6.50	6.50	7.00	7.00
75°	2.50	4.50	5.00	5.50	5.45	7.00	7.00
60°	2.50	4.50	5.15	4.55	4.65	7.00	7.00
45°	2.50	4.50	4.95	3.55	3.65	7.00	7.00
30°	2.50	4.50	4.45	3.45	3.60	7.00	7.00
0°	2.80	6.00	2.60	3.80	3.80	7.00	7.00

Republicano Ayuntamiento

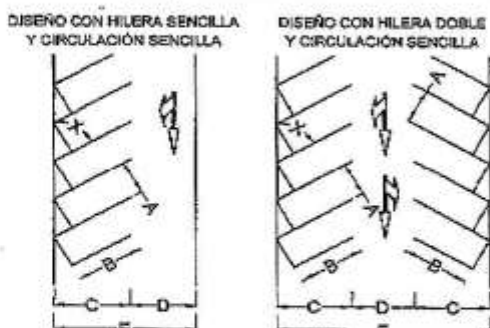
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 28



(Representación Gráfica Tabla 1)



(Representación Gráfica Tabla 2)



NOTA: (E) = C+D

Por cada 4 cajones de estacionamiento podrá haber 1 para vehículos compactos. Para las personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas, los cajones de estacionamiento deberán cumplir con lo dispuesto por los artículos siguientes:".

Asimismo, resultan de aplicación los siguientes artículos del reglamento en cita:

Artículo 79.- Toda edificación nueva, remodelación o ampliación de una existente deberá contar con instalaciones que faciliten su uso a las personas con discapacidad. Se exceptúan las viviendas unifamiliares.

Artículo 80.- En lotes o predios con uso de suelo comercial, de servicios, mixtos, industriales, destinos de equipamiento urbano o destinos de infraestructura, se deberá asignar cuando menos, por cada 10 cajones, 1 cajón o el 3% del total de cajones, lo que resulte mayor, de la edificación para uso exclusivo de las personas discapacitadas. Las fracciones contarán como una unidad.

Artículo 81.- Los cajones para uso exclusivo de personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas deberán estar claramente identificados y ubicados lo más próximo a la entrada principal de la edificación. Estos deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros.

Artículo 82.- En todas las áreas destinadas para el estacionamiento de los vehículos de las personas con discapacidad deberá existir un señalamiento claro de los servicios proporcionados. Se utilizarán códigos internacionales en el diseño del señalamiento, el cual deberá estar elaborado con materiales resistentes a la intemperie y de fácil mantenimiento.

En el presente caso, el proyecto arquitectónico respectivo ilustra 26-veintiséis cajones de estacionamiento, de la siguiente manera: 17-diecisiete estándar, 7-siete compactos, y 2-dos para discapacitados, de la siguiente manera:

Respecto de los **CAJONES COMPACTOS**: De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes transcrito, por cada 4-cuatro cajones de estacionamiento podrá haber 1-uno para vehículos compactos, en el presente caso considerando que presenta 26-veintiséis cajones, los cuales divididos entre 4, podrá tener hasta 6-seis cajones compactos.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 29



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ahora bien, en su proyecto presenta 7-siete cajones compactos, sin embargo, éstos no cumplen con las dimensiones mínimas de estacionamiento para vehículos compactos, de 2.50 metros por 4.50 metros, toda vez que los cajones identificados en el plano del proyecto arquitectónico presentado por los solicitantes, se identifican de la siguiente manera:

CAJÓN 5: 2.35 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 6: 2.46 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 10: 2.47 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 13: 2.47 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 17: 2.46 metros por 4.50 metros;
CAJÓN 22: 2.47 metros por 4.50 metros; y,
CAJÓN 26: 2.46 metros por 4.50 metros.

En razón de lo anterior, el proyecto no justifica el número de los cajones de estacionamiento requeridos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que **NO CUMPLE**.

MANIOBRA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: De conformidad con el antes citado artículo 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cajones de estacionamiento deberán tener una maniobra de 7.00 metros, es decir, el movimiento que se realiza para el manejo de vehículos, debe contar con un área destinada para tal efecto.

En el particular, el proyecto que nos ocupa, presenta un diseño de estacionamiento con carriles de circulación de doble sentido, los cuales requieren un mayor espacio para ser destinados como maniobra, según se representa gráficamente en la tabla número 2 contenida en el numeral 78 del multicitado reglamento.

Ahora bien, el proyecto objeto del presente asunto, de los 26-veintiséis cajones de estacionamiento que contiene, únicamente 17-dieciséis de éstos, cumplen con la maniobra requerida de conformidad con la disposición aplicable, mientras que los 09-nueve cajones restantes, presentan una maniobra de estacionamiento menor a la norma permitida, de la siguiente manera:

Planta Sótano 1: Los cajones identificados con los números 1, 2, 3, 4 y 5, el área de maniobra es de 5.80 metros y, el cajón marcado con el número 8 presenta una maniobra de 5.84 metros;

Planta Sótano 2: Los cajones identificados con los números 11 y 12, presentan una maniobra de 5.35 metros y, el cajón marcado con el número 18 presenta una maniobra de 5.82 metros;

Planta Sótano 3: Los cajones identificados con los números 18 y 19, presentan una maniobra de 5.40 metros;

Por lo que según se advierte de lo anterior, los cajones de estacionamiento del proyecto en cuestión, no cumplen con la distancia de 7.00 metros requerida en términos del artículo 78 del Reglamento en cita; de lo que se concluye que **NO CUMPLE**.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 30



En cuanto a los **CAJONES PARA DISCAPACITADOS**: De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, se deberán asignar por lo menos 1-un cajón por cada 10-diez cajones o el 3% del total de cajones de la edificación para uso exclusivo de las personas discapacitadas, en el proyecto presenta 26-veintiseis cajones, equivalente a 2.6 cajones requeridos, y conforme al artículo 75, último párrafo el cual indica que las fracciones que sean igual o mayor que el .5 se ajustarán al entero superior, deberá contar con 3-tres cajones. En su proyecto presenta 02 cajones para discapacitados, por lo que **NO CUMPLE**.

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS SIN ACCESO A LA EDIFICACIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el proyecto arquitectónico presentado por los solicitantes, en la representación gráfica correspondiente al NIVEL SÓTANO 3 no presenta acceso a la edificación, es decir, no cuenta con escaleras ni elevadores; únicamente presenta circulación vehicular, lo cual impide que las personas entren y salgan de la edificación desde el referido sótano 3.

Por lo anterior, se considera que el lineamiento analizado **NO CUMPLE**.

QUINTA. En virtud de lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León de fecha 17-diecisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano procedió a analizar la solicitud de los particulares de nueva cuenta, consistente en la expedición de la Licencia de Construcción para 2,775.95 metros cuadrados de obra nueva, para Casa de huéspedes mayor, y toda vez que en apego a la sentencia a cumplimentar los lineamientos urbanísticos y constructivos aplicables al inmueble en cuestión, se determinaron con fundamento en el ordenamiento vigente al ingreso de la solicitud, en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2012-dos mil doce, es decir, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no así el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, aplicado en términos de los antecedentes de uso de suelo del predio en cuestión, el cual establecía como **CONDICIONADO** el giro de Casa de Huésped Mayor, mientras que el Reglamento materia del presente cumplimiento determina como **PROHIBIDO** el uso de suelo para Casa de Huésped Mayor; por lo que una vez que dicha Secretaría analizó los lineamientos urbanísticos aplicables al inmueble de referencia, se concluyó que éstos (lineamientos urbanísticos) *no* cumplen con lo preceptuado en el ordenamiento aplicado en términos de la ejecutoria a cumplimentar.

Así también, respecto a lo ordenado por la sentencia, para el efecto de que la autoridad municipal efectúe un pronunciamiento debidamente fundado y motivado del Visto Bueno y del Estudio de Impacto Vial para el proyecto arquitectónico acompañado por los peticionarios a su escrito de solicitud, resulta que éste concluyó como **NEGATIVO** el otorgamiento del mismo, en los términos en los que el mismo se contrae.

Por lo anterior, y derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar el dejar sin efectos el dictamen identificado como CM 23192-2012, aprobado en la

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 31



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada en fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, en el punto 8 del orden del día; así mismo y de acuerdo con el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León de fecha 17-dieciséis de junio de 2019-dos mil diecinueve dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 364/2013, la suscrita Comisión considera factible dictaminar en sentido **NEGATIVO** la solicitud de expedición a los C.C. **CARLOS RAFAEL FERNÁNDEZ POZAS Y AÍDA LETICIA GÓMEZ AGUILAR** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA PARA CASA DE HUÉSPEDES MAYOR** para el predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, en la Colonia Valle de San Ángel Sector Jardines, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Sin perjuicio de lo anterior SE **APERCIBE** a los solicitantes que **DEBERÁN ABSTENERSE** de dar al predio objeto del presente asunto, el **USO DE SUELO MULTIFAMILIAR**, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos **QUINTO** y **SEXTO TRANSITORIOS** del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el dictamen identificado como CM 23192-2012, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada en fecha 16-dieciséis de abril de 2013-dos mil trece, del punto 8 del orden del día; así mismo **SE NIEGA** a los C.C. **CARLOS RAFAEL FERNÁNDEZ POZAS y AÍDA LETICIA GÓMEZ AGUILAR** la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA PARA CASA DE HUÉSPEDES MAYOR**, lo anterior descrito específicamente en la consideración **QUINTA** del presente dictamen, así como lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del predio ubicado en la Avenida Roberto Garza Sada número 111, entre las calles Flamarión y Jerónimo Siller, en la Colonia Valle de San Ángel Sector Jardines, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva
07 diciembre 2022.

- 32



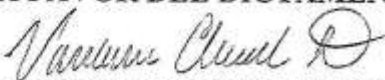
CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de diciembre de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTÁMEN NÚMERO CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CODU 2021-2024/569-2022/Construcción Obra Nueva, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau Ausente con aviso

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:

Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 6** Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Asunto general primero, Andrés Romo, Graduación Cadetes.

Adelante Regidor.

Le pueden abrir el micrófono, por favor.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Ya, listo, gracias Secretaria.

El día de hoy quisiera hacer mención que la semana pasada, se graduaron de nuestro Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial 48 cadetes, mismos que se incorporarán a las fuerzas de seguridad de nuestro municipio.

Nos debemos de sentir muy orgullosos de ellos y de todos nuestros policías.

Me parece que, algo que se debe de recalcar mucho es la importancia que están teniendo las mujeres, en este proceso de formación y perfeccionamiento de nuestra policía.

De los 48 cadetes graduados, 10 fueron mujeres.

Por ellas y las demás personas que forman parte de nuestra policía, podemos hoy de manera muy orgullosa de decir, que tenemos a la mejor policía de México.

Felicidades a todos.

Gracias Secretaria.



09/12/2022

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
TARJETA INFORMATIVA**



Evento: Ceremonia de Graduación Generación III.

Fecha: 08 de diciembre del 2022.

Evento: La Secretaría de Seguridad Pública a través Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, el día de ayer a las 19:00 horas realizó la Ceremonia de Graduación de la Tercer Generación de Cadetes, quienes concluyeron el curso de formación inicial, el cual cuenta con una duración de 09 meses.

Presidium: En dicho evento nos pudieron acompañar nuestro Lic. Miguel B. Treviño de Hoyos, Presidente Municipal.
Ing. Jorge S. Ron Cárdenas, Encargado de la Secretaría de Seguridad Pública.
Cmte. Ricardo Martínez Félix, Director de Policía y Policía Vial.
Lic. Mónica L. González Martínez, Directora de Prevención Social de la Violencia.
Lic. Juan Ignacio Lebrija Zubiria, Director del IFPP.

Invitados Especiales (integrantes Presidium)

Mayor de Infantería, José Manuel Magaña Hernández, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lic. Gerardo G. Escamilla Vargas, Titular de la Institución Policial Fuerza Civil.

Dra. Anayely Mandujano Montoya, Rectora de la Universidad de Ciencias de la Seguridad.

Cmte Héctor E. Quintanilla de la Rosa, Director de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.

Datos estadísticos: Se graduaron un total de 48 cadetes de los cuales:

38 Hombres	26 años , es la edad promedio	65% de ellos provienen de otro estado.(31)
10 Mujeres		35 % son residentes de Nuevo León. (17)

10% Abogados (5)	70% Criminólogos, criminalistas y profesionales en Seguridad Pública (34)	18% Otras profesiones afines (9)
-------------------------	--	---



09/12/2022



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. Pasamos al Asunto General número dos, la regidora Vivianne Clariond, Medalla al Mérito Juvenil.

Si le pueden abrir micrófono.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias, me pueden apoyar con la presentación, por favor.


Quería nada más hacer un comentario, de que se hizo la entrega de la Medalla al Mérito Juvenil, se recibieron más de 150 convocatorias, hubo 4 distinciones o 4 categorías, la creatividad artística, el talento deportivo, liderazgo académico, innovación social y medio ambiental.

Hubo al final 24 finalistas, que fueron elegidos por un comité evaluador.

Y al final se seleccionaron 8 ganadores.

Si podemos ver la siguiente



 San Pedro
Garza García

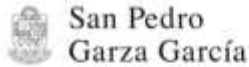
superjóvenes
superciudad



Medalla al mérito juvenil 2022



Juventud
San Pedro



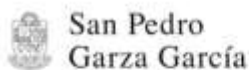
superjóvenes
superciudad

Proceso

- Del 3 de octubre al 10 de noviembre, se recibieron **más de 150 convocatorias**.
- La convocatoria se dividió en **2 categorías**.
 - ◆ A de 12 años - 17 años.
 - ◆ B de 18 años - 29 años.
 - Ambas categorías solicitaban semblanza, currículum y evidencia de su trayectoria.
- **4 Distinciones**:
 - ◆ Creatividad Artística.
 - ◆ Talento Deportivo.
 - ◆ Liderazgo Académico.
 - ◆ Innovación Social y Medioambiental.
- El **Comité Evaluador**, conformado por expertos de las 4 áreas, seleccionó a los **8 ganadores**, de los 24 finalistas.

Instituto Municipal de la Juventud
de San Pedro Garza García

Aparte de recibir el reconocimiento en el evento que hubo en el auditorio de plaza Fátima, también se recibió un Capital Semilla de \$10 mil pesos. Si podemos ver la que sigue.



superjóvenes
superciudad


Evento

- Realizado el **8 de diciembre** en el Auditorio de Plaza Fátima.
- Se contó con la asistencia de las y los nominados así como sus familias, invitados especiales, comunidad en general y el Alcalde, el Lic. Miguel Treviño de Hoyos.
- Asistencia de más de 130 personas.
- A los **ganadores** se les entregó: una medalla, un diploma y un capital semilla de \$10,000 MXN.

Instituto Municipal de la Juventud
de San Pedro Garza García

Había dos categorías de acuerdo a la edad de los participantes, aquí vemos que la creatividad artística en la categoría A, gana Alfonso Flores Sandoval, en la categoría B Eric Guadalupe Ramírez Garza. La que sigue, por favor.



 San Pedro Garza García

superjóvenes
superciudad

Creatividad Artística




🏆 Categoría A:
Alfonso Flores Sandoval



🏆 Categoría B:
Eddy Guadalupe Ramirez Garza

Instituto Municipal de la Juventud
de San Pedro Garza García

En el talento deportivo fue, Gael Adrián Cázares Ortiz y David Adrián Castro Reyes.
La que sigue.

 San Pedro Garza García

superjóvenes
superciudad

Talento Deportivo



🏆 Categoría A:
Gael Adrian Cazares Ortiz




🏆 Categoría B:
David Adrian Castro Reyes

Instituto Municipal de la Juventud
de San Pedro Garza García

En el liderazgo académico ganó, Uriel Alejandro López Correa y Roxana Peñarol Chavarría.



 San Pedro
Garza García

superjóvenes
superciudad

Liderazgo Académico




🏆 Categoría A:
Uriel Alejandro López Correa

🏆 Categoría B:
Rossana Piñeyro Chavarria

—
Instituto Municipal de la Juventud
de San Pedro Garza García

Y, por último, en innovación social y medio ambiental, Fernanda Guadalupe García Mata y Almudena Solís Ochoa.

 San Pedro
Garza García

superjóvenes
superciudad

Innovación Social y Medioambiental



🏆 Categoría A:
Fernanda Guadalupe García Mata

🏆 Categoría B:
Almudena Solís Ochoa

—
Instituto Municipal de la Juventud
de San Pedro Garza García

Muchas felicidades a todos los jóvenes que participaron, fue muy emotivo ver la reacción de ellos en el evento, y esperamos seguir teniendo la comunidad llena de jóvenes que participan y que ayudan a todos los demás.



superjóvenes

[súper•ciudadanos]

Construyendo *la ciudad* donde las y los jóvenes queremos *vivir*.



Juventud
San Pedro

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.
Continuamos con el Asunto General tres, Teresa Rivera, fuga de gas.
Adelante.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Comentarles que ayer por la mañana.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si podemos prender el micrófono, por favor.



Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Comentarles que ayer por la mañana, se presentó un incendio en un domicilio ubicado en la calle Morelos, entre las calles Reforma y Porfirio Díaz, en el Casco de San Pedro.

A las 9:09 de la mañana, trabajadores de la obra aledaña, reportaron un fuerte olor a gas, por lo que se tomaron medidas de precaución, y se pidió la intervención de Gas Natural de México. Testigos reportan que alrededor de las 9:40 se produjo una explosión al interior del domicilio, lesionando a las dos mujeres que lo habitan.

Reportarles que lograron salir, y que fueron atendidas por personal de Protección Civil, que se encontraba supervisando el lugar, quienes las trasladaron a la Cruz Roja para su atención médica.

Una de ellas, resultó con lesiones menores, y la otra con quemaduras de primer y segundo grado, y fue trasladada al hospital San José para su atención.

En el domicilio, también quedó atrapado un perro, que fue rescatado más tarde por personal de Bomberos Nuevo León.

El incendio fue controlado por personal de Bomberos Nuevo León, quienes luego de esperar algunos minutos a que se consumiera el gas natural remanente en las tuberías, procedió a extinguirlo alrededor de las diez y cuarto de la mañana.

El gobierno municipal colaborará en la determinación de las causas del accidente, y tomará medidas extraordinarias para asegurar la protección de los vecinos y sus patrimonios.

Igualmente, se pondrá a disposición de las afectadas para apoyarlas en su restablecimiento médico y en la rehabilitación de su domicilio.

Las dos mujeres lesionadas, que son hermanas, fueron trasladadas al hospital San José, una de ellas se encuentra en cuidados intermedios, y la otra en habitación.

Los padres de ambas, fueron hospedados en un hotel cercano al hospital.

Gas Natural Naturgy y 911 San Pedro, realizaron lecturas de explosividad o presencia de gas en la zona del siniestro de esta mañana, encontrándose sin riesgo.

La policía mantendrá presencia permanente en la zona.

Pues, recordarles que cualquier emergencia hay que reportarla al C4, en el 8189882000.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Sí, adelante Regidora.

Regidora, C. María Del Rosario Galván García. Nada más felicitar al Alcalde, por el apoyo que le está dando a los ciudadanos.

Y en la mañana me dice un ciudadano, me dice: el Alcalde se la rifo, Miguel se la rifo, por la atención que le está dando a los ciudadanos.

Gracias señor Alcalde, por esa atención.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias, Regidora María del Rosario Galván.

Continuamos con el Asunto General cuatro, Daniela Gómez medidas de salud por Covid.

Adelante.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Sólo informar que la Secretaría de Salud del Estado, informó que hubo 80 casos nuevos de Covid, que fue un pico un poco considerable.

De estos 80 casos, 44 están hospitalizados, y dado que hay un riesgo sanitario latente, y la Ley General de Salud del Estado de Nuevo León, pide que se use cubrebocas durante la emergencia sanitaria, el Estado nos está pidiendo que volvamos a usar cubrebocas en los espacios cerrados, para evitar un pico de contagios en las siguientes fechas decembrinas.

Entonces, era solamente un aviso, y un exhorto a que todos podamos usar cubrebocas, en los días hábiles que nos quedan aquí en las instalaciones del municipio y con nuestras familias.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Cedo el uso de la palabra con el Asunto General número cinco, Andrés Romo, con el asunto: Operativo Navidad.

Adelante.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Gracias Secretaria.

Solamente para informar a la ciudadanía, que el pasado 7 de diciembre, comenzó el operativo Navidad por parte.



Éste operativo contará con la participación de un grupo de 500 policías, y personal de Fuerza Civil.

El operativo concluirá el 7 de enero del próximo año.

Asimismo, invitamos a la ciudadanía a que juntos nos cuidemos, y que especialmente, a que si tomen no manejen, queremos continuar con nuestra racha de saldo blanco en estas épocas navideñas.

Gracias Secretaria.



San Pedro
Garza García



2021 — 2024

Por medio del presente escrito me permito informar que el día 07 del mes de diciembre del año 2022, se inicia con el **PLAN OPERATIVO SEGURIDAD** y se concluye el día 07 del mes de enero del año 2023, en donde se implementaran las siguientes estrategias:



- Se desplegarán **500 ELEMENTOS** para reforzar la vigilancia mixta en Centros Comerciales durante la época decembrina, lo anterior para reforzar la vigilancia en áreas residenciales, en los Centros Comerciales y al interior de negocios con elementos a pie firme.
- Se desplegarán **20 MOTOCICLETAS** en el perímetro de negocios cubriendo avenidas principales y estacionamientos, para fácil acceso.
- Se desplegarán **140 CARRO RADIO PATRULLAS** de Policía y Policía Vial; todos los elementos equipados con cámara corporal y radiofrecuencia como parte de su equipo.
- **05 CUATRIMOTOS, 15 BICICLETAS Y 08 ROMANAS** en parques y estacionamientos.
- Así mismo se **SUSPENDEN VACACIONES** de elementos de Policía y Policía Vial.

Secretaría de
Seguridad Pública

Lázaro Cárdenas 2232, Valle Oriente, SPGG, N.L.

T. 818988 1100

Policia



San Pedro
Garza García



2021 — 2024

- Se **INTEGRAN AL SERVICIO 30 CADETES EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2022** para **Policía** y **18 CADETES** para **Policía Vial**, los cuales serán distribuidos en los diferentes grupos, según el estado de fuerza de esta corporación.



ARRANQUE DE OPERATIVOS SOBRE PIROTECNIA

Se realizarán recorridos en zona residencial por cada responsable de cuadrante, en compañía del responsable de zona haciéndole la invitación a la ciudadanía a que se abstenga del uso de la pirotecnia, para evitar algún tipo de incidente, **registrando reporte al C4i como estrategia durante la época decembrina.**

OPERATIVO CARRUSEL

Se realizarán operativos en coordinación con **Protección Civil**, ante las bajas temperaturas que se puedan presentar en el municipio, con la **finalidad de proteger a todas aquellas personas en situación de calle que necesiten alguna cobija o ropa especial para afrontar el frente frío y si se requiriere pueda ser canalizado a las instancias correspondientes.**

Secretaría de
Seguridad Pública

Lázaro Cárdenas 2232, Valle Oriente, SPGG, N.L.

T. 818988 1100

Policía



OPERATIVO CONDUCE SIN ALCOHOL

Aumento de operativo conduce sin alcohol, los cuales estarán ubicados de forma aleatoria en diferentes puntos del municipio, contando con 12 UNIDADES DE POLICIA VIAL, con un horario de 21:00 horas a 03:00 horas, a partir del día 12 del mes de diciembre del presente año, lo anterior para prevenir y disminuir accidentes viales.

UNIDAD ESPECIAL DE PROTECCIÓN

Durante la época decembrina se estará brindando Atención Especializada a las víctimas en conjunto con LA UNIDAD ESPECIAL DE PROTECCIÓN y se dará el seguimiento oportuno que se necesite.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. Cedo la palabra a las indica Marta María Reynoso, con el Asunto General número seis. Adelante.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.
Ya sé que nos pasamos del tiempo récord en nuestras sesiones, pero voy a ser breve. Creo que es importante, hacer mención de los logros relevantes que tuvimos en este 2022.



Estamos a poco más de dos semanas de concluir este año, año en el cual este Ayuntamiento, los servidores públicos y la comunidad, hemos trabajado de la mano para desarrollar acciones de beneficio comunitario.

Y me gustaría resaltar algunas de estas.

En cuanto a gestión pública. De acuerdo a la plataforma Alcalde Cómo Vamos, el presidente municipal, Miguel Treviño, obtuvo una evaluación del primer año de gobierno, el primer lugar entre los ediles metropolitanos.

En el área de seguridad pública. San Pedro se mantuvo por más de tres años consecutivos, como el municipio con mayor percepción de seguridad, de acuerdo a la encuesta nacional de seguridad pública urbana del INEGI.

Durante el 2022, la Secretaría de Seguridad Pública incorporó 103 oficiales graduados en el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.

La Secretaría de Seguridad Pública también obtuvo la recertificación policial ciudadana, otorgada por el INSIDE.

El municipio inició el programa de protección emergente a mujeres, a través de una red de protección de mujeres San Pedro, integrada por una unidad especial de protección, el C4, SIPINA, Puerta Violeta y el Centro de Atención Psicológica.

En cuanto a las obras públicas, se inauguró la primera fase de la nueva Vasconcelos, con la ampliación a cuatro carriles y rehabilitación de banquetas, en el tramo entre las calles Jiménez y Corregidora.

Inauguración de Vía Libre, inicio de las obras para la construcción del centro de salud en la colonia Lucio Blanco.

En cuanto a proyectos de regeneración iniciaron las obras de regeneración del Centro Valle, y Casco Histórico, y se firmó el convenio de colaboración con el patronato de Valle Oriente, para mejorar la movilidad activa del sector.

En justicia cívica, se implementó el Sistema de Justicia Cívica, en materia vial.

En Servicios Públicos, el programa de recarpeteo de 39 vialidades primarias y secundarias, con una inversión de 49 millones.

San Pedro y Monterrey, iniciaron los trabajos de mantenimiento del Puente la Unidad.

El municipio implementó el programa emergente de distribución de agua, a través de pipas e instalación de contenedores en zonas afectadas por falta de suministro.

El presupuesto de subvenciones, para el mantenimiento de parques públicos en el 2022, se incrementó de 11 a 17 millones.

En cuanto a desarrollo humano y familiar, el municipio implementó el programa Cuidemos Banco de Tiempo, mediante el cual se apoyará a personas que cuidan a familiares incapacitados.

Cabildo aprobó por unanimidad, la desincorporación de nueve polígonos, que forman parte del proceso de regularización de 188 lotes, ubicados en las colonias Jesús M. Garza, Lucio Blanco, Luis Echeverría y San Francisco.

Cabildo aprobó, destinar aprobar 6.6 millones del fondo de aportaciones de infraestructura social para la construcción de techos, cuartos y baños de 30 viviendas.

En Cultura, se inauguró el Centro Cultural Tampiquito, y se inauguró la Casa de la Memoria Sampetrina.

En cuanto a nuestros parques públicos, fue aprobado por unanimidad la integración del Consejo Directivo de San Pedro Parques y el organismo inicio con funciones a principio del 2022.

San Pedro logró ser la primera ciudad latinoamericana en tener cuatro parques certificados, el Capitán, Rufino Tamayo, Bosques del Valle y Mississippi, con el Green Flag Award.

Inicio la segunda etapa de remodelación del parque Clouthier.

San Pedro Parques, inició un programa de rehabilitación en cuatro polígonos de las Calzadas mediante el cual plantará 80 ejemplares de especies nativas.

En cuanto al medio ambiente, la ruta de reciclaje pasó de fase piloto a, programa regular, y se incrementaron de 6 a 10 los centros de acopio de materia reciclable.

Fueron aprobados el Reglamento de Cambio Climático y reforma al Reglamento de Protección Ambiental.

El municipio implementó el programa municipal de acción, ante el cambio climático.

En Participación Ciudadana, el presupuesto participativo ejerció 100 millones, en el 2022, en el marco del programa votaron 4,200 ciudadanos, un 33 por ciento más que en el 2021.

Se inauguró también la estación de bomberos de la colonia Valle del Campestre, obra propuesta del presupuesto participativo 2021.

En Desarrollo Urbano, se implementó la Ventanilla Exprés, y la certificación de Verificadores Responsables, con lo que se logró reducir a 12 días naturales en promedio, la expedición de licencias de construcción, ampliación, remodelación entre otras.

Cabildo aprobó por unanimidad, los programas parciales de Desarrollo Urbano de las Calzadas y Centro Valle.



En bienestar animal, el municipio implementó la línea telefónica contra el maltrato animal. Se inició la construcción del Centro de Bienestar Animal, y hoy hemos aprobado el Reglamento de Protección y Bienestar Animal.

Con la presente reseña de logros, invito a todos mis compañeros de Cabildo, a las y los ciudadanos sampetrinos y a los servidores públicos, a reforzar el esfuerzo y los trabajos en el año por venir.

Y aprovecho para desearles a todos y todas ustedes, los mejores deseos para el próximo 2023.

Muchas gracias.

SAN PEDRO GARZA GARCIA / LOGROS RELEVANTES 2022

Integrantes del Republicano Ayuntamiento, buenas tardes

Estamos a poco más de dos semanas de concluir este año, 2022. Año en el cual este Ayuntamiento, los servidores públicos y la comunidad hemos trabajado de la mano para desarrollar acciones de beneficio comunitario, me gustaría resaltar algunas de éstas:

GESTION PÚBLICA

- De acuerdo a la Plataforma “Alcalde, Cómo Vamos”, el Presidente Municipal Miguel Treviño obtuvo, en la evaluación del primer año de gobierno, el primer lugar, entre los Ediles metropolitanos.

SEGURIDAD PÚBLICA

- San Pedro se mantuvo por más de tres años consecutivos como el Municipio con mayor percepción de seguridad, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del Inegi.
- Durante 2022, la Secretaría de Seguridad Pública incorporó 103 oficiales graduados en el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.
- La Secretaría de Seguridad Pública obtuvo la Recertificación Policial Ciudadana otorgada por el Insyde.
- El Municipio inició el Programa de Protección Emergente a Mujeres a través de una Red de Protección de Mujeres San Pedro, integrada una Unidad Especial de Protección, C4, SIPINNA, Puerta Violeta y el Centro de Atención Psicológica.

OBRA PÚBLICA

- Inauguración de la primera fase de Nueva Vasconcelos, con la ampliación a cuatro carriles y rehabilitación de banquetas en el tramo entre las calles Jiménez – Corregidora.
- Inauguración de “Vía Libre”.
- Inicio de las obras para la construcción del Centro de Salud en Col. Lucio Blanco.

PROYECTOS DE REGENERACIÓN

- Inicio de las obras de regeneración del Centro Valle y Casco Histórico, y firma del convenio de colaboración con el Patronato de Valle Oriente para mejorar la movilidad activa en el sector.

**JUSTICIA CIVICA**

- Implementación del Sistema de Justicia Cívica en Materia Vial.

SERVICIOS PUBLICOS

- Programa de recarpeteo de 39 vialidades primarias y secundarias con una inversión de \$49 millones.
- San Pedro y Monterrey iniciaron los trabajos de mantenimiento del puente La Unidad.
- El Municipio implementó el programa emergente de distribución de agua a través de pipas e instalación de contenedores en zonas afectadas por falta de suministro.
- Presupuesto de subvenciones para el mantenimiento de parques públicos en 2022 se incrementó de \$11 a \$17 millones.

DESARROLLO HUMANO Y FAMILIAR

- El Municipio implementó el programa “Cuidemos—Banco de Tiempo” mediante el cual se apoyará a personas que cuidan a familiares incapacitados.
- Cabildo aprobó por unanimidad la desincorporación de nueve polígonos que forman parte del proceso de regularización de 188 lotes, ubicados en las colonias Jesús M. Garza, Lucio Blanco, Luis Echeverría y San Francisco.
- Cabildo aprobó destinar \$6.6 millones, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, para la construcción de techos, cuartos y baños de 30 viviendas.

CULTURA

- Inauguración del Centro Cultural Tampiquito.
- Inauguración de la Casa de la Memoria Sampetrina.

PARQUES PUBLICOS

- Fue aprobada por unanimidad la integración del Consejo Directivo de San Pedro Parques y el organismo inició con sus funciones a principios de 2022.
- San Pedro logró ser la primera ciudad latinoamericana en tener cuatro parques certificados (El Capitán, Rufino Tamayo, Bosques del Valle y Mississippi) con el *Green Flag Award*.
- Inició segunda etapa de remodelación del Parque Clouthier.



- San Pedro Parques inició programa de rehabilitación en cuatro polígonos de Las Calzadas, mediante el cual plantará 80 ejemplares de especies nativas.

MEDIO AMBIENTE

- La Ruta de Reciclaje pasó de fase piloto a programa regular y se incrementaron, de 6 a 10, los centros de acopio de material reciclable.
- Fueron aprobados el Reglamento de Cambio Climático y reforma al Reglamento de Protección Ambiental.
- El Municipio implementó el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.

PARTICIPACION CIUDADANA

- El Presupuesto Participativo ejerce \$100 millones. En 2022, en el marco del programa, votaron 4,200 ciudadanos, un 33% más que en 2021.
- Inauguración de la Estación de Bomberos de Col. Valle del Campestre (obra propuesta en el Presupuesto Participativo 2021).

DESARROLLO URBANO

- Implementación de la Ventanilla Exprés y la certificación de los verificadores responsables, con lo que se logró reducir a 12 días naturales, en promedio, la expedición de licencias de construcción, ampliación, remodelación, entre otras.
- Cabildo aprobó por unanimidad los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de las Calzadas y Centro Valle.

BIENESTAR ANIMAL

- Municipio implementó línea telefónica contra el maltrato animal.
- Inicio de la construcción del Centro de Bienestar Animal.
- Hoy hemos aprobado el Reglamento de Protección y Bienestar Animal

Con la presente reseña de logros, exhorto a mis compañeros de Cabildo, a las y los ciudadanos sampetrinos y a los servidores públicos, a reforzar el esfuerzo y los trabajos en el año por venir. También aprovecho para desear a todas y todos ustedes los mejores deseos y parabienes en el próximo 2023.

3 / 3

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Nada más para que quede en acta, el Síndico se retiró antes de Asuntos Generales.

Gracias.

Por último, en el **PUNTO 7** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 17:01-dieciséis horas con un minuto- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. Valeria Guerra Siller Secretaria del R. Ayuntamiento
---	--



C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Andrés Romo Serrano Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 31, relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre, celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de enero, llevada a cabo en fecha 10 de enero de 2023.